

PREFECTURA

Oficio Nro. GADPN-P-2022-0140-O

Tena, 10 de febrero de 2022

Asunto: ENVIO DE IAC DEL PROYECTO CALLES DE ATACAPI, PARROQUIA MUYUNA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO 2015-2017

Ingeniero

Fiodor Nicolay Mena Quintana

Director Zonal 8

MINISTERIO DEL AMBIENTE AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

En su Despacho

De mi consideración

El GADPNAPO, en cumplimiento a la Normativa Ambiental vigente y a las obligaciones del Permiso ambiental, presenta para su revisión y pronunciamiento el Informe Ambiental de Cumplimiento a la Ficha y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: “PROYECTO CALLES DE ATACAPI, PARROQUIA MUYUNA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”, correspondiente al segundo año otorgado el Permiso Ambiental, período comprendido entre 04 de abril de 2015 - 04 de abril de 2017.

Se adjunta al presente el IAC (38 fojas) en formato digital en cumplimiento al Reglamento al Código Orgánico del Ambiente del 12 de junio del 2019, Registro Oficial Nro. 507, Art. 517. Entrega de información.- Para fines de presentación de los mecanismos de control y seguimiento, el operador deberá presentar toda la información en formato digital, el cual deberá estar acompañado con el correspondiente oficio de entrega que contendrá las firmas de responsabilidad respectivas.

Y factura No.001-002-21358 correspondiente al pago de tasas ambientales Pronunciamiento del Informe Ambiental del Cumplimiento, conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 083-B del 08 de junio del 2015.

Particular que informo para los fines pertinentes

Atentamente,

PREFECTURA

Oficio Nro. GADPN-P-2022-0140-O

Tena, 10 de febrero de 2022

Documento firmado electrónicamente

Srta. Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

Referencias:

- 0031-2022-UCAM

Anexos:

- iac_2015-2017-signed-signed.pdf
- 001-002-21358.pdf

Copia:

Señora
Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3

Magister
Aracely Elizabeth Tapia Rojas
Directora de Gestión Ambiental, Enc.

kb/at/nl



Firmado electrónicamente por:

**RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

[e-mail: prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)

INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO AL PROYECTO:

**“CALLES DE ATACAPI, PARROQUIA MUYUNA,
CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”**



PERIODO DE EVALUACIÓN
04 de abril de 2015 al 04 de abril de 2017

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

CONTENIDO

1. FICHA TÉCNICA.....	3
2. ANTECEDENTES.....	4
3. OBJETIVOS.....	4
3.1.1. Objetivo General.....	4
4. ALCANCE	5
5. MARCO LEGAL	5
6. METODOLOGÍA	8
7. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	10
8. EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, FICHA Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.....	11
8.1. Evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable al periodo a ser reportado.	11
8.2. Evaluación de hallazgos a la Ficha y Plan de manejo ambiental.	12
9. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, FICHA Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.....	29
9.1. Resultado de evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable.	29
9.2. Resultado de evaluación de hallazgos a la Ficha y Plan de Manejo Ambiental.	30
10. PLAN DE ACCIÓN.....	31
11. CONCLUSIONES	34
12. RECOMENDACIONES:.....	34
13. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	34
14. ANEXOS	35
ANEXOS	36

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. FICHA TÉCNICA

DATOS GENERALES DEL PROMOTOR				
RAZÓN SOCIAL	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO			
REPRESENTANTE LEGAL	SRTA. RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO (PREFECTA)			
DIRECCIÓN	JUAN MONTALVO Y OLMEDO ESQUINA			
TELÉFONO	062870051 / 063700080 ext. 1039			
CORREO ELECTRÓNICO	www.napo.gob.ec prefectura@napo.gob.ec ambiente@napo.gob.ec			
DATOS GENERALES DEL PERMISO AMBIENTAL				
NOMBRE DEL PROYECTO	CALLES DE ATACAPI, PARROQUIA MUYUNA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO			
TIPO DE AUTORIZACION	FICHA Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO SUIA	MAE-RA-2013-30297	
No. DE OFICIO DE APROBACIÓN	MAE-CGZ2-DPAN-2014-0346	FECHA DE EMISIÓN	04 de abril de 2014	
UBICACIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	COMUNIDAD /SECTOR
	Napo	Tena	Muyuna	Atacapi
	COORDENADAS (UTM WGS84 ZONA 17S)			
	X		Y	
	849583.634		9894591.45	
	849742.392		9894607.13	
ÁREA TOTAL DEL PROYECTO (Ha)	488.00 m			
	FASE DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	CONSTRUCCIÓN	OPERACIÓN	CIERRE Y ABANDONO
				Inactividad
TIPO DE REPORTE AMBIENTAL				
TIPO DE REPORTE	INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO			
PERIODO	04 de abril de 2015 - 04 de abril de 2017			
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN				
NOMBRE	Ing. Karina Inés Barros Paca			
CARGO	Analista 2 de Fiscalización Ambiental de la Unidad de Calidad Ambiental y Minería – Dirección de Gestión Ambiental			
CONTACTO:	0979164039	CORREO	kbarros@napo.gob.ec	

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	ELECTRÓNICO:	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME	10 de enero de 2022	
FECHA DE TERMINACIÓN DEL INFORME	14 de enero de 2022	

2. ANTECEDENTES

Mediante Oficio No. MAE-CGZ2-DPAN-2014-0346 del 04 de abril de 2014, la Dirección Provincial de Ambiente Napo, acorde a la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, otorga al proyecto: CALLES DE ATACAPI, categoría A, registrada con código MAE-RA-2013-30297, facultándola para la ejecución de su actividad, cumpliendo la normativa ambiental aplicable, y sujeta a supervisión de la autoridad ambiental competente. (Anexo No. 1)

Con fecha 10 de enero de 2022, la Dirección de Obras Públicas del GADPN, emite el CERTIFICADO No. 001-2022-DOP-GADPN del proyecto “CALLES DE ATACAPI PARROQUIA MUYUNA CANTÓN TENA PROVINCIA DE NAPO”, donde manifiesta que “no se encuentra ejecutado por no disponer de partida presupuestaria”. (Anexo No. 2)

Consecuentemente, en el periodo de evaluación del presente Informe Ambiental de Cumplimiento no se ejecutaron ningún tipo de actividades del proyecto.

Por lo expuesto, a continuación, se presenta el Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto “CALLES DE ATACAPI”, ubicado en la parroquia Muyuna, cantón Tena, provincia de Napo, correspondiente al periodo de evaluación del 04 de abril de 2015 al 04 de abril de 2017.

3. OBJETIVOS

3.1.1. Objetivo General

Elaborar el informe ambiental de cumplimiento correspondiente al periodo del 04 de abril de 2015 al 04 de abril de 2017.

3.1.2. Objetivos específicos

- ✓ Verificar el cumplimiento a la normativa ambiental vigente, obligaciones establecidas en el Permiso Ambiental, Ficha y Plan de Manejo Ambiental.
- ✓ Revisar y verificar los documentos de soporte de la aplicación de las medidas establecidas en la ficha y plan de manejo ambiental.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

4. ALCANCE

El alcance corresponde al periodo a ser analizado y evaluado, razón de ello el Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto denominado: "CALLES DE ATACAPI", corresponde al segundo año de su aprobación que rige del: 04 de abril de 2015 al 04 de abril de 2017, durante el periodo de evaluación del presente informe no se ejecutaron ningún tipo de actividades del proyecto.

5. MARCO LEGAL



Se han establecido los documentos legales que aplican al informe ambiental de cumplimiento en materia ambiental, los mismos que se los enumeran a continuación:

5.1. Constitución Política de la República Del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre 2008

Art. 14.- *Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.*

Art. 66.- *Se reconoce y garantizará a las personas: 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.*

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Art. 72.- *La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de Indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.*

Art. 276.- *El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.*

Art. 395.- *La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales: 3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.*

Art. 396.- *El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño.*

En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.

Art. 397.- *En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a: 3. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente.*

5.2. Ley de Gestión Ambiental Registro Oficial No. 418, 10 de septiembre 2004

Art. 19.- *Las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio.*

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Art. 20.- *Para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del ramo*

**5.3. Acuerdo Ministerial 061 de la Reforma al Libro Vi del Texto
Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente
Registro Oficial 316, 04 de mayo 2015**

Art. 262.- *De los Informes Ambientales de cumplimiento. - Las actividades regularizadas mediante un Registro Ambiental serán controladas mediante un Informe Ambiental de Cumplimiento, inspecciones, monitoreos y demás establecidos por la Autoridad Ambiental Competente. Estos Informes, deberán evaluar el cumplimiento de lo establecido en la normativa ambiental, plan de manejo ambiental, condicionantes establecidas en el permiso ambiental respectivo y otros que la autoridad ambiental lo establezca. De ser el caso el informe ambiental contendrá un Plan de Acción que contemple medidas correctivas y/o de rehabilitación.*

La información entregada por el Sujeto de Control podrá ser verificada en campo y de evidenciarse falsedad de la misma, se dará inicio a las acciones legales correspondientes.

Art. 263.- *De la periodicidad y revisión. - Sin perjuicio que la Autoridad Ambiental Competente pueda disponer que se presente un Informe Ambiental de Cumplimiento en cualquier momento en función del nivel de impacto y riesgo de la actividad, una vez cumplido el año de otorgado el registro ambiental a las actividades, se deberá presentar el primer informe ambiental de cumplimiento; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.*

5.4. Reglamento de Seguridad para la Construcción y Obras Públicas

Art. 150.- *Los constructores y contratistas respetarán las ordenanzas municipales y la legislación ambiental del país, adoptarán como principio la minimización de residuos en la ejecución de la obra. Entran dentro del alcance de este apartado todos los residuos (en estado líquido, sólido o gaseoso) que genere la propia actividad de la obra y que en algún momento de su existencia pueden representar un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o del medio ambiente.*

Art. 151.- *Los constructores y contratistas son los responsables de la disposición e implantación de un plan de gestión de los residuos generados en la obra o centro de trabajo que garantice el cumplimiento legislativo y normativo vigente.*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

6. METODOLOGÍA

La metodología usada para la elaboración del informe está basada en las siguientes fases:

Fase de recopilación de información: La actividad primaria fue buscar y recopilar toda la información existente sobre las actividades desarrolladas en el periodo a ser reportado y otros:

Revisión de información requerida:

- Oficio de Aprobación
- Ficha y Plan de Manejo Ambiental
- Documentos propios del proyecto.

Fase de verificación y validación de documentación: En esta fase de verificación y validación de información fue muy indispensable ya que se revisó minuciosamente toda la información obtenida como: oficios, memorando, informes técnicos, registros, fotografías, entre otros los cuales permitieron verificar los hallazgos, las operaciones y condiciones del proyecto.

Fase de elaboración del Informe Ambiental de Cumplimiento: En esta fase se evaluó el procesamiento de información y datos de forma minuciosa la aplicación de la Normativa Ambiental vigente, Ficha y Plan de Manejo Ambiental evaluando cada uno de los hallazgos e incumplimientos de acuerdo a los siguientes criterios establecidos en el Reglamento al Código Orgánico Ambiental:

- **Conformidad (C): Art. 499.** Conformidades.- Se establecerán conformidades cuando la Autoridad Ambiental Competente determine, mediante los mecanismos de control y seguimiento, que las actividades del operador cumplan con lo establecido en el plan de manejo ambiental, las obligaciones derivadas de las autorizaciones administrativas y la normativa ambiental vigente.
- **No Conformidad menor (NC-): Art. 500.** No conformidades menores.- Se consideran no conformidades menores las siguientes:
 - a) Incumplimiento a los límites permisibles o a los criterios de calidad por parámetro y fuente muestreada;
 - b) Retraso o no presentación de los documentos administrativos de control y seguimiento ambiental en los términos establecidos;
 - c) Incumplimiento de las obligaciones técnicas descritas en los estudios ambientales, plan de manejo ambiental u otras requeridas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - d) Incumplimiento de las medidas de producción más limpia expedidas por la Autoridad Ambiental Nacional;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

- e) Incumplimiento de las medidas para el manejo adecuado de productos o elementos considerados peligrosos, conforme la norma técnica correspondiente;
 - f) Uso, comercialización, tenencia o importación de productos prohibidos o restringidos de acuerdo a la norma técnica correspondiente;
 - g) Gestión de residuos, desechos o sustancias químicas, en cualquiera de sus fases, sin la autorización correspondiente o sin cumplir las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa ambiental aplicable;
 - h) Incumplimiento parcial de las medidas de remediación, restauración o reparación aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - i) Incumplimiento parcial de la ejecución del plan emergente o plan de acción aprobado;
 - j) Incumplimiento de obligaciones establecidas en las autorizaciones administrativas y normativa ambiental, que permiten el seguimiento, monitoreo y control, requeridas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - k) Incumplimiento de las observaciones y solicitudes de información realizadas por la Autoridad Ambiental Competente en los términos señalados en el presente Reglamento; y,
 - l) Otras que determine la Autoridad Ambiental Nacional.
- **No Conformidad mayor (NC+): Art. 501.** No conformidades mayores.-
Se consideran no conformidades mayores, cuando se determine:
- a) Reiteración de una no conformidad menor que se haya determinado por los mecanismos de control y seguimiento establecidos en este Reglamento;
 - b) Incumplimiento consecutivo y reiterativo a los límites permisibles por parámetro y fuente muestreada;
 - c) Alteración de las condiciones ambientales naturales que requieren remediación a largo plazo, producidas por incumplimientos técnicos establecidos en la normativa ambiental aplicable;
 - d) Incumplimiento total de las medidas de reparación, remediación y restauración aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - e) Incumplimiento total de la ejecución del plan emergente o plan de acción aprobado;
 - f) Abandono de infraestructura, equipamiento o cierre de actividades sin contar con la aprobación de la Autoridad Ambiental Competente;
 - g) Incumplimiento en la ejecución de las actividades contenidas en los planes de contingencia;
 - h) Realización de actividades no contempladas o distintas a las autorizadas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - i) Movimiento transfronterizo de residuos y desechos sin autorización administrativa;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

- j) Disposición final o temporal de escombros, residuos o desechos en lugares no autorizados;
- k) Determinación de responsabilidad por daño ambiental mediante resolución en firme; y,
- l) Otros que determine la Autoridad Ambiental Nacional.

- **No Aplica (NA):** Cuando se presentan actividades que no tienen relación con el PMA o la legislación vigente, y su aplicabilidad es innecesaria.

Los departamentos involucrados entregan a la Dirección de Gestión Ambiental toda la información necesaria que servirá como medios de verificación para la realización del Informe Ambiental de Cumplimiento.

7. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Durante el periodo de evaluación del presenta IAC, no se implanto infraestructura y/o instalaciones temporales, ni se utilizó u opero ningún tipo de equipos y/o maquinarias en el proyecto en referencia, de acuerdo a la Certificación No. 001-2022-DOP-GADPN emitida por Dirección de Obras Públicas del GADPN (Anexo 2)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

8. EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, FICHA Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

8.1. Evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable al periodo a ser reportado.

El nivel de cumplimiento de la normativa ambiental correspondiente al periodo reportado y aplicable al proyecto y se presenta en las siguientes matrices de evaluación: C (Conformidad), NC- (No Conformidad menor), NC+ (No Conformidad Mayor), NA (No Aplica).

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE AL PERIODO A SER REPORTADO.								
ITEM	NORMATIVA LEGAL	REFERENCIA	APLICACIÓN	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
				C	NC-	NC+	N/A	
1	Ley de Gestión Ambiental Registro Oficial No. 418, 10 de septiembre 2004	Art. 20.- Para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del ramo.	Se realizó la regularización Ambiental conforme lo estipulado en el presente artículo	X				<u>Anexo Documental</u> Anexo 2.- Copia del Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2014-0346, del 04 de abril de 2014.
2	Acuerdo Ministerial 061 de la Reforma al Libro Vi del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente Registro Oficial 316, 04 de mayo 2015	Art. 262.- De los Informes Ambientales de cumplimiento. - Las actividades regularizadas mediante un Registro Ambiental serán controladas mediante un Informe Ambiental de Cumplimiento, inspecciones, monitoreos y demás establecidos por la Autoridad Ambiental Competente. Estos Informes, deberán evaluar el cumplimiento de lo establecido en la normativa ambiental, plan de manejo ambiental, condicionantes establecidas en el permiso ambiental respectivo y otros que la autoridad ambiental lo establezca. De ser	De la revisión efectuada se determina que no se ha presentado el informe ambiental de cumplimiento al segundo año de haberse emitido el permiso ambiental.		X			

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

		<i>el caso el informe ambiental contendrá un Plan de Acción que contemple medidas correctivas y/o de rehabilitación.</i> <i>La información entregada por el Sujeto de Control podrá ser verificada en campo y de evidenciarse falsedad de la misma, se dará inicio a las acciones legales correspondientes.</i>						
		Art. 263.- De la periodicidad y revisión. - Sin perjuicio que la Autoridad Ambiental Competente pueda disponer que se presente un Informe Ambiental de Cumplimiento en cualquier momento en función del nivel de impacto y riesgo de la actividad, una vez cumplido el año de otorgado el registro ambiental a las actividades, se deberá presentar el primer informe ambiental de cumplimiento; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.	Los informes ambientales de cumplimiento no se han presentado el plazo establecido		X			

8.2. Evaluación de hallazgos a la Ficha y Plan de manejo ambiental.

El nivel de al Plan de Manejo Ambiental del proyecto, se presenta en la siguiente matriz de evaluación: C (Conformidad), NC- (No Conformidad menor), NC+ (No Conformidad Mayor), NA (No Aplica).



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

PLAN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS							
PROGRAMA DE CONTROL AMBIENTAL DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO							
ITE M	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Adecuar un área para el acopio de materiales de construcción de la obra.	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el programa de prevención y mitigación de impactos no fue necesaria.				X	
2	Manipular y almacenar los productos químicos					X	
3	Elección correcta del área de desbroce para la apertura de los frentes					X	
4	Las medidas para estabilización contra la erosión, incluyendo la revegetación, se iniciarán tan pronto como sea factible en las áreas donde las actividades hayan terminado.					X	
5	Las medidas para estabilización contra la erosión, incluyendo la revegetación, se iniciarán tan pronto como sea factible en las áreas donde las actividades hayan terminado					X	
6	Se evitará la disposición de cualquier desecho directamente sobre el suelo					X	
PROGRAMA DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA							
ITE M	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	En el caso de que el Contratista vierta, descargue o riegue accidentalmente cualquier tipo de desechos que pudiera	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la				X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	alcanzar drenajes naturales o los cuerpos de agua en mención, éste deberá notificar inmediatamente al Fiscalizador sobre el particular, y deberá tomar las acciones pertinentes.	aplicación de las medidas establecidas en el programa de prevención y mitigación de impactos programa de control de calidad del agua no fue necesaria.					
2	El uso de detergentes y químicos de uso común para lavado de ropa, implementos y maquinaria en campamentos y patios de operación de maquinaria, será restringido por constituirse éstos contaminantes potenciales.					X	
3	Colocación de escombreras, montículos de tierra y otros materiales, alejada de los cauces o lechos fluviales y pendientes prolongados.					X	
4	El Contratista deberá considerar todas las medidas necesarias para garantizar que residuos de cemento, limos, arcillas u hormigón fresco no tengan como receptor final lechos de cursos de agua.					X	
5	Señalización apropiada en zanjas abiertas, vallas metálicas y cintas plásticas para restricción de paso.					X	

PROGRAMA DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN DEL AIRE

ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Colocar filtros de manga durante la perforación, que permitan la captación directa del polvo.	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el programa de prevención y mitigación de impactos programa de control de				X	
2	Regar agua en los frentes de trabajo, almacenes a cielo abierto de mineral y en la red vial para disminuir el proceso de deflación.					X	
3	Mantenimiento regular de la maquinaria, a fin					X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	de que se encuentre en óptimas condiciones (implementación de silenciadores en los vehículos) y no genere ruido por encima de los permitidos (10 dB).	contaminación del aire no fue necesaria.					
4	El transporte de materiales como escombros, áridos y otros, deberá realizarse cubriendo de manera eficaz con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas, u otro tipo de sistema que impida la dispersión de éstos al aire					X	

PLAN DE MANEJO DE DESECHOS							
PROGRAMA DE RESIDUOS SÓLIDOS							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	En la bodega o campamento se dispondrá de tres tanques de 55 galones pintados de acuerdo al color especificado para la recolección de los residuos sólidos que se produzcan en la obra, cada uno de los cuales debe encontrarse tapados y debidamente señalizados					X	
2	Mantener limpias las diversas áreas de la obra, para evitar que los desechos sólidos alcancen los drenajes cercanos al área de intervención	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el plan de manejo de desechos no fue necesaria.				X	
3	La clasificación de los residuos sólidos se realizará de la siguiente manera: -Tacho Negro: Restos de comida (residuos orgánico), restos de vianda, papeles y cartones no reciclables. -Tacho Azul: Materiales de tipo reciclable: papel, cartón, plástico, vidrio, latas de aluminio, cartones o fundas de tetra pack, etc. Tacho Rojo: Material utilizado para efectuar limpieza o contención anti derrames de aceites					X	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	o hidrocarburos, tierra con combustible, arcilla absorbente, con aceite o combustible, latas con restos de producto, elementos filtrantes, trapos y guantes						
4	Se encuentra prohibido el vertimiento de cualquier tipo de residuos sólidos hacia cuerpos de agua					X	
5	Se encuentra prohibido la quema de residuos en cualquier lugar o sitio del proyecto.					X	
6	Deberá informarse a todo el personal el procedimiento de recolección, almacenaje y disposición final de los residuos sólidos.						
PROGRAMA DE MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS VERIFICACIÓN DE
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Se encuentra prohibido el vertimiento de aguas grises o negras sin tratamiento previo.					X	
2	En el área de taller será necesario mantener un tanque de 55 galones señalizados para el reciclaje de aceites usados. Cuya disposición final se realizará hacia los organismos municipales encargados del correcto manejo o disposición más cercana al sitio de la obra.					X	
3	Obligación del personal a asistencia de Charla de Control Ambiental de Obras					X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

4	Ver especificaciones generales 214 Especificaciones generales para control de la contaminación en el suelo, II29, MOP, 2002; 215 control de la contaminación del agua; II30					X	

PLAN DE COMUNICACIÓN, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL							
PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARTICIPATIVA A LA COMUNIDAD.							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Capacitar al personal administrativo y operativo del proyecto previo a la ejecución de la obra en temas de seguridad e higiene industrial, concienciación ambiental, manejo de desechos sólidos, primeros auxilios, control y prevención de incendios.	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el programa de plan de comunicación y capacitación y educación ambiental no fue necesaria.				X	
2	Charlas de inducción dictada a los trabajadores, previa a la ejecución de las actividades de construcción.					X	
3	Socializar el Plan de Manejo Ambiental a los beneficiarios del proyecto.					X	
4	Socializar con los beneficiarios de la obra el inicio de la ejecución de la misma					X	

PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS							
PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Contratación de la mano de obra no calificada de la localidad	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en				X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

2	El programa de comunicación plantea acciones de información y diálogo que permitirán establecer los canales de comunicación entre la Contratista y los grupos de interés del Proyecto. Los grupos de interés del proyecto son diversos y responden a características culturales y étnicas diferentes, por lo tanto el programa tendrá como principio el reconocimiento y valoración del derecho a la diversidad cultural, e implementará estrategias de comunicación pertinentes para grupo de interés.	ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el programa de plan de relaciones comunitarias no fue necesaria.				X	
3	En Cumplimiento a lo establecido en el acuerdo Ministerial 066 del INSTRUCTIVO AL REGLAMENTO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, Art. 31. Se desarrollará la respectiva reunión de participación social.					X	
4	Para el buen desarrollo de las reuniones se considerará: ✓ Comunicar y coordinar previamente con los pobladores y autoridades de las comunidades, las fecha, hora y agenda de las reuniones de socialización. ✓ Se establecerá un cronograma básico de reuniones (al inicio, durante y al cierre del proyecto). ✓ Registrar la asistencia de los pobladores a las reuniones de socialización.					X	
5	Considerar un traductor en las socializaciones, según los acuerdos con la comunidad.					X	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

PLAN DE CONTINGENCIAS							
PROGRAMA DE CONTINGENCIAS							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	En el desarrollo de los procesos de la explotación de material podrían suscitarse situaciones de emergencia, ante lo cual el contratista será el responsable de asumir la cobertura global de dirección de estas situaciones, el procedimiento será: ✓ Evaluar la naturaleza de la emergencia y decidir la estrategia a seguir. ✓ Disponer la suspensión temporal de las actividades del proyecto y dependiendo de la magnitud de la emergencia, disponer la evacuación del personal, para lo cual, seguirá rápida y ordenadamente las rutas de escape que serán señaladas por la dirección de la emergencia hasta un sitio seguro fuera del lugar del siniestro. ✓ Determinar el procedimiento más adecuado para lograr una evacuación ordenada y segura. ✓ Con la ayuda de la alarma audible el director de la emergencia dará a conocer sobre la ocurrencia de la emergencia y de ser el caso iniciará los procedimientos de evacuación señalados.	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el programa de plan de contingencias no fue necesaria.				X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

2	Organización de brigadas Estarán integradas por el personal de la concesión, los cuales recibirán el adiestramiento necesario para que pueda responder adecuadamente ante la ocurrencia de una emergencia. Es competencia de las brigadas y sus integrantes: ✓ Comunicar de manera inmediata al Administrador acerca de la ocurrencia de un incendio. ✓ Actuar de inmediato haciendo uso de los equipos contra incendio (extintores portátiles). ✓ Recibida la alarma, el personal de la citada brigada se constituirá con urgencia en el lugar siniestrado. ✓ Adoptará las medidas de ataque que considere conveniente para combatir el incendio.				X	
3	Brigada de primeros auxilios: ✓ Conocer la ubicación del botiquín en la instalación y estar pendiente del buen abastecimiento con medicamento de los mismos. ✓ Brindar los primeros auxilios a los heridos leves en las zonas seguras. ✓ Evacuar a los heridos de gravedad a los establecimientos de salud más cercanos a las instalaciones.				X	
4	Brigada de evacuación ✓ Comunicar de manera inmediata al administrador del inicio del proceso de evacuación.				X	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	✓ Reconocer las zonas seguras, zonas de riesgo y las rutas de evacuación de las instalaciones a la perfección. ✓ Verificar que todo el personal y visitantes hayan evacuado las instalaciones.					

PLAN DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL							
PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Acciones Básicas: Disponer de un botiquín completo de primeros auxilios.	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el programa de plan de relaciones comunitarias no fue necesaria.				X	
2	Proveer a todo el personal del proyecto de equipos de protección personal (EPP's) como: cascos, protectores auditivos, mascarillas, botas con planta, y punta de acero, adicionalmente para los obreros que trabajen en zonas altas dispondrán de equipos apropiados para asegurar sus labores (arnés, cinturones de seguridad, escaleras etc.) todos asignados mediante listas firmadas y de acuerdo a las tareas asignadas.					X	
3	Llevar un registro de asistencia médica, dotación de EPP's, accidentes o lesiones, contingencias, entre oíros.					X	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

4	<u>Acciones del Personal</u> Todo el personal que labore en los diferentes frentes del Proyecto, deberán usar adecuadamente los equipos de protección personal e instrumentos de trabajo que le fueran proporcionados;				X	
5	Se deberá reportar a los supervisores del proyecto cualquier enfermedad, herida o lesión ocasionada fuera y dentro de los diferentes frentes de trabajo				X	
6	Prohibir el trabajo a personal que se encuentre bajo la influencia del alcohol o sustancias sicotrópicas				X	
7	Participar activamente en acciones de prevención de riesgos laborales				X	
8	Proporcionar toda la información necesaria que conduzca a establecer el motivo por el cual se produjo un accidente				X	
9	Estará estrictamente prohibido fumar dentro de las instalaciones, o frentes de trabajo que representen riesgo, por ningún motivo, se utilizarán sistemas de encendido manual como fósforos o encendedores de gas;				X	
10	Estará prohibido el uso de armas, uso, posesión y venta de drogas ilegales, bebidas alcohólicas, explosivos ilegales, etc				X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

11	Mantener el orden y limpieza en los predios del Proyecto.				X	
12	<u>Equipo de Protección Personal:</u> La utilización de equipo de protección personal tendrá carácter de obligatorio				X	
13	Toda persona, incluidos los visitantes, deberán utilizar cascos de seguridad aprobados en las áreas de riesgo, y en las operaciones de frentes de trabajo. Los cascos metálicos estarán prohibidos de ser utilizados.				X	
14	El calzado deberá ser el apropiado a las condiciones de trabajo y encontrarse en buenas condiciones.				X	
15	Se deberá utilizar equipos de protección auditiva, en todas las áreas de ruido				X	
16	<u>Señalización:</u> Antes de iniciar los trabajos y durante la ejecución de la obra, la Contratista implementará una adecuada señalización de carácter informativo, preventivo y restrictivo a fin de advertir a los trabajadores, visitantes y población respecto de la ejecución de trabajos y peligros que estén relacionados con la obra: para lo cual, se pondrá especial atención en los siguientes punto; Inicio y fin del proyecto: ✓ En cada frente de trabajo: con señalización móvil				X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	✓ En las áreas con trabajadores: con señales obligatorias móviles. ✓ En las áreas de escombrera						
17	Adicionalmente y como medida básica de seguridad, se utilizarán conos reflectivos de acuerdo a la siguiente características: 0,90cm. De alto, con una base ancha, fabricados con materiales livianos, flexibles de fácil transportación y resistentes al impacto de vehículos; los conos grandes deben usarse donde las velocidades son altas o donde se necesite una guía más notoria, tal es el caso de curvas, pasos con quebradas, cursos de agua, accesos a centros poblados, pasos de peatones y ganado, etc.					X	

PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO							
PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Las actividades que contemplan el monitoreo, involucran a los tres componentes ambientales: abiótico, biótico y antrópico y se contemplan de acuerdo a los siguientes: <u>Monitoreo del Manejo de Desechos</u> El presente control se realizará mediante la implementación de un sistema de reportes sobre la producción y disposición final de los desechos sólidos, generados por las actividades humanas. Se recomienda que el supervisor general de la obra realice una	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el programa de plan de rehabilitación no fue necesaria.				X	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	revisión aleatoria una vez por semana para determinar la efectividad de la disposición in situ, recolección, transporte y disposición final en el relleno sanitario.					
2	<u>Monitoreo de la Intensidad del Ruido</u> El ruido es entendido como un sonido inarticulado, confuso y no deseado que deteriora el oído y su intensidad. Durante la ejecución del Proyecto se sugiere la medición de ruido de la maquinaria utilizada en este proyecto, para determinar los valores emitidos, compararlos con valores ya determinados permisibles y establecer medidas correctoras en caso de anomalía.				X	
3	<u>Monitoreo de Movimientos de Tierras</u> ✓ Inventario de las áreas de disposición de tierras y escombros (escombreras) ✓ Coberturización y revegetación de áreas afectadas. ✓ Registro mensual de los volúmenes de tierra producidos en las actividades y certificación del responsable ambiental de la disposición final y rehabilitación de escombreras mediante informe mensual. ✓ Para los casos en donde existe taponamiento de los cauces (ver Medidas de Prevención) será necesaria la colocación de alcantarillas para rehabilitar el flujo de agua.				X	
4	<u>Monitoreo de Seguridad y Salud Ocupacional</u> ✓ El responsable ambiental del Proyecto deberá mantener un registro de todos los incidentes y accidentes laborales,				X	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	así como de las charlas de capacitación impartidas con objeto del cumplimiento del Programa específico referido a este elemento. ✓ Mediante informe mensual, se reportará a la Fiscalización de obra ya la Dirección de Planificación y Ambiente sobre los incidentes y accidentes laborales producidos en el período del informe presentado.					
5	Una vez finalizado el proyecto, se verificará el cumplimiento del programa de cierre y abandono de la obra con el objetivo de que se restauren la áreas afectadas, en los lugares que lo requieran (cortes de taludes); así mismo se verificará el cumplimiento de programa de Abandono de la Obra				X	
6	<u>Monitoreo del Plan de Contingencias</u> ✓ El responsable ambiental del Proyecto deberá mantener un registro de todas las contingencias producidas en la construcción de la obra, así como también de las medidas implementadas, para mitigar la contingencia ocurrida. ✓ Mediante informe mensual, se reportará a la Fiscalización de obra y a la Dirección de Ambiente y RRHH sobre las contingencias producidas, en la construcción de la obra				X	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

PLAN DE REHABILITACIÓN DE ÁREAS CONTAMINADAS							
PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AMBIENTAL							
ITEM		DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Queda prohibido arrojar cualquier tipo de desecho al río	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el programa de plan de monitoreo y seguimiento no fue necesaria.				X	
2	En caso de haber derrames de combustible ya sea en el agua o suelo, se implementará el plan de contingencias.					X	
3	Para restaurar áreas deforestadas, se implementará inmediatamente al finalizar la obra la revegetación de las áreas que han sido afectadas					X	
4	Se deberá llevar un registro del mantenimiento de los equipos y maquinaria					X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

PLAN DE CIERRE, ABANDONO Y ENTREGA DEL ÁREA							
PROGRAMA DE CIERRE Y ABANDONO DE LA OBRA							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Retiro y limpieza de las áreas donde se encuentren escombros y desechos sólidos.	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el programa de plan de cierre y abandono no fue necesaria.				X	
2	Revegetación de las áreas degradadas acorde a las características iniciales del área en la cual se llevó a cabo el proyecto, con el propósito de mitigar la erosión del suelo					X	
3	De existir fuentes hídricas cercanas que hayan sido afectadas por la contaminación de desechos sólidos y/o líquidos, éstas deberán someterse a un proceso de descontaminación (física y química).					X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

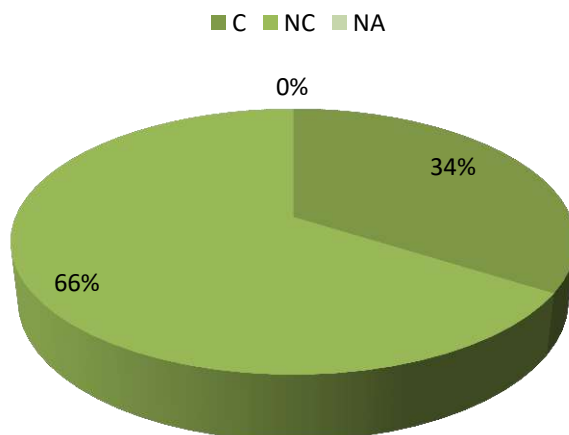
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

9. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, FICHA Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

9.1. Resultado de evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable.

RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE AL PROYECTO						
Nro.	NORMATIVA LEGAL	C	NC-	NC+	NA	Total de Medidas
1	Ley de Gestión Ambiental Registro Oficial No. 418, 10 de septiembre 2004	1	-	-	-	1
2	Acuerdo Ministerial 061 de la Reforma al Libro Vi del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente Registro Oficial 316, 04 de mayo 2015	-	2	-	-	2
TOTAL		1	2	0	0	3
PORCENTAJE		34%	66%	0	0	100%

Resultado de Evaluación de Hallazgos a la Normativa Ambiental Aplicable



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

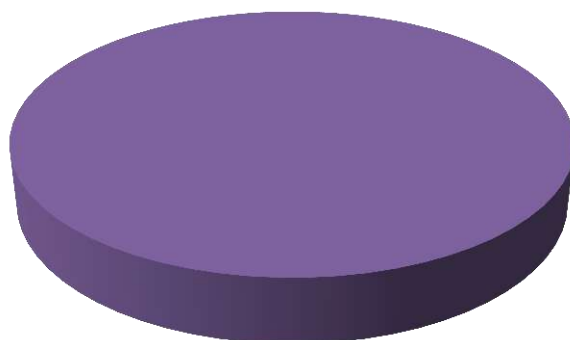
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

9.2. Resultado de evaluación de hallazgos a la Ficha y Plan de Manejo Ambiental.

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL						
Nro.	PLANES DE MANEJO AMBIENTAL	C	NC-	NC+	NA	Total de Medidas
1	Plan de prevención y mitigación de impactos	0	0	0	15	15
2	Plan de manejo de desechos	0	0	0	10	10
3	Plan de comunicación, capacitación y educación ambiental	0	0	0	4	4
4	Plan de relaciones comunitarias.	0	0	0	5	5
5	Plan de contingencias	0	0	0	4	4
6	Plan de salud y seguridad ocupacional	0	0	0	17	17
7	Plan de monitoreo y seguimiento	0	0	0	6	6
8	Plan de rehabilitación de áreas contaminadas	0	0	0	4	4
9	Plan de cierre , abandono y entrega del área	0	0	0	3	3
TOTAL		0	0	0	68	68
PORCENTAJE		0%	0%	0%	100%	100%

Resultado de Evaluación de Hallazgos al PMA

■ C ■ NC- ■ NC+ ■ NA



100%

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

10. PLAN DE ACCIÓN

En la siguiente Matriz se proponen las medidas correctivas, actividades, plazo de ejecución, responsables, medios de verificación y presupuesto que se ejecutarán para solventar los temas ambientales definidos como incumplimientos.

PLAN DE ACCION PARA LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE								
N°	HALLAZGO (NORMATIVA)	DETALLE DEL HALLAZGO	MEDIDA CORRECTIVA	ACTIVIDADES	PLAZO DE EJECUCION		RESPONSABLE	MEDIOS DE VERIFICACION
					INICIO	FINAL		
1	Art. 262.- De los Informes Ambientales de cumplimiento. - Las actividades regularizadas mediante un Registro Ambiental serán controladas mediante un Informe Ambiental de Cumplimiento, inspecciones, monitoreos y demás establecidos por la Autoridad Ambiental Competente. Estos Informes, deberán evaluar el cumplimiento de lo establecido en la normativa ambiental, plan de manejo ambiental, condicionantes establecidas en el permiso ambiental respectivo y otros que	El GADPN no presentó el IAC en el tiempo establecido conforme a la normativa ambiental vigente	Se presentará el informe ambiental de cumplimiento	Elaboración del segundo Informe Ambiental de Cumplimiento	No se determina el plazo de ejecución ya que el GADPN con la entrega del presente informe cumple con su obligación		GADPN Dirección de Gestión Ambiental.	Oficio de Presentación del IAC
								50,00 USD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	la autoridad ambiental lo establezca. De ser el caso el informe ambiental contendrá un Plan de Acción que contemple medidas correctivas y/o de rehabilitación. La información entregada por el Sujeto de Control podrá ser verificada en campo y de evidenciarse falsedad de la misma, se dará inicio a las acciones legales correspondientes.							
2	Art. 263.- De la periodicidad y revisión. Sin perjuicio que la Autoridad Ambiental Competente pueda disponer que se presente un Informe Ambiental de Cumplimiento en cualquier momento en función del nivel de impacto y riesgo de la actividad, una vez cumplido el año de otorgado el registro ambiental a las actividades, se deberá presentar el primer	El GADPN no presentó el IAC en el tiempo establecido conforme a la normativa ambiental vigente	Se presentará el informe ambiental de cumplimiento	Elaboración del segundo Informe Ambiental de Cumplimiento	No se determina el plazo de ejecución ya que el GADPN con la entrega del presente informe cumple con su obligación	GADPN Dirección de Gestión Ambiental.	Oficio de Presentación del IAC	Valor detallado en el presente cuadro del primer casillero

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

informe ambiental de cumplimiento; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.							



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

11. CONCLUSIONES

El presente Informe Ambiental de Cumplimiento “CALLES DE ATACAPI”, correspondiente al periodo: de evaluación del 04 de abril de 2015 al 04 de abril de 2017, una vez cumplido el segundo año de otorgado la Ficha y Plan de Manejo Ambiental registrada con código MAE-RA-2013-30297 mediante Oficio No. MAE-CGZ2-DPAN-2014-0346 del 04 de abril de 2014

Los niveles de cumplimiento a la normativa aplicable al proyecto “CALLES DE ATACAPI”, es: Conformidad 34%, No conformidad menor 66%, este último corresponde a los artículos 262 y 263 del Acuerdo Ministerial 061.

Los niveles de cumplimiento de la Ficha y PMA al Proyecto “CALLES DE ATACAPI” es: No Aplica 100%, debido a que durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas todos los programas no fueron necesarias.

12. RECOMENDACIONES:

- ✓ Remitir a la Autoridad ambiental los informes ambientales de cumplimiento conforme la periodicidad establecida.

13. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**KARINA INES
BARROS PACA**

Ing. Karina I. Barros Paca

Técnica de la DGA

Revisado y Aprobado por:



Firmado electrónicamente por:
**ARACELY
ELIZABETH
TAPIA ROJAS**

Mgtr. Aracely E. Tapia Rojas

Director/a de la Dirección de Gestión Ambiental (E)

14. ANEXOS

ANEXO DOCUMENTAL

1. Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2014-0346
2. Certificado Nro. 001-2022-DOP-GADPN



ANEXOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2014-0346



Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2014-0346

Tena, 04 de abril de 2014

Asunto: **APROBACIÓN FA Y PMA: CALLES ATACAPI**

Doctor
Sergio Chacón
Prefecto Gobierno Provincial de Napo
GOBIERNO PROVINCIAL DEL NAPO
En su Despacho

En atención al oficio Nro MAE-CGZ2-DPAN-2014-0160 del 13 de febrero del 2014 en el cual se solicita la cancelación de las respectivas tasas para la aprobación del proyecto: **CALLES DE ATACAPI CON CÓDIGO MAE-RA-2013-30297**, al respecto su representada con fecha 1 de abril del 2014 adjunta en el SUIA referencia bancaria BCE Nro: 7516513 del 7 de enero del 2014 por el valor de \$130.00 USD del proyecto en mención, \$50.00 USD corresponden a la Tasa de Revisión y Calificación de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y, \$80.00 USD a la Tasa de Seguimiento y Monitoreo.

Al respecto comunico que esta Cartera de Estado Aprueba y Registra la Ficha Ambiental del Proyecto: **CALLES DE ATACAPI CON CÓDIGO MAE-RA-2013-30297**, ubicado en la parroquia Muyuna, cantón Tena, Provincia de Napo.

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, deberá cumplir estrictamente el Plan de Manejo Ambiental, para lo cual la Dirección Provincial de Napo de este Ministerio se encargará del control y seguimiento.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lcdo. Guillermo Ivan Loza Lescano
**COORDINADOR GENERAL ZONAL - ZONA 2 - DIRECTOR PROVINCIAL DE
AMBIENTE DEL NAPO**

nl

Papel Electrónico
Documento Firmado Electrónicamente

GUILLERMO IVAN LOZA LESCANO
COORDINADOR GENERAL ZONAL DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE NAPO
DIRECCION PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE NAPO

* Documento generado por Oupus

DIRECCION PROVINCIAL DEL AMBIENTE DEL NAPO
Av. Antonio Vallenilla vía al Cementerio nuevo
Tena - Ecuador
Teléfonos: (593 6) 2887154
www.ambiente.gob.ec



1/1



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

2. Certificado Nro. 001-2022-DOP-GADPN



Prefectura
NAPO
Tejiendo Desarrollo

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Certificado Nro. 001-2022-DOP-GADPN

En atención al memorando Nro. 0441-2021-DGA, de la Dirección de Gestión Ambiental, se emite el presente

CERTIFICADO:

Que, revisados los expedientes de los proyectos que se ejecutan por contratación y por administración directa que reposan en los archivos de ésta Dirección se verifica que el proyecto "CALLES DE ATACAPI PARROQUIA MUYUNA CANTÓN TENA PROVINCIA DE NAPO", no se encuentra ejecutado por no disponer de partida presupuestaria.

Tena, 10 de enero de 2022



Ing. José Lobato
ANALISTA 3 DE INFRAESTRUCTURA VIAL
GADP-NAPO



Ing. Karina Rosalía Yumbo
SUPERVISORA DE OBRAS PÚBLICAS
GADP-NAPO



www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec



[Prefectura de Napo](#)



Av. Juan Montalvo y Olmedo



www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec



[Prefectura de Napo](#)



Av. Juan Montalvo y Olmedo

PREFECTURA

Oficio Nro. GADPN-P-2022-0141-O

Tena, 10 de febrero de 2022

Asunto: ENVIO DE IAC DEL PROYECTO CALLES DE ATACAPI, PARROQUIA MUYUNA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO 2017-2019

Ingeniero

Fiodor Nicolay Mena Quintana

Director Zonal 8

MINISTERIO DEL AMBIENTE AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

En su Despacho

De mi consideración:

El GADPNAPO, en cumplimiento a la Normativa Ambiental vigente y a las obligaciones del Permiso ambiental, presenta para su revisión y pronunciamiento el Informe Ambiental de Cumplimiento a la Ficha y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: “PROYECTO CALLES DE ATACAPI, PARROQUIA MUYUNA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”, correspondiente al tercer año otorgado el Permiso Ambiental, período comprendido entre 04 de abril de 2017 - 04 de abril de 2019.

Se adjunta al presente el IAC (40 fojas) en formato digital en cumplimiento al Reglamento al Código Orgánico del Ambiente del 12 de junio del 2019, Registro Oficial Nro. 507, Art. 517. Entrega de información.- Para fines de presentación de los mecanismos de control y seguimiento, el operador deberá presentar toda la información en formato digital, el cual deberá estar acompañado con el correspondiente oficio de entrega que contendrá las firmas de responsabilidad respectivas.

Y factura No. 001-002-21359 correspondiente al pago de tasas ambientales Pronunciamiento del Informe Ambiental del Cumplimiento, conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 083-B del 08 de junio del 2015.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

PREFECTURA

Oficio Nro. GADPN-P-2022-0141-O

Tena, 10 de febrero de 2022

Documento firmado electrónicamente

Srta. Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

Referencias:

- 0031-2022-UCAM

Anexos:

- 001-002-21359.pdf
- IAC 2017-2019 c-signed-signed.pdf

Copia:

Señora
Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3

Magister
Aracely Elizabeth Tapia Rojas
Directora de Gestión Ambiental, Enc.

kb/at/nl



Firmado electrónicamente por:

**RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

[e-mail: prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)

INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO AL PROYECTO:

**“CALLES DE ATACAPI, PARROQUIA MUYUNA,
CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”**



PERIODO DE EVALUACIÓN
04 de abril de 2017 al 04 de abril de 2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

CONTENIDO

1. FICHA TÉCNICA.....	3
2. ANTECEDENTES.....	4
3. OBJETIVOS.....	4
3.1.1. Objetivo General.....	4
4. ALCANCE	5
5. MARCO LEGAL	5
6. METODOLOGÍA	8
7. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	10
8. EVALUCIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, FICHA Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.....	11
8.1. Evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable al periodo a ser reportado.	11
8.2. Evaluación de hallazgos a la Ficha y Plan de manejo ambiental.	13
9. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, FICHA Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.....	30
9.1. Resultado de evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable.	30
9.2. Resultado de evaluación de hallazgos a la Ficha y Plan de Manejo Ambiental.	31
10. PLAN DE ACCIÓN.....	32
11. CONCLUSIONES	35
12. RECOMENDACIONES:.....	35
13. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	35
14. ANEXOS	36
ANEXOS	37

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. FICHA TÉCNICA

DATOS GENERALES DEL PROMOTOR				
RAZÓN SOCIAL	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO			
REPRESENTANTE LEGAL	SRTA. RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO (PREFECTA)			
DIRECCIÓN	JUAN MONTALVO Y OLMEDO ESQUINA			
TELÉFONO	062870051 / 063700080 ext. 1039			
CORREO ELECTRÓNICO	www.napo.gob.ec prefectura@napo.gob.ec ambiente@napo.gob.ec			
DATOS GENERALES DEL PERMISO AMBIENTAL				
NOMBRE DEL PROYECTO	CALLES DE ATACAPI, PARROQUIA MUYUNA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO			
TIPO DE AUTORIZACION	FICHA Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO SUIA	MAE-RA-2013-30297	
No. DE OFICIO DE APROBACIÓN	MAE-CGZ2-DPAN-2014-0346	FECHA DE EMISIÓN	04 de abril de 2014	
UBICACIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	COMUNIDAD /SECTOR
	Napo	Tena	Muyuna	Atacapi
	COORDENADAS (UTM WGS84 ZONA 17S)			
	X		Y	
	849583.634		9894591.45	
	849742.392		9894607.13	
ÁREA TOTAL DEL PROYECTO (Ha)	488.00 m			
	FASE DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	CONSTRUCCIÓN	OPERACIÓN	CIERRE Y ABANDONO
				Inactividad
TIPO DE REPORTE AMBIENTAL				
TIPO DE REPORTE	INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO			
PERIODO	04 de abril de 2017 - 04 de abril de 2019			
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN				
NOMBRE	Ing. Karina Inés Barros Paca			
CARGO	Analista 2 de Fiscalización Ambiental de la Unidad de Calidad Ambiental y Minería – Dirección de Gestión Ambiental			
CONTACTO:	0979164039	CORREO	kbarros@napo.gob.ec	

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	ELECTRÓNICO:	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME	10 de enero de 2022	
FECHA DE TERMINACIÓN DEL INFORME	01 de febrero de 2022	

2. ANTECEDENTES

Mediante Oficio No. MAE-CGZ2-DPAN-2014-0346 del 04 de abril de 2014, la Dirección Provincial de Ambiente Napo, acorde a la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, otorga al proyecto: CALLES DE ATACAPI, categoría A, registrada con código MAE-RA-2013-30297, facultándola para la ejecución de su actividad, cumpliendo la normativa ambiental aplicable, y sujeta a supervisión de la autoridad ambiental competente. (Anexo No. 1)

Con fecha 10 de enero de 2022, la Dirección de Obras Públicas del GADPN, emite el CERTIFICADO No. 001-2022-DOP-GADPN del proyecto “CALLES DE ATACAPI PARROQUIA MUYUNA CANTÓN TENA PROVINCIA DE NAPO”, donde manifiesta que “no se encuentra ejecutado por no disponer de partida presupuestaria”. (Anexo No. 2)

Consecuentemente, en el periodo de evaluación del presente Informe Ambiental de Cumplimiento no se ejecutaron ningún tipo de actividades del proyecto.

Por lo expuesto, a continuación, se presenta el Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto “CALLES DE ATACAPI”, ubicado en la parroquia Muyuna, cantón Tena, provincia de Napo, correspondiente al periodo de evaluación del 04 de abril de 2017 al 04 de abril de 2019.

3. OBJETIVOS

3.1.1. Objetivo General

Elaborar el informe ambiental de cumplimiento correspondiente al periodo del 04 de abril de 2017 al 04 de abril de 2019.

3.1.2. Objetivos específicos

- ✓ Verificar el cumplimiento a la normativa ambiental vigente, obligaciones establecidas en el Permiso Ambiental, Ficha y Plan de Manejo Ambiental.
- ✓ Revisar y verificar los documentos de soporte de la aplicación de las medidas establecidas en la ficha y plan de manejo ambiental.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

4. ALCANCE

El alcance corresponde al periodo a ser analizado y evaluado, razón de ello el Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto denominado: "CALLES DE ATACAPI", corresponde al tercer año de su aprobación que rige del: 04 de abril de 2017 al 04 de abril de 2019, durante el periodo de evaluación del presente informe no se ejecutaron ningún tipo de actividades del proyecto.

5. MARCO LEGAL



Se han establecido los documentos legales que aplican al informe ambiental de cumplimiento en materia ambiental, los mismos que se los enumeran a continuación:

5.1. Constitución Política de la República Del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre 2008

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Art. 72.- *La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de Indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.*

Art. 276.- *El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.*

Art. 395.- *La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales: 3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.*

Art. 396.- *El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño.*

En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.

Art. 397.- *En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a: 3. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente.*

5.2. Código Orgánico del Ambiente Registro Oficial No. 983, 12 de abril 2018

Art. 177.- *De la información de los proyectos, obras o actividades que puedan afectar al ambiente. La autorización administrativa emitida por la Autoridad Ambiental Competente deberá incorporarse inmediatamente al Sistema Único de Información Ambiental.*

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Art. 178.-...Los operadores de proyectos, obras o actividades de impacto ambiental bajo, para su regularización ambiental, requerirán de un plan de manejo ambiental específico para estas actividades, de conformidad con la normativa secundaria que se expida para el efecto.

**5.3. Reglamento del Código Orgánico del Ambiente Registro Oficial
Suplemento No. 507 de 12 de junio de 2019**

Art. 488.- Informes ambientales de cumplimiento.- Los informes ambientales de cumplimiento deberán ser presentados por los operadores de proyectos, obras o actividades regularizados mediante registro ambiental, con el fin de evaluar la observancia y cumplimiento de la normativa ambiental vigente, plan de manejo ambiental y obligaciones derivadas de la autorización administrativa ambiental, de acuerdo a los lineamientos que para el efecto emita la Autoridad Ambiental Nacional.

Los informes ambientales de cumplimiento podrán incluir la actualización del plan de manejo ambiental, de así requerirlo.

Los operadores deberán cancelar los valores por servicios administrativos y adjuntar las respectivas facturas de pago de tasas administrativas al momento de la presentación del informe ambiental de cumplimiento.

Art. 489.- Periodicidad de informes ambientales de cumplimiento.- Los proyectos, obras o actividades regularizadas mediante registro ambiental deberán presentar a la Autoridad Ambiental Competente un informe ambiental de cumplimiento una vez transcurrido un (1) año desde el otorgamiento de dicha autorización administrativa y posteriormente cada dos (2) años. Los operadores deberán presentar el informe ambiental de cumplimiento en el plazo máximo de un (1) mes, una vez cumplido el periodo

5.4. Reglamento de Seguridad para la Construcción y Obras Públicas

Art. 150.- Los constructores y contratistas respetarán las ordenanzas municipales y la legislación ambiental del país, adoptarán como principio la minimización de residuos en la ejecución de la obra. Entran dentro del alcance de este apartado todos los residuos (en estado líquido, sólido o gaseoso) que genere la propia actividad de la obra y que en algún momento de su existencia pueden representar un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o del medio ambiente.

Art. 151.- Los constructores y contratistas son los responsables de la disposición e implantación de un plan de gestión de los residuos generados en

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

la obra o centro de trabajo que garantice el cumplimiento legislativo y normativo vigente.

6. METODOLOGÍA

La metodología usada para la elaboración del informe está basada en las siguientes fases:

Fase de recopilación de información: La actividad primaria fue buscar y recopilar toda la información existente sobre las actividades desarrolladas en el periodo a ser reportado y otros:

Revisión de información requerida:

- Oficio de Aprobación
- Ficha y Plan de Manejo Ambiental
- Documentos propios del proyecto.

Fase de verificación y validación de documentación: En esta fase de verificación y validación de información fue muy indispensable ya que se revisó minuciosamente toda la información obtenida como: oficios, memorando, informes técnicos, registros, fotografías, entre otros los cuales permitieron verificar los hallazgos, las operaciones y condiciones del proyecto.

Fase de elaboración del Informe Ambiental de Cumplimiento: En esta fase se evaluó el procesamiento de información y datos de forma minuciosa la aplicación de la Normativa Ambiental vigente, Ficha y Plan de Manejo Ambiental evaluando cada uno de los hallazgos e incumplimientos de acuerdo a los siguientes criterios establecidos en el Reglamento al Código Orgánico Ambiental:

- **Conformidad (C): Art. 499.** Conformidades.- Se establecerán conformidades cuando la Autoridad Ambiental Competente determine, mediante los mecanismos de control y seguimiento, que las actividades del operador cumplan con lo establecido en el plan de manejo ambiental, las obligaciones derivadas de las autorizaciones administrativas y la normativa ambiental vigente.
- **No Conformidad menor (NC-): Art. 500.** No conformidades menores.- Se consideran no conformidades menores las siguientes:
 - a) Incumplimiento a los límites permisibles o a los criterios de calidad por parámetro y fuente muestreada;
 - b) Retraso o no presentación de los documentos administrativos de control y seguimiento ambiental en los términos establecidos;
 - c) Incumplimiento de las obligaciones técnicas descritas en los estudios ambientales, plan de manejo ambiental u otras requeridas por la Autoridad Ambiental Competente;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

- d) Incumplimiento de las medidas de producción más limpia expedidas por la Autoridad Ambiental Nacional;
 - e) Incumplimiento de las medidas para el manejo adecuado de productos o elementos considerados peligrosos, conforme la norma técnica correspondiente;
 - f) Uso, comercialización, tenencia o importación de productos prohibidos o restringidos de acuerdo a la norma técnica correspondiente;
 - g) Gestión de residuos, desechos o sustancias químicas, en cualquiera de sus fases, sin la autorización correspondiente o sin cumplir las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa ambiental aplicable;
 - h) Incumplimiento parcial de las medidas de remediación, restauración o reparación aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - i) Incumplimiento parcial de la ejecución del plan emergente o plan de acción aprobado;
 - j) Incumplimiento de obligaciones establecidas en las autorizaciones administrativas y normativa ambiental, que permiten el seguimiento, monitoreo y control, requeridas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - k) Incumplimiento de las observaciones y solicitudes de información realizadas por la Autoridad Ambiental Competente en los términos señalados en el presente Reglamento; y,
 - l) Otras que determine la Autoridad Ambiental Nacional.
- **No Conformidad mayor (NC+): Art. 501.** No conformidades mayores.-
Se consideran no conformidades mayores, cuando se determine:
- a) Reiteración de una no conformidad menor que se haya determinado por los mecanismos de control y seguimiento establecidos en este Reglamento;
 - b) Incumplimiento consecutivo y reiterativo a los límites permisibles por parámetro y fuente muestreada;
 - c) Alteración de las condiciones ambientales naturales que requieren remediación a largo plazo, producidas por incumplimientos técnicos establecidos en la normativa ambiental aplicable;
 - d) Incumplimiento total de las medidas de reparación, remediación y restauración aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - e) Incumplimiento total de la ejecución del plan emergente o plan de acción aprobado;
 - f) Abandono de infraestructura, equipamiento o cierre de actividades sin contar con la aprobación de la Autoridad Ambiental Competente;
 - g) Incumplimiento en la ejecución de las actividades contenidas en los planes de contingencia;
 - h) Realización de actividades no contempladas o distintas a las autorizadas por la Autoridad Ambiental Competente;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

- i) Movimiento transfronterizo de residuos y desechos sin autorización administrativa;
 - j) Disposición final o temporal de escombros, residuos o desechos en lugares no autorizados;
 - k) Determinación de responsabilidad por daño ambiental mediante resolución en firme; y,
 - l) Otros que determine la Autoridad Ambiental Nacional.
- **No Aplica (NA):** Cuando se presentan actividades que no tienen relación con el PMA o la legislación vigente, y su aplicabilidad es innecesaria.

Los departamentos involucrados entregan a la Dirección de Gestión Ambiental toda la información necesaria que servirá como medios de verificación para la realización del Informe Ambiental de Cumplimiento.

7. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Durante el periodo de evaluación del presenta IAC, no se implanto infraestructura y/o instalaciones temporales, ni se utilizó u opero ningún tipo de equipos y/o maquinarias en el proyecto en referencia, de acuerdo a la Certificación No. 001-2022-DOP-GADPN emitida por Dirección de Obras Públicas del GADPN (Anexo 2)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

8. EVALUCIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, FICHA Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

8.1. Evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable al periodo a ser reportado.

El nivel de cumplimiento de la normativa ambiental correspondiente al periodo reportado y aplicable al proyecto y se presenta en las siguientes matrices de evaluación: C (Conformidad), NC- (No Conformidad menor), NC+ (No Conformidad Mayor), NA (No Aplica).

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE AL PERIODO A SER REPORTADO.								
ITEM	NORMATIVA LEGAL	REFERENCIA	APLICACIÓN	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
				C	NC-	NC+	N/A	
1	Código Orgánico del Ambiente Registro Oficial No. 983, 12 de abril 2018.	Art. 177.- De la información de los proyectos, obras o actividades que puedan afectar al ambiente. La autorización administrativa emitida por la Autoridad Ambiental Competente deberá incorporarse inmediatamente al Sistema Único de Información Ambiental.	Se realizó la regularización Ambiental conforme lo estipulado en el presente artículo	X				Anexo Documental Anexo 2.- Copia del Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2014-0346, del 04 de abril de 2014.
		Art. 178.- Los operadores de proyectos, obras o actividades de impacto ambiental bajo, para su regularización ambiental, requerirán de un plan de manejo ambiental específico para estas actividades, de conformidad con la normativa secundaria que se expida para el efecto						

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

2	Reglamento del Código Orgánico del Ambiente Registro Oficial Suplemento No. 507 de 12 de junio de 2019	Art. 488.- Informes ambientales de cumplimiento.- Los informes ambientales de cumplimiento deberán ser presentados por los operadores de proyectos, obras o actividades regularizados mediante registro ambiental, con el fin de evaluar la observancia y cumplimiento de la normativa ambiental vigente, plan de manejo ambiental y obligaciones derivadas de la autorización administrativa ambiental, de acuerdo a los lineamientos que para el efecto emita la Autoridad Ambiental Nacional. Los informes ambientales de cumplimiento podrán incluir la actualización del plan de manejo ambiental, de así requerirlo. Los operadores deberán cancelar los valores por servicios administrativos y adjuntar las respectivas facturas de pago de tasas administrativas al momento de la presentación del informe ambiental de cumplimiento.	De la revisión efectuada se determina que no se ha presentado el informe ambiental de cumplimiento al tercer año de haberse emitido el permiso ambiental.		X			
		Art. 489.- Periodicidad de informes ambientales de cumplimiento.- Los proyectos, obras o actividades regularizadas mediante registro ambiental deberán presentar a la Autoridad Ambiental Competente un informe ambiental de cumplimiento una vez transcurrido un (1) año desde el otorgamiento de dicha autorización administrativa y	Los informes ambientales de cumplimiento no se han presentado el plazo establecido		X			

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

		posteriormente cada dos (2) años. Los operadores deberán presentar el informe ambiental de cumplimiento en el plazo máximo de un (1) mes, una vez cumplido el periodo evaluado.						

8.2. Evaluación de hallazgos a la Ficha y Plan de manejo ambiental.

El nivel de al Plan de Manejo Ambiental del proyecto, se presenta en la siguiente matriz de evaluación: C (Conformidad), NC- (No Conformidad menor), NC+ (No Conformidad Mayor), NA (No Aplica).

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

PLAN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS PROGRAMA DE CONTROL AMBIENTAL DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Adecuar un área para el acopio de materiales de construcción de la obra.	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el programa de prevención y mitigación de impactos no fue necesaria.				X	
2	Manipular y almacenar los productos químicos					X	
3	Elección correcta del área de desbroce para la apertura de los frentes					X	
4	Las medidas para estabilización contra la erosión, incluyendo la revegetación, se iniciarán tan pronto como sea factible en las					X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	áreas donde las actividades hayan terminado.						
5	Las medidas para estabilización contra la erosión, incluyendo la revegetación, se iniciarán tan pronto como sea factible en las áreas donde las actividades hayan terminado					X	
6	Se evitará la disposición de cualquier desecho directamente sobre el suelo					X	
PROGRAMA DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	En el caso de que el Contratista vierta, descargue o riegue accidentalmente cualquier tipo de desechos que pudiera alcanzar drenajes naturales o los cuerpos de agua en mención, éste deberá notificar inmediatamente al Fiscalizador sobre el particular, y deberá tomar las acciones pertinentes.	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el programa de prevención y mitigación de impactos programa de control de calidad del agua no fue necesaria.				X	
2	El uso de detergentes y químicos de uso común para lavado de ropa, implementos y maquinaria en campamentos y patios de operación de maquinaria, será restringido por constituirse éstos contaminantes potenciales.					X	
3	Colocación de escombreras, montículos de tierra y otros materiales, alejada de los cauces o lechos fluviales y pendientes prolongados.					X	
4	El Contratista deberá considerar todas las medidas necesarias para garantizar que residuos de cemento, limos, arcillas u hormigón fresco no tengan como receptor final lechos de					X	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	cursos de agua.						
5	Señalización apropiada en zanjas abiertas, vallas metálicas y cintas plásticas para restricción de paso.					X	
PROGRAMA DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN DEL AIRE							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Colocar filtros de manga durante la perforación, que permitan la captación directa del polvo.	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el programa de prevención y mitigación de impactos programa de control de contaminación del aire no fue necesaria.				X	
2	Regar agua en los frentes de trabajo, almacenes a cielo abierto de mineral y en la red vial para disminuir el proceso de deflación.					X	
3	Mantenimiento regular de la maquinaria, a fin de que se encuentre en óptimas condiciones (implementación de silenciadores en los vehículos) y no genere ruido por encima de los permitidos (10 dB).					X	
4	El transporte de materiales como escombros, áridos y otros, deberá realizarse cubriendo de manera eficaz con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas, u otro tipo de sistema que impida la dispersión de éstos al aire					X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

PLAN DE MANEJO DE DESECHOS							
PROGRAMA DE RESIDUOS SÓLIDOS							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	En la bodega o campamento se dispondrá de tres tanques de 55 galones pintados de acuerdo al color especificado para la recolección de los residuos sólidos que se produzcan en la obra, cada uno de los cuales debe encontrarse tapados y debidamente señalizados	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el plan de manejo de desechos no fue necesaria.				X	
2	Mantener limpias las diversas áreas de la obra, para evitar que los desechos sólidos alcancen los drenajes cercanos al área de intervención					X	
3	La clasificación de los residuos sólidos se realizará de la siguiente manera: -Tacho Negro: Restos de comida (residuos orgánico), restos de vianda, papeles y cartones no reciclables. -Tacho Azul: Materiales de tipo reciclable: papel, cartón, plástico, vidrio, latas de aluminio, cartones o fundas de tetra pack, etc. Tacho Rojo: Material utilizado para efectuar limpieza o contención anti derrames de aceites o hidrocarburos, tierra con combustible, arcilla absorbente, con aceite o combustible, latas con restos de producto, elementos filtrantes, trapos y guantes					X	
4	Se encuentra prohibido el vertimiento de cualquier tipo de residuos sólidos hacia cuerpos de agua					X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

5	Se encuentra prohibido la quema de residuos en cualquier lugar o sitio del proyecto.					X	
6	Deberá informarse a todo el personal el procedimiento de recolección, almacenaje y disposición final de los residuos sólidos.						
PROGRAMA DE MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Se encuentra prohibido el vertimiento de aguas grises o negras sin tratamiento previo.					X	
2	En el área de taller será necesario mantener un tanque de 55 galones señalizados para el reciclaje de aceites usados. Cuya disposición final se realizará hacia los organismos municipales encargados del correcto manejo o disposición más cercana al sitio de la obra.					X	
3	Obligación del personal a asistencia de Charla de Control Ambiental de Obras					X	
4	Ver especificaciones generales 214 Especificaciones generales para control de la contaminación en el suelo, II29, MOP, 2002; 215 control de la contaminación del agua; II30					X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

PLAN DE COMUNICACIÓN, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL							
PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARTICIPATIVA A LA COMUNIDAD.							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Capacitar al personal administrativo y operativo del proyecto previo a la ejecución de la obra en temas de seguridad e higiene industrial, concienciación ambiental, manejo de desechos sólidos, primeros auxilios, control y prevención de incendios.	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el programa de plan de comunicación y capacitación y educación ambiental no fue necesaria.				X	
2	Charlas de inducción dictada a los trabajadores, previa a la ejecución de las actividades de construcción.					X	
3	Socializar el Plan de Manejo Ambiental a los beneficiarios del proyecto.					X	
4	Socializar con los beneficiarios de la obra el inicio de la ejecución de la misma					X	

PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS							
PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Contratación de la mano de obra no calificada de la localidad	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el programa de plan de relaciones comunitarias no fue necesaria.				X	
2	El programa de comunicación plantea acciones de información y diálogo que permitirán establecer los canales de comunicación entre la Contratista y los grupos de interés del Proyecto. Los grupos de interés del proyecto son diversos y responden a características culturales y					X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	étnicas diferentes, por lo tanto el programa tendrá como principio el reconocimiento y valoración del derecho a la diversidad cultural, e implementará estrategias de comunicación pertinentes para grupo de interés.					
3	En Cumplimiento a lo establecido en el acuerdo Ministerial 066 del INSTRUCTIVO AL REGLAMENTO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, Art. 31. Se desarrollará la respectiva reunión de participación social.				X	
4	Para el buen desarrollo de las reuniones se considerará: ✓ Comunicar y coordinar previamente con los pobladores y autoridades de las comunidades, las fecha, hora y agenda de las reuniones de socialización. ✓ Se establecerá un cronograma básico de reuniones (al inicio, durante y al cierre del proyecto). ✓ Registrar la asistencia de los pobladores a las reuniones de socialización.				X	
5	Considerar un traductor en las socializaciones, según los acuerdos con la comunidad.				X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

PLAN DE CONTINGENCIAS							
PROGRAMA DE CONTINGENCIAS							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	En el desarrollo de los procesos de la explotación de material podrían suscitarse situaciones de emergencia, ante lo cual el contratista será el responsable de asumir la cobertura global de dirección de estas situaciones, el procedimiento será: ✓ Evaluar la naturaleza de la emergencia y decidir la estrategia a seguir. ✓ Disponer la suspensión temporal de las actividades del proyecto y dependiendo de la magnitud de la emergencia, disponer la evacuación del personal, para lo cual, seguirá rápida y ordenadamente las rutas de escape que serán señaladas por la dirección de la emergencia hasta un sitio seguro fuera del lugar del siniestro. ✓ Determinar el procedimiento más adecuado para lograr una evacuación ordenada y segura. ✓ Con la ayuda de la alarma audible el director de la emergencia dará a conocer sobre la ocurrencia de la emergencia y de ser el caso iniciará los procedimientos de evacuación señalados.	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el programa de plan de contingencias no fue necesaria.				X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

2	Organización de brigadas Estarán integradas por el personal de la concesión, los cuales recibirán el adiestramiento necesario para que pueda responder adecuadamente ante la ocurrencia de una emergencia. Es competencia de las brigadas y sus integrantes: ✓ Comunicar de manera inmediata al Administrador acerca de la ocurrencia de un incendio. ✓ Actuar de inmediato haciendo uso de los equipos contra incendio (extintores portátiles). ✓ Recibida la alarma, el personal de la citada brigada se constituirá con urgencia en el lugar siniestrado. ✓ Adoptará las medidas de ataque que considere conveniente para combatir el incendio.				X	
3	Brigada de primeros auxilios: ✓ Conocer la ubicación del botiquín en la instalación y estar pendiente del buen abastecimiento con medicamento de los mismos. ✓ Brindar los primeros auxilios a los heridos leves en las zonas seguras. ✓ Evacuar a los heridos de gravedad a los establecimientos de salud más cercanos a las instalaciones.				X	
4	Brigada de evacuación ✓ Comunicar de manera inmediata al administrador del inicio del proceso de evacuación.				X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	✓ Reconocer las zonas seguras, zonas de riesgo y las rutas de evacuación de las instalaciones a la perfección. ✓ Verificar que todo el personal y visitantes hayan evacuado las instalaciones.					

PLAN DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL							
PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Acciones Básicas: Disponer de un botiquín completo de primeros auxilios.	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el programa de plan de relaciones comunitarias no fue necesaria.				X	
2	Proveer a todo el personal del proyecto de equipos de protección personal (EPP's) como: cascos, protectores auditivos, mascarillas, botas con planta, y punta de acero, adicionalmente para los obreros que trabajen en zonas altas dispondrán de equipos apropiados para asegurar sus labores (arnés, cinturones de seguridad, escaleras etc.) todos asignados mediante listas firmadas y de acuerdo a las tareas asignadas.					X	
3	Llevar un registro de asistencia médica, dotación de EPP's, accidentes o lesiones, contingencias, entre oíros.					X	
4	Acciones del Personal Todo el personal que labore en los diferentes frentes del Proyecto, deberán usar adecuadamente los equipos de protección personal e instrumentos de trabajo que le					X	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	fueran proporcionados;						
5	Se deberá reportar a los supervisores del proyecto cualquier enfermedad, herida o lesión ocasionada fuera y dentro de los diferentes frentes de trabajo				X		
6	Prohibir el trabajo a personal que se encuentre bajo la influencia del alcohol o sustancias sicotrópicas				X		
7	Participar activamente en acciones de prevención de riesgos laborales				X		
8	Proporcionar toda la información necesaria que conduzca a establecer el motivo por el cual se produjo un accidente				X		
9	Estará estrictamente prohibido fumar dentro de las instalaciones, o frentes de trabajo que representen riesgo, por ningún motivo, se utilizarán sistemas de encendido manual como fósforos o encendedores de gas;				X		
10	Estará prohibido el uso de armas, uso, posesión y venta de drogas ilegales, bebidas alcohólicas, explosivos ilegales, etc				X		



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

11	Mantener el orden y limpieza en los predios del Proyecto.				X	
12	<u>Equipo de Protección Personal:</u> La utilización de equipo de protección personal tendrá carácter de obligatorio				X	
13	Toda persona, incluidos los visitantes, deberán utilizar cascos de seguridad aprobados en las áreas de riesgo, y en las operaciones de frentes de trabajo. Los cascos metálicos estarán prohibidos de ser utilizados.				X	
14	El calzado deberá ser el apropiado a las condiciones de trabajo y encontrarse en buenas condiciones.				X	
15	Se deberá utilizar equipos de protección auditiva, en todas las áreas de ruido				X	
16	<u>Señalización:</u> Antes de iniciar los trabajos y durante la ejecución de la obra, la Contratista implementará una adecuada señalización de carácter informativo, preventivo y restrictivo a fin de advertir a los trabajadores, visitantes y población respecto de la ejecución de trabajos y peligros que estén relacionados con la obra: para lo cual, se pondrá especial atención en los siguientes punto; Inicio y fin del proyecto: ✓ En cada frente de trabajo: con señalización móvil				X	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	✓ En las áreas con trabajadores: con señales obligatorias móviles. ✓ En las áreas de escombrera						
17	Adicionalmente y como medida básica de seguridad, se utilizarán conos reflectivos de acuerdo a la siguiente características: 0,90cm. De alto, con una base ancha, fabricados con materiales livianos, flexibles de fácil transportación y resistentes al impacto de vehículos; los conos grandes deben usarse donde las velocidades son altas o donde se necesite una guía más notoria, tal es el caso de curvas, pasos con quebradas, cursos de agua, accesos a centros poblados, pasos de peatones y ganado, etc.					X	

PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO							
PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Las actividades que contemplan el monitoreo, involucran a los tres componentes ambientales: abiótico, biótico y antrópico y se contemplan de acuerdo a los siguientes: <u>Monitoreo del Manejo de Desechos</u> El presente control se realizará mediante la implementación de un sistema de reportes sobre la producción y disposición final de los desechos sólidos, generados por las actividades humanas. Se recomienda que el supervisor general de la obra realice una	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el programa de plan de rehabilitación no fue necesaria.				X	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	revisión aleatoria una vez por semana para determinar la efectividad de la disposición in situ, recolección, transporte y disposición final en el relleno sanitario.					
2	<u>Monitoreo de la Intensidad del Ruido</u> El ruido es entendido como un sonido inarticulado, confuso y no deseado que deteriora el oído y su intensidad. Durante la ejecución del Proyecto se sugiere la medición de ruido de la maquinaria utilizada en este proyecto, para determinar los valores emitidos, compararlos con valores ya determinados permisibles y establecer medidas correctoras en caso de anomalía.				X	
3	<u>Monitoreo de Movimientos de Tierras</u> ✓ Inventario de las áreas de disposición de tierras y escombros (escombreras) ✓ Coberturización y revegetación de áreas afectadas. ✓ Registro mensual de los volúmenes de tierra producidos en las actividades y certificación del responsable ambiental de la disposición final y rehabilitación de escombreras mediante informe mensual. ✓ Para los casos en donde existe taponamiento de los cauces (ver Medidas de Prevención) será necesaria la colocación de alcantarillas para rehabilitar el flujo de agua.				X	
4	<u>Monitoreo de Seguridad y Salud Ocupacional</u> ✓ El responsable ambiental del Proyecto deberá mantener un registro de todos los incidentes y accidentes laborales,				X	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	así como de las charlas de capacitación impartidas con objeto del cumplimiento del Programa específico referido a este elemento. ✓ Mediante informe mensual, se reportará a la Fiscalización de obra ya la Dirección de Planificación y Ambiente sobre los incidentes y accidentes laborales producidos en el período del informe presentado.					
5	Una vez finalizado el proyecto, se verificará el cumplimiento del programa de cierre y abandono de la obra con el objetivo de que se restauren la áreas afectadas, en los lugares que lo requieran (cortes de taludes); así mismo se verificará el cumplimiento de programa de Abandono de la Obra				X	
6	<u>Monitoreo del Plan de Contingencias</u> ✓ El responsable ambiental del Proyecto deberá mantener un registro de todas las contingencias producidas en la construcción de la obra, así como también de las medidas implementadas, para mitigar la contingencia ocurrida. ✓ Mediante informe mensual, se reportará a la Fiscalización de obra y a la Dirección de Ambiente y RRHH sobre las contingencias producidas, en la construcción de la obra				X	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

PLAN DE REHABILITACIÓN DE ÁREAS CONTAMINADAS

PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AMBIENTAL

ITEM		DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Queda prohibido arrojar cualquier tipo de desecho al río	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el programa de plan de monitoreo y seguimiento no fue necesaria.				X	
2	En caso de haber derrames de combustible ya sea en el agua o suelo, se implementará el plan de contingencias.					X	
3	Para restaurar áreas deforestadas, se implementará inmediatamente al finalizar la obra la revegetación de las áreas que han sido afectadas					X	
4	Se deberá llevar un registro del mantenimiento de los equipos y maquinaria					X	

PLAN DE CIERRE, ABANDONO Y ENTREGA DEL ÁREA

PROGRAMA DE CIERRE Y ABANDONO DE LA OBRA

ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Retiro y limpieza de las áreas donde se encuentren escombros y desechos sólidos.	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el				X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

2	Revegetación de las áreas degradadas acorde a las características iniciales del área en la cual se llevó a cabo el proyecto, con el propósito de mitigar la erosión del suelo	programa de plan de cierre y abandono no fue necesaria.				X	
3	De existir fuentes hídricas cercanas que hayan sido afectadas por la contaminación de desechos sólidos y/o líquidos, éstas deberán someterse a un proceso de descontaminación (física y química).					X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

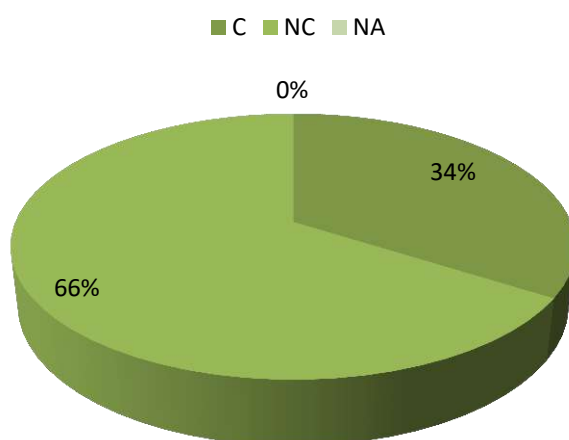
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

9. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, FICHA Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

9.1. Resultado de evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable.

RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE AL PROYECTO						
Nro.	NORMATIVA LEGAL	C	NC-	NC+	NA	Total de Medidas
1	Código Orgánico del Ambiente Registro Oficial No. 983, 12 de abril 2018	2	-	-	-	2
2	Reglamento del Código Orgánico del Ambiente Registro Oficial Suplemento No. 507 de 12 de junio de 2019	-	2	-	-	2
TOTAL		2	2	0	0	4
PORCENTAJE		34%	66%	0	0	100%

Resultado de Evaluación de Hallazgos a la Normativa Ambiental Aplicable



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

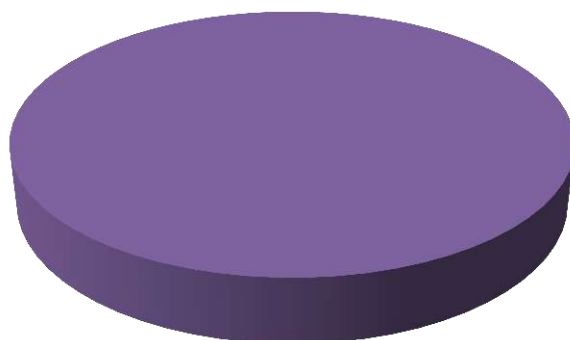
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

9.2. Resultado de evaluación de hallazgos a la Ficha y Plan de Manejo Ambiental.

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL						
Nro.	PLANES DE MANEJO AMBIENTAL	C	NC-	NC+	NA	Total de Medidas
1	Plan de prevención y mitigación de impactos	0	0	0	15	15
2	Plan de manejo de desechos	0	0	0	10	10
3	Plan de comunicación, capacitación y educación ambiental	0	0	0	4	4
4	Plan de relaciones comunitarias.	0	0	0	5	5
5	Plan de contingencias	0	0	0	4	4
6	Plan de salud y seguridad ocupacional	0	0	0	17	17
7	Plan de monitoreo y seguimiento	0	0	0	6	6
8	Plan de rehabilitación de áreas contaminadas	0	0	0	4	4
9	Plan de cierre , abandono y entrega del área	0	0	0	3	3
TOTAL		0	0	0	68	68
PORCENTAJE		0%	0%	0%	100%	100%

Resultado de Evaluación de Hallazgos al PMA

■ C ■ NC- ■ NC+ ■ NA



100%

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

10. PLAN DE ACCIÓN

En la siguiente Matriz se proponen las medidas correctivas, actividades, plazo de ejecución, responsables, medios de verificación y presupuesto que se ejecutarán para solventar los temas ambientales definidos como incumplimientos.

PLAN DE ACCION PARA LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE								
N°	HALLAZGO (NORMATIVA)	DETALLE DEL HALLAZGO	MEDIDA CORRECTIVA	ACTIVIDADES	PLAZO DE EJECUCION		RESPONSABLE	MEDIOS DE VERIFICACION
					INICIO	FINAL		
1	Art. 488.- Informes ambientales de cumplimiento.- Los informes ambientales de cumplimiento deberán ser presentados por los operadores de proyectos, obras o actividades regularizados mediante registro ambiental, con el fin de evaluar la observancia y cumplimiento de la normativa ambiental vigente, plan de manejo ambiental y obligaciones derivadas de la autorización administrativa ambiental, de acuerdo a los lineamientos que para el efecto emita la Autoridad Ambiental	El GADPN no presentó el IAC en el tiempo establecido conforme a la normativa ambiental vigente	Se presentará el informe ambiental de cumplimiento	Elaboración del tercer Informe Ambiental de Cumplimiento	No se determina el plazo de ejecución ya que el GADPN con la entrega del presente informe cumple con su obligación		GADPN Dirección de Gestión Ambiental.	Oficio de Presentación del IAC
								50,00 USD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	Nacional. Los informes ambientales de cumplimiento podrán incluir la actualización del plan de manejo ambiental, de así requerirlo. Los operadores deberán cancelar los valores por servicios administrativos y adjuntar las respectivas facturas de pago de tasas administrativas al momento de la presentación del informe ambiental de cumplimiento..							
2	Art. 489.- Periodicidad de informes ambientales de cumplimiento.- Los proyectos, obras o actividades regularizadas mediante registro ambiental deberán presentar a la Autoridad Ambiental Competente un informe ambiental de cumplimiento una vez transcurrido un (I) año desde el otorgamiento de dicha autorización	El GADPN no presentó el IAC en el tiempo establecido conforme a la normativa ambiental vigente	Se presentará el informe ambiental de cumplimiento	Elaboración del tercer Informe Ambiental de Cumplimiento	No se determina el plazo de ejecución ya que el GADPN con la entrega del presente informe cumple con su obligación	GADPN Dirección de Gestión Ambiental.	Oficio de Presentación del IAC	Valor detallado en el presente cuadro del primer casillero

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

administrativa y posteriormente cada dos (2) años. Los operadores deberán presentar el informe ambiental de cumplimiento en el plazo máximo de un (1) mes, una vez cumplido el periodo evaluado							



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

11. CONCLUSIONES

El presente Informe Ambiental de Cumplimiento “CALLES DE ATACAPI”, correspondiente al periodo: de evaluación del 04 de abril de 2017 al 04 de abril de 2019, una vez cumplido el tercer año de otorgado la Ficha y Plan de Manejo Ambiental registrada con código MAE-RA-2013-30297 mediante Oficio No. MAE-CGZ2-DPAN-2014-0346 del 04 de abril de 2014

Los niveles de cumplimiento a la normativa aplicable al proyecto “CALLES DE ATACAPI”, es: Conformidad 34%, No conformidad menor 66%, este último corresponde a los artículos 488 y 489 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente.

Los niveles de cumplimiento de la Ficha y PMA al Proyecto “CALLES DE ATACAPI” es: No Aplica 100%, debido a que durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas todos los programas no fueron necesarias.

12. RECOMENDACIONES:

- ✓ Remitir a la Autoridad ambiental los informes ambientales de cumplimiento conforme la periodicidad establecida.

13. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**KARINA INES
BARROS PACA**

Ing. Karina I. Barros Paca

Técnica de la DGA

Revisado y Aprobado por:



Firmado electrónicamente por:
**ARACELY
ELIZABETH
TAPIA ROJAS**

Mgtr. Aracely E. Tapia Rojas

Director/a de la Dirección de Gestión Ambiental (E)

14. ANEXOS

ANEXO DOCUMENTAL

1. Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2014-0346
2. Certificado Nro. 001-2022-DOP-GADPN



ANEXOS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2014-0346



Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2014-0346

Tena, 04 de abril de 2014

Asunto: **APROBACIÓN FA Y PMA: CALLES ATACAPI**

Doctor
Sergio Chacón
Prefecto Gobierno Provincial de Napo
GOBIERNO PROVINCIAL DEL NAPO
En su Despacho

En atención al oficio Nro MAE-CGZ2-DPAN-2014-0160 del 13 de febrero del 2014 en el cual se solicita la cancelación de las respectivas tasas para la aprobación del proyecto: **CALLES DE ATACAPI CON CÓDIGO MAE-RA-2013-30297**, al respecto su representada con fecha 1 de abril del 2014 adjunta en el SUIA referencia bancaria BCE Nro: 7516513 del 7 de enero del 2014 por el valor de \$130.00 USD del proyecto en mención, \$50.00 USD corresponden a la Tasa de Revisión y Calificación de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y, \$80.00 USD a la Tasa de Seguimiento y Monitoreo.

Al respecto comunico que esta Cartera de Estado Aprueba y Registra la Ficha Ambiental del Proyecto: **CALLES DE ATACAPI CON CÓDIGO MAE-RA-2013-30297**, ubicado en la parroquia Muyuna, cantón Tena, Provincia de Napo.

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, deberá cumplir estrictamente el Plan de Manejo Ambiental, para lo cual la Dirección Provincial de Napo de este Ministerio se encargará del control y seguimiento.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lcdo. Guillermo Ivan Loza Lescano
**COORDINADOR GENERAL ZONAL - ZONA 2 - DIRECTOR PROVINCIAL DE
AMBIENTE DEL NAPO**

nl

Papel Electrónico
Documento Firmado Electrónicamente

GUILLERMO IVAN LOZA LESCANO
COORDINADOR GENERAL ZONAL DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE NAPO
DIRECCION PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE NAPO

* Documento generado por Oupus

DIRECCION PROVINCIAL DEL AMBIENTE DEL NAPO
Av. Antonio Vallenillo vía al Cementerio nuevo
Tena - Ecuador
Teléfonos: (593 6) 2887154
www.ambiente.gob.ec



1/1



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

2. Certificado Nro. 001-2022-DOP-GADPN



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Certificado Nro. 001-2022-DOP-GADPN

En atención al memorando Nro. 0441-2021-DGA, de la Dirección de Gestión Ambiental, se emite el presente

CERTIFICADO:

Que, revisados los expedientes de los proyectos que se ejecutan por contratación y por administración directa que reposan en los archivos de ésta Dirección se verifica que el proyecto "CALLES DE ATACAPI PARROQUIA MUYUNA CANTÓN TENA PROVINCIA DE NAPO", no se encuentra ejecutado por no disponer de partida presupuestaria.

Tena, 10 de enero de 2022



Ing. José Lobato
ANALISTA 3 DE INFRAESTRUCTURA VIAL
GADP-NAPO



Ing. Karina Rosalía Yumbo
SUPERVISORA DE OBRAS PÚBLICAS
GADP-NAPO

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL



PREFECTURA

Oficio Nro. GADPN-P-2022-0142-O

Tena, 10 de febrero de 2022

Asunto: ENVIO DE IAC DEL PROYECTO CALLES DE ATACAPI, PARROQUIA MUYUNA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO 2019-2021

Ingeniero

Fiodor Nicolay Mena Quintana

Director Zonal 8

MINISTERIO DEL AMBIENTE AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

En su Despacho

De mi consideración:

El GADPNAPO, en cumplimiento a la Normativa Ambiental vigente y a las obligaciones del Permiso ambiental, presenta para su revisión y pronunciamiento el Informe Ambiental de Cumplimiento a la Ficha y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: “PROYECTO CALLES DE ATACAPI, PARROQUIA MUYUNA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”, correspondiente al cuarto año otorgado el Permiso Ambiental, período comprendido entre 04 de abril de 2019 - 04 de abril de 2021.

Se adjunta al presente el IAC (38 fojas) en formato digital en cumplimiento al Reglamento al Código Orgánico del Ambiente del 12 de junio del 2019, Registro Oficial Nro. 507, Art. 517. Entrega de información. Para fines de presentación de los mecanismos de control y seguimiento, el operador deberá presentar toda la información en formato digital, el cual deberá estar acompañado con el correspondiente oficio de entrega que contendrá las firmas de responsabilidad respectivas.

Y factura No. 001-002-21360 correspondiente al pago de tasas ambientales Pronunciamiento del Informe Ambiental del Cumplimiento, conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 083-B del 08 de junio del 2015.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

PREFECTURA

Oficio Nro. GADPN-P-2022-0142-O

Tena, 10 de febrero de 2022

Documento firmado electrónicamente

Srta. Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

Referencias:

- 0031-2022-UCAM

Anexos:

- iac_2019-2021-signed-1-signed.pdf
- 001-002-21360.pdf

Copia:

Señora
Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3

Magister
Aracely Elizabeth Tapia Rojas
Directora de Gestión Ambiental, Enc.

kb/at/nl



Firmado electrónicamente por:

**RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

[e-mail: prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)

INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO AL PROYECTO:

**“CALLES DE ATACAPI, PARROQUIA MUYUNA,
CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”**



PERIODO DE EVALUACIÓN
04 de abril de 2019 al 04 de abril de 2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

CONTENIDO

1. FICHA TÉCNICA.....	3
2. ANTECEDENTES.....	4
3. OBJETIVOS.....	4
3.1.1. Objetivo General.....	4
4. ALCANCE	5
5. MARCO LEGAL	5
6. METODOLOGÍA	8
7. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	10
8. EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, FICHA Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.....	11
8.1. Evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable al periodo a ser reportado.	11
8.2. Evaluación de hallazgos a la Ficha y Plan de manejo ambiental.	13
9. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, FICHA Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.....	29
9.1. Resultado de evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable.	29
9.2. Resultado de evaluación de hallazgos a la Ficha y Plan de Manejo Ambiental.	30
10. PLAN DE ACCIÓN.....	31
11. CONCLUSIONES	34
12. RECOMENDACIONES:.....	34
13. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	34
14. ANEXOS	35
ANEXOS	36

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. FICHA TÉCNICA

DATOS GENERALES DEL PROMOTOR				
RAZÓN SOCIAL	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO			
REPRESENTANTE LEGAL	SRTA. RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO (PREFECTA)			
DIRECCIÓN	JUAN MONTALVO Y OLMEDO ESQUINA			
TELÉFONO	062870051 / 063700080 ext. 1039			
CORREO ELECTRÓNICO	www.napo.gob.ec prefectura@napo.gob.ec ambiente@napo.gob.ec			
DATOS GENERALES DEL PERMISO AMBIENTAL				
NOMBRE DEL PROYECTO	CALLES DE ATACAPI, PARROQUIA MUYUNA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO			
TIPO DE AUTORIZACION	FICHA Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO SUIA	MAE-RA-2013-30297	
No. DE OFICIO DE APROBACIÓN	MAE-CGZ2-DPAN-2014-0346	FECHA DE EMISIÓN	04 de abril de 2014	
UBICACIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	COMUNIDAD /SECTOR
	Napo	Tena	Muyuna	Atacapi
	COORDENADAS (UTM WGS84 ZONA 17S)			
	X		Y	
	849583.634		9894591.45	
	849742.392		9894607.13	
	849705.152		9894271.98	
ÁREA TOTAL DEL PROYECTO (Ha)	488.00 m			
FASE DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	CONSTRUCCIÓN	OPERACIÓN	CIERRE Y ABANDONO	OTROS (especificar)
				Inactividad
TIPO DE REPORTE AMBIENTAL				
TIPO DE REPORTE	INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO			
PERIODO	04 de abril de 2019 - 04 de abril de 2021			
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN				
NOMBRE	Ing. Karina Inés Barros Paca			
CARGO	Analista 2 de Fiscalización Ambiental de la Unidad de Calidad Ambiental y Minería – Dirección de Gestión Ambiental			
CONTACTO:	0979164039	CORREO	kbarros@napo.gob.ec	

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	ELECTRÓNICO:	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME	10 de enero de 2022	
FECHA DE TERMINACIÓN DEL INFORME	14 de enero de 2022	

2. ANTECEDENTES

Mediante Oficio No. MAE-CGZ2-DPAN-2014-0346 del 04 de abril de 2014, la Dirección Provincial de Ambiente Napo, acorde a la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, otorga al proyecto: CALLES DE ATACAPI, categoría A, registrada con código MAE-RA-2013-30297, facultándola para la ejecución de su actividad, cumpliendo la normativa ambiental aplicable, y sujeta a supervisión de la autoridad ambiental competente. (Anexo No. 1)

Con fecha 10 de enero de 2022, la Dirección de Obras Públicas del GADPN, emite el CERTIFICADO No. 001-2022-DOP-GADPN del proyecto “CALLES DE ATACAPI PARROQUIA MUYUNA CANTÓN TENA PROVINCIA DE NAPO”, donde manifiesta que “no se encuentra ejecutado por no disponer de partida presupuestaria”. (Anexo No. 2)

Consecuentemente, en el periodo de evaluación del presente Informe Ambiental de Cumplimiento no se ejecutaron ningún tipo de actividades del proyecto.

Por lo expuesto, a continuación, se presenta el Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto “CALLES DE ATACAPI”, ubicado en la parroquia Muyuna, cantón Tena, provincia de Napo, correspondiente al periodo de evaluación del 04 de abril de 2019 al 04 de abril de 2021.

3. OBJETIVOS

3.1.1. Objetivo General

Elaborar el informe ambiental de cumplimiento correspondiente al periodo del 04 de abril de 2019 al 04 de abril de 2021.

3.1.2. Objetivos específicos

- ✓ Verificar el cumplimiento a la normativa ambiental vigente, obligaciones establecidas en el Permiso Ambiental, Ficha y Plan de Manejo Ambiental.
- ✓ Revisar y verificar los documentos de soporte de la aplicación de las medidas establecidas en la ficha y plan de manejo ambiental.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

4. ALCANCE

El alcance corresponde al periodo a ser analizado y evaluado, razón de ello el Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto denominado: “CALLES DE ATACAPI”, corresponde al cuarto año de su aprobación que rige del: 04 de abril de 2019 al 04 de abril de 2021, durante el periodo de evaluación del presente informe no se ejecutaron ningún tipo de actividades del proyecto.

5. MARCO LEGAL



Se han establecido los documentos legales que aplican al informe ambiental de cumplimiento en materia ambiental, los mismos que se los enumeran a continuación:

5.1. Constitución Política de la República Del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre 2008

Art. 14.- *Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.*

Art. 66.- *Se reconoce y garantizará a las personas: 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Art. 72.- *La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de Indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.*

Art. 276.- *El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.*

Art. 395.- *La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales: 3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.*

Art. 396.- *El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño.*

En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.

Art. 397.- *En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a: 3. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente.*

5.2. Código Orgánico del Ambiente Registro Oficial No. 983, 12 de abril 2018

Art. 177.- *De la información de los proyectos, obras o actividades que puedan afectar al ambiente. La autorización administrativa emitida por la Autoridad Ambiental Competente deberá incorporarse inmediatamente al Sistema Único de Información Ambiental.*

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Art. 178.-...Los operadores de proyectos, obras o actividades de impacto ambiental bajo, para su regularización ambiental, requerirán de un plan de manejo ambiental específico para estas actividades, de conformidad con la normativa secundaria que se expida para el efecto.

**5.3. Reglamento del Código Orgánico del Ambiente Registro Oficial
Suplemento No. 507 de 12 de junio de 2019**

Art. 488.- Informes ambientales de cumplimiento.- Los informes ambientales de cumplimiento deberán ser presentados por los operadores de proyectos, obras o actividades regularizados mediante registro ambiental, con el fin de evaluar la observancia y cumplimiento de la normativa ambiental vigente, plan de manejo ambiental y obligaciones derivadas de la autorización administrativa ambiental, de acuerdo a los lineamientos que para el efecto emita la Autoridad Ambiental Nacional.

Los informes ambientales de cumplimiento podrán incluir la actualización del plan de manejo ambiental, de así requerirlo.

Los operadores deberán cancelar los valores por servicios administrativos y adjuntar las respectivas facturas de pago de tasas administrativas al momento de la presentación del informe ambiental de cumplimiento.

Art. 489.- Periodicidad de informes ambientales de cumplimiento.- Los proyectos, obras o actividades regularizadas mediante registro ambiental deberán presentar a la Autoridad Ambiental Competente un informe ambiental de cumplimiento una vez transcurrido un (1) año desde el otorgamiento de dicha autorización administrativa y posteriormente cada dos (2) años. Los operadores deberán presentar el informe ambiental de cumplimiento en el plazo máximo de un (1) mes, una vez cumplido el periodo evaluado.

5.4. Reglamento de Seguridad para la Construcción y Obras Públicas

Art. 150.- Los constructores y contratistas respetarán las ordenanzas municipales y la legislación ambiental del país, adoptarán como principio la minimización de residuos en la ejecución de la obra. Entran dentro del alcance de este apartado todos los residuos (en estado líquido, sólido o gaseoso) que genere la propia actividad de la obra y que en algún momento de su existencia pueden representar un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o del medio ambiente.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Art. 151.- Los constructores y contratistas son los responsables de la disposición e implantación de un plan de gestión de los residuos generados en la obra o centro de trabajo que garantice el cumplimiento legislativo y normativo vigente.

6. METODOLOGÍA

La metodología usada para la elaboración del informe está basada en las siguientes fases:

Fase de recopilación de información: La actividad primaria fue buscar y recopilar toda la información existente sobre las actividades desarrolladas en el periodo a ser reportado y otros:

Revisión de información requerida:

- Oficio de Aprobación
- Ficha y Plan de Manejo Ambiental
- Documentos propios del proyecto.

Fase de verificación y validación de documentación: En esta fase de verificación y validación de información fue muy indispensable ya que se revisó minuciosamente toda la información obtenida como: oficios, memorando, informes técnicos, registros, fotografías, entre otros los cuales permitieron verificar los hallazgos, las operaciones y condiciones del proyecto.

Fase de elaboración del Informe Ambiental de Cumplimiento: En esta fase se evaluó el procesamiento de información y datos de forma minuciosa la aplicación de la Normativa Ambiental vigente, Ficha y Plan de Manejo Ambiental evaluando cada uno de los hallazgos e incumplimientos de acuerdo a los siguientes criterios establecidos en el Reglamento al Código Orgánico Ambiental:

- **Conformidad (C): Art. 499.** Conformidades.- Se establecerán conformidades cuando la Autoridad Ambiental Competente determine, mediante los mecanismos de control y seguimiento, que las actividades del operador cumplan con lo establecido en el plan de manejo ambiental, las obligaciones derivadas de las autorizaciones administrativas y la normativa ambiental vigente.
- **No Conformidad menor (NC-): Art. 500.** No conformidades menores.- Se consideran no conformidades menores las siguientes:
 - a) Incumplimiento a los límites permisibles o a los criterios de calidad por parámetro y fuente muestreada;
 - b) Retraso o no presentación de los documentos administrativos de control y seguimiento ambiental en los términos establecidos;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

- c) Incumplimiento de las obligaciones técnicas descritas en los estudios ambientales, plan de manejo ambiental u otras requeridas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - d) Incumplimiento de las medidas de producción más limpia expedidas por la Autoridad Ambiental Nacional;
 - e) Incumplimiento de las medidas para el manejo adecuado de productos o elementos considerados peligrosos, conforme la norma técnica correspondiente;
 - f) Uso, comercialización, tenencia o importación de productos prohibidos o restringidos de acuerdo a la norma técnica correspondiente;
 - g) Gestión de residuos, desechos o sustancias químicas, en cualquiera de sus fases, sin la autorización correspondiente o sin cumplir las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa ambiental aplicable;
 - h) Incumplimiento parcial de las medidas de remediación, restauración o reparación aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - i) Incumplimiento parcial de la ejecución del plan emergente o plan de acción aprobado;
 - j) Incumplimiento de obligaciones establecidas en las autorizaciones administrativas y normativa ambiental, que permiten el seguimiento, monitoreo y control, requeridas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - k) Incumplimiento de las observaciones y solicitudes de información realizadas por la Autoridad Ambiental Competente en los términos señalados en el presente Reglamento; y,
 - l) Otras que determine la Autoridad Ambiental Nacional.
- **No Conformidad mayor (NC+): Art. 501.** No conformidades mayores.- Se consideran no conformidades mayores, cuando se determine:
- a) Reiteración de una no conformidad menor que se haya determinado por los mecanismos de control y seguimiento establecidos en este Reglamento;
 - b) Incumplimiento consecutivo y reiterativo a los límites permisibles por parámetro y fuente muestreada;
 - c) Alteración de las condiciones ambientales naturales que requieren remediación a largo plazo, producidas por incumplimientos técnicos establecidos en la normativa ambiental aplicable;
 - d) Incumplimiento total de las medidas de reparación, remediación y restauración aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - e) Incumplimiento total de la ejecución del plan emergente o plan de acción aprobado;
 - f) Abandono de infraestructura, equipamiento o cierre de actividades sin contar con la aprobación de la Autoridad Ambiental Competente;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

- g) Incumplimiento en la ejecución de las actividades contenidas en los planes de contingencia;
- h) Realización de actividades no contempladas o distintas a las autorizadas por la Autoridad Ambiental Competente;
- i) Movimiento transfronterizo de residuos y desechos sin autorización administrativa;
- j) Disposición final o temporal de escombros, residuos o desechos en lugares no autorizados;
- k) Determinación de responsabilidad por daño ambiental mediante resolución en firme; y,
- l) Otros que determine la Autoridad Ambiental Nacional.

- **No Aplica (NA):** Cuando se presentan actividades que no tienen relación con el PMA o la legislación vigente, y su aplicabilidad es innecesaria.

Los departamentos involucrados entregan a la Dirección de Gestión Ambiental toda la información necesaria que servirá como medios de verificación para la realización del Informe Ambiental de Cumplimiento.

7. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Durante el periodo de evaluación del presenta IAC, no se implanto infraestructura y/o instalaciones temporales, ni se utilizó u opero ningún tipo de equipos y/o maquinarias en el proyecto en referencia, de acuerdo a la Certificación No. 001-2022-DOP-GADPN emitida por Dirección de Obras Públicas del GADPN (Anexo 2)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

8. EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, FICHA Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

8.1. Evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable al periodo a ser reportado.

El nivel de cumplimiento de la normativa ambiental correspondiente al periodo reportado y aplicable al proyecto y se presenta en las siguientes matrices de evaluación: C (Conformidad), NC- (No Conformidad menor), NC+ (No Conformidad Mayor), NA (No Aplica).

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE AL PERIODO A SER REPORTADO.								
ITEM	NORMATIVA LEGAL	REFERENCIA	APLICACIÓN	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
				C	NC-	NC+	N/A	
1	Código Orgánico del Ambiente Registro Oficial No. 983, 12 de abril 2018.	Art. 177.- De la información de los proyectos, obras o actividades que puedan afectar al ambiente. La autorización administrativa emitida por la Autoridad Ambiental Competente deberá incorporarse inmediatamente al Sistema Único de Información Ambiental.	Se realizó la regularización Ambiental conforme lo estipulado en el presente artículo	X				<u>Anexo Documental</u> Anexo 2.- Copia del Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2014-0346, del 04 de abril de 2014.
		Art. 178.- Los operadores de proyectos, obras o actividades de impacto ambiental bajo, para su regularización ambiental, requerirán de un plan de manejo ambiental específico para estas actividades, de conformidad con la normativa secundaria que se expida para el efecto						

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

2	Reglamento del Código Orgánico del Ambiente Registro Oficial Suplemento No. 507 de 12 de junio de 2019	Art. 488.- Informes ambientales de cumplimiento.- Los informes ambientales de cumplimiento deberán ser presentados por los operadores de proyectos, obras o actividades regularizados mediante registro ambiental, con el fin de evaluar la observancia y cumplimiento de la normativa ambiental vigente, plan de manejo ambiental y obligaciones derivadas de la autorización administrativa ambiental, de acuerdo a los lineamientos que para el efecto emita la Autoridad Ambiental Nacional. Los informes ambientales de cumplimiento podrán incluir la actualización del plan de manejo ambiental, de así requerirlo. Los operadores deberán cancelar los valores por servicios administrativos y adjuntar las respectivas facturas de pago de tasas administrativas al momento de la presentación del informe ambiental de cumplimiento.	De la revisión efectuada se determina que no se ha presentado el informe ambiental de cumplimiento al cuarto año de haberse emitido el permiso ambiental.		X			
		Art. 489.- Periodicidad de informes ambientales de cumplimiento.- Los proyectos, obras o actividades regularizadas mediante registro ambiental deberán presentar a la Autoridad Ambiental Competente un informe ambiental de cumplimiento una vez transcurrido un (1) año desde el otorgamiento de dicha autorización administrativa y	Los informes ambientales de cumplimiento no se han presentado el plazo establecido		X			

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

		posteriormente cada dos (2) años. Los operadores deberán presentar el informe ambiental de cumplimiento en el plazo máximo de un (1) mes, una vez cumplido el periodo evaluado.						

8.2. Evaluación de hallazgos a la Ficha y Plan de manejo ambiental.

El nivel de al Plan de Manejo Ambiental del proyecto, se presenta en la siguiente matriz de evaluación: C (Conformidad), NC- (No Conformidad menor), NC+ (No Conformidad Mayor), NA (No Aplica).

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

PLAN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS PROGRAMA DE CONTROL AMBIENTAL DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Adecuar un área para el acopio de materiales de construcción de la obra.	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el programa de prevención y mitigación de impactos no fue necesaria.				X	
2	Manipular y almacenar los productos químicos					X	
3	Elección correcta del área de desbroce para la apertura de los frentes					X	
4	Las medidas para estabilización contra la erosión, incluyendo la revegetación, se iniciarán tan pronto como sea factible en las					X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	áreas donde las actividades hayan terminado.						
5	Las medidas para estabilización contra la erosión, incluyendo la revegetación, se iniciarán tan pronto como sea factible en las áreas donde las actividades hayan terminado					X	
6	Se evitará la disposición de cualquier desecho directamente sobre el suelo					X	
PROGRAMA DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	En el caso de que el Contratista vierta, descargue o riegue accidentalmente cualquier tipo de desechos que pudiera alcanzar drenajes naturales o los cuerpos de agua en mención, éste deberá notificar inmediatamente al Fiscalizador sobre el particular, y deberá tomar las acciones pertinentes.	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el programa de prevención y mitigación de impactos programa de control de calidad del agua no fue necesaria.				X	
2	El uso de detergentes y químicos de uso común para lavado de ropa, implementos y maquinaria en campamentos y patios de operación de maquinaria, será restringido por constituirse éstos contaminantes potenciales.					X	
3	Colocación de escombreras, montículos de tierra y otros materiales, alejada de los cauces o lechos fluviales y pendientes prolongados.					X	
4	El Contratista deberá considerar todas las medidas necesarias para garantizar que residuos de cemento, limos, arcillas u hormigón fresco no tengan como receptor final lechos de					X	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	cursos de agua.						
5	Señalización apropiada en zanjas abiertas, vallas metálicas y cintas plásticas para restricción de paso.					X	
PROGRAMA DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN DEL AIRE							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Colocar filtros de manga durante la perforación, que permitan la captación directa del polvo.	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el programa de prevención y mitigación de impactos programa de control de contaminación del aire no fue necesaria.				X	
2	Regar agua en los frentes de trabajo, almacenes a cielo abierto de mineral y en la red vial para disminuir el proceso de deflación.					X	
3	Mantenimiento regular de la maquinaria, a fin de que se encuentre en óptimas condiciones (implementación de silenciadores en los vehículos) y no genere ruido por encima de los permitidos (10 dB).					X	
4	El transporte de materiales como escombros, áridos y otros, deberá realizarse cubriendo de manera eficaz con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas, u otro tipo de sistema que impida la dispersión de éstos al aire					X	

PLAN DE MANEJO DE DESECHOS							
PROGRAMA DE RESIDUOS SÓLIDOS							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

1	En la bodega o campamento se dispondrá de tres tanques de 55 galones pintados de acuerdo al color especificado para la recolección de los residuos sólidos que se produzcan en la obra, cada uno de los cuales debe encontrarse tapados y debidamente señalizados				X	
2	Mantener limpias las diversas áreas de la obra, para evitar que los desechos sólidos alcancen los drenajes cercanos al área de intervención				X	
3	La clasificación de los residuos sólidos se realizará de la siguiente manera: -Tacho Negro: Restos de comida (residuos orgánico), restos de vianda, papeles y cartones no reciclables. -Tacho Azul: Materiales de tipo reciclable: papel, cartón, plástico, vidrio, latas de aluminio, cartones o fundas de tetra pack, etc. Tacho Rojo: Material utilizado para efectuar limpieza o contención anti derrames de aceites o hidrocarburos, tierra con combustible, arcilla absorbente, con aceite o combustible, latas con restos de producto, elementos filtrantes, trapos y guantes	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el plan de manejo de desechos no fue necesaria.			X	
4	Se encuentra prohibido el vertimiento de cualquier tipo de residuos sólidos hacia cuerpos de agua				X	
5	Se encuentra prohibido la quema de residuos en cualquier lugar o sitio del proyecto.				X	
6	Deberá informarse a todo el personal el procedimiento de recolección, almacenaje y disposición final de los residuos sólidos.					



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

PROGRAMA DE MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Se encuentra prohibido el vertimiento de aguas grises o negras sin tratamiento previo.					X	
2	En el área de taller será necesario mantener un tanque de 55 galones señalizados para el reciclaje de aceites usados. Cuya disposición final se realizará hacia los organismos municipales encargados del correcto manejo o disposición más cercana al sitio de la obra.					X	
3	Obligación del personal a asistencia de Charla de Control Ambiental de Obras					X	
4	Ver especificaciones generales 214 Especificaciones generales para control de la contaminación en el suelo, II29, MOP, 2002; 215 control de la contaminación del agua; II30					X	

PLAN DE COMUNICACIÓN, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL							
PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARTICIPATIVA A LA COMUNIDAD.							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Capacitar al personal administrativo y operativo del proyecto previo a la ejecución de la obra en temas de seguridad e higiene industrial, concienciación ambiental, manejo de desechos sólidos, primeros auxilios, control y prevención de incendios.	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el programa de plan de comunicación y capacitación y educación ambiental no fue				X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

2	Charlas de inducción dictada a los trabajadores, previa a la ejecución de las actividades de construcción.	necesaria.				X	
3	Socializar el Plan de Manejo Ambiental a los beneficiarios del proyecto.					X	
4	Socializar con los beneficiarios de la obra el inicio de la ejecución de la misma					X	

PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS							
PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Contratación de la mano de obra no calificada de la localidad	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el programa de plan de relaciones comunitarias no fue necesaria.				X	
2	El programa de comunicación plantea acciones de información y diálogo que permitirán establecer los canales de comunicación entre la Contratista y los grupos de interés del Proyecto. Los grupos de interés del proyecto son diversos y responden a características culturales y étnicas diferentes, por lo tanto el programa tendrá como principio el reconocimiento y valoración del derecho a la diversidad cultural, e implementará estrategias de comunicación pertinentes para grupo de interés.					X	
3	En Cumplimiento a lo establecido en el acuerdo Ministerial 066 del INSTRUCTIVO AL REGLAMENTO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, Art. 31. Se desarrollará la respectiva reunión de					X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	participación social.					
4	Para el buen desarrollo de las reuniones se considerará: ✓ Comunicar y coordinar previamente con los pobladores y autoridades de las comunidades, las fecha, hora y agenda de las reuniones de socialización. ✓ Se establecerá un cronograma básico de reuniones (al inicio, durante y al cierre del proyecto). ✓ Registrar la asistencia de los pobladores a las reuniones de socialización.				X	
5	Considerar un traductor en las socializaciones, según los acuerdos con la comunidad.				X	

PLAN DE CONTINGENCIAS							
PROGRAMA DE CONTINGENCIAS							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	En el desarrollo de los procesos de la explotación de material podrían suscitarse situaciones de emergencia, ante lo cual el contratista será el responsable de asumir la cobertura global de dirección de estas situaciones, el procedimiento será: ✓ Evaluar la naturaleza de la emergencia y decidir la estrategia a seguir.	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el programa de plan de contingencias no fue necesaria.				X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	✓ Disponer la suspensión temporal de las actividades del proyecto y dependiendo de la magnitud de la emergencia, disponer la evacuación del personal, para lo cual, seguirá rápida y ordenadamente las rutas de escape que serán señaladas por la dirección de la emergencia hasta un sitio seguro fuera del lugar del siniestro. ✓ Determinar el procedimiento más adecuado para lograr una evacuación ordenada y segura. ✓ Con la ayuda de la alarma audible el director de la emergencia dará a conocer sobre la ocurrencia de la emergencia y de ser el caso iniciará los procedimientos de evacuación señalados.					
2	Organización de brigadas Estarán integradas por el personal de la concesión, los cuales recibirán el adiestramiento necesario para que pueda responder adecuadamente ante la ocurrencia de una emergencia. Es competencia de las brigadas y sus integrantes: ✓ Comunicar de manera inmediata al Administrador acerca de la ocurrencia de un incendio. ✓ Actuar de inmediato haciendo uso de los equipos contra incendio (extintores portátiles). ✓ Recibida la alarma, el personal de la citada brigada se constituirá con urgencia en el lugar siniestrado.				X	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	✓ Adoptará las medidas de ataque que considere conveniente para combatir el incendio.					
3	Brigada de primeros auxilios: ✓ Conocer la ubicación del botiquín en la instalación y estar pendiente del buen abastecimiento con medicamento de los mismos. ✓ Brindar los primeros auxilios a los heridos leves en las zonas seguras. ✓ Evacuar a los heridos de gravedad a los establecimientos de salud más cercanos a las instalaciones.				X	
4	Brigada de evacuación ✓ Comunicar de manera inmediata al administrador del inicio del proceso de evacuación. ✓ Reconocer las zonas seguras, zonas de riesgo y las rutas de evacuación de las instalaciones a la perfección. ✓ Verificar que todo el personal y visitantes hayan evacuado las instalaciones.				X	

PLAN DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL							
PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

1	<u>Acciones Básicas:</u> Disponer de un botiquín completo de primeros auxilios.	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el programa de plan de relaciones comunitarias no fue necesaria.				X	
2	Proveer a todo el personal del proyecto de equipos de protección personal (EPP's) como: cascos, protectores auditivos, mascarillas, botas con planta, y punta de acero, adicionalmente para los obreros que trabajen en zonas altas dispondrán de equipos apropiados para asegurar sus labores (arnés, cinturones de seguridad, escaleras etc.) todos asignados mediante listas firmadas y de acuerdo a las tareas asignadas.					X	
3	Llevar un registro de asistencia médica, dotación de EPP's, accidentes o lesiones, contingencias, entre otros.					X	
4	<u>Acciones del Personal</u> Todo el personal que labore en los diferentes frentes del Proyecto, deberán usar adecuadamente los equipos de protección personal e instrumentos de trabajo que le fueran proporcionados;					X	
5	Se deberá reportar a los supervisores del proyecto cualquier enfermedad, herida o lesión ocasionada fuera y dentro de los diferentes frentes de trabajo					X	
6	Prohibir el trabajo a personal que se encuentre bajo la influencia del alcohol o sustancias sicotrópicas					X	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

7	Participar activamente en acciones de prevención de riesgos laborales				X	
8	Proporcionar toda la información necesaria que conduzca a establecer el motivo por el cual se produjo un accidente				X	
9	Estará estrictamente prohibido fumar dentro de las instalaciones, o frentes de trabajo que representen riesgo, por ningún motivo, se utilizarán sistemas de encendido manual como fósforos o encendedores de gas;				X	
10	Estará prohibido el uso de armas, uso, posesión y venta de drogas ilegales, bebidas alcohólicas, explosivos ilegales, etc				X	
11	Mantener el orden y limpieza en los predios del Proyecto.				X	
12	<u>Equipo de Protección Personal:</u> La utilización de equipo de protección personal tendrá carácter de obligatorio				X	
13	Toda persona, incluidos los visitantes, deberán utilizar cascos de seguridad aprobados en las áreas de riesgo, y en las operaciones de frentes de trabajo. Los cascos metálicos estarán prohibidos de ser utilizados.				X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

14	El calzado deberá ser el apropiado a las condiciones de trabajo y encontrarse en buenas condiciones.				X	
15	Se deberá utilizar equipos de protección auditiva, en todas las áreas de ruido				X	
16	<u>Señalización:</u> Antes de iniciar los trabajos y durante la ejecución de la obra, la Contratista implementará una adecuada señalización de carácter informativo, preventivo y restrictivo a fin de advertir a los trabajadores, visitantes y población respecto de la ejecución de trabajos y peligros que estén relacionados con la obra: para lo cual, se pondrá especial atención en los siguientes punto; Inicio y fin del proyecto: ✓ En cada frente de trabajo: con señalización móvil ✓ En las áreas con trabajadores: con señales obligatorias móviles. ✓ En las áreas de escombrera				X	
17	Adicionalmente y como medida básica de seguridad, se utilizarán conos reflectivos de acuerdo a la siguiente características: 0,90cm. De alto, con una base ancha, fabricados con materiales livianos, flexibles de fácil transportación y resistentes al impacto de vehículos; los conos grandes deben usarse donde las velocidades son altas o donde se necesite una guía más notoria, tal es el caso de curvas, pasos con quebradas, cursos de agua, accesos a centros poblados, pasos de peatones				X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	y ganado, etc.						

PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO							
PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Las actividades que contemplan el monitoreo, involucran a los tres componentes ambientales: abiótico, biótico y antrópico y se contemplan de acuerdo a los siguientes: <u>Monitoreo del Manejo de Desechos</u> El presente control se realizará mediante la implementación de un sistema de reportes sobre la producción y disposición final de los desechos sólidos, generados por las actividades humanas. Se recomienda que el supervisor general de la obra realice una revisión aleatoria una vez por semana para determinar la efectividad de la disposición in situ, recolección, transporte y disposición final en el relleno sanitario.	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el programa de plan de rehabilitación no fue necesaria.				X	
2	<u>Monitoreo de la Intensidad del Ruido</u> El ruido es entendido como un sonido inarticulado, confuso y no deseado que deteriora el oído y su intensidad. Durante la ejecución del Proyecto se sugiere la medición de ruido de la maquinaria utilizada en este proyecto, para determinar los valores emitidos, compararlos con valores ya					X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	determinados permisibles y establecer medidas correctoras en caso de anomalía.						
3	<u>Monitoreo de Movimientos de Tierras</u> ✓ Inventario de las áreas de disposición de tierras y escombros (escombreras) ✓ Coberturización y revegetación de áreas afectadas. ✓ Registro mensual de los volúmenes de tierra producidos en las actividades y certificación del responsable ambiental de la disposición final y rehabilitación de escombreras mediante informe mensual. ✓ Para los casos en donde existe taponamiento de los cauces (ver Medidas de Prevención) será necesaria la colocación de alcantarillas para rehabilitar el flujo de agua.					X	
4	<u>Monitoreo de Seguridad y Salud Ocupacional</u> ✓ El responsable ambiental del Proyecto deberá mantener un registro de todos los incidentes y accidentes laborales, así como de las charlas de capacitación impartidas con objeto del cumplimiento del Programa específico referido a este elemento. ✓ Mediante informe mensual, se reportará a la Fiscalización de obra ya la Dirección de Planificación y Ambiente sobre los incidentes y accidentes laborales producidos en el período del informe presentado.					X	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

5	Una vez finalizado el proyecto, se verificará el cumplimiento del programa de cierre y abandono de la obra con el objetivo de que se restauren la áreas afectadas, en los lugares que lo requieran (cortes de taludes); así mismo se verificará el cumplimiento de programa de Abandono de la Obra				X	
6	<u>Monitoreo del Plan de Contingencias</u> ✓ El responsable ambiental del Proyecto deberá mantener un registro de todas las contingencias producidas en la construcción de la obra, así como también de las medidas implementadas, para mitigar la contingencia ocurrida. ✓ Mediante informe mensual, se reportará a la Fiscalización de obra y a la Dirección de Ambiente y RRHH sobre las contingencias producidas, en la construcción de la obra				X	

PLAN DE REHABILITACIÓN DE ÁREAS CONTAMINADAS							
PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AMBIENTAL							
ITEM		DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Queda prohibido arrojar cualquier tipo de desecho al río	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el				X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

2	En caso de haber derrames de combustible ya sea en el agua o suelo, se implementará el plan de contingencias.	programa de plan de monitoreo y seguimiento no fue necesaria.				X	
3	Para restaurar áreas deforestadas, se implementará inmediatamente al finalizar la obra la revegetación de las áreas que han sido afectadas					X	
4	Se deberá llevar un registro del mantenimiento de los equipos y maquinaria					X	

PLAN DE CIERRE, ABANDONO Y ENTREGA DEL ÁREA							
PROGRAMA DE CIERRE Y ABANDONO DE LA OBRA							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Retiro y limpieza de las áreas donde se encuentren escombros y desechos sólidos.	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el programa de plan de cierre y abandono no fue necesaria.				X	
2	Revegetación de las áreas degradadas acorde a las características iniciales del área en la cual se llevó a cabo el proyecto, con el propósito de mitigar la erosión del suelo					X	
3	De existir fuentes hídricas cercanas que hayan sido afectadas por la contaminación de desechos sólidos y/o líquidos, éstas deberán someterse a un proceso de descontaminación (física y química).					X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

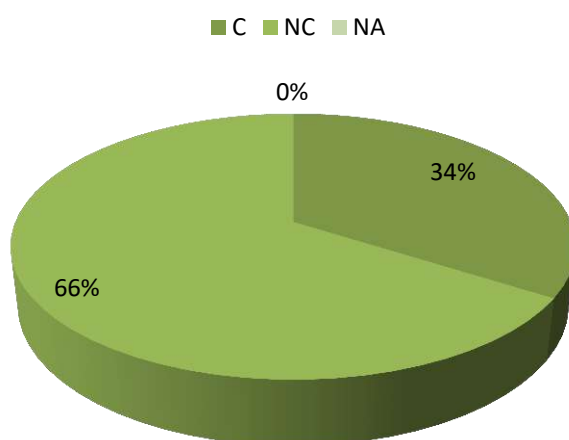
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

9. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, FICHA Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

9.1. Resultado de evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable.

RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE AL PROYECTO						
Nro.	NORMATIVA LEGAL	C	NC-	NC+	NA	Total de Medidas
1	Código Orgánico del Ambiente Registro Oficial No. 983, 12 de abril 2018	2	-	-	-	2
2	Reglamento del Código Orgánico del Ambiente Registro Oficial Suplemento No. 507 de 12 de junio de 2019	-	2	-	-	2
TOTAL		2	2	0	0	4
PORCENTAJE		34%	66%	0	0	100%

Resultado de Evaluación de Hallazgos a la Normativa Ambiental Aplicable



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

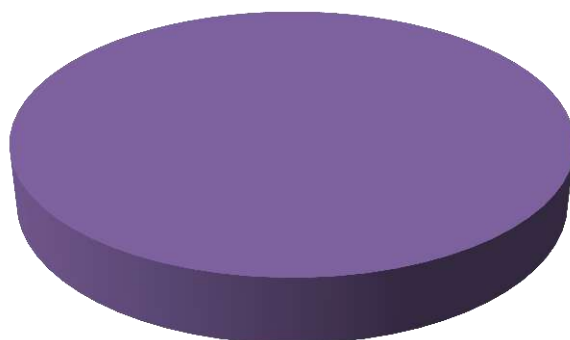
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

9.2. Resultado de evaluación de hallazgos a la Ficha y Plan de Manejo Ambiental.

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL						
Nro.	PLANES DE MANEJO AMBIENTAL	C	NC-	NC+	NA	Total de Medidas
1	Plan de prevención y mitigación de impactos	0	0	0	15	15
2	Plan de manejo de desechos	0	0	0	10	10
3	Plan de comunicación, capacitación y educación ambiental	0	0	0	4	4
4	Plan de relaciones comunitarias.	0	0	0	5	5
5	Plan de contingencias	0	0	0	4	4
6	Plan de salud y seguridad ocupacional	0	0	0	17	17
7	Plan de monitoreo y seguimiento	0	0	0	6	6
8	Plan de rehabilitación de áreas contaminadas	0	0	0	4	4
9	Plan de cierre , abandono y entrega del área	0	0	0	3	3
TOTAL		0	0	0	68	68
PORCENTAJE		0%	0%	0%	100%	100%

Resultado de Evaluación de Hallazgos al PMA

■ C ■ NC- ■ NC+ ■ NA



100%

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

10. PLAN DE ACCIÓN

En la siguiente Matriz se proponen las medidas correctivas, actividades, plazo de ejecución, responsables, medios de verificación y presupuesto que se ejecutarán para solventar los temas ambientales definidos como incumplimientos.

PLAN DE ACCION PARA LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE								
N°	HALLAZGO (NORMATIVA)	DETALLE DEL HALLAZGO	MEDIDA CORRECTIVA	ACTIVIDADES	PLAZO DE EJECUCION		RESPONSABLE	MEDIOS DE VERIFICACION
					INICIO	FINAL		
1	Art. 488.- Informes ambientales de cumplimiento.- Los informes ambientales de cumplimiento deberán ser presentados por los operadores de proyectos, obras o actividades regularizados mediante registro ambiental, con el fin de evaluar la observancia y cumplimiento de la normativa ambiental vigente, plan de manejo ambiental y obligaciones derivadas de la autorización administrativa ambiental, de acuerdo a los lineamientos que para el efecto emita la Autoridad Ambiental	El GADPN no presentó el IAC en el tiempo establecido conforme a la normativa ambiental vigente	Se presentará el informe ambiental de cumplimiento	Elaboración del cuarto Informe Ambiental de Cumplimiento	No se determina el plazo de ejecución ya que el GADPN con la entrega del presente informe cumple con su obligación		GADPN Dirección de Gestión Ambiental.	Oficio de Presentación del IAC
								50,00 USD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	Nacional. Los informes ambientales de cumplimiento podrán incluir la actualización del plan de manejo ambiental, de así requerirlo. Los operadores deberán cancelar los valores por servicios administrativos y adjuntar las respectivas facturas de pago de tasas administrativas al momento de la presentación del informe ambiental de cumplimiento.							
2	Art. 489.- Periodicidad de informes ambientales de cumplimiento.- Los proyectos, obras o actividades regularizadas mediante registro ambiental deberán presentar a la Autoridad Ambiental Competente un informe ambiental de cumplimiento una vez transcurrido un (I) año desde el otorgamiento de dicha autorización	El GADPN no presentó el IAC en el tiempo establecido conforme a la normativa ambiental vigente	Se presentará el informe ambiental de cumplimiento	Elaboración del cuarto Informe Ambiental de Cumplimiento	No se determina el plazo de ejecución ya que el GADPN con la entrega del presente informe cumple con su obligación	GADPN Dirección de Gestión Ambiental.	Oficio de Presentación del IAC	Valor detallado en el presente cuadro del primer casillero

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

administrativa y posteriormente cada dos (2) años. Los operadores deberán presentar el informe ambiental de cumplimiento en el plazo máximo de un (1) mes, una vez cumplido el periodo evaluado.							



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

11. CONCLUSIONES

El presente Informe Ambiental de Cumplimiento “CALLES DE ATACAPI”, correspondiente al periodo: de evaluación del 04 de abril de 2019 al 04 de abril de 2021, una vez cumplido el cuarto año de otorgado la Ficha y Plan de Manejo Ambiental registrada con código MAE-RA-2013-30297 mediante Oficio No. MAE-CGZ2-DPAN-2014-0346 del 04 de abril de 2014

Los niveles de cumplimiento a la normativa aplicable al proyecto “CALLES DE ATACAPI”, es: Conformidad 34%, No conformidad menor 66%, este último corresponde a los artículos 488 y 489 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente.

Los niveles de cumplimiento de la Ficha y PMA al Proyecto “CALLES DE ATACAPI” es: No Aplica 100%, debido a que durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas todos los programas no fueron necesarias.

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente en su Art. 453.- Extinción de la autorización administrativa ambiental; solicito comedidamente se digne extinguir la Autorización Administrativa y las obligaciones derivadas de esta, correspondiente al proyecto “CALLES DE ATACAPI”.

12. RECOMENDACIONES:

- ✓ Remitir a la Autoridad ambiental los informes ambientales de cumplimiento para su correspondiente pronunciamiento.

13. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**KARINA INES
BARROS PACA**

Ing. Karina I. Barros Paca

Técnica de la DGA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Revisado y Aprobado por:



Firmado electrónicamente por:

**ARACELY
ELIZABETH
TAPIA ROJAS**

Mgtr. Aracely E. Tapia Rojas

Director/a de la Dirección de Gestión Ambiental (E)

14. ANEXOS

ANEXO DOCUMENTAL

1. Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2014-0346
2. Certificado Nro. 001-2022-DOP-GADPN



ANEXOS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2014-0346



Ministerio
del Ambiente



Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2014-0346

Tena, 04 de abril de 2014

Asunto: **APROBACIÓN FA Y PMA: CALLES ATACAPI**

Doctor
Sergio Chacón
Prefecto Gobierno Provincial de Napo
GOBIERNO PROVINCIAL DEL NAPO
En su Despacho

En atención al oficio Nro MAE-CGZ2-DPAN-2014-0160 del 13 de febrero del 2014 en el cual se solicita la cancelación de las respectivas tasas para la aprobación del proyecto: **CALLES DE ATACAPI CON CÓDIGO MAE-RA-2013-30297**, al respecto su representada con fecha 1 de abril del 2014 adjunta en el SUIA referencia bancaria BCE Nro: 7516513 del 7 de enero del 2014 por el valor de \$130.00 USD del proyecto en mención, \$50.00 USD corresponden a la Tasa de Revisión y Calificación de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y, \$80.00 USD a la Tasa de Seguimiento y Monitoreo.

Al respecto comunico que esta Cartera de Estado Aprueba y Registra la Ficha Ambiental del Proyecto: **CALLES DE ATACAPI CON CÓDIGO MAE-RA-2013-30297**, ubicado en la parroquia Muyuna, cantón Tena, Provincia de Napo.

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, deberá cumplir estrictamente el Plan de Manejo Ambiental, para lo cual la Dirección Provincial de Napo de este Ministerio se encargará del control y seguimiento.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lcdo. Guillermo Ivan Loza Lescano
**COORDINADOR GENERAL ZONAL - ZONA 2 - DIRECTOR PROVINCIAL DE
AMBIENTE DEL NAPO**

nl

Papel Electrónico
Documento Firmado Electrónicamente

GUILLERMO IVAN LOZA LESCANO
COORDINADOR GENERAL ZONAL DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE NAPO
DIRECCION PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE NAPO

* Documento generado por Oupus

DIRECCION PROVINCIAL DEL AMBIENTE DEL NAPO
Av. Antonio Vallenilla vía al Cementerio nuevo
Tena - Ecuador
Teléfonos: (593 6) 2887154
www.ambiente.gob.ec



1/1



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

2. Certificado Nro. 001-2022-DOP-GADPN



Prefectura
NAPO
Tejiendo Desarrollo

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Certificado Nro. 001-2022-DOP-GADPN

En atención al memorando Nro. 0441-2021-DGA, de la Dirección de Gestión Ambiental, se emite el presente

CERTIFICADO:

Que, revisados los expedientes de los proyectos que se ejecutan por contratación y por administración directa que reposan en los archivos de ésta Dirección se verifica que el proyecto "CALLES DE ATACAPI PARROQUIA MUYUNA CANTÓN TENA PROVINCIA DE NAPO", no se encuentra ejecutado por no disponer de partida presupuestaria.

Tena, 10 de enero de 2022



Ing. José Lobato
ANALISTA 3 DE INFRAESTRUCTURA VIAL
GADP-NAPO



Ing. Karina Rosalía Yumbo
SUPERVISORA DE OBRAS PÚBLICAS
GADP-NAPO



www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec



[Prefectura de Napo](#)



Av. Juan Montalvo y Olmedo



www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec



[Prefectura de Napo](#)



Av. Juan Montalvo y Olmedo

PREFECTURA

Oficio Nro. GADPN-P-2022-0143-O

Tena, 10 de febrero de 2022

Asunto: Envío del IAC del proyecto MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO CAVERNAS JUMANDY, CANTÓN ARCHIDONA PROVINCIA DE NAPO, 2018-2020

Ingeniero

Fiodor Nicolay Mena Quintana

Director Zonal 8

MINISTERIO DEL AMBIENTE AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

En su Despacho

De mi consideración:

El GADPNAPO, en cumplimiento a la Normativa Ambiental vigente y a las obligaciones del Permiso ambiental, presenta para su revisión y pronunciamiento el Informe Ambiental de Cumplimiento a la Ficha y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO CAVERNAS JUMANDY, CANTÓN ARCHIDONA PROVINCIA DE NAPO”, correspondiente al tercer año otorgado el Permiso Ambiental, período comprendido entre 07 de mayo del 2018 al 06 de mayo del 2020.

Se adjunta al presente el IAC (111 fojas) en formato digital en cumplimiento al Reglamento al Código Orgánico del Ambiente del 12 de junio del 2019, Registro Oficial Nro. 507, Art. 517. Entrega de información.- Para fines de presentación de los mecanismos de control y seguimiento, el operador deberá presentar toda la información en formato digital, el cual deberá estar acompañado con el correspondiente oficio de entrega que contendrá las firmas de responsabilidad respectivas.

Y factura No. 001-002-21361 correspondiente al pago de tasas ambientales Pronunciamiento del Informe Ambiental del Cumplimiento, conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 083-B del 08 de junio del 2015.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

e-mail: prefectura@napo.gob.ec

PREFECTURA

Oficio Nro. GADPN-P-2022-0143-O

Tena, 10 de febrero de 2022

Documento firmado electrónicamente

Srta. Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango

PREFECTA DE NAPO

Referencias:

- 0077-2022-UCAM

Anexos:

- iac_cavernas_2018-2020-signed-1-signed.pdf

- 001-002-21361.pdf

Copia:

Señora

Rocio del Oriente Chávez Vaca

Asistente de Apoyo Administrativo 3

Magister

Aracely Elizabeth Tapia Rojas

Directora de Gestión Ambiental, Enc.

kb/at/nl



Firmado electrónicamente por:

**RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

[e-mail: prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)

INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO AL PROYECTO:

**“MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL
COMPLEJO TURÍSTICO CAVERNAS JUMANDY,
CANTÓN ARCHIDONA PROVINCIA DE NAPO”**



PERIODO DE EVALUACIÓN
07 de mayo del 2018 al 06 de mayo del 2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

CONTENIDO

1. FICHA TÉCNICA.....	3
2. ANTECEDENTES.....	4
3. OBJETIVOS.....	4
3.1.1. Objetivo General.....	4
4. ALCANCE	5
5. MARCO LEGAL	5
6. METODOLOGÍA	8
7. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	10
8. DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS, MAQUINARIA Y PERSONAL.	12
9. EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, FCIHA Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.....	13
9.1. Evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable al periodo a ser reportado.	13
9.2. Evaluación de hallazgos a la ficha y plan de manejo ambiental.	15
10. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, OBLIGACIONES ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.....	37
10.1. Resultado de evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable.	37
10.2. Resultado de evaluación de hallazgos a la Ficha y Plan de Majo Ambiental.	38
11. PLAN DE ACCIÓN.....	39
12. CONCLUSIONES	41
13. RECOMENDACIONES:.....	41
14. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	42
15. ANEXOS	42
ANEXOS	44
DOCUMENTAL	45
REGISTRO FOTOGRÁFICO.....	104

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

1. FICHA TÉCNICA

DATOS GENERALES DEL PROMOTOR				
RAZÓN SOCIAL	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO			
REPRESENTANTE LEGAL	SRTA. RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO (PREFECTA)			
DIRECCIÓN	JUAN MONTALVO Y OLMEDO ESQUINA			
TELÉFONO	062870051 / 063700080 ext. 1039			
CORREO ELECTRÓNICO	www.napo.gob.ec prefectura@napo.gob.ec ambiente@napo.gob.ec			
DATOS GENERALES DEL PERMISO AMBIENTAL				
NOMBRE DEL PROYECTO	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO CAVERNAS JUMANDY, CANTÓN ARCHIDONA PROVINCIA DE NAPO			
TIPO DE AUTORIZACION	FICHA Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (Licencia Ambiental Categoría II)	CODIGO	Nro. MAE-RA-2014-75570	
OFICIO DE APROBACIÓN	No. MAE-SUIA-RA-CGZ2-DPAN-2015-02036	FECHA DE EMISIÓN	06 de mayo de 2015	
UBICACIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	COMUNIDAD /SECTOR
	Napo	Archidona	Archidona	Cavernas de Jumandy
	COORDENADAS (UTM WGS84 ZONA 17S)			
	X		Y	
	857173.0		9903201.0	
	857221.0		9903201.0	
	857221.0		9903157.0	
	857173.0		9903153.0	
857173.0		9903201.0		
ÁREA TOTAL DEL PROYECTO (Ha)	2119.71 m2			
FASE DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	CONSTRUCCIÓN	OPERACIÓN	CIERRE Y ABANDONO	OTROS (especificar)
	X			
TIPO DE REPORTE AMBIENTAL				
TIPO DE REPORTE	INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO			
PERIODO	07 de mayo de 2018 al 06 de mayo de 2020			
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN				
NOMBRE	Ing. Karina Inés Barros Paca			

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

CARGO	Analista 2 de Fiscalización Ambiental de la Unidad de Calidad Ambiental y Minera- Dirección de Gestión Ambiental		
CONTACTO:	0979164039	CORREO ELECTRÓNICO:	kbarros@napo.gob.ec
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME	07 de diciembre de 2021		
FECHA DE TERMINACIÓN DEL INFORME	26 de enero de 2021		

2. ANTECEDENTES

Mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ2-DPAN-2015-02036 con fecha 06 de mayo del 2015 La DIRECCION PROVINCIAL DE NAPO aprueba la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, Código del Proyecto: MAE-RA-2014-75570 Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto: “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO CAVERNAS JUMANDY, CANTÓN ARCHIDONA PROVINCIA DE NAPO”, debiendo aplicar durante todas las fases de su actividad el Plan de Manejo Ambiental aprobado por el Ministerio del Ambiente del Ecuador. (Anexo Documental No. 1)

Con fecha 11 de enero de 2019, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, representado (CONTRATANTE) y, CONSORCIO CAVERNAS DE JUMANDY, representado por el procurador común Sr. Cristian Alejandro Quispe Iza, suscriben el CONTRATO DE “CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE LA REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO CAVERNAS JUMANDY, CANTÓN ARCHIDONA PROVINCIA DE NAPO” código COTO-GADPN-006-2018. (Anexo Documental No. 2)

Por lo expuesto, a continuación, se presenta el Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO CAVERNAS JUMANDY, CANTÓN ARCHIDONA PROVINCIA DE NAPO”, ubicado en el cantón Archidona, provincia de Napo, correspondiente al periodo de evaluación 07 de mayo de 2018 al 06 de mayo de 2020.

3. OBJETIVOS

3.1.1. Objetivo General

- ✓ Elaborar el informe ambiental de cumplimiento correspondiente al periodo del 07 de mayo de 2018 al 06 de mayo de 2020.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

3.2. Objetivos específicos

- ✓ Verificar el cumplimiento a la normativa ambiental vigente, y a la Ficha y Plan de Manejo Ambiental.
- ✓ Revisar y verificar los documentos de soporte de la aplicación de las medidas establecidas en la Ficha y Plan de manejo ambiental.

4. ALCANCE

El alcance corresponde al periodo a ser analizado y evaluado, razón de ello el Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO CAVERNAS JUMANDY, CANTÓN ARCHIDONA PROVINCIA DE NAPO”, corresponde al tercer año de su aprobación que rige del: 07 de mayo de 2018 al 06 de mayo de 2019.

5. MARCO LEGAL



Se han establecido los documentos legales que aplican al informe ambiental de cumplimiento en materia ambiental, los mismos que se los enumeran a continuación:

5.1. Constitución Política de la República Del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre 2008

Art. 14.- *Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, **sumak kawsay**. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Art. 66.- *Se reconoce y garantizará a las personas: 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.*

Art. 72.- *La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de Indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.*

Art. 276.- *El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.*

Art. 395.- *La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales: 3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.*

Art. 396.- *El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño.*

En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.

Art. 397.- *En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a: 3. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente.*

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL**

5.2. Código Orgánico del Ambiente Registro Oficial No. 983, 12 de abril 2018.

Art. 177.- *De la información de los proyectos, obras o actividades que puedan afectar al ambiente. La autorización administrativa emitida por la Autoridad Ambiental Competente deberá incorporarse inmediatamente al Sistema Único de Información Ambiental.*

Art. 178.- *...Los operadores de proyectos, obras o actividades de impacto ambiental bajo, para su regularización ambiental, requerirán de un plan de manejo ambiental específico para estas actividades, de conformidad con la normativa secundaria que se expida para el efecto.*

5.3. Reglamento del Código Orgánico del Ambiente Registro Oficial Suplemento No. 507 de 12 de junio de 2019

Art. 488.- *Informes ambientales de cumplimiento.- Los informes ambientales de cumplimiento deberán ser presentados por los operadores de proyectos, obras o actividades regularizados mediante registro ambiental, con el fin de evaluar la observancia y cumplimiento de la normativa ambiental vigente, plan de manejo ambiental y obligaciones derivadas de la autorización administrativa ambiental, de acuerdo a los lineamientos que para el efecto emita la Autoridad Ambiental Nacional.*

Los informes ambientales de cumplimiento podrán incluir la actualización del plan de manejo ambiental, de así requerirlo.

Los operadores deberán cancelar los valores por servicios administrativos y adjuntar las respectivas facturas de pago de tasas administrativas al momento de la presentación del informe ambiental de cumplimiento.

Art. 489.- *Periodicidad de informes ambientales de cumplimiento.- Los proyectos, obras o actividades regularizadas mediante registro ambiental deberán presentar a la Autoridad Ambiental Competente un informe ambiental de cumplimiento una vez transcurrido un (1) año desde el otorgamiento de dicha autorización administrativa y posteriormente cada dos (2) años. Los operadores deberán presentar el informe ambiental de cumplimiento en el plazo máximo de un (1) mes, una vez cumplido el periodo evaluado.*

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL**

5.4. Reglamento de Seguridad para la Construcción y Obras Públicas

Art. 150.- Los constructores y contratistas respetarán las ordenanzas municipales y la legislación ambiental del país, adoptarán como principio la minimización de residuos en la ejecución de la obra. Entran dentro del alcance de este apartado todos los residuos (en estado líquido, sólido o gaseoso) que genere la propia actividad de la obra y que en algún momento de su existencia pueden representar un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o del medio ambiente.

Art. 151.- Los constructores y contratistas son los responsables de la disposición e implantación de un plan de gestión de los residuos generados en la obra o centro de trabajo que garantice el cumplimiento legislativo y normativo vigente.

6. METODOLOGÍA

La metodología usada para la elaboración del informe está basada en las siguientes fases:

Fase de recopilación de información: La actividad primaria fue buscar y recopilar toda la información existente sobre las actividades desarrolladas en el periodo a ser reportado y otros:

Revisión de información requerida:

- Oficio de Aprobación
- Ficha y Plan de Manejo Ambiental
- Oficio de notificación para realizar el seguimiento al proyecto, obra o actividad.
- Informes técnicos de inspecciones.
- Documentos propios del proyecto.

Fase de verificación y validación de documentación: En esta fase de verificación y validación de información fue muy indispensable ya que se revisó minuciosamente toda la información obtenida como: oficios, memorando, informes técnicos de inspección, registros, fotografías, entre otros los cuales permitieron verificar los hallazgos, las operaciones y condiciones del proyecto, así como evaluar las acciones realizadas.

Fase de elaboración del Informe Ambiental de Cumplimiento: En esta fase se evaluó el procesamiento de información y datos de forma minuciosa la aplicación de la Normativa Ambiental vigente, Ficha y el Plan de Manejo Ambiental evaluando cada uno de los hallazgos e incumplimientos de acuerdo a los siguientes criterios establecidos en el Reglamento al Código Orgánico Ambiental:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

- **Conformidad (C): Art. 499.** Conformidades.- Se establecerán conformidades cuando la Autoridad Ambiental Competente determine, mediante los mecanismos de control y seguimiento, que las actividades del operador cumplan con lo establecido en el plan de manejo ambiental, las obligaciones derivadas de las autorizaciones administrativas y la normativa ambiental vigente.
- **No Conformidad menor (NC-): Art. 500.** No conformidades menores.- Se consideran no conformidades menores las siguientes:
 - a) Incumplimiento a los límites permisibles o a los criterios de calidad por parámetro y fuente muestreada;
 - b) Retraso o no presentación de los documentos administrativos de control y seguimiento ambiental en los términos establecidos;
 - c) Incumplimiento de las obligaciones técnicas descritas en los estudios ambientales, plan de manejo ambiental u otras requeridas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - d) Incumplimiento de las medidas de producción más limpia expedidas por la Autoridad Ambiental Nacional;
 - e) Incumplimiento de las medidas para el manejo adecuado de productos o elementos considerados peligrosos, conforme la norma técnica correspondiente;
 - f) Uso, comercialización, tenencia o importación de productos prohibidos o restringidos de acuerdo a la norma técnica correspondiente;
 - g) Gestión de residuos, desechos o sustancias químicas, en cualquiera de sus fases, sin la autorización correspondiente o sin cumplir las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa ambiental aplicable;
 - h) Incumplimiento parcial de las medidas de remediación, restauración o reparación aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - i) Incumplimiento parcial de la ejecución del plan emergente o plan de acción aprobado;
 - j) Incumplimiento de obligaciones establecidas en las autorizaciones administrativas y normativa ambiental, que permiten el seguimiento, monitoreo y control, requeridas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - k) Incumplimiento de las observaciones y solicitudes de información realizadas por la Autoridad Ambiental Competente en los términos señalados en el presente Reglamento; y,
 - l) Otras que determine la Autoridad Ambiental Nacional.
- **No Conformidad mayor (NC+): Art. 501.** No conformidades mayores.- Se consideran no conformidades mayores, cuando se determine:
 - a) Reiteración de una no conformidad menor que se haya determinado por los mecanismos de control y seguimiento establecidos en este Reglamento;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

- b) Incumplimiento consecutivo y reiterativo a los límites permisibles por parámetro y fuente muestreada;
- c) Alteración de las condiciones ambientales naturales que requieren remediación a largo plazo, producidas por incumplimientos técnicos establecidos en la normativa ambiental aplicable;
- d) Incumplimiento total de las medidas de reparación, remediación y restauración aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente;
- e) Incumplimiento total de la ejecución del plan emergente o plan de acción aprobado;
- f) Abandono de infraestructura, equipamiento o cierre de actividades sin contar con la aprobación de la Autoridad Ambiental Competente;
- g) Incumplimiento en la ejecución de las actividades contenidas en los planes de contingencia;
- h) Realización de actividades no contempladas o distintas a las autorizadas por la Autoridad Ambiental Competente;
- i) Movimiento transfronterizo de residuos y desechos sin autorización administrativa;
- j) Disposición final o temporal de escombros, residuos o desechos en lugares no autorizados;
- k) Determinación de responsabilidad por daño ambiental mediante resolución en firme; y,
- l) Otros que determine la Autoridad Ambiental Nacional.

- **No Aplica (NA):** Cuando se presentan actividades que no tienen relación con el PMA o la legislación vigente, y su aplicabilidad es innecesaria.

Los departamentos involucrados y la empresa contratista entregan a la Dirección de Gestión Ambiental toda la información necesaria que servirá como medios de verificación para la realización del Informe Ambiental de Cumplimiento.

7. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto consistió en la construcción de la segunda etapa del mejoramiento del complejo turístico Cavernas de Jumandy, en el cual se intervino 3 áreas siendo las siguientes, área 1 centro de primeros auxilios, área 2 planta baja: restaurante, baños y cocina; planta alta: sala múltiple, baños y terraza cubierta, área 3 área de piscina para niños y jardinería, el mismo que se ejecutó a partir del pago por anticipo del 50%, de fecha 24 de enero de 2019 conforme al Acta de Inicio de obra mencionada en la acta provisional, desarrollándose las siguientes actividades:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

1. Excavación Manual

Se realizó la excavación de tierra según las indicaciones de planos arquitectónicos o estructurales y de detalle, sin el uso de maquinaria, para la conformación de espacios menores para alojar cimentaciones, hormigones y secciones correspondientes a sistemas eléctricos, según planos del proyecto e indicaciones de fiscalización

2. Relleno compactado con material de mejoramiento tipo sub-base clase iii (compactado al 95%)

Trazo total de la cimentación de toda la estructura referente al cimiento de un elemento estructural, que en cumplimiento con las medidas del plano se plasmó en la realidad del terreno

3. Desalojo de material con maquina

Desalojo de material residual de la excavación y relleno para la conformación de las plataformas.

4. Acero de refuerzo $f'y = 4200\text{kg/cm}^2$

Se realizó el suministro, traslado hasta la obra, cortado, doblado y colocado en obra del acero de refuerzo indicado en los respectivos planos.

5. Replanteo de hormigón simple $f'c = 180\text{kg/cm}^2$ (incl. Encofrado)

Se realizó la construcción de la capa de hormigón simple en el fondo de las excavaciones destinadas a recibir cimientos de hormigón.

6. Hormigón ciclópeo con encofrado (bajo cadena)

El hormigón ciclópeo consistió la masa de concreto simple a la que se incorporaron piedras de 2 pulgadas en adelante uniformemente distribuida en su seno.

7. Mampostería de bloque liviano $e=15\text{cm}$

Se realizó la construcción de muros verticales continuos, compuestos por unidades de bloques alivianados de hormigón vibro-prensados de 10 cm y 15cm, ligados artesanalmente mediante mortero.

8. Mantenimiento y limpieza de escaleras exteriores

Se realizó el mantenimiento preventivo-correctivo de la estructura y peldaños de la escalera existente ubicada al lado derecho del volumen del Restaurante.

9. Masillado de pisos.

Se realizó el masillado paleteado fino con impermeabilizante en pisos, para garantizar la horizontalidad del piso sobre en el que se instaló el acabado.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

10. Pintura de caucho, latex vinilo acrílico.

Recubrimiento final en color, lavable con agua, proporcionando un acabado estético y protector a los elementos indicados en planos del proyecto.

11. Set de juegos infantiles

Se realizó la provisión e instalación de juegos infantiles elaborados en plástico, libres de mantenimiento para exteriores.

12. Replanteo y nivelación

Replanteo el trazado del terreno, confirmación de longitudes y niveles llevados de los planos Arquitectónicos y/o las ordenes de fiscalización al sitio.

13. Mantenimiento del letrero de acceso.

Se realizó el mantenimiento de la estructura y cambio de gigantografía del letrero exterior del Complejo de Cavernas.

8. DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS, MAQUINARIA Y PERSONAL.

MAQUINARIA	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Volqueta	1
Excavadora	1

PERSONAL	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Residente Civil	1
Maestros	5
Ayudantes	12
Operadores	2

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

9. EVALUCIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, FCIHA Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

9.1. Evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable al periodo a ser reportado.

El nivel de cumplimiento de la normativa ambiental correspondiente al periodo reportado y aplicable al proyecto y se presenta en las siguientes matrices de evaluación: C (Conformidad), NC- (No Conformidad menor), NC+ (No Conformidad Mayor), NA (No Aplica).

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE AL PERIODO A SER REPORTADO.								
ITEM	NORMATIVA LEGAL	REFERENCIA	APLICACIÓN	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
				C	NC-	NC+	N/A	
1	Código Orgánico del Ambiente Registro Oficial No. 983, 12 de abril 2018	Art. 177.- De la información de los proyectos, obras o actividades que puedan afectar al ambiente. La autorización administrativa emitida por la Autoridad Ambiental Competente deberá incorporarse inmediatamente al Sistema Único de Información Ambiental.	Se realizó la regularización Ambiental conforme lo estipulado en el presente artículo	X				<u>Anexo Documental</u> Anexo 1.- Copia de la Licencia Ambiental Categoría II No. 00143-15-2015-FA-CGZ2-DPAN-MAE
2	Reglamento del Código Orgánico del Ambiente Registro Oficial Suplemento No. 507 de 12 de junio de 2019	Art. 488.- Informes ambientales de cumplimiento.- Los informes ambientales de cumplimiento deberán ser presentados por los operadores de proyectos, obras o actividades regularizados mediante registro ambiental, con el fin de evaluar la observancia y cumplimiento de la	De la revisión efectuada se determina que se ha presentado el informe ambiental de cumplimiento al segundo año de haberse emitido el permiso ambiental,	X				<u>Anexo Documental</u> Anexo 3.- Oficio Nro. GADPN-P-2021-0757

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

		<i>normativa ambiental vigente, plan de manejo ambiental y obligaciones derivadas de la autorización administrativa ambiental, de acuerdo a los lineamientos que para el efecto emita la Autoridad Ambiental Nacional. Los informes ambientales de cumplimiento podrán incluir la actualización del plan de manejo ambiental, de así requerirlo. Los operadores deberán cancelar los valores por servicios administrativos y adjuntar las respectivas facturas de pago de tasas administrativas al momento de la presentación del informe ambiental de cumplimiento</i>	la Autoridad Ambiental Competente emite el pronunciamiento favorable.					
		Art. 489.- Periodicidad de informes ambientales de cumplimiento.- Los proyectos, obras o actividades regularizadas mediante registro ambiental deberán presentar a la Autoridad Ambiental Competente un informe ambiental de cumplimiento una vez transcurrido un (1) año desde el otorgamiento de dicha autorización administrativa y posteriormente cada dos (2) años. Los operadores deberán presentar el informe ambiental de cumplimiento en el plazo máximo de un	Los informes ambientales de cumplimiento no se han presentado el plazo establecido		X			

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL**

		(l) mes, una vez cumplido el periodo evaluado..					

9.2. Evaluación de hallazgos a la ficha y plan de manejo ambiental.

El nivel de al Plan de Manejo Ambiental del proyecto, se presenta en la siguiente matriz de evaluación: C (Conformidad), NC- (No Conformidad menor), NC+ (No Conformidad Mayor), NA (No Aplica).

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA FICHA Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

PLAN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Realizar mantenimiento continuo y preventivo al equipo y maquinaria utilizada, revisión de silenciadores para que se encuentren en buen estado operativo.	El contratista presentó el check list a la volqueta y adicional los certificados de mantenimientos de la maquinaria utilizada en obra.	X				<u>Anexo Documental</u> Anexo No. 4. Check list Anexo No. 5.- Certificado de mantenimiento, factura del cambio de aceite.
2	Se cubrirá con lonas las volquetas al momento de transportar material pétreo o movilizar los escombros. Mantener húmeda las diferentes áreas de trabajo, aplicando una nube de agua siempre que sea	El contratista cuenta con lonas protectoras como medida de prevención.	X				<u>Registro Fotográfico</u> Fotografía No.1.- Lonas Protectoras



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

	necesario.						
3	Se evitará la disposición de cualquier desecho directamente sobre el suelo. En el caso de que el Contratista vierta, descargue o riegue accidentalmente cualquier tipo de desechos que pudiera alcanzar drenajes naturales o los cuerpos de agua en mención, éste deberá notificar inmediatamente al Fiscalizador sobre el particular, y deberá tomar las acciones pertinentes. Los recipientes de desechos serán revestidos o contruidos de materiales compatibles con los desechos almacenados. Debido a que la mayoría de desechos a generarse no requieren un manejo especial, se podrán utilizar recipientes plásticos y/o metálicos. Los desechos producidos se deberán recoger en tachos y transportados en fundas plásticas hasta el sitio de recolección del recolector municipal.	Disposición de tres recipientes plásticos para la separación en la fuente de los desechos y posteriormente fueron enviados en el carro recolector del GAD Municipal.	X				<u>Registro Fotográfico</u> Fotografía No.2.- Recipientes para el almacenamiento temporal de desechos.
4	Los materiales de desalojo, se dispondrán en los lugares (escombrera) donde lo disponga el fiscalizador de la obra, mismos que deben ser alejados de los cuerpos de agua, pendientes suaves, capacidad suficiente, no causen molestias a los pobladores del sector. Alcanzada la capacidad de carga de las	Los materiales de desalojos fueron depositados en una área destinado para llene por petición de la Comunidad Cavernas de Jumandy, alejado de cuerpos hídricos y con la autorización del fiscalizador civil.	X				<u>Anexo Documental</u> Anexo No. 6.- Acta de constancia. <u>Registro Fotográfico</u> Fotografía No.3.- Desalojo y disposición de escombros.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

	escombreras sembrar vegetación para evitar dispersión por el viento y para mejorar el paisaje. Las escombreras se establecerán una vez que se inicie la obra.						
5	Donde hubiera remoción de suelo, se realizará revegetación, recubriendo la capa de suelo, para evitar la erosión del suelo y posibles deslizamientos de suelo. El suelo removido será retirado de la zona, y el sitio será restaurado según lo establecido en el Programa de rehabilitación de áreas afectadas.	No aplica, debido a que en los lugares donde se removió de suelo, se realizaron las actividades de mejoramiento y rehabilitación del complejo turístico.				X	
6	En el caso de instalarse un campamento, debe satisfacer necesidades como baterías sanitarias portátiles y de seguridad, para esto deberá contar con sistemas de adecuados de provisión de agua, evacuación de desechos, en lo posible alumbrado en los exteriores del campamento asegurando la integridad de los trabajadores, así como los materiales y herramientas en el interior del mismo. El Contratista deberá considerar todas las medidas necesarias para garantizar que residuos de cemento, limos, arcillas u hormigón fresco no tengan como receptor final lechos de cursos de agua.	No aplica, debido a que no se instaló campamentos.				X	
7	Para realizar la demolición, excavación u cualquier otra actividad que implique remoción de suelo, el contratista deberá	No aplica, debido a no se realizó demolición, y las excavaciones que se realizaron están dentro del área que ya				X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

	contratar los servicios de un arqueólogo registrado en la base del INPC, para que realice los monitoreos arqueológicos durante los trabajos de remoción de suelo y vigile la protección del petroglifo ubicado dentro del Complejo Turístico Cavernas Jumandy. Mantener estricto cuidado en todas las actividades del proyecto a fin de preservar el patrimonio cultural.	estaba previamente intervenida debido a que se realiza la actividad de mejoramiento y rehabilitación.					
8	El Contratista deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 2393, Resolución N° C.D 390 y con la Normativa Ambiental.	Estricto cumplimiento con el Decreto ejecutivo 2393, Resolución N° C.D 390 y con la Normativa Ambiental.	X				<u>Anexo Documental</u> Anexo No. 7.- Registro de entrega de EPP Anexo No. 8.- Registro de capacitaciones <u>Registro Fotográfico</u> Fotografía No.4.- Trabajadores con EPP. Fotografía No.4.- Capacitaciones impartidas Fotografía No. 6.- Señalización
9	El combustible a utilizarse es mínimo. Sin embargo, el Contratista además de acatar las normas de seguridad, tendrá especial cuidado en preservar las condiciones del ambiente principalmente en lo relativo al manejo y operación del equipo mecánico para la ejecución de los trabajos, para lo cual evitará el vertimiento al suelo y cursos de aguas, de grasas y aceites teniendo en	No aplica, debido a que no se almaceno combustible, la maquinaria utilizada fue para actividades específicas y por un corto tiempo.				X	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

	cuenta todas las normas de seguridad en cuanto al uso de combustibles y lubricantes. En el caso de derrames de combustible utilizar agentes de limpieza que no afecte el ambiente (en caso de ser necesario se utilizará el aserrín, material muy utilizado para absorber derrames). Delimitar el área afectada para su posterior restauración, lo que incluye la remoción de todo suelo afectado, su reposición, acciones de revegetación y la eliminación de este material a las áreas de depósitos de material excedentes					

PLAN DE MANEJO DE DESECHOS							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Los materiales de desalojo, se dispondrán en los lugares (escombrera) donde lo disponga el fiscalizador de la obra, mismos que deben ser alejados de los cuerpos de agua, pendientes suaves, capacidad suficiente, no causen molestias a los pobladores del sector. Alcanzada la capacidad de carga de las escombreras sembrar vegetación para evitar dispersión por el viento y para mejorar el paisaje. Las escombreras se establecerán una vez que se inicie la obra.	Los materiales de desalojos fueron depositados en una área destinado para llene por petición de la Comunidad Cavernas de Jumandy, alejado de cuerpos hídricos y con la autorización del fiscalizador civil.	X				<u>Anexo Documental</u> Anexo No. 6.- Acta de constancia. <u>Registro Fotográfico</u> Fotografía No.3.- Desalojo y disposición de escombros.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

2	Se prohíbe la disposición de cualquier desecho directamente sobre el suelo, o el agua. Los recipientes de desechos serán revestidos o contruidos de materiales compatibles con los desechos almacenados. Debido a que la mayoría de desechos a generarse no requieren un manejo especial, se podrán utilizar recipientes plásticos y/o metálicos. Estará prohibido la quema de cualquier tipo de residuo. Los desechos producidos se deberán recoger en tachos y transportados en fundas plásticas hasta el sitio de recolección del recolector municipal. En el caso de generarse desechos peligrosos. Se encuentra prohibido el vertimiento de aguas grises o negras sin previo tratamiento.	Los desechos fueron depositados en los recipientes destinado para el almacenamiento temporal, posteriormente fueron enviados en el carro recolector del GAD Municipal, quedo prohibido la quema de cualquier tipo de residuo y no se generaron desechos peligrosos o especiales;	X				<u>Registro Fotográfico</u> Fotografía No.2.- Recipientes para el almacenamiento temporal de desechos.
3	En caso de generarse desechos peligrosos, se tomarán las siguientes medidas: 1. Separación en la Fuente: los desechos serán separados de acuerdo a su clase en la fuente generadora. Para esto, se deberá proveer de recipientes apropiados para cada uno de las tres clases de desechos. 2. Almacenamiento Temporal: los desechos serán colocados en	No aplica, debido a la actividad de mejoramiento y rehabilitación no se generaron desechos peligrosos.				X	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

	recipientes identificados (tanques herméticos). 3. Entrega al Gestor Ambiental: Todos los desechos peligrosos generados se deberán entregar a un Gestor Ambiental.						
4	Se encuentra prohibido el vertimiento de aguas grises o negras sin previo tratamiento. Se capacitará al personal, trabajadores para el uso correcto de las baterías o letrinas. Se retirarán las instalaciones sanitarias, una vez concluido las labores. Se recuperará las áreas intervenidas para la ubicación de las baterías sanitarias, luego del proceso de desmantelamiento.	No se vertieron aguas grises sin tratamiento debido a que el Complejo Cavernas de Jumandy cuentan con servicios higiénicos fueron utilizados por los trabajadores	X				<u>Registro Fotográfico</u> Fotografía No.7.- Servicios Higiénicos.

PLAN DE COMUNICACIÓN, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Capacitar a los trabajadores y la población sobre las diferentes actividades a realizarse para la construcción del proyecto. Socializar con la población sobre la necesidad de contribuir al mejoramiento del área (cuerpos de agua, suelo). Informar a los actores sociales y especialmente a la comunidad local sobre las características de las obras, las diferentes actividades que se realizan y los impactos negativos y positivos que se	Se realizó la socialización a la población, una vez iniciados los trabajos, además el contratista impartió las capacitaciones al personal en temas: en uso adecuado de instalaciones sanitarias existentes, primeros auxilios básicos, uso adecuado de EPP, manejo de derrames de combustibles, medidas de protección ambiental, plan de manejo de desechos, difusión del plan de contingencia, manejo y uso de extintores,	X				<u>Anexo Documental</u> Anexo No.8. Registro de asistencia a capacitaciones. Anexo No. 9.- Registro de socialización <u>Registro Fotográfico</u> Fotografía No.5.- Capacitaciones impartidas Fotografía No. 8.- Socialización

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

generan. Socializar las responsabilidades básicas que debe contemplar el personal del proyecto, y población para cumplir el PMA. - Capacitación al personal sobre: Manejo y uso de extintores, planes de emergencia y contingencia, ducha de emergencia. Preservación de los recursos naturales existentes en la zona. Medidas de protección ambiental. Manejo de desechos y reciclaje. Manejo de derrames de combustible, incendios y accidentes Primeros auxilios Manejo Seguro de equipos Control de derrames Manejo de combustibles y productos químicos. Uso adecuado del Equipo de Protección Personal Señal ética.	prohibiciones al personal en obra					

PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Informar a los actores sociales y especialmente a la comunidad local sobre las características de las obras, las diferentes actividades que se realizan y los impactos negativos y positivos que se generan.	El contratista realizó la socialización a la población, poniendo énfasis en la ficha y plan de manejo ambiental para el proyecto.	X				<u>Anexo Documental</u> Anexo No. 9. Registro de asistencia a la socialización <u>Registro Fotográfico</u> Fotografía No. 8.-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

	Advertir a la población sobre los riesgos, peligros y precauciones que se deben tomar en el área de trabajo, durante la construcción. Socializar con la población sobre la necesidad de contribuir al mejoramiento del área (cuerpos de agua, suelo). Socializar las responsabilidades básicas que debe contemplar el personal del proyecto, y población para cumplir el PMA.						Socialización
2	Contratación de mano de obra local no calificada.	El contratista contrató mano de obra local no calificada.	X				<u>Anexo Documental</u> Anexo No. 10. Certificado de contratación de mano de obra local no calificada.

PLAN DE CONTIGENCIA							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Para atender una contingencia se establecerá una organización de respuesta inmediata en la cual participarán los mandos directivos, operativo y administrativo tanto del Constructor, como el personal que laborará en cada sitio de trabajo a fin de utilizar eficiente y eficazmente los recursos humanos, materiales tecnológicos existentes; y proporcionar una adecuada respuesta operacional a las contingencias que se puedan presentar. Para su funcionamiento se conformará un	El contratista implemento un Plan MEDEVAC, adaptado a la realidad del proyecto y registro de la difusión con los trabajadores, cabe recalcar que durante la ejecución de la obra no se presentó ningún tipo de contingencia; además el área de intervención del proyecto conto con la disposición de un botiquín de primeros auxilios con insumos básicos, así como también un extintor contra incendios, el cual se verifico su vigencia.	X				<u>Anexo Documental</u> Anexo No. 11. Plan MEDEVAC Anexo No. 12.- Registro de accidentes o incidentes. Anexo No. 13.- Registro de inspección de botiquín <u>Registro Fotográfico</u> Fotografía No.9.- Botiquín Fotografía No.10.- Extintor



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

Comité de respuesta. Este Comité Operativo de Contingencias será presidido por el Supervisor de la obra, quien será el responsable de la aplicación del Plan de Contingencias. Este comité asignara responsabilidades específicas a todo el personal del proyecto y de cada frente de trabajo, al cual se informara y dara las instrucciones necesarias para actuar frente a cualquier eventualidad que se produzca en sitios de obra o sus inmediaciones. Las funciones del responsable del comité serán las siguientes: ✓ Recibe y centralizada toda la información ✓ Orienta a los miembros ✓ Instruye la movilización del personal y equipos ✓ Coordina con servicio medico ✓ Realiza la evaluación de la magnitud del problema ✓ Planifica e instruye las acciones a seguir ✓ Conformar comités o brigadas de salvamento en cada uno de los frentes de obra. Asistencia en Primeros Auxilios ✓ Como mínimo, el contratista mantendrá en el campamento base un equipo de primeros auxilios;						



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

entrenará y capacitará a su personal para ayudar en caso de accidentes, quemaduras, golpes, caídas, etc. ✓ Cada cuadrilla o grupo de trabajo tendrá un responsable de área o de campo, el mismo que dispondrá de un botiquín de primeros auxilios y su personal capacitado para administrar apoyo y auxilio inmediato. Ocurrencia de deslizamientos ✓ Donde hubiera remoción de suelo, se realizará revegetación, recubriendo la capa de suelo, para evitar la erosión del suelo y posibles deslizamientos. ✓ Se realizarán drenajes y cunetas perimetrales para la evacuación de la escorrentía, con estas obras se podrá evitar el arrastre del suelo y la mortalidad de las plántulas sembradas. ✓ El suelo removido será retirado de la zona, y el sitio será restaurado según lo establecido en el Programa de rehabilitación de áreas afectadas. Ocurrencia de Incendios						



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

	Durante la construcción de la obra se prestará especial atención a las actividades potencialmente más peligrosas, como los desbroces y las soldaduras. Para lo cual se deberá tomar en cuenta lo siguiente: ✓ Establecimiento de dispositivos de extinción a pie de obra (en el área de trabajo). ✓ Capacitación a todo el personal administrativo y operativo; con la finalidad de que conozcan los procedimientos para el control de incendios bajo los dispositivos de alarmas y acciones, distribuciones de equipo y accesorios para casos de emergencias ✓ Se elaborará un programa de simulacros de lucha contra incendios, con la participación de todo el personal. ✓ Paralización de las actividades operativas en la zona del incendio. ✓ Disponer de una brigada previamente entrenada que esté alerta ante cualquier situación de emergencia.						



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

Los siguientes son los pasos que deben ir acompañadas de la instrucción adecuada por parte de un organismo idóneo, que pueda impartir las directrices correctas y realizar las ✓ Practicar una zanja que rodee el fuego. ✓ Crear barreras que se opongan a la propagación del fuego, por ejemplo regar la superficie aledaña con tierra o arena y dejarla libre de material combustible. ✓ Eliminar el oxígeno sofocando el fuego mediante golpes a las llamas o echándole tierra al centro de la llama. ✓ Eliminar el calor bajando la temperatura utilizando agua o químicos. ✓ Alejar de la zona todo tipo de material que pueda crear combustión. Ocurrencia de derrames de combustibles, lubricantes o elementos nocivos ✓ El personal, estará obligado a comunicar de forma inmediata a la						

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

Unidad de Contingencias la ocurrencia de cualquier accidente que produzca vertimiento de combustibles u otros. ✓ Dar capacitación e instruir a todos los operarios de la construcción sobre la protección y cuidados en caso de derrames menores. ✓ Utilizar agentes de limpieza que no afecte el ambiente (en caso de ser necesario se utilizará el aserrín, material muy utilizado para absorber derrames). ✓ Atención inmediata de las personas afectadas por el incidente. ✓ Delimitar el área afectada para su posterior restauración, lo que incluye la remoción de todo suelo afectado, su reposición, acciones de revegetación y la eliminación de este material a las áreas de depósitos de material excedentes. ✓ Si se hubiese afectado cuerpos de agua, el personal de obra, procederá al retiro de todo el combustible con el uso de bombas hidráulicas y lo depositará en						



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

recipientes adecuados (cilindros herméticamente cerrados). Cuadrilla de rescate y atención médica primaria ✓ Se encargará de las labores de rescate del personal de la obra y habitantes de la zona que hayan sido afectados o heridos durante el desarrollo de la contingencia. ✓ Deberá estar entrenada en la prestación de primeros auxilios. Cuadrilla de adecuación, limpieza y recuperación de la zona: ✓ Será la encargada de adecuar el terreno para que se pueda continuar con las labores de construcción (en el caso de que éstas hayan sido interrumpidas) ó de despejar el área donde ocurrió el accidente. ✓ Esta cuadrilla debe dejar el área del accidente en condiciones similares a las que existían antes del accidente.						



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

PLAN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL

ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 2393. Ayuda médica y de primeros auxilios. Para casos de emergencias médicas, se deberá disponer de un medio de transporte, que permita actuar con eficiencia. Todo el personal deberá asistir obligatoriamente a seminarios y talleres en donde se revisen las normas de seguridad y se impartan instrucciones de primeros auxilios. Los transportes y lugares de trabajo deberán contener un botiquín de primeros auxilios para los operadores. Demarcación y aislamiento del área de los trabajos La Fiscalización determinará para cada tramo, el límite de la zona de trabajo que podrá ser utilizada por El Contratista y deberá ser demarcada en todo su perímetro: El responsable de la implementación del plan será el contratista encargado de la construcción de cada uno de los	Se dio cumplimiento con lo establecido en el Decreto ejecutivo 2393, los trabajadores contaron con su EPP de acuerdo a las actividades que realizan y a los riesgos a los cuales estuvieron expuestos; se impartió capacitaciones en diferentes temas mencionados en líneas anteriores. Respecto a los desechos contaron con la disposición de recipientes para el almacenamiento temporal, los cuales al final de cada jornada eran entregados al recolector municipal para su disposición final. El contratista dispuso señalética en el área de intervención del proyecto, así como en zonas de mayor riesgo se utilizó cintas de seguridad para delimitar dicha área.	X				<u>Anexo Documental</u> Anexo No. 7.- Registro de entrega de EPP. Anexo No. 8. Registro de asistencia a capacitaciones. Anexo No. 9.- Registro de socialización Anexo No. 11.- Plan MEDEVAC Anexo No. 12.- Registro de accidentes o incidentes. Anexo No. 13.- Registro de Inspección de Botiquín. <u>Registro Fotográfico</u> Fotografía No. 2.- Recipientes para el almacenamiento temporal de desechos Fotografía No.4.- Trabajadores con EPP Fotografía No. 5.- Capacitaciones Fotografía No. 6.- Señalización

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

componentes del proyecto. Acciones del Personal: Todo el personal que labore en los diferentes frentes del Proyecto, deberá usar adecuadamente los equipos de protección personal e instrumentos de trabajo que le fueran proporcionados; Se deberá reportar a los supervisores del proyecto cualquier enfermedad, herida o lesión ocasionada fuera y dentro de los diferentes frentes de trabajo; - Dar aviso inmediato de toda condición insegura que se observe para las instalaciones, máquinas y actitudes inseguras; Prohibir el trabajo a personal que se encuentre bajo la influencia del alcohol o sustancias sicotrópicas. Se deberá apagar toda máquina antes de suministrar combustible, limpiar aceitar o ajustar para evitar accidentes; Participar activamente en acciones de prevención de riesgos laborales Proporcionar toda la información necesaria que conduzca a establecer el motivo por el cual se produjo un accidente; Ejecutar los trabajos encargados de acuerdo a instrucciones de sus jefes inmediatos o						Fotografía No. 8.- Socialización Fotografía No. 9.- Botiquín Fotografía No. 10.- Extintor



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

supervisores; Ninguna persona podrá operar un equipo para el que no haya sido capacitado; Estará estrictamente prohibido fumar dentro de las instalaciones, o frentes de trabajo que representen riesgo, por ningún motivo, se utilizarán sistemas de encendido manual como fósforos o encendedores de gas; Estará prohibido el uso de armas, uso, posesión y venta de drogas ilegales, bebidas alcohólicas, explosivos ilegales, etc. Mantener el orden y limpieza en los predios del Proyecto. Equipos: Para cada tipo de trabajo, deberán utilizarse equipos y herramientas apropiadas y en buenas condiciones. Se prohibirá la operación de equipo que tenga advertencias de peligro o esté en reparación. Todos los desechos y escombros deberán ser removidos del área de trabajo y dispuestos apropiadamente. Equipo de Protección Personal: Todo el personal encargado de la construcción deberá ser provisto del equipo necesario para su protección en las diversas						



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

actividades que les corresponda. Deberán ser además motivados y supervisados para que efectivamente utilicen en forma sistemática el equipo que se les provea. Los elementos básicos a entregarse serán: 1 casco de material aislante. 1 par de gafas de protección. 1 par de guantes de protección mecánica. 1 par de guantes aislantes. 1 mascarilla 1 protección auditiva 1 par de zapatos de trabajo (punta de acero) La utilización de equipo de protección personal tendrá carácter de obligatorio. Toda persona, incluidos los visitantes, deberán utilizar cascos de seguridad aprobados en las áreas de riesgo, y en las operaciones de frentes de trabajo. Los cascos metálicos estarán prohibidos de ser utilizados. Señalización: Antes de iniciar los trabajos y durante la ejecución de la obra, la Contratista						



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

implementará la señalización establecida en Norma Técnica Ecuatoriana NTE INENISO 3864-1:2013 Símbolos gráficos, colores de seguridad y señales de seguridad. Parte 1: Principios de diseño para señales de seguridad e indicadores de seguridad, a fin de advertir a los trabajadores, visitantes y población respecto de la ejecución de trabajos y peligros que estén relacionados con la obra. Adicionalmente y como medida básica de seguridad, se utilizarán conos reflectivos de acuerdo a la siguiente característica: 0,90cm. De alto, con una base ancha, fabricados con materiales livianos, flexibles de fácil transportación y resistentes al impacto de vehículos; los conos grandes deben usarse donde las velocidades son altas o donde se necesite una guía más notoria, tal es el caso de curvas, pasos con quebradas, cursos de agua, accesos a centros poblados, pasos de peatones y ganado, etc.						



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Monitoreo del programa de prevención y mitigación de impacto. Se deberá llevar un registro del mantenimiento de los equipos y maquinaria. Monitoreo del programa de manejo de desechos. Se deberá llevar un registro del control de la cantidad y tipo de desechos producidos, su recolección, y disposición final. Se deberá llevar un registro de la recolección y disposición final del material de desbroce y escombros. Monitoreo del programa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. Mantener un registro de todos los incidentes y accidentes laborales, así como de las charlas de capacitación impartidas. Además, se deberá llevar un registro de la dotación y uso del equipo de seguridad industrial. Monitoreo del Plan de Contingencias. Se deberá llevar un registro de la conformación de brigadas de asistencia en primeros auxilios, brigadas en caso de derrame de combustibles, brigadas en caso de incendios, brigadas en caso de	Se realizó el seguimiento y monitoreo, referente a los desechos, se presentó un registro de desechos en el cual informan la cantidad de desechos producidos y su disposición final, además el contratista implemento el Plan Medevac como medida de prevención frente a contingencias, sin embargo no se suscitó ningún accidente o incidente durante la ejecución de la obra conforme el acta presentada, referente a seguridad y salud ocupacional el registro de accidentes o incidentes, registro de capacitación, registro de entrega de EPP y registro fotográfico del uso obligatorio del EPP.	X				<u>Anexo Documental</u> Anexo No. 7.- Registro de entrega de EPP. Anexo No. 8. Registro de asistencia a capacitaciones. Anexo No. 9.- Registro de socialización. Anexo No. 11.- Plan MEDEVAC Anexo No. 12.- Registro de accidentes o incidentes. Anexo No. 14.- Registro generador de desechos. <u>Registro Fotográfico</u> Fotografía No. 2.- Recipientes para el almacenamiento temporal de desechos Fotografía No.4.- Trabajadores con EPP Fotografía No. 5.- Capacitaciones Fotografía No. 6.- Señalización Fotografía No. 8.- Socialización

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

	inundaciones, cuadrilla de rescate y atención médica primaria, cuadrilla de adecuación, limpieza y recuperación de la zona. Y un registro de los drenajes construidos, áreas revegetados. Monitoreo del Programa de Rehabilitación de Áreas Afectadas Mantener un registro de las plantas implementadas para revegetación y dar seguimiento a su desarrollo.						Fotografía No. 9.- Botiquín Fotografía No. 10.- Extintor

PLAN DE CIERRE Y ABANDONO							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Retiro y limpieza de las áreas donde se encuentre escombros y desechos sólidos. Señalización ambiental, sobre la protección del ambiente. Revegetación de las áreas degradadas.	Una vez culminadas las actividades de mejoramiento y rehabilitación se procedió a realizar el retiro de todos los materiales y equipos utilizados en obra, así como también la limpieza de todas las áreas, dejando libre de escombros y desechos.	X				<u>Registro Fotográfico</u> Fotografía No.11. Limpieza y retiro del área de intervención. Fotografía No. 12.- Finalización de la obra.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

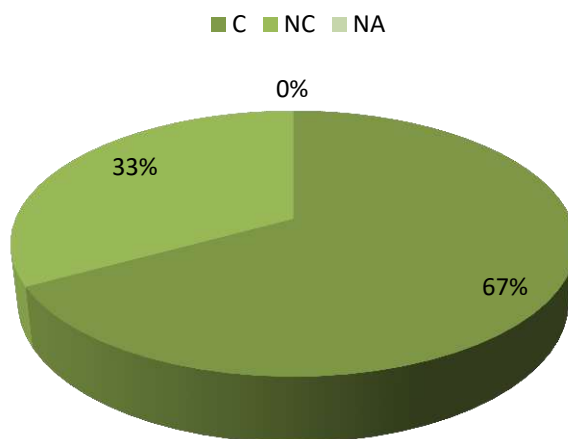
DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

10. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, OBLIGACIONES ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

10.1. Resultado de evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable.

RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE AL PROYECTO						
Nro.	NORMATIVA LEGAL	C	NC-	NC+	NA	Total de Medidas
1	Código Orgánico del Ambiente Registro Oficial No. 983, 12 de abril 2018.	1				1
2	Reglamento del Código Orgánico del Ambiente Registro Oficial Suplemento No. 507 de 12 de junio de 2019	1	1			2
TOTAL		2	1	0	0	3
PORCENTAJE		67%	33%	0	0	100%

Resultado de Evaluación de Hallazgos a la Normativa Ambiental Aplicable



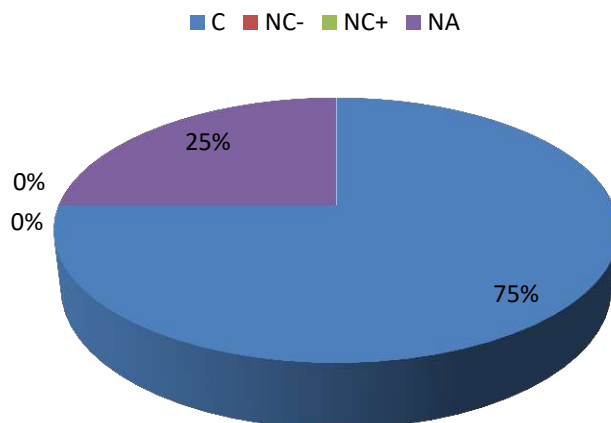
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

10.2. Resultado de evaluación de hallazgos a la Ficha y Plan de Majo Ambiental.

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL						
Nro.	PLANES DE MANEJO AMBIENTAL	C	NC-	NC+	NA	Total de Medidas
1	Plan de prevención y mitigación de impactos	5	0	0	4	9
2	Plan de manejo de desechos	3	0	0	1	4
3	Plan de comunicación, capacitación y educación ambiental.	1	0	0	0	1
4	Plan de relaciones comunitarias	2	0	0	0	2
5	Plan de contingencia	1	0	0	0	1
6	Plan de seguridad y salud ocupacional	1	0	0		1
7	Plan de monitoreo y seguimiento	1	0	0	0	1
8	Plan de cierre, abandono y entrega del área	1	0	0	0	1
TOTAL		15	0	0	5	20
PORCENTAJE		75%	0%	0%	25%	100%

Resultado de Evaluación de Hallazgos al PMA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

11. PLAN DE ACCIÓN

En la siguiente Matriz se proponen las medidas correctivas, actividades, plazo de ejecución, responsables, medios de verificación y presupuesto que se ejecutarán para solventar los temas ambientales definidos como incumplimientos.

PLAN DE ACCION PARA LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE								
N°	HALLAZGO (NORMATIVA)	DETALLE DEL HALLAZGO	MEDIDA CORRECTIVA	ACTIVIDADES	PLAZO DE EJECUCION		RESPONSABLE	MEDIOS DE VERIFICACION
					INICIO	FINAL		
1	Art. 489.- <i>Periodicidad de informes ambientales de cumplimiento.- Los proyectos, obras o actividades regularizadas mediante registro ambiental deberán presentar a la Autoridad Ambiental Competente un informe ambiental de cumplimiento una vez transcurrido un (1)</i>	El GADPN no presentó el IAC en el tiempo establecido conforme a la normativa ambiental vigente	Se presentará el informe ambiental de cumplimiento	Elaboración del tercer Informe Ambiental de Cumplimiento	No se determina el plazo de ejecución ya que el GADPN con la entrega del presente informe cumple con su obligación		GADPN Dirección de Gestión Ambiental	Oficio de Presentación del IAC 50,00 USD

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL**

año desde el otorgamiento de dicha autorización administrativa y posteriormente cada dos (2) años. Los operadores deberán presentar el informe ambiental de cumplimiento en el plazo máximo de un (1) mes, una vez cumplido el periodo evaluado.								



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

12. CONCLUSIONES

El presente Informe Ambiental de Cumplimiento “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO CAVERNAS JUMANDY, CANTÓN ARCHIDONA PROVINCIA DE NAPO”, correspondiente al periodo de evaluación del 07 de mayo de 2018 al 06 de mayo de 2020, una vez cumplido el tercer año de otorgado Ficha y Plan de Manejo Ambiental mediante oficio de Aprobación Oficio: No. MAE-SUIA-RA-CGZ2-DPAN-2015-02036 del 06 de mayo de 2015.

Los niveles de cumplimiento a la normativa aplicable al proyecto “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO CAVERNAS JUMANDY, CANTÓN ARCHIDONA PROVINCIA DE NAPO es: Conformidad 67%, No conformidad menor 33%, este último corresponde al artículo 489 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.

Los niveles de cumplimiento de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental al Proyecto “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO CAVERNAS JUMANDY, CANTÓN ARCHIDONA PROVINCIA DE NAPO” es: Conformidad 75% y No Aplica 25%.

13. RECOMENDACIONES:

- ✓ Cumplir con la periodicidad de presentación de los Informes Ambientales de Cumplimiento en cumplimiento con la normativa ambiental a fin de que la Autoridad Ambiental emita pronunciamiento.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

14. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:

**KARINA INES
BARROS PACA**

Ing. Karina I. Barros Paca

Técnica de la DGAI

Revisado y Aprobado por:



Firmado electrónicamente por:

**ARACELY
ELIZABETH
TAPIA ROJAS**

Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas

Directora/a de la Dirección de Gestión Ambiental Enc.

15. ANEXOS

ANEXO DOCUMENTAL

1. Licencia Ambiental Categoría II No. 00143-15-2015-FA-CGZ2-DPAN-MAE
2. Copia del contrato COTO-GADPN-006-2018
3. Oficio Nro. GADPN-P-2021-0757
4. Check List
5. Certificado de Mantenimiento de Maquinaria, factura de cambios de aceite
6. Acta de constancia
7. Registro de entrega de EPP
8. Registro de capacitaciones
9. Registro de socialización
10. Certificado de contratación de mano de obra local no calificada
11. Plan MEDEVAC
12. Registro de accidentes y/o incidentes.
13. Registro de inspección de botiquín
14. Registro generador de desechos

ANEXO FOTOGRAFICO

1. Lonas protectoras
2. Recipientes para el almacenamiento temporal de desechos
3. Almacenamiento temporal de escombros
4. Trabajadores con EPP
5. Capacitaciones



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

6. Señalización
7. Servicios Higiénicos
8. Socialización
9. Botiquín
10. Extintor
11. Limpieza y retiro del área de intervención
12. Finalización de la obra



ANEXOS



DOCUMENTAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. Licencia Ambiental Categoría II No. 00143-15-2015-FA-CGZ2-DPAN-MAE



DIRECCIÓN PROVINCIAL NAPO

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORIA II

La DIRECCIÓN PROVINCIAL NAPO, en cumplimiento a la Constitución de la República del Ecuador, la normativa ambiental aplicable y acorde a la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental emitida mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ2-DPAN-2015-02036 con fecha 06 de mayo del 2015

OTORGA A:

**MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO CAVERNAS
JUMANDY, CANTÓN ARCHIDONA PROVINCIA DE NAPO**

La Licencia Ambiental Categoría II registrada con el No. 00143-15-2015-FA-CGZ2-DPAN-MAE por lo que está facultada para la ejecución de su actividad, cumpliendo la normativa ambiental aplicable, y sujeta a supervisión de la autoridad ambiental competente.

Las características generales del proyecto aprobado son las siguientes:

DATOS TÉCNICOS:

Categoría: CATEGORÍA II.

Código (en base a CCAN): 23.3.1.1

Nombre de la actividad (en base a CCAN): Construcción de infraestructura civil menor o igual a 10000 m2

Ubicación Geográfica: Troncal Amazónica / NAPO / ARCHIDONA / ARCHIDONA

Coordenadas geográficas: Ver Anexo

DATOS ADMINISTRATIVOS:

Nombre del representante legal: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO -(PREFECTO) - CHACON SERGIO.

Dirección: Juan Montalvo y Olmedo esquina.

Teléfono: 062870051.

Email: ambiente@napo.gob.ec.

Código del Proyecto: MAE-RA-2014-75570

En caso de que la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención del respectivo Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, en el término de treinta días, conforme la Normativa Ambiental Aplicable.

fin del documento



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL



ANEXO

COORDENADAS GEOGRÁFICAS SUJETAS A LA LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II

MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO CAVERNAS
JUMANDY, CANTÓN ARCHIDONA PROVINCIA DE NAPO

Coordenadas geográficas UTM WGS84

COORDENADA X	COORDENADA Y	DESCRIPCIÓN	FORMA
857173.0	9903201.0	Napo	Polígono
857221.0	9903201.0	Napo	Polígono
857221.0	9903157.0	Napo	Polígono
857173.0	9903153.0	Napo	Polígono
857173.0	9903201.0	Napo	Polígono

fin del documento

Dado en TENA, 07 de mayo del 2015.

Atentamente,

INGENIERO. CHAMORRO ROBERO MANUEL ARMANDO
DIRECTOR PROVINCIAL DE NAPO
MINISTERIO DEL AMBIENTE

Calle Madrid 11-59 y Aspielada
Cuito Ecuador
Tel. + (060) 2 2467000
www.ambiente.gob.ec

Documento Firmado Electrónicamente

MANUEL ARMANDO CHAMORRO ROBERO
» COORDINADOR ZONAL 2 DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE NAPO
» DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE NAPO

2 / 2



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

2. Copia del contrato COTO-GADPN-006-2016



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE LA REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO CAVERNAS JUMANDY, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO

COTO-GADPN-006-2018

En la ciudad de Tena, a los once días del mes de enero del año dos mil diez y nueve, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, representado por el Dr. Sergio Enrique Chacón Padilla y Dr. Orlando Vinicio Nacimba Amagua, en sus calidades de Prefecto y Procurador Síndico Provincial respectivamente, a quienes en adelante se les denominará la CONTRATANTE; y, por otra parte comparece el CONSORCIO CAVERNAS JUMANDY, representado por el procurador común señor Cristian Alejandro Quispe Iza, a quien en adelante se le denominará el CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de: **CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE LA REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO CAVERNAS JUMANDY, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO**

1.02.- Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de la COTIZACIÓN COTO-GADPN-006-2018 para **CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE LA REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO CAVERNAS JUMANDY, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO**

1.03.- El Gobierno Provincial de Napo cuenta con la Certificación de Disponibilidad de Fondos con certificación Nro. 467 remite la certificación presupuestaria y económica para: BDE meoramiento y ampliación de 5 vías rurales en la provincia con cargos a las partidas No 40.02.002.001.750109.002.15.03.000.99.99.99.001; **CONSTRUCCION II ETAPA DE REHABILITACION DE COMPLEJO TURITICO CAVERNAS JUMANDY ARCHIDONA** por un valor de \$ 356.537,73 incluida IVA, con lo que se cumple con las disposiciones legales pertinentes.

1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria el 04 de diciembre de 018, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

1.05.- Luego del proceso correspondiente, el Prefecto Provincial de Napo en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No. AD-GADPN-115-2018 de 21 de



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

El día 28 de diciembre de 2018, adjudicó la ejecución del **CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE LA REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO CAVERNAS JUMANDY, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO**, al oferente **CONSORCIO CAVERNAS JUMANDY**, representado por el procurador común señor Cristian Alejandro Quispe Iza.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) La oferta presentada por el CONTRATISTA.
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación de la Dirección Financiera, que acredite la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato, deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01.- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso se interpretarán según las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se usará su tenor literal.
- b. Si no están definidos se usará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil: "De la Interpretación de los Contratos".

3.02.- **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a lo que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

- d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNC", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "Oferta", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, basada al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Clausula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- La CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la CONTRATANTE la obra denominada **CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE LA REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO CAVERNAS JUMANDY, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO**

NO.	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD	CANTIDA D	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
	RESTAURANTE				
	PRELIMINARES				
	DERROCAMIENTO Y ROTURA DE:				
1	MAMPOSTERÍA	m2	330,95	4,57	1512,4415
2	DERROCAMIENTO LOSA MACIZA e=10 cm	m3	3,25	32,71	106,3075
3	RETIRO DE VENTANAS EXISTENTES	m2	117,65	4,01	471,7765
4	PICADO Y RESANE DE PISOS	M	192,30	3,95	759,5850
5	RETIRO DE RECUBRIMIENTO EXISTENTE DE PISOS	m2	648,60	1,39	901,5540
6	ROTURA DE MESONES DE HORMIGÓN	m2	6,71	19,56	131,2475
7	RETIRO DE ACABADO DE CUBIERTA EXISTENTE	m2	201,50	4,36	878,5400
8	RETIRO DE ESTRUCTURA METÁLICA TIPO: CEÁCHA	m2	135,00	4,36	588,6000
	MOVIMIENTOS DE TIERRAS				
9	EXCAVACION MANUAL	m3	100,00	9,10	910,0000
	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO TIPO SUBBASE CLASE III (COMPACTADO AL 95%)	m3	11,06	11,74	129,8444
10	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE SITIO (COMPACTADOR)	m3	5,75	1,45	8,3375
11	CAMA DE ARENA	m3	16,50	13,63	224,8950

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

13	DESALOJO DE MATERIAL CON MÁQUINA ESTRUCTURA	m3	49,39	1,67	82,4813
14	ACERO DE REFUERZO $P_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$	Kg	980,00	1,82	1783,6000
15	ACERO ESTRUCTURAL A36	Kg	2.180,70	3,23	7043,6610
16	REPLANTIO DE HORMIGÓN SIMPLE $f_c = 180 \text{ kg/cm}^2$ (INCL. ENCOFRADO)	m3	1,10	149,58	164,5380
17	HORMIGÓN SIMPLE EN PUNTOS $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ (INCL. ENCOFRADO)	m3	5,53	207,72	1148,6916
18	HORMIGÓN CICLOPEO CON ENCOFRADO (BAJO CADENA)	m3	2,05	120,91	247,8655
19	HORMIGÓN SIMPLE EN CADENAS $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ (INCL. ENCOFRADO)	m3	2,35	238,12	559,5820
20	HORMIGÓN SIMPLE EN VIGAS $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ (INCL. ENCOFRADO)	m3	2,81	244,68	687,5508
21	HORMIGÓN SIMPLE EN COLUMNAS $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ (INCL. ENCOFRADO)	m3	2,42	248,56	601,5352
22	HORMIGÓN SIMPLE EN CONTRAPISO $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ (INCL. ENCOFRADO)	m2	60,75	19,78	1201,6350
23	LOSA DE HORMIGÓN SIMPLE $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ EN PLACA COLABORANTE $e = 5 \text{ cm}$ CON MALLA ARMEX	m2	88,10	39,71	3498,4510
24	ALBAÑILERIA				
24	MAMPOSTERÍA BLOQUE LIVIANO $e = 15$	m2	374,85	12,82	4803,5770
25	MAMPOSTERÍA BLOQUE LIVIANO $e = 10 \text{ cm}$	m2	47,46	11,88	563,8248
26	ENLUCIDO VERTICAL (PALETEADO) MORTERO 1:3	m2	912,20	8,06	7352,3320
27	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ESCALERAS EXTERIORES	U	1,00	114,02	114,0200
28	MASILLADO DE CONTRAPISO	m2	648,60	11,69	7582,1340
29	ACABADOS Y REVESTIMIENTO				
29	PASTEADO	m2	912,20	5,92	5400,2240
30	PINTURA DE CAUCHO, LATEX VINILO ACRÍLICO	m2	912,20	4,10	3740,0200
31	PORCELANATO EN PISOS	m2	648,60	31,74	20582,0640
32	PORCELANATO EN PAREDES	m2	203,41	27,95	5685,3095
33	BARREDERA DE PORCELANATO $H = 10 \text{ CM}$	M	162,05	6,31	1022,5355
34	PANEL TERMOACÚSTICO CON AISLAMIENTO PARA TECHOS	m2	201,50	36,28	7310,4200

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

35	CIELO RASO GYPSUM	m2	295,30	14,74	4352,7220
36	CIELO RASO FALSO - PLANCHA DE FIBROCEMENTO-BLANCO	m2	168,05	39,22	5229,9210
37	PÉRGOLA DE MADERA PLÁSTICA	m2	78,00	96,00	7488,0000
38	COMPUERTA DE MANTENIMIENTO 60x60	U	10,00	40,96	409,6000
39	TAPA DE REGISTRO PVC 20x20	U	14,00	14,14	197,9600
GRIFERIAS Y SANITARIOS					
40	INODORO DOS PIEZAS	U	12,00	87,90	1054,8000
41	URINARIO (INC. LLAVE DE CIERRE AUTOMÁTICO)	U	4,00	140,55	562,3600
42	LAVAMANOS EMPOTRABLES (INC. LLAVE DE CIERRE AUTOMÁTICO)	U	16,00	154,15	2466,4000
43	ESPEJO 4 mm	m2	22,00	30,81	666,8200
44	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIÉNICO	U	12,00	15,64	187,6800
45	SECADOR DE MANOS	U	6,00	54,62	327,7200
46	DISPENSADOR DE JABÓN	U	6,00	37,50	225,0000
47	SISTEMA DE APOYO PARA MINUSVÁLIDOS	U	2,00	264,98	529,9600
48	DIVISIÓN DE BAÑOS EN ACERO INOXIDABLE	m2	75,20	127,21	9566,1920
49	MESON DE GRANITO	M	1,70	150,76	256,2920
50	FREGADERO INDUSTRIAL DOBLE POZO EN ACERO INOXIDABLE CON GRIFERÍA	U	1,00	981,78	981,7800
CARPINTERIAS DE ALUMINIO Y VIDRIO					
51	VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO FIJA (INC. VIDRIO 6 mm)	m2	62,45	72,53	4529,4985
52	VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO CORREDIZA (INCL. VIDRIO 6mm)	m2	14,00	79,92	1118,8800
53	PUERTA ALUMINIO VIDRIO 6 mm	m2	11,35	114,78	1302,7530
54	PUERTA TAMBORADA (0.70x2.10)	U	2,00	126,98	253,9600
55	PUERTA TAMBORADA (0.80x2.10)	U	2,00	143,78	287,5600
56	PUERTA TAMBORADA (0.90x2.10)	U	2,00	168,14	336,2800
57	PUERTA TAMBORADA (1.20x2.10)	U	1,00	221,06	221,0600
58	TOPE5 PARA PUERTAS	U	14,00	4,46	62,4400
59	PASAMANO DE ACERO INOXIDABLE	M	60,50	155,90	9431,9500
SISTEMA DE AGUA POTABLE					
60	TUBERÍA PVC ROSCABLE D=3/4" EN CONDUCCIÓN + PRUEBA	M	106,60	4,28	456,2480
61	PUNTO PVC-P ROSCABLE 1/2" AGUA	Pto	33,00	28,98	956,3400
62	VÁLVULA CHECK DE 1/2 pulg	U	1,00	29,81	29,8100

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

63	LLAVE DE PASO 3/4"	U	15,00	15,74	236,1000
64	MEDIDOR DE AGUA POTABLE 3/4" CHORRO MULT. 2 ACOPLÉ	U	1,00	84,59	84,5900
SISTEMA DE RECOLECCION DE AA.LL. Y AA.SS					
65	CANAL RECOLECTOR PVC CUADRADO 155*135 MM L= 3M (AA-LL)	M	58,00	14,51	841,5800
66	TUBERÍA PVC CUADRADA 61,21*64,77 (BAJANTE AA-LL)	M	27,70	15,08	417,7160
67	TUBERÍA PVC D= 75 MM	M	78,75	6,57	525,2625
68	TUBERÍA PVC D= 110 MM	M	126,42	7,21	911,4882
69	PUNTO 110 MM	Pto	12,00	40,49	485,8800
70	PUNTO 75 MM	Pto	9,00	28,61	257,4900
71	PUNTO 50 MM	Pto	21,00	16,81	353,0100
72	REJILLA ANTI CUCARACHA CON SIFÓN 100*75 mm	U	9,00	15,44	138,9600
73	CAJA DE REVISIÓN 80*80 CM CON TAPA Y CERCO METÁLICO.	U	2,00	83,32	166,6400
MOBILIARIO FIJO					
74	MESÓN DE COCINA EN ACERO INOXIDABLE	M	5,41	176,40	954,3240
CASETA DE PRIMEROS AUXILIOS					
PRELIMINARES					
75	DERROCAMIENTO Y ROTURA DE MAMPOSTERÍA	m2	81,97	4,57	374,6029
76	PICADO Y RESANE DE PISOS	M	67,85	3,95	268,0075
77	RETIRO DE ESTRUCTURA METALICA TIPO CERCHA	m2	136,15	4,36	593,6140
MOVIMIENTOS DE TIERRAS					
78	EXCAVACION MANUAL	m3	16,65	9,10	151,5150
79	CAMA DE ARENA	m3	6,25	13,63	85,1875
ALBAÑILERIA					
80	MAMPOSTERÍA BLOQUE PESADO e=15 cm ENLUCIDO VERTICAL (PALETEADO) MORTERO 1:3	m2	81,97	11,88	973,8036
81	MASILLADO DE CONTRAPISO	m2	177,05	8,06	1427,0230
82	ACABADOS Y REVESTIMIENTO	m2	97,20	11,69	1136,2680
83	PASTEADO	m2	177,05	5,92	1048,1360
84	PINTURA DE CAUCHO, LATEX VINILO ACRÍLICO	m2	177,05	4,10	728,9050
85	PORCELANATO EN PISOS	m2	97,20	31,74	3085,1280

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

86	PORCELANATO EN PAREDES	m2	24,35	77,95	680,5825
87	BARREDERA DE PORCELANATO H=10CM	M	33,00	6,31	208,2300
88	PANEL TERMOACÚSTICO CON AISLAMIENTO PARA TECHOS	m2	136,15	36,28	4939,5220
89	CIELO RASO GYPSUM	m2	27,90	14,74	411,2460
90	COMPUERTA DE MANTENIMIENTO 60x60	U	3,00	40,96	122,8800
GRIFERIAS Y SANITARIOS					
91	INODORO DOS PIEZAS	U	1,00	87,90	87,9000
92	LAVABO MEDIO PEDESTAL CON GRIFERÍA DE CIERRE AUTOMÁTICO	U	2,00	122,04	244,0800
93	SISTEMA DE APOYO PARA MINUSVÁLIDOS	U	1,00	264,98	264,9800
CARPINTERIAS DE ALUMINIO Y VIDRIOS					
94	PUERTA TAMBORADA (1.00x2.10)	U	3,00	185,78	557,3400
95	TOPES PARA PUERTAS	U	3,00	4,46	13,3800
96	VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO FIJA (INC. VIDRIO 6 mm)	m2	3,10	72,53	224,8430
97	VENTANA DE ALUMINIO ABATIBLE (INC. VIDRIO 6mm)	m2	1,10	123,77	136,1470
98	VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO CORREDIZA (INCL. VIDRIO 6mm)	m2	0,45	79,92	35,9640
SISTEMA DE AGUA POTABLE					
99	TUBERÍA PVC ROSCABLE D=3/4" EN CONDUCCIÓN 4 PRUEBA	M	5,15	4,28	22,0420
100	PUNTO PVC-P ROSCABLE 1/2" AGUA	Pta	3,00	28,98	86,9400
101	VÁLVULA CHECK DE 1/2 pulg	U	1,00	29,81	29,8100
102	LLAVE DE PASO 3/4"	U	2,00	15,74	31,4800
103	MEDIDOR DE AGUA POTABLE 3/4" CHORRO MUET: 2 ACOPLE	U	1,00	84,59	84,5900
SISTEMA DE RECOLECCION DE AA.LL Y AA.SS.					
104	CANAL RECOLECTOR PVC CUADRADO 155*135 MM L= 3M (AA.LL)	M	48,50	14,51	703,7350
105	TUBERÍA PVC CUADRADA 61.21*64.77 (BAJANTE AA.LL)	M	14,70	15,08	214,3360
106	TUBERÍA PVC D= 75 MM	M	9,75	6,67	65,0325
107	TUBERÍA PVC D= 110 MM	M	38,51	7,21	277,6571
108	PUNTO 110 MM	Pta	1,00	40,49	40,4900
109	PUNTO 75 MM	Pta	1,00	28,61	28,6100
110	PUNTO 50 MM	Pta	2,00	16,81	33,6200
111	REJILLA ANTI CUCARACHA CON SIFÓN	U	1,00	15,44	15,4400

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

	100*75 mm				
112	CAJA DE REVISIÓN 80*80 CM CON TAPA Y CERCOS METÁLICOS	U	1,00	83,32	83,3200
	EXTERIORES				
	GRADAS ACCESO				
113	ROTURA MANUAL DE ACERA	m2	395,00	6,10	2409,5000
114	ADOQUÍN DE COLORES PEATONAL	m2	395,00	23,42	9250,9000
115	PLANTAS MAYORES A 1.00m	U	6,00	26,12	156,7200
116	PLANTAS DE 0.40m A 1.00m	U	15,00	6,68	100,2000
	PLAZA RESTAURANTE				
117	DERROCAMIENTO DE ESTRUCTURAS EXISTENTES (INCL. DESALOJO)	m2	53,78	17,92	963,7376
118	ROTURA MANUAL DE ACERA	m2	896,00	6,10	5465,6000
119	ADOQUÍN DE COLORES PEATONAL	m2	896,00	23,42	20984,3200
120	BORDILLO PEATONAL 0.20x0.10	M	87,32	15,56	1358,6992
121	PLANTAS MAYORES A 1.00m	U	15,00	26,12	391,8000
122	PLANTAS DE 0.40m A 1.00m	U	40,00	6,68	267,2000
123	ENCESPADO	m2	318,02	9,89	3145,2178
	ZONA DE NIÑOS				
124	HORMIGÓN SIMPLE EN CONTRAPISO f'c= 210kg/cm2 (INCL. ENCOFRADO)	m2	443,07	19,78	8763,9246
125	CÉSPED ARTIFICIAL	m2	443,07	27,87	12342,9049
126	GRANO LAVADO	m2	370,20	13,49	4993,9980
127	SET DE MAQUINAS BIOSALUDABLES	U	1,00	6.120,00	6120,0000
128	SET DE JUEGOS INFANTILES	U	1,00	6.120,00	6120,0000
	PISCINA DE NIÑOS				
129	REPLANTEO Y NIVELACIÓN	m2	230,00	1,85	425,5000
130	EXCAVACION MANUAL	m3	25,00	9,10	227,5000
131	EXCAVACION A MAQUINA EN TIERRA	m3	250,00	2,83	707,5000
	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO TIPO SUBBASE CLASE III (COMPACTADO AL 95%)	m3	100,00	11,74	1174,0000
132	DESALOJO DE MATERIAL CON MAQUINA	m3	150,00	1,67	250,5000
134	REPLANTILLO DE PIEDRA	m2	12,00	6,08	72,9600
135	ENCOFRADO RECTO	m2	180,00	10,76	1936,8000
136	HORMIGÓN SIMPLE 210 KG/CM2	m3	50,00	150,28	7514,0000
137	ACERO DE REFUERZO	Kg	10.000	0	18200,0000

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

	ENLUCIDO INTERNO 1:2 +	m2			
138	IMPERMEABILIZANTE	m2	80,00	13,33	1066,4000
139	CERÁMICA EN PISCINA	m2	300,00	32,60	9780,0000
140	MANGÓN DE ACERO INOX. 2" ESP 2mm	M	3,00	211,37	634,1100
141	JUNTAS DE CINTA DE PVC	M	50,00	8,27	413,5000
142	TUBERÍA PVC NOVAFORT DRENAJE 110mm	M	120,00	6,96	835,2000
143	POZO DE REVISIÓN H 2m	U	2,00	322,24	644,4800
	E RECURCUL 300M3/FILTRO 24", BOMBA 2HP,	gib			
144	DOSI CLORO		1,00	10.055,66	10055,6600
	TOBOGANES				
	INSTALACIÓN DE BOMBA DE AGUA	U			
145	ELÉCTRICA 1HP INC. ACCESORIOS		1,00	61,93	61,9300
146	REUBICACIÓN DEL CABLEADO ELÉCTRICO	pto	1,00	121,70	121,7000
	CAMBIO DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN	U			
147	PRINCIPAL Y REEMPLAZO DE TÉRMICOS 3F		1,00	215,98	215,9800
	CAMBIO DE BOTONERAS DEL TABLERO DE	U			
148	CONTROL PARA BOMBAS DE 12 Y 15HP		1,00	462,20	462,2000
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS	U			
149	BOMBAS AGUA ELÉCTRICA 15 Y 12HP INCL.		1,00	99,29	99,2900
	ACCESORIOS	U			
	PINTADO DE LAS BOMBAS AGUA ELÉCTRICA	U			
150	DE 12 Y 15 HP		1,00	39,29	39,2900
151	REPARACIÓN DE LAS FUGAS DE AGUA	U	1,00	18,88	18,8800
	ESCENARIO				
152	MAMPOSTERÍA BLOQUE PESADO a=10 cm	m2	32,07	12,82	411,1374
	ENLUCIDO VERTICAL (PALETEADO) MORTERO	m2			
153	1:3		64,14	8,06	516,9684
154	PASTEADO	m2	32,07	5,92	189,8544
	PINTURA DE CAUCHO, LATEX VINILO	m2			
155	ACRÍLICO		131,33	4,10	538,4530
	CANAL RECOLECTOR PVC	M			
156	CUADRADO 155*135 MM L= 3M (AA-1L)		49,50	14,51	718,2450
	TUBERÍA PVC CUADRADA 61.21*64.77	M			
157	BAJANTE AA-1L		35,00	15,08	527,8000
	AREA DE CULTURA				
	MASILLADO DE CONTRAPISO	m2			1347,038
158			115,73	11,69	7
159	HORMIGÓN SIMPLE 210 KG/CM2	m3	6,23	150,28	936,2444
	CANAL RECOLECTOR PVC	M			
160	CUADRADO 155*135 MM L= 3M (AA-1L)		37,25	14,51	540,4975

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

161	TUBERÍA PVC CUADRADA 61.21*64.77 (BAJANTE AA-LI)	M	15,00	15,08	226,2000
162	CAMINERAS JUNTO A CAVERNAS MARGEN IZQUIERDO				
162	HORMIGÓN SIMPLE 210 KG/CM2	m3	3,13	150,28	470,3764
163	VESTIDORES				
163	MASILLADO DE CONTRAPISO	m2	21,07	11,69	245,3083
164	BAÑOS				
164	PASTEADO	m2	47,33	5,92	280,1936
165	CANAL RECOLECTOR PVC	M			
165	CUADRADO 155*135 MM L=3M (AA-LI)	M	56,80	14,51	824,1680
166	TUBERÍA PVC CUADRADA 61.21*64.77 (BAJANTE AA-LI)	M	25,00	15,08	377,0000
167	GARITA				
167	PASTEADO	m2	50,97	5,92	301,7424
168	PINTURA DE CAUCHO, LATEX VINILO ACRILICO	m2	50,97	4,10	208,9770
169	PUNTO PVC-P ROSCABLE 1/2" AGUA	Pto	1,00	28,98	28,9800
170	PUNTO 110 MM	Pto	1,00	40,49	40,4900
171	INODORO TANQUE BAJO	U	1,00	107,94	107,9400
172	VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO FIJA (INC. VIDRIO 6 mm)	m2	14,12	72,53	1024,1236
173	MASILLADO DE CONTRAPISO	m2	14,33	11,69	167,5177
174	GRADAS LADO IZQUIERDO PISCINAS MARGEN DERECHO				
174	MASILLADO DE CONTRAPISO	m2	111,62	11,69	1304,8378
175	HORMIGÓN SIMPLE 210 KG/CM2	m3	2,10	150,28	315,5880
175	ÁRBOL DE PAPAGAYOS	U	2,00	725,81	1451,6200
177	CAPTACION DE AGUA				
177	EXCAVACION MANUAL	m3	95,88	9,10	872,5080
178	CAMA DE ARENA	m3	20,15	13,63	274,6445
179	HORMIGÓN SIMPLE 210 KG/CM2	m3	11,00	150,28	1653,0800
180	ACERO DE REFUERZO	Kg	1.140,9		
180			5	1,82	2676,5290
181	TUBERÍA PVC D=50 mm 1.00MPa E/C + PRUEBA	M	21,80	4,13	90,0340
182	TUBERÍA PVC D=110 mm 1.25MPa E/C + PRUEBA	M	132,65	15,97	2111,7880
183	LETRERO EXTERIOR				
183	MANTENIMIENTO DEL LETRERO DE ACCESO	U	1,00	702,72	702,7200
184	SISTEMA ELECTICO				

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

184	PUNTO DE ILUMINACIÓN TUBERÍA EMT 1/2"	Pto	122,00	35,95	4385,9500
185	PUNTO DE TOMACORRIENTE DOBLE NORMAL POLARIZADO A 127 V	Pto	35,00	39,35	1377,2500
186	PUNTO DE TOMACORRIENTE SALIDA ESPECIAL 220	Pto	1,00	68,12	68,1200
187	INTERRUPTOR SIMPLE PLACA 15 A	U	14,00	6,13	85,8200
188	INTERRUPTOR DOBLE PLACA 15 A	U	6,00	10,42	62,5200
189	CONMUTADOR SIMPLE PLACA 15 A	U	10,00	8,02	80,2000
190	FOTOCELDA 1000 W	U	3,00	17,57	52,7100
191	TOMACORRIENTE MONOFÁSICO DOBLE POLARIZADO 20 A 127 V	U	35,00	3,77	131,9500
192	TOMACORRIENTE BIFÁSICO POLARIZADO 20 A 220	U	1,00	7,42	7,4200
193	LAMPARA DE EMERGENCIA TIPO LED LUMINARIA APLIQUE DE PARED TIPO	U	6,00	31,42	188,5200
194	FLUORESCENTE COMPACTO 26 W LUMINARIA OJO DE BUEY FLUORESCENTE COMPACTO 26 W	U	2,00	22,63	45,2600
195	LUMINARIA LED V PANEL EMPOTRABLE SQUARE 18W	U	10,00	18,23	182,3000
196	LUMINARIA LED V PANEL EMPOTRABLE REDONDA 18 W	U	39,00	15,70	612,3000
197	LUMINARIA REJILLA 150 SOBREPUESTA 2x18W	U	20,00	60,11	1202,2000
198	LUMINARIA BATTEN LED SOBREPUESTA 32W	U	18,00	9,71	174,7800
199	LUMINARIA ARIA LINE LED COLGANTE 32W	U	20,00	27,98	559,6000
200	LUMINARIA ARIA LINE LED COLGANTE 16W	U	5,00	24,38	121,9000
201	EXTRACTOR DE OLOR PARA BAÑOS 10 PULG.	U	4,00	40,16	160,6400
202	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANASTILLA CON PERNOS, ALETA DE SOPORTE PARA POSTE	U	20,00	84,94	1698,8000
203	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DECORATIVA ORNAMENTAL EN POSTE	U	20,00	150,52	3010,4000
204	ALIMENTADOR THHN 2x8 + 1x8 + 1x10 AWG INCLUYE TUBERÍA CONDUIT PVC DE 1"	M	45,00	7,91	355,9500
205	ALIMENTADOR SUPERFLEX 2x8+1x12 AWG PARA ILUMINACIÓN EXT. INCLUYE TUBERÍA CONDUIT PVC DE 1"	M	200,00	8,04	1608,0000
206	ALIMENTADOR THHN 2x10+1x12 AWG PARA BOMBAS INCLUYE TUBERÍA CONDUIT PVC DE 1 3/4"	M	50,00	4,67	233,5000
207	CENTRO DE CARGA BIFÁSICO 20 ESPACIOS	U	1,00	124,08	124,0800
208					

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

209	CENTRO DE CARGA BIFÁSICO 8 ESPACIOS	U	2,00	79,38	158,7600
210	CENTRO DE CARGA MONOFÁSICO 8 ESPACIOS	U	1,00	62,58	62,5800
211	BREAKER ENCHUFABLE 1 POLO 16 ^a	U	10,00	7,15	71,5000
212	BREAKER ENCHUFABLE 1 POLO 20 ^a	U	8,00	7,15	57,2000
213	BREAKER ENCHUFABLE 1 POLO 30 ^a	U	3,00	8,51	25,5300
214	BREAKER ENCHUFABLE 1 POLO 50 ^a	U	1,00	9,50	9,5000
215	BREAKER ENCHUFABLE 2 POLO 20 ^a	U	2,00	18,24	36,4800
216	BREAKER ENCHUFABLE 2 POLO 30 ^a	U	1,00	18,24	18,2400
217	BREAKER ENCHUFABLE 2 POLO 40 ^a	U	2,00	18,24	36,4800
218	BREAKER ENCHUFABLE 2 POLO 80 ^a	U	1,00	59,09	59,0900
219	ALIMENTADOR THHN(2x6+1x6+1x10)AWG	M			
	INCLUYE TUBERÍA CONDUIT PVC DE 2"		30,00	4,78	143,4000
220	ALIMENTADOR THHN(1x8+1x8+1x10)AWG	M			
	INCLUYE TUBERÍA CONDUIT PVC DE 1"		20,00	7,12	142,4000
					339973,5432

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, riesgos, instrucciones de la CONTRATANTE y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que respondan hasta por culpa leve.

4.02.- Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

4.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en su oferta y que constituye parte integrante del contrato.

Clausula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El valor estimado del presente contrato que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD 339.923,54 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON 54/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.



*Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo*

5.02.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Clausula Sexta.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula quinta de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

6.1. El valor del 50% por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA abrirá en una institución financiera pública o privada.

El pago por planilla del 50% restante previa presentación de Planillas mensuales.

El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sello bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

6.02.- La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del RGLOSNCP.

6.03.- La CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización, se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previstos en el artículo 101 de la LO SNCP.

6.04.- Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.

6.05.- Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y el CONTRATISTA de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo al procedimiento estipulado para tal efecto. Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya eliminado la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ellos.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

6.06.- Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- a. Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
- b. Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, el CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
- c. Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.

d. Por cada rubro, el contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la provisión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.

e. Con las planillas, el CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

f. Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

6.07.- Requisito previo al pago de las planillas: Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por los empleados y trabajadores a su cargo. La Entidad Contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

6.08.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

6.09.- Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este



*Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo*

motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Clausula Séptima.- GARANTÍAS

- 7.01.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías: Garantía de Buen Uso del Anticipo que será entregada por el contratista previo a la transferencia económica, que respalde el 100% por el valor de USD. 169,961.95 del valor recibido por este concepto y, Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el valor de USD. 16,996.17 correspondiente al **CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE LA REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO CAVERNAS JUMANDY, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO.**

7.02.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

7.02.1.- La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

b) Si la CONTRATISTA no lo renueva cinco días antes de su vencimiento.

7.02.2.- La del anticipo:

a) Si el CONTRATISTA no lo renueva cinco días antes de su vencimiento.

b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Clausula Octava.- PLAZO

8.01.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de CIENTO VEINTE (120) días, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Clausula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.01.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b) Cuando la CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LQSNCP.
- c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos, contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidían en la ejecución de los trabajos.

9.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso, se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.01.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del uno por mil del valor del total del contrato y complementarios en caso de haberlos.

Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho o incumplimiento que motiva la aplicación de las mismas.

Si el valor de las multas excede del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, el Contratante podrá darlo por terminado unilateralmente.

Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01.- En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DESCRIPCIÓN DE SÍMBOLOS Y FÓRMULA DE REAJUSTE			
SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO	COEFICIENTE
AC	ACABADOS	103.034,55	0,384
AL	ALBAÑILERÍA	2.989,58	0,011
B	MANO DE OBRA	80.593,74	0,284
CP	CARPINTERÍAS	3.005,27	0,011
E	EQUIPO	10.821,05	0,038
EL	ELECTRICO	10.447,88	0,037
HA	HORMIGONES Y ACERO	37.681,50	0,133
HI	HIDROSANITARIO	18.837,45	0,066
PS	PIEZAS SANITARIAS	465,71	0,002
PT	PETREOS	4.758,26	0,017
X	VARIOS	10.689,71	0,037
		253.304,72	1,000

$$Pr = Po(0,384 AC1/ACo + 0,011 AL1/ALo + 0,284 B1/Bo + 0,011 CP1/CPo + 0,038 E1/Eo + 0,037 EL1/ELo + 0,133 HA1/HAo + 0,066 HI1/HIo + 0,002 PS1/PSo + 0,017 PT1/PTo + 0,037 X1/Xo)$$

ARCHIDONA, DICIEMBRE DE 2018

EN DONDE:

- Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.
- Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.
- Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deben pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta que constará en el contrato.
- B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deben pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

conformada, en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Co.Da.Ed. .Zo= Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.

C1.D1.E1...Z1= Los precios o índices de precios de los componentes principales a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Xo = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.

X1 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

CUADRILLA TIPO

DESCRIPCION	COST.DIRECT.	SRH	#HOR./HOM.	CDEF.
OPERADOR EQUIPO PESADO C1	40,00	3,93	10,18	
CHOFER C1	44,87	5,15	8,73	0,001
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1	9.762,37	3,93	2.484,06	0,111
ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	33.543,58	3,55	9.448,89	0,418
ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	37.205,92	3,61	10.599,98	0,470
	80.593,74		22.551,24	1,000

Clausula Décima Segunda.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

12.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal; y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.02.- El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Clausula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

13.01.- El contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

13.02.- El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantarse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

13.03.- En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

13.04.- Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

13.05.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Ficha de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la CONTRATANTE en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

13.06.- El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.07.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.



*Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo*

13.08.- EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Clausula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

14.01.- Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Clausula Décima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-

15.01.- Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNCP.

Clausula Décima Sexta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

16.01.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hayan terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 del RGLOSNCP.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlas en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

16.02.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de éstas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días corridos desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.



*Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo*

16.03.- Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE, pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

16.04.- Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

16.05.- Si la CONTRATANTE no hiciera ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNGP.

La CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la CONTRATANTE.

16.06.- Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económico correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

16.07.- **ACTAS DE RECEPCIÓN:** En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLOSNGP.

16.08.- **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNGP.

16.09.- **PLANTILLA DE LIQUIDACIÓN:** Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA presentará una plantilla del estado de cuenta final.

Cláusula Décima Séptima.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

17.01 El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décima Octava.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA

18.01.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Décima Noveva.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

19.01.- La CONTRATANTE designa al señor Ing. Gabriel Tintín, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

19.02.- LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Vigésima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

20.01.- **Terminación del contrato.**- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

20.02.- **Causales de Terminación unilateral del contrato.**- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 2.5 del formulario de la oferta - Presentación y Compromiso:

El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

20.03.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 93 de la LONCP.

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Vigésima Primera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje la Procuraduría General del Estado.

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

21.02.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

21.03.- Mediación.- "toda controversia o diferencia relativa a este contrato su ejecución, liquidación e interpretación será resuelta en el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado con domicilio en la ciudad de Quito D. M.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

En caso de que el conflicto no se resolviese mediante este mecanismo, las partes se someten al convenio arbitral de conformidad con el Art. 5 de la Ley de Arbitraje y Mediación, para el efecto, acudirán al Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado con domicilio en la ciudad de Quito D.M.

21.04.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

21.05.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumple este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

Cláusula Vigésima Segunda: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

22.01.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

23.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el CONTRATISTA, se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

Cláusula Vigésima Cuarta: TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

24.01.- La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias; actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordene y que corresponda a mora patronal por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

24.02.- Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda. En caso de

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Clausula Vigésima Quinta.- DOMICILIO

25.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Tena.

25.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección las siguientes:

La CONTRATANTE: Av. Juan Montalvo y Olmedo (esquina), cantón Tena, Provincia de Napo. Teléfonos: 062886428 o 062876140; E-mail: prefecturanapo2009@yahoo.com

El CONTRATISTA: Dirección: Ciudad de Archidóna, Provincia de Napo: Av. Napo sin Jondachi. Código postal: 150350; telf.: 062889658. mail: gomesorislapi@hotmail.com

Clausula Vigésima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

26.01.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGO), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Dr. Sergio Enrique Chacón Pazña
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

Dr. Orlando V. Nacimba
PROCURADOR SÍNDICO

CONSORCIO CAVERNAS JUMANDY
representado por el procurador común señor Cristian Alejandro Quispe Iza
CONTRATISTA
RUC: 1591720348001

1. Dirección General	
2. Subdirección General	
3. Subdirección General de Gestión	
4. Subdirección General de Gestión Ambiental	
5. Subdirección General de Gestión de Recursos Hídricos	
6. Subdirección General de Gestión de Recursos Forestales	
7. Subdirección General de Gestión de Recursos Pesqueros	
8. Subdirección General de Gestión de Recursos Culturales	
9. Subdirección General de Gestión de Recursos Sociales	
10. Subdirección General de Gestión de Recursos Económicos	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

3. Oficio Nro. GADPN-P-2021-0757



Prefectura
NAPO
Tejiendo Desarrollo

Archo ✓

PREFECTURA

Oficio Nro. GADPN-P-2021-0757
Tena, 29 de diciembre de 2021

Asunto: ENVIO IAC DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO CAVERNAS JUMANDY, CANTÓN ARCHIDONA PROVINCIA DE NAPO

Ingeniero
Eduardo Xavier Moreno Velasco
Director Zonal
MINISTERIO DEL AMBIENTE , AGUA Y TRANSICION ECOLOGICA
En su Despacho

El GADPNAPO, en cumplimiento a la Normativa Ambiental vigente y a las obligaciones del Permiso ambiental, presenta para su revisión y pronunciamiento el Informe Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO CAVERNAS JUMANDY, CANTÓN ARCHIDONA PROVINCIA DE NAPO", correspondiente al segundo año otorgado el Permiso Ambiental, período comprendido entre 07 de mayo del 2016 al 06 de mayo del 2018.

Se adjunta al presente el IAC (95 fojas) en formato digital en cumplimiento al Reglamento al Código Orgánico del Ambiente del 12 de junio del 2019, Registro Oficial Nro. 507, Art. 517. *Entrega de información.- Para fines de presentación de los mecanismos de control y seguimiento, el operador deberá presentar toda la información en formato digital, el cual deberá estar acompañado con el correspondiente oficio de entrega que contendrá las firmas de responsabilidad respectivas.*

Y factura No. 001-002-19542 correspondiente al pago de tasas ambientales Pronunciamiento del Informe Ambiental del Cumplimiento, conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 083-B del 08 de junio del 2015.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente
Srta. Tilga. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

Referencias:
- 1005-2021-UCAM



Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080
www.napo.gob.ec
e-mail: prefectura@napo.gob.ec

Documento generado por Sigepix Prefectura de Napo

1/2

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

4. Check List

FORMATO INSPECCIÓN DE VOLQUETAS

Nombre Conductor:		Tipo Licencia:	E	*Fecha Caducidad:	
Empr. Contratista:	Consortio C. J. J. J.	Placas:	SBDO494	Marca:	Chevrolet
Fecha Inspección:	02/04/2019	Lugar Insp:	Complejo C. J. J.	Fecha Caducidad:	
Dto. Relacionado:	GADFN	Tipo volqueta:	Volqueta	Color:	Blanco
*Curso Manejo Def:	N/A	*Año:	2011	*Fecha Caducidad:	
*Revisión Vehicular	SI	*Año:		*Fecha Caducidad:	
*Matricula Original:	SI	*Año:		*Fecha Caducidad:	
Poliza Vehicular		Año:		Fecha Caducidad:	

Condiciones Generales de la volqueta

NOTA: De no cumplir con los ítems señalados con asterisco, la volqueta no será aprobada. Esta revisión tiene de vigencia 6 meses para volquetas que permanezcan en las operaciones, y para volquetas que realizan trabajos temporales tendrá vigencia de 30 días.

Utilice los siguientes parámetros para la revisión.	C.-CUMPLE			NC.-NO CUMPLE			NA.- NO APLICA				
	C	NC	NA		C	NC	NA		C	NC	NA
Sistema Mecánico				Accesorios de Seg. Industrial							
1 *Frenos sin fugas. (Aire / Liqueos)	/			28 *Arrestallamas Apropriados (Según # escapes)	/						
2 Luz interior / tablero	/			29 *Extintor PQS ABC/20 Lbs	/						
3 *Llantas 90 %	/			30 Botiquín de primeros auxilios	/						
4 *Llanta de emergencia (2) 80 % 80 %	/			31 *Triángulos de seguridad o conos (Mínimo 2)	/						
5 *Tuercas, espárragos y chavetas completas	/			32 Chaleco reflectivo.	/						
6 Parabrisas vidrios y espejos (no trizados)	/			33 Linterna con batería y repuesto.	/						
7 *Asientos con apoyo cabezas	/			34 Medidor de Presion para Neumaticos.	/						
8 *Cinturones de Seguridad (3 puntos)	/			Equipo de Protección Personal	C	NC	NA				
9 *Plumas / limpiaparabrisas operativas.	/			35 Casco / Guantes / Calzado de seguridad	/						
10 *No liqueos / combustible, aceite, fluido.	/			36 Gafas seguridad / Protectores auditivos	/						
11 Agua limpia parabrisas	/			Unidad de levantamiento & Otros	C	NC	NA				
Sistema Eléctrico				37 *Dispositivo de freno	/						
12 Cableado electrico en buen estado	/			38 *Actuadores hidráulicos del balde	/						
13 Batería / protector (Sin corrosion)	/			39 *Cilindros hidráulicos	/						
14 *Luces delantera / altas y bajas	/			40 *Bomba hidráulica	/						
15 *Luces direccionales	/			41 *Mangueras y acoples certificados	/						
16 *Luces de Frenos	/			42 *Gancho y seguro	/						
17 *Luces de Reversa	/			43 *Certificado o Revision Mecánica	/						
18 *Alarma de Reversa	/			Kit de contingencia	C	NC	NA				
19 Luz interior / tablero	/			44 Saquillos (mínimo 10)	/						
20 *Luces de parqueo	/			45 Material absorbente (mínimo 15 paños)	/						
21 Bocina / balizas (licuadora)	/			46 Fundas Plásticas Resistentes (mínimo 10)	/						
22 Cables pasa corriente	/			47 1 Pala	/						
23 Kit Basico de Herramientas	/										
Estado del balde & accesorios	C	NC	N								
24 Estado del balde	/										
25 Escaleras de acceso al balde	/										
26 Carpa protectora del balde	/										
27 Cueda para amarre de carpa 15mts (1/2)	/										
Observaciones											

Status: APROBADO ☒ NO APROBADO ☐


 Firma y sello Inspector SSA-Contratista

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

FORMATO INSPECCIÓN DE EXCAVADORA - RETRO EXCAVADORA

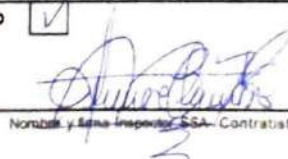
Nombre Operador	<u>Fernando C. Sandoval</u>	Tipo Licencia	<u>1</u>	Fecha Caducidad	
Empresa Contratista	<u>CONSTRUC. C. Sandoval</u>	Placas	<u>DA885LC</u>	Marcas	<u>Doosan</u>
Fecha Inspección	<u>08/04/2019</u>	Lugar Insp.	<u>Fernando C. Sandoval</u>	Fecha Caducidad	
Dir. Autorizado	<u>GRDPN</u>	Tipo	<u>Excavadora</u>	Color	<u>Amarillo</u>
Matrícula Original	<u>61</u>	Año	<u>2009</u>	Fecha Caducidad	
Placa Vehículo		Año		Fecha Caducidad	

NOTA: En los casos con los datos verificados con anterioridad a la inspección de partes operativas y el motor de la máquina, se debe indicar en el formato la fecha de la última inspección y la fecha de la próxima inspección, en los casos en los que se indique la fecha de la última inspección, se debe indicar la fecha de la próxima inspección.

Utilice los siguientes parámetros para la revisión:

	C. CUMPLE	NC. NO CUMPLE	NA. NO APLICA
DOCUMENTOS	C	NC	NA
Certificado: Modelo de operatividad del Equipo	/		
Registro de Mantenimiento: Mantenimiento	/		
ESTRUCTURA Y CUERPO	C	NC	NA
Condiciones generales	/		
Estado de soldaduras	/		
Pisos y seguros	/		
Contrapeso	/		
Sench y seguro	/		
Brazo y pin de tiro	/		
Tornillos (Rodamientos y Engranajes)	/		
Si hay reparaciones, con sueldos soportar ensayos no destructivos	/		
SISTEMA HIDRÁULICO	C	NC	NA
Mangueras y acoples	/		
Actuadores hidráulicos	/		
Bomba hidráulica	/		
Válvulas de control	/		
Cilindros hidráulicos	/		
SISTEMA DE RODAJE	C	NC	NA
Sistema de oruga	/		
Movimiento hacia delante y atrás	/		
Movimiento de giro	/		
SISTEMA ELÉCTRICO	C	NC	NA
Batería	/		
Luces delanteras y posteriores	/		
Luces de retro	/		
Luces auxiliares o reflectores	/		
Luces de cabina	/		
Alarma de reversa	/		
Pito	/		
CABINA DEL OPERADOR	C	NC	NA
Ergonomía en general	/		
Instrumentos e indicadores: manómetros	/		
Voces laterales, posterior y parabrisa	/		
Espejos laterales y retrovisos	/		
Controles y mandos hidráulicos	/		
Limpia parabrisas	/		
Protección de acceso a la cabina	/		
Ventilación	/		
FLUIDOS DE MAQUINA	C	NC	NA
Aceite lubricante	/		
Aceite hidráulico	/		
Diésel	/		
Grasas	/		
Agua	/		
Refrigerante	/		
Sistema hidráulico sin fugas	/		
DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD	C	NC	NA
Extintor de 20 Litros P20 certificación UL	/		
Botiquín primeros auxilios, sin medicamentos, Contus (4)	/		
Linterna	/		
Cinturón de seguridad	/		
Paños absorbentes y bandeja colectora	/		
Arresto llamas o Rayita	/		
Partes móviles con protección	/		
Cinta de señalización	/		
Observaciones			

Status: **APROBADO** ☒ **NO APROBADO** ☐


Nombre y Firma Inspección SSA-Contralista

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPAL DE TENA
MATRICULA VEHICULAR

PLACA ACTUAL SBD0494	PLACA ANTERIOR IMPORTA	AÑO 2018
NÚMERO VIN (CHASIS) JALCY251LB7000056	NÚMERO MOTOR 8W143937	RAMV / CPM hub
MARCA CHEVROLET	MODELO CY251L CHASIS CABINADO	CILINDRAJE 14256
CLASE DE VEHÍCULO VEHÍCULO ESPECIAL	TIPO DE VEHÍCULO VOLQUETA	PASAJEROS 20
PAÍS DE ORIGEN JAPÓN	COMBUSTIBLE DIE	CARROCERÍA NET
COLOR 1 BLANCO	COLOR 2 BLANCO	ORTOPÉDICO NO
OBSERVACIONES		

LICENCIA DE CONDUCIR
 Driver's License - Carteira de Motorista - Permis de Conduire - Führerschein


REPÚBLICA DEL ECUADOR

1. QUITO UNAPUCHA
 2. LUIS FERNANDO
 3. 20-NOV-74 SALCEDO / ECUADOR
 4a. 04-02-2015 4b. 04-02-2020
 5. BRR URDESA
 6. M 7. NINGUNA *****
 8. 0502171176
 9. CTNTEB - KORIJAIVA

SANGRE **O+**
 Agencia Nacional de Tránsito

LICENCIA DE CONDUCIR
 Driver's License - Carteira de Motorista - Permis de Conduire - Führerschein


REPÚBLICA DEL ECUADOR

1. CAJAS CAMPOS
 2. FAUSTO GEOVANNY
 3. 07-02-1984 / ECUADOR
 4a. 13-01-2015 4b. 12-01-2020
 5. PASTAZA/PUYO/CIUDADELA DEL CHOFER
 6. M 7. NINGUNA
 8. 1600439408
 9. 006 - SEFLORES

SANGRE **O+**
 Agencia Nacional de Tránsito

14. Autorización No. NINGUNA *****

1. Apellido / Surname	10. 02-SEP-13	11. 02-SEP-18	12. PARTICULAR
2. Nombre / Name	A1	*****	COMERCIAL
3. Nacimiento / Born	B	*****	PARTICULAR
4a. Válido desde / Valid from	C1	*****	ESTATAL
4b. Válido hasta / Valid until	C	*****	COMERCIAL
5. Dirección / Address	D1	*****	ESPECIAL
6. Sexo / Sex	D	*****	PASAJEROS
7. Restricción / Restriction	E	*****	ESPECIAL
8. Licencia # / ID Card	F	*****	PESADO
9. Expedido por / Issued by	G	*****	DESCAPAC.
10. Categoría / Category	30-SEP-09 12-ENE-20 ADMICAM		
11. Emisión 1ra. vez / 1st. Issued	0003066025 10M-17-02-066-13		
12. Válido hasta / Valid until	18417810		
13. Obs. / Obs.			
14. Donante órgano / Organ donor			
15. Escuela / School			

PRIMA AUTORIZADA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

5. Certificado de Mantenimiento de Maquinaria, factura de cambios de aceite



CERTIFICACIÓN

Fecha: 02 de abril del 2019

A quien corresponda:

Mediante la presente certifico que el Equipo: **EXCAVADORA**

DESCRIPCION:
MARCA: DOOSAN
SERIE CHASIS: DX225LC
CODIGO: 22543465

Se encuentra en perfecto estado ELECTRICO, MECANICO Y OPERATIVO.

Cabe recalcar que cumple con todas las normas de seguridad de los campos de construcción de obras.

Es todo en cuando se puede informar en honor a la verdad, y puede hacer uso del certificado como creyere conveniente.

Atentamente,



Sr. Robert Mollacana
Jefe Mecánico de Equipo Pesado
JVC EQUIPOS

JVCEQUIPOS S.A.
Phone: (5932) 2390-660 / (5939) 9040403 Email: jvcequipos@hotmail.com
Dirección: Francisco de Orellana y Mejía.
Archidona - Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**



CERTIFICACIÓN

Fecha: 02 de abril del 2019

A quien corresponda:

Mediante la presente certifico que el Equipo: **VOLQUETA**

DESCRIPCION:
MARCA: CHEVROLET
PLACA: SBD0494
SERIE CASIS: JALCYZ51LB7000056
AÑO MODELO: 2011
TONELADAS: 20

Se encuentra en perfecto estado ELECTRICO, MECANICO Y OPERATIVO.

Cabe recalcar que cumple con todas las normas de seguridad de los campos de construcción de obras.

Es todo en cuando se puede informar en honor a la verdad, y puede hacer uso del certificado como creyere conveniente.

Atentamente,



Sr. Roberth Mollocana
Jefe Mecánico de Equipo Pesado
JVC EQUIPOS

JVCEQUIPOS S.A.

Phone: (5932) 2390-660 / (5939) 9040403 Email: jvcequipos@hotmail.com

Dirección: Francisco de Orellana y Mejía.

Archidona – Ecuador





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

6. Acta de constancia

CONSORCIO CAVERNAS JUMANDY
NAPO / ARCHIDONA / AV. NAPO Y JONDACHI



ACTA N°: 001

ACTA DE CONSTANCIA REFERENCIA AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE LA REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO CAVERNAS JUMANDY, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO"

LUGAR: Complejo Cavernas Jumandy

Con el fin de dar cumplimiento al Código Orgánico del Ambiente, respecto al cumplimiento del Manejo de Desechos-escombros; "Los materiales de desalojo, se dispondrán en los lugares (escombrera) donde lo disponga el fiscalizador de la obra, mismos que deben ser alejados de los cuerpos de agua, pendientes suaves, capacidad suficiente, no causen molestias a los pobladores del sector".

Con los antecedentes expuestos, El Consorcio CAVERNAS JUMANDY certifica que los escombros son evacuados y depositados en una área destinado para relleno, solicitado por la Comunidad Cavernas Jumandy, excluyendo de cualquier tipo de alteración al factor agua.

Para constancia de lo actuado firman en original, a los ocho días del mes de febrero del 2019.

 Representante Consortio Cavernas Jumandy	 Representante Comunidad Cavernas Jumandy	 Fiscalizador Civil GADPN Ing. Leonardo Sánchez	 Fiscalizador Ambiental GADPN Ing. Fabricio Tapuy 09.02.2019.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

7. Registro de entrega de EPP

CONSORCIO CAVERNAS JUMANDY NAPO / ARCHIDONA / AV. NAPO Y JONDACHI

Registro de Entrega de Elementos de Protección Personal.

PROYECTO		"CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE LA REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO CAVERNAS JUMANDY, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO"														
FORMATO		REGISTRO DE ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL														
DATOS FUNCIONARIO			ELEMENTOS DE PROYECCIÓN PERSONAL											RECIBO		
NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO IDENTIDAD	CARGO	ROPA DE TRABAJO	CASCO	CHALECO REFLECTIVO	GUANTES DE PUPOS	GUANTES DE VAQUETA	GUANTES DE NITRILLO	AUDITIVOS	BOTAS DE SEGURIDAD	MASCARILLA	GAFAS TRANSPARENTES	GAFAS OSCURAS	PONCHO DE AGUA	FIRMA	FECHA
Fredy Grefa	150112827-9	Peon	✓	✓	✓	✓			✓		✓	✓				11/03/2019
Paul Grefa	150107731-5	Peon	✓	✓	✓	✓			✓		✓	✓		✓		11/03/2019
Pablo Aguinda	150102085-1	Peon	✓	✓	✓	✓			✓		✓	✓				11/03/2019
Manuel Ruccha	150122127-2	Peon	✓	✓	✓	✓			✓			✓				11/03/2019
Bonifacio Cerdas	175250731	Peon	✓	✓	✓	✓			✓			✓				11/03/2019
Henry Grefa	450125447-9	Peon	✓	✓	✓	✓			✓			✓				11/03/2019
Leonardo Tapuy	30075552-4	Albanil	✓	✓	✓	✓			✓			✓				11/03/2019
Manuel Grefa	1500608383	Peon	✓	✓	✓	✓			✓			✓				11/03/2019
Imas Chirica	150047087	Peon	✓	✓	✓	✓			✓		✓	✓				11/03/2019
Luis Aguinda	150018811-3	Peon	✓	✓	✓	✓			✓		✓	✓		✓		11/03/2019
Manuel Tapuy	1550065424	Peon	✓	✓	✓	✓			✓		✓	✓		✓		11/03/2019
Felix Grefa	1501133860	Peon	✓	✓	✓	✓			✓			✓				11/03/2019
Jhon Jairo Shiguanza	1501203873	Peon	✓	✓	✓	✓			✓			✓				11/03/2019
Livio Grefa	1500520265	Peon	✓	✓	✓	✓			✓			✓				11/03/2019
Amara Lina	1500915555	Peon	✓	✓	✓	✓			✓			✓				11/03/2019
Uentura Ghimbo	150046222-3	Peon	✓	✓	✓	✓			✓			✓		✓		11/03/2019
Augusto Shiguanza	150056193-9	Albanil	✓	✓	✓	✓			✓		✓	✓				11/03/2019
Sebastian Tapuy	150074888-4	Peon	✓	✓	✓	✓			✓		✓	✓		✓		11/03/2019
Walter Chiguanza	0502742012	Maestro	✓	✓	✓	✓			✓			✓				11/03/2019
Pablo Tapuy	150064344-5	Maestro	✓	✓	✓	✓			✓		✓	✓		✓		11/03/2019

DECLARO HABER RECIBIDO LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL AQUÍ SEÑALADOS, ASÍ COMO LAS INSTRUCCIONES PARA SU CORRECTO USO Y ACEPTO EL COMPROMISO QUE SE SOLICITA DE:

- Utilizar el elemento durante la jornada de trabajo en las áreas cuya obligatoriedad de uso se encuentran señaladas.
- Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización, cuidando de su perfecto estado y conservación.
- Solicitar un nuevo equipo en caso de pérdida o deterioro del mismo.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

8. Registro de capacitaciones



FORMATO REGISTRO DE ASISTENCIA

(REUNIONES, CHARLAS, CAPACITACIONES O PRÁCTICAS DE ENTRENAMIENTO)

AREA:		PERSONAL DE:		REALIZADO EN:	
☐ Salud Ocupacional ☐ Seguridad Industrial ☐ Ambiente ☒ Otro <u>Relaciones Comunitarias</u>		☒ GADPN Departamento: <u>GADPN-DEAI</u> ☒ Contratistas/Otros: <u>Consortio C. Sumundy</u>		☒ Nombre del Proyecto: <u>Construcción de la II Etapa</u> <u>del Complejo C. Sumundy</u> ☒ Lugar: <u>Complejo C. Sumundy</u>	
TEMA: <u>Socialización del Proyecto Construcción de la II Etapa</u>					
ASPECTOS TRATADOS: <u>- Difusión del plan de Manejo Ambiental a personal</u> <u>del área de influencia directa</u>					
Duración (horas): <u>2:30 hr</u>		Horas Hombre (duración x asistentes): <u>6h</u>		Fecha (dd/mm/aaaa): <u>31/01/2019</u>	
NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CÉDULA DE IDENTIDAD O PASAPORTE	COMPañIA / DEPARTAMENTO		
1 <u>Fredy Grefa</u>	<u>[Firma]</u>	<u>150112872-9</u>	<u>C.C. Sumundy</u>		
2 <u>Manuel Pacha</u>	<u>[Firma]</u>	<u>150122127-7</u>	<u>C.C. Sumundy</u>		
3 <u>Pablo Aguinda</u>	<u>[Firma]</u>	<u>150109085-1</u>	<u>C.C. Sumundy</u>		
4 <u>Paul Grefa</u>	<u>[Firma]</u>	<u>150107731-5</u>	<u>C.C. Sumundy</u>		
5 <u>Ronald Cordero</u>	<u>[Firma]</u>	<u>15230493-1</u>	<u>C.C. Sumundy</u>		
6 <u>Henry Grefa</u>	<u>[Firma]</u>	<u>150495444-9</u>	<u>C.C. Sumundy</u>		
7 <u>Manuel Grefa</u>	<u>[Firma]</u>	<u>1500608383</u>	<u>C.C. Sumundy</u>		
8 <u>Leonardo Tapuy</u>	<u>[Firma]</u>	<u>150079532-7</u>	<u>C.C. Sumundy</u>		
9 <u>Isaac Chibiza</u>	<u>[Firma]</u>	<u>150047088-7</u>	<u>C.C. Sumundy</u>		
10 <u>Luis Aguinda</u>	<u>[Firma]</u>	<u>150068877-3</u>	<u>C.C. Sumundy</u>		
11 <u>Maximo Tapuy</u>	<u>[Firma]</u>	<u>1550005484</u>	<u>C.C. Sumundy</u>		
12 <u>Felix Grefa</u>	<u>[Firma]</u>	<u>1501153860</u>	<u>C.C. Sumundy</u>		
13 <u>Livio Grefa</u>	<u>[Firma]</u>	<u>150052026-5</u>	<u>C.C. Sumundy</u>		
14 <u>Shon Jairo Shiguango</u>	<u>[Firma]</u>	<u>150130823-3</u>	<u>C.C. Sumundy</u>		
15 <u>Jaira Limay</u>	<u>[Firma]</u>	<u>1500925555</u>	<u>C.C. Sumundy</u>		
16 <u>Jose Piña</u>	<u>[Firma]</u>	<u>220052466-4</u>	<u>C.C. Sumundy</u>		
17 <u>Paul Amicho</u>	<u>[Firma]</u>	<u>1803534955</u>	<u>C.C. Sumundy</u>		
18 <u>Jefferson Piña</u>	<u>[Firma]</u>	<u>215003711-3</u>	<u>C.C. Sumundy</u>		
19 <u>Ventura Chimbo</u>	<u>[Firma]</u>	<u>150046729-3</u>	<u>C.C. Sumundy</u>		
20 <u>Augusto Shiguango</u>	<u>[Firma]</u>	<u>150056193-9</u>	<u>C.C. Sumundy</u>		
INSTRUCTOR		REPRESENTANTE DEPARTAMENTAL			
Nombre: <u>Jose Chimbo</u>		Nombre: <u>Patricio Duque</u>			
Firma: <u>[Firma]</u>		Firma: <u>[Firma]</u>			



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL



FORMATO

REGISTRO DE ASISTENCIA

(REUNIONES, CHARLAS, CAPACITACIONES O PRÁCTICAS DE ENTRENAMIENTO)

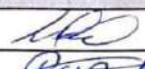
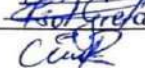
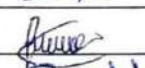
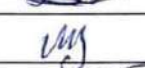
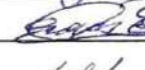
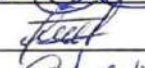
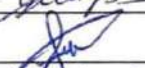
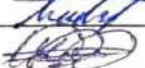
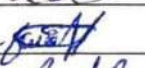
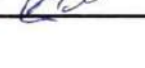
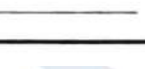
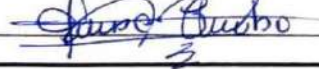
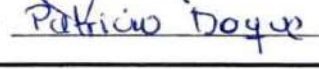
AREA:		PERSONAL DE:		REALIZADO EN:	
☒ Salud Ocupacional ☐ Seguridad Industrial ☐ Ambiente ☐ Otro _____		☐ GADPN Departamento: <u>GADPN - DGA</u> ☐ Contratistas/Otros: <u>Consorcio C. Jumundy</u>		☐ Nombre del Proyecto: <u>Construcción II Etapa del</u> <u>Complejo C. Jumundy</u> ☐ Lugar: <u>Complejo C. Cervernas</u> <u>Jumundy</u>	
TEMA: <u>PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS</u>					
ASPECTOS TRATADOS: <u>Como actuar en caso de accidentes: contusiones, golpes, fracturas, golpe de calor, centros médicos de atención</u>					
Duración (horas): <u>0,30 min</u>		Horas Hombre (duración x asistentes): <u>6h</u>		Fecha (dd/mm/aaaa): <u>11/02/2019</u>	
NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CÉDULA DE IDENTIDAD O PASAPORTE	COMPañIA / DEPARTAMENTO		
1 <u>Fredy Grefa</u>	<u>150112822-4</u>	<u>[Firma]</u>	C.C.S.		
2 <u>Paul Grefa</u>	<u>150112822-5</u>	<u>[Firma]</u>	C.C.S.		
3 <u>Manuel Pascho</u>	<u>[Firma]</u>	<u>150122127-7</u>	C.C.S.		
4 <u>Pablo Aguirre</u>	<u>[Firma]</u>	<u>150102085-7</u>	C.C.S.		
5 <u>Ronaldito Cordero</u>	<u>Ronaldito</u>	<u>775250753-1</u>	C.C.S.		
6 <u>Henry Grefa</u>	<u>[Firma]</u>	<u>150085449-9</u>	C.C.S.		
7 <u>Manuel Grefa</u>	<u>[Firma]</u>	<u>1500608383</u>	C.C.S.		
8 <u>Severo Tapuy</u>	<u>[Firma]</u>	<u>750079532-7</u>	C.C.S.		
9 <u>Luis M. Aguirre</u>	<u>[Firma]</u>	<u>150068877-3</u>	C.C.S.		
10 <u>Isidro Chiriboga</u>	<u>[Firma]</u>	<u>1500470817</u>	C.C.S.		
11 <u>Máximo Tapuy</u>	<u>[Firma]</u>	<u>1550065484</u>	C.C.S.		
12 <u>Felix Grefa</u>	<u>[Firma]</u>	<u>1501133860</u>	C.C.S.		
13 <u>Livio Grefa</u>	<u>[Firma]</u>	<u>150052226-5</u>	C.C.S.		
14 <u>Jhon Jairo Shiguango</u>	<u>[Firma]</u>	<u>150130823-3</u>	C.C.S.		
15 <u>Jairo Rivas</u>	<u>[Firma]</u>	<u>7500925557</u>	C.C.S.		
16 <u>José Piña</u>	<u>[Firma]</u>	<u>2200524664</u>	C.C.S.		
17 <u>Raúl Chuycho</u>	<u>[Firma]</u>	<u>1803534055</u>	C.C.S.		
18 <u>Jefferson Piña</u>	<u>[Firma]</u>	<u>215003711-3</u>	C.C.S.		
19 <u>Ventura Shimbó</u>	<u>[Firma]</u>	<u>150046729-2</u>	C.C.S.		
20 <u>Augusto Shiguango</u>	<u>[Firma]</u>	<u>150056193-9</u>	C.C.S.		
INSTRUCTOR		REPRESENTANTE DEPARTAMENTAL			
Nombre: <u>José Chimbo</u>		Nombre: <u>Patricio Duque</u>			
Firma: <u>[Firma]</u>		Firma: <u>[Firma]</u>			

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**



**FORMATO
REGISTRO DE ASISTENCIA**

(REUNIONES, CHARLAS, CAPACITACIONES O PRÁCTICAS DE ENTRENAMIENTO)

AREA:		PERSONAL DE:		REALIZADO EN:	
☒ Salud Ocupacional ☐ Seguridad Industrial ☐ Ambiente ☐ Otro _____		☐ GADPN Departamento: <u>GADPN - DGA</u> ☐ Contratistas/Otros: <u>consorcio C. Jumundy</u>		☐ Nombre del Proyecto: <u>Construcción de la II etapa del Complejo C. Jumundy</u> ☐ Lugar: <u>Complejo C. Jumundy</u>	
TEMA: <u>Uso ADECUADO DE INSTALACIONES SANITARIAS EXISTENTES</u>					
ASPECTOS TRATADOS:					
Duración (horas): <u>0.30 m</u>		Horas Hombre (duración x asistentes): <u>6h</u>		Fecha (dd/mm/aaaa): <u>04/09/2019</u>	
NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CÉDULA DE IDENTIDAD O PASAPORTE	COMPañIA / DEPARTAMENTO		
1 Fredy Grefa		150112877-9	C.C.S.		
2 Paul Grefa		150107731-5	C.C.S.		
3 Manuel Paccha		150122127-7	C.C.S.		
4 Pablo Aguinda		150108085-4	C.C.S.		
5 Ronaldo Cerda		175250753-1	C.C.S.		
6 Henry Grefa		150125441-9	C.C.S.		
7 Manuel Grefa		1500608383	C.C.S.		
8 Leonardo Tapay		150078532-7	C.C.S.		
9 Luis Aguinda		150068877-3	C.C.S.		
10 Ivo Chiriquito		1500470867	C.C.S.		
11 Felix Grefa		1501133860	C.C.S.		
12 Máximo Tupay		1550065484	C.C.S.		
13 Livio Grefa		150052026-5	C.C.S.		
14 Jhon Jaime Shiguango		150130923-3	C.C.S.		
15 Jaime Limay		1500925555	C.C.S.		
16 José Piña		2200524664	C.C.S.		
17 Raúl Chupcho		15003534955	C.C.S.		
18 Jefferson Piña		215603711-3	C.C.S.		
19 Ventura Chimbo		150046729-3	C.C.S.		
20 Augusto Shiguango		150056193-9	C.C.S.		
INSTRUCTOR		REPRESENTANTE DEPARTAMENTAL			
Nombre: <u>Jose Chimbo</u>		Nombre: <u>Patricio Dayar</u>			
Firma: 		Firma: 			

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**



**FORMATO
REGISTRO DE ASISTENCIA**

(REUNIONES, CHARLAS, CAPACITACIONES O PRÁCTICAS DE ENTRENAMIENTO)

AREA:		PERSONAL DE:		REALIZADO EN:	
☐ Salud Ocupacional ☒ Seguridad Industrial ☐ Ambiente ☐ Otro _____		☒ GADPN Departamento: <u>GADPN - DGAT</u> ☐ Contratistas/Otros: <u>Consortio C. Sumundy</u>		☒ Nombre del Proyecto: <u>Construcción II Etapa del</u> <u>Complejo C. Sumundy</u> ☒ Lugar: <u>Complejo C. Sumundy</u>	
TEMA: <u>Uso ADECUADO DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL</u>					
ASPECTOS TRATADOS: <u>- Uso de cascos, botas, auditivos, chalecos, reflectivos, etc.</u> <u>- Riesgos asociados a la construcción de obra civil.</u> <u>- Peligros: ruido, golpes, atrapamientos, cortaduras, etc.</u>					
Duración (horas): <u>0.30 min</u>		Horas Hombre (duración x asistentes): <u>6h</u>		Fecha (dd/mm/aaaa): <u>31/01/2019</u>	
NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CÉDULA DE IDENTIDAD O PASAPORTE	COMPANIA / DEPARTAMENTO		
1 <u>Fredy Grefa</u>	<u>[Firma]</u>	<u>150112877-9</u>	<u>Consortio C. Sumundy</u>		
2 <u>Paul Grefa</u>	<u>[Firma]</u>	<u>150107731-5</u>	<u>Consortio C. Sumundy</u>		
3 <u>Pablo Aguinda</u>	<u>[Firma]</u>	<u>150102085-1</u>	<u>Consortio C. Sumundy</u>		
4 <u>Manuel Paccha</u>	<u>[Firma]</u>	<u>150122127-7</u>	<u>C.C.S.</u>		
5 <u>Ronaldo Cerda</u>	<u>[Firma]</u>	<u>1752507531</u>	<u>C.C.S.</u>		
6 <u>Henry Grefa</u>	<u>[Firma]</u>	<u>150195444-9</u>	<u>C.C.S.</u>		
7 <u>Manuel Grefa</u>	<u>[Firma]</u>	<u>1500608383</u>	<u>C.C.S.</u>		
8 <u>Romario Tapuy</u>	<u>[Firma]</u>	<u>150079532-7</u>	<u>C.C.S.</u>		
9 <u>Juán Aguinda</u>	<u>[Firma]</u>	<u>150068877-3</u>	<u>C.C.S.</u>		
10 <u>Franco Chiriquito</u>	<u>[Firma]</u>	<u>1502470867</u>	<u>C.C.S.</u>		
11 <u>Felix Grefa</u>	<u>[Firma]</u>	<u>1501133860</u>	<u>C.C.S.</u>		
12 <u>Máximo Tapuy</u>	<u>[Firma]</u>	<u>1550065484</u>	<u>C.C.S.</u>		
13 <u>Livio Grefa</u>	<u>[Firma]</u>	<u>150052026-5</u>	<u>C.C.S.</u>		
14 <u>Jhon Jairo Shiguango</u>	<u>[Firma]</u>	<u>150130823-3</u>	<u>C.C.S.</u>		
15 <u>José Piña</u>	<u>[Firma]</u>	<u>820058466-4</u>	<u>C.C.S.</u>		
16 <u>Franco Liway</u>	<u>[Firma]</u>	<u>1500925555</u>	<u>C.C.S.</u>		
17 <u>Rodrigo Liway</u>	<u>[Firma]</u>	<u>1803534955</u>	<u>C.C.S.</u>		
18 <u>Jefferson Piña</u>	<u>[Firma]</u>	<u>215003711-3</u>	<u>C.C.S.</u>		
19 <u>Augusta Shiguango</u>	<u>[Firma]</u>	<u>150056192-9</u>	<u>C.C.S.</u>		
20 <u>Sebastian Tapuy</u>	<u>[Firma]</u>	<u>150074888-9</u>	<u>C.C.S.</u>		
INSTRUCTOR		REPRESENTANTE DEPARTAMENTAL			
Nombre: <u>José Chimbo</u>		Nombre: <u>Edison Durque</u>			
Firma: <u>[Firma]</u>		Firma: <u>[Firma]</u>			

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL



FORMATO REGISTRO DE ASISTENCIA

(REUNIONES, CHARLAS, CAPACITACIONES O PRÁCTICAS DE ENTRENAMIENTO)

AREA:		PERSONAL DE:		REALIZADO EN:	
☐ Salud Ocupacional ☐ Seguridad Industrial ☒ Ambiente ☐ Otro _____		☐ GADPN Departamento: <u>GADPN - DGAI</u> ☐ Contratistas/Otros: <u>Comando Cuernavaca Sumanday</u>		☐ Nombre del Proyecto: <u>Construcción 1 etapa del Complejo Cuernavaca Sumanday</u> ☐ Lugar: <u>Complejo C. Sumanday</u>	
TEMA: <u>MANEJO DE DERRAMES DE COMBUSTIBLES</u>					
ASPECTOS TRATADOS: <u>Activación en caso de ligueros de combustibles</u> <u>Kit básico antiderrame.</u>					
Duración (horas): <u>0-30 min</u>		Horas Hombre (duración x asistentes): <u>6h</u>		Fecha (dd/mm/aaaa): <u>04/02/2019</u>	
NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CÉDULA DE IDENTIDAD O PASAPORTE	COMPañIA / DEPARTAMENTO		
1 Fredy Greña		150112872-9	C.C.S.		
2 Paul Greña		150107731-5	C.C.S.		
3 Pablo Aguirre		150102085-1	C.C.S.		
4 Manuel Taccha		150122127-7	C.C.S.		
5 Ronaldo Corda		1752507531	C.C.S.		
6 Henry Greña		150195444-9	C.C.S.		
7 Leonardo Tapuy		150073532-1	C.C.S.		
8 Manuel Greña		1500608383	C.C.S.		
9 Lino Carrizosa		1500470867	C.C.S.		
10 Luis M. Aguirre		150068877-3	C.C.S.		
11 Máximo Tapuy		1550065444	C.C.S.		
12 Felix Greña		1501133860	C.C.S.		
13 Lívio Greña		150052026-5	C.C.S.		
14 John Jaime Shiquango		750130823-3	C.C.S.		
15 Jairo Lina		7500925555	C.C.S.		
16 José Pina		920052466-4	C.C.S.		
17 Paul Aguado		1803534355	C.C.S.		
18 Jefferson Pina		215003711-3	C.C.S.		
19 Ventura Shimbó		150016722-3	C.C.S.		
20 Augusta Shiquango		150056193-9	C.C.S.		
INSTRUCTOR		REPRESENTANTE DEPARTAMENTAL			
Nombre: <u>Jose Chimbo</u>		Nombre: <u>Patricio Duque</u>			
Firma:		Firma:			

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL



FORMATO REGISTRO DE ASISTENCIA

(REUNIONES, CHARLAS, CAPACITACIONES O PRÁCTICAS DE ENTRENAMIENTO)

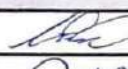
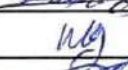
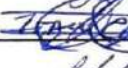
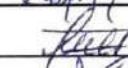
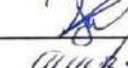
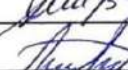
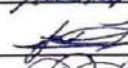
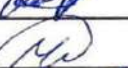
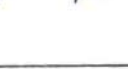
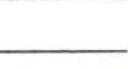
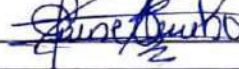
ÁREA:		PERSONAL DE:		REALIZADO EN:	
☐ Salud Ocupacional ☐ Seguridad Industrial ☒ Ambiente ☐ Otro _____		☐ GADPN Departamento: <u>GADPN - DGAT</u> ☐ Contratistas/Otros: <u>Consorcio C. Sumandy</u>		☐ Nombre del Proyecto: <u>Construcción II Etapa</u> <u>Cauceres Sumandy</u> ☐ Lugar: <u>Complejo C. Sumandy</u>	
TEMA: <u>PLAN DE MANEJO DE DESECHOS</u>					
ASPECTOS TRATADOS: <u>clasificación de desechos de obra, peligrosos y no peligrosos / disposición final de desechos</u>					
Duración (horas): <u>0.30 min</u>		Horas Hombre (duración x asistentes): <u>6h</u>		Fecha (dd/mm/aaaa): <u>04/02/2019</u>	
NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CÉDULA DE IDENTIDAD O PASAPORTE	COMPAÑÍA / DEPARTAMENTO		
1 Fredy Grefa		150112827-9	C.C.S.		
2 Paul Grefa		150107731-5	C.C.S.		
3 Pablo Aguinda		150102085-7	C.C.S.		
4 Manuel Pacheco		150122127-7	C.C.S.		
5 Ronaldo Cerda		175250753-7	C.C.S.		
6 Henry Grefa		150495447-9	C.C.S.		
7 Leonardo Tapuy		150079532-7	C.C.S.		
8 Monnier Grefa		1500608383	C.C.S.		
9 Luis M. Aguinda		150068877-3	C.C.S.		
10 Iñaki Chiriquito		1500470867	C.C.S.		
11 Felix Grefa		1501133860	C.C.S.		
12 Máximo Tapuy		1550065484	C.C.S.		
13 Jhon Jairo Shiguanga		150130823-3	C.C.S.		
14 Livio Grefa		150057026-5	C.C.S.		
15 Jose Peña		2200524664	C.C.S.		
16 Jairo Ling		1500925555	C.C.S.		
17 Paul Shiguanga		1503534955	C.C.S.		
18 Jefferson Peña		215003711-3	C.C.S.		
19 Ventero Chiriquito		150046729-3	C.C.S.		
20 Augusto Shiguanga		150056191-9	C.C.S.		
INSTRUCTOR		REPRESENTANTE DEPARTAMENTAL			
Nombre: <u>Jose Chiriquito</u>		Nombre: <u>Patricio Duque</u>			
Firma:		Firma:			

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**



**FORMATO
REGISTRO DE ASISTENCIA**

(REUNIONES, CHARLAS, CAPACITACIONES O PRÁCTICAS DE ENTRENAMIENTO)

AREA:		PERSONAL DE:		REALIZADO EN:	
☐ Salud Ocupacional ☐ Seguridad Industrial ☒ Ambiente ☐ Otro _____		☐ GADPN Departamento: <u>GADPN - DGAJ</u> ☐ Contratistas/Otros: <u>Consejo Comunal</u>		☐ Nombre del Proyecto: <u>Construcción II Etapa del</u> <u>Complejo C. Sumandiy</u> ☐ Lugar: <u>Complejo C. Sumandiy</u>	
TEMA: <u>MEASURAS DE PROTECCION AMBIENTAL</u>					
ASPECTOS TRATADOS: <u>- Preservación de recursos naturales existentes.</u> <u>- Mantener el orden y limpieza de las áreas/instalaciones existentes.</u>					
Duración (horas): <u>0.30 min</u>		Horas Hombre (duración a asistentes): <u>6h</u>		Fecha (dd/mm/aaaa): <u>22/03/2014</u>	
NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CÉDULA DE IDENTIDAD O PASAPORTE	COMPañIA / DEPARTAMENTO		
1 Fredy Grefa		150112877-9	C.C.S.		
2 Paul Grefa		150107731-5	C.C.S.		
3 Pablo Aguinda		150108085-1	C.C.S.		
4 Manuel Paccha		150122127-7	C.C.S.		
5 Ronaldo Cerda		175250753-1	C.C.S.		
6 Henry Grefa		150125444-9	C.C.S.		
7 Leonardo Tapuy		150079932-1	C.C.S.		
8 Manuel Grefa		150060838-3	C.C.S.		
9 Italo Quiriboa		150067086-7	C.C.S.		
10 Luis M. Aguinda		150068844-3	C.C.S.		
11 Marmó Tapuy		155006548-4	C.C.S.		
12 Felix Grefa		150113386-0	C.C.S.		
13 Jhon Jairo Shiquancho		150130823-3	C.C.S.		
14 Livio Grefa		150652026-5	C.C.S.		
15 José Peña		920052466-4	C.C.S.		
16 Jairo Linares		150092555-5	C.C.S.		
17 Paul Tapuy		150353435-5	C.C.S.		
18 Jefferson Peña		215003711-3	C.C.S.		
19 Augusto M. Jarama		150056187-9	C.C.S.		
20 Jantura Chimba		150096729-3	C.C.S.		
INSTRUCTOR		REPRESENTANTE DEPARTAMENTAL			
Nombre: <u>José Chimba</u>		Nombre: <u>Patricio Duque</u>			
Firma: 		Firma: 			

**FORMATO
REGISTRO DE ASISTENCIA**

(REUNIONES, CHARLAS, CAPACITACIONES O PRÁCTICAS DE ENTRENAMIENTO)

AREA:	PERSONAL DE:	REALIZADO EN:	
☒ Salud Ocupacional ☐ Seguridad Industrial ☐ Ambiente ☐ Otro _____	☐ GADPN Departamento: GADPN - DGAJ ☐ Contratistas/Otros: Consorcio C. Sumandy	☐ Nombre del Proyecto: Construcción II etapa del Complejo C. Sumandy ☐ Lugar: Complejo C. Sumandy	
TEMA: <u>DIFUSION DEL PLAN DE CONTINGENCIAS</u>			
ASPECTOS TRATADOS: <u>- Atención en caso de eventos no deseados por: Derrames, incendios, primeros auxilios.</u>			
Duración (horas): <u>0.30 min</u>	Horas Hombre (duración x asistentes): <u>6h</u>	Fecha (dd/mm/aaaa): <u>02/06/2019</u>	
NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CÉDULA DE IDENTIDAD O PASAPORTE	COMPañIA / DEPARTAMENTO
1 Fredy Grefo		150112877-9	C.C.S.
2 Paul Grefo		150107731-5	C.C.S.
3 Manuel Paccho		150122127-7	C.C.S.
4 Pablo Aguinda		150102085-7	C.C.S.
5 Ronaldo Cerda		725250253-1	C.C.S.
6 Henry Grefo		150125449-9	C.C.S.
7 Leonardo Tapay		150079532-1	C.C.S.
8 Monas Grefo		1500608383	C.C.S.
9 Luis M. Aguinda		150068877-3	C.C.S.
10 Ileana Canales		1500970867	C.C.S.
11 Felix Grefo		1501133860	C.C.S.
12 Máximo Tapay		1550065484	C.C.S.
13 Jhon Jaime Shiguanga		150130823-3	C.C.S.
14 Livio Grefo		1500520265	C.C.S.
15 José Piña		220052466-4	C.C.S.
16 Jairo Lima		1500925555	C.C.S.
17 Paul Shigcho		1803534955	C.C.S.
18 Jefferson Piña		215003711-3	C.C.S.
19 Augusto Shiguanga		150058193-9	C.C.S.
20 Centuro Chimbo		150046729-3	C.C.S.
INSTRUCTOR		REPRESENTANTE DEPARTAMENTAL	
Nombre: <u>José Chimbo</u>		Nombre: <u>Patricio Duque</u>	
Firma:		Firma:	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL



FORMATO REGISTRO DE ASISTENCIA

(REUNIONES, CHARLAS, CAPACITACIONES O PRÁCTICAS DE ENTRENAMIENTO)

AREA:		PERSONAL DE:		REALIZADO EN:	
☐ Salud Ocupacional ☒ Seguridad Industrial ☐ Ambiente ☐ Otro _____		☐ GADPN Departamento: GADPN - DEBAT ☐ Contratistas/Otros: Consortio Cavernas Tumundy		☐ Nombre del Proyecto: Construcción II etapa del Complejo C. Tumundy ☐ Lugar: Complejo C. Tumundy	
TEMA: PROHIBICIONES AL PERSONAL EN OBRA.					
ASPECTOS TRATADOS: - Está prohibido el uso de armas, uso, posesión de drogas, bebidas alcoholicas, no fumar cerca de almacenamiento de combustible.					
Duración (horas): 30 min		Horas Hombre (duración x asistentes): 6h		Fecha (dd/mm/aaaa): 22/03/2019	
NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CÉDULA DE IDENTIDAD O PASAPORTE	COMPANÍA / DEPARTAMENTO		
1 Fredy Grefa	<i>[Firma]</i>	150112877-9	C.C.S.		
2 Raúl Grefa	<i>[Firma]</i>	150107731-5	C.C.S.		
3 Pablo Aguinda	<i>[Firma]</i>	150102085-7	C.C.S.		
4 Manuel Pacchali	<i>[Firma]</i>	150122127-7	C.C.S.		
5 Ronaldo Cerda	<i>[Firma]</i>	176250753-1	C.C.S.		
6 Henry Grefa	<i>[Firma]</i>	150125447-9	C.C.S.		
7 Leonayda Tapuy	<i>[Firma]</i>	180079532-7	C.C.S.		
8 Homel Grefa	<i>[Firma]</i>	150060838-3	C.C.S.		
9 IFAU CHIRIBOR	<i>[Firma]</i>	1500470867.	C.C.S.		
10 Luiz u Aguinda	<i>[Firma]</i>	150068877-3	C.C.S.		
11 Máximo Tapuy	<i>[Firma]</i>	1550065484.	C.C.S.		
12 Felix Grefa	<i>[Firma]</i>	1501133860	C.C.S.		
13 Jhon Jairo Shiguangao	<i>[Firma]</i>	150130823-1	C.C.S.		
14 Livio Grefa	<i>[Firma]</i>	150052026-3	C.C.S.		
15 José Piña	<i>[Firma]</i>	220052466-4	C.C.S.		
16 Jairo Liang	<i>[Firma]</i>	1500925555	C.C.S.		
17 Paul Murgolo	<i>[Firma]</i>	1803534955	C.C.S.		
18 Jefferson Piña	<i>[Firma]</i>	215003711-3	C.C.S.		
19 Ventura Chimbo	<i>[Firma]</i>	150086769-3	C.C.S.		
20 Augusto Shiguangao	<i>[Firma]</i>	150086193-9	C.C.S.		
INSTRUCTOR		REPRESENTANTE DEPARTAMENTAL			
Nombre: José Chimbo		Nombre: Putricio Duque			
Firma: <i>[Firma]</i>		Firma: <i>[Firma]</i>			



FORMATO REGISTRO DE ASISTENCIA

(REUNIONES, CHARLAS, CAPACITACIONES O PRÁCTICAS DE ENTRENAMIENTO)

AREA:		PERSONAL DE:		REALIZADO EN:	
☐ Salud Ocupacional ☒ Seguridad Industrial ☐ Ambiente ☐ Otro _____		☐ GADPN Departamento: <u>GADPN - DEAS</u> ☐ Contratistas/Otros: <u>Consorcio C. Tumandy</u>		☐ Nombre del Proyecto: <u>Construcción II etapa</u> <u>Complejo C. Tumandy</u> ☐ Lugar: <u>Complejo C. Tumandy</u>	
TEMA: <u>Manejo y uso de Extintores</u>					
ASPECTOS TRATADOS: <u>- Inspección y mantenimiento de extintores portátiles</u> <u>- Como actuar en caso de conato de incendios</u>					
Duración (horas): <u>0.30 min</u>		Horas Hombre (duración x asistentes): <u>6h</u>		Fecha (dd/mm/aaaa): <u>29/03/2019</u>	
NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CEDULA DE IDENTIDAD O PASAPORTE	COMPANIA / DEPARTAMENTO		
1 Fredy Grefa		150112877-9	C.C.S.		
2 Paul Grefa		150107731-5	C.C.S.		
3 Manuel Paccha		150122127-7	C.C.S.		
4 Pablo Aguinda		150408085-1	C.C.S.		
5 Ronaldo Cerda		175250753-1	C.C.S.		
6 Henry Grefa		150495444-9	C.C.S.		
7 Leonardo Tapuy		150079532-7	C.C.S.		
8 Moner Grefa		150060838-3	C.C.S.		
9 ITAU CHIRIBOR		150047081-7	C.C.S.		
10 Luis M Aguinda		150068877-3	C.C.S.		
11 Máximo Tapuy		155006544-4	C.C.S.		
12 Felix Grefa		1501133860	C.C.S.		
13 Livio Grefa		150052126-5	C.C.S.		
14 Shon Jairo Shiquanayo		150130823-3	C.C.S.		
15 Jairo Lina		150092555-5	C.C.S.		
16 José Pina		9200524664	C.C.S.		
17 Paul Chugela		1803534455	C.C.S.		
18 Jefferson Pina		915003411-3	C.C.S.		
19 Sebastian Tapuy		1500717888-9	C.C.S.		
20 Augusto Shiquanayo		150056193-9	C.C.S.		
INSTRUCTOR		REPRESENTANTE DEPARTAMENTAL			
Nombre: <u>Jose Chimbo</u>		Nombre: <u>Patricio Duque</u>			
Firma:		Firma:			



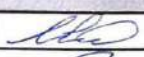
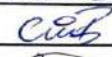
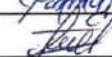
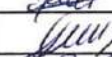
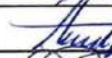
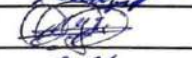
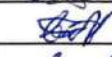
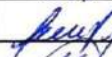
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

9. Registro de socialización



FORMATO REGISTRO DE ASISTENCIA

(REUNIONES, CHARLAS, CAPACITACIONES O PRÁCTICAS DE ENTRENAMIENTO)

AREA:		PERSONAL DE:		REALIZADO EN:	
☐ Salud Ocupacional ☐ Seguridad Industrial ☐ Ambiente ☒ Otro <u>Relaciones Comunitarias</u>		☒ GADPN Departamento: <u>GADPN - DGA</u> ☒ Contratistas/Otros: <u>Consortio C. Tumandy</u>		☐ Nombre del Proyecto: <u>Construcción de la II Etapa del Complejo C. Tumandy</u> ☒ Lugar: <u>Complejo C. Tumandy</u>	
TEMA: <u>Socialización del Proyecto y Construcción de la II Etapa</u>					
ASPECTOS TRATADOS: <u>- Difusión del plan de Manejo Ambiental a personal del área de influencia directa</u>					
Duración (horas): <u>0,30 hr</u>		Horas Hombre (duración x asistentes): <u>6h</u>		Fecha (dd/mm/aaaa): <u>31/01/2019</u>	
NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CÉDULA DE IDENTIDAD O PASAPORTE	COMPANIA / DEPARTAMENTO		
1 Fredy Grefa		150112872-9	C.C. Tumandy		
2 Manuel Pacha		150122127-7	C.C. Tumandy		
3 Pablo Aguinda		150102085-1	C.C. Tumandy		
4 Paul Grefa		150107731-5	C.C. Tumandy		
5 Ronaldo Cordero		150200493-1	C.C. Tumandy		
6 Henry Grefa		150125444-9	C.C. Tumandy		
7 Manuel Grefa		1500608383	C.C. Tumandy		
8 Leonardo Tapuy		150079532-7	C.C. Tumandy		
9 Isaac Chiriqua		150047088-7	C.C. Tumandy		
10 Luis M. Aguinda		150068877-3	C.C. Tumandy		
11 Máximo Tapuy		150005484	C.C. Tumandy		
12 Felix Grefa		1501133860	C.C. Tumandy		
13 Livio Grefa		150052026-5	C.C. Tumandy		
14 Shon Jairo Shiguango		150130873-3	C.C. Tumandy		
15 Jairo Limay		1500925555	C.C. Tumandy		
16 Jose Piña		220052466-4	C.C. Tumandy		
17 Paul Ancho		1803534955	C.C. Tumandy		
18 Jefferson Piña		215003711-3	C.C. Tumandy		
19 Ventura Chimbo		150046729-3	C.C. Tumandy		
20 Augusto Shiguango		150056193-9	C.C. Tumandy		
INSTRUCTOR		REPRESENTANTE DEPARTAMENTAL			
Nombre: <u>Jose Chimbo</u>		Nombre: <u>Patricio Duque</u>			
Firma: 		Firma: 			

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

10. Registro de socialización Certificado de contratación de mano de obra local no calificada

Tena, 12 de abril de 2019

Quien suscribe **CONSORCIO CAVERNAS JUMANDY**, representado por el procurador común el señor Cristian Alejandro Quispe Iza portador RUC: 1591720348001, de nacionalidad ecuatoriano, en calidad de Contratista;

CERTIFICO

Para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO CAVERNAS JUMANDY, CANTÓN ARCHIDONA PROVINCIA DE NAPO", se contrató a personal de la comunidad como mano de obra no calificada (peones) pertenecientes a la comunidad y sus alrededores, los cuales se indican en el siguiente listado:

NOMBRES	CEDULA
Fredy Grefa	150112877-9
Pablo Aguinda	150108085-1
Henry Grefa	150125441-9
Luis Aguinda	150068877-3
Livio Grefa	150052026-5
Felix Grefa	150113386-0
Manuel Grefa	150060838-3
Luis Aguinda	150068877-3

Es cuanto puedo mencionar en honor a la verdad, el interesado puede hacer uso correcto de este documento en lo que estime conveniente.

Atentamente,



Representante
Consorcio Cavernas
Jumandy



Representante
Comunidad Cavernas
Jumandy

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

11. Plan MEDEVAC

	DEPARTAMENTO DE AMBIENTE	Fecha: 03/02/2019
	PLAN DE RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS MEDICAS (MEDEVAC)	Página 1

ANEXO 18: Plan de contingencia

MEDEVAC

CONTRATO: COTO-GADPN-006-2018

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE LA
REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO CAVERNAS
JUMANDY, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO"

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	DEPARTAMENTO DE AMBIENTE	Fecha: 03/02/2019
	PLAN DE RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS MEDICAS (MEDEVAC)	Página 2

1. OBJETIVO

Establecer la metodología e instrucciones necesarias a seguir para la evacuación de un paciente que reciba la atención medica lo más pronto posible, y estar alerta a estas situaciones utilizando los principios y flujo grama de evacuación.

2. ALCANCE

Este procedimiento se aplica en todos los campamentos y frentes de trabajo con el fin de garantizar la vida del afectado o testigo y disminuir la morbilidad.

3. DEFINICIONES

La evacuación médica o MEDEVAC, se define como una evacuación urgente, contando con asistencia médica básica en ruta, hasta lograr que los pacientes con alto riesgo de morbilidad/mortalidad, accedan a una atención medica apropiada, acorde con el estado del paciente.

Cuando la evacuación se realice utilizando cualquier medio de transporte al alcance, con una limitada o nula capacidad de brindar atención medica al paciente se denominará CASEVAC (evacuación casual), y se utilizara cuando no hay tiempo de esperar o de contar con un MEDEVAC.

Es necesario hacer algunas puntualizaciones generales, que refieren a 4 aspectos fundamentales en el desarrollo de un MEDEVAC.

Los aspectos contemplados refieren a la **ejecución** de la solicitud de evacuación de las víctimas; a las **comunicaciones** necesarias; al concepto de **seguridad**; que debe ser considerado por los solicitantes y el **equipo especial** que como mínimo puede ser en el momento de alistar algún medio de evacuación.

Ejecución: El MEDEVAC, es un esfuerzo de equipo, que en las prioridades de evacuación se deben usar las técnicas que mejor se adapten.

Comunicaciones: La comunicación será por celular, se debe priorizar un lenguaje sencillo y claro en las comunicaciones.

Seguridad: Los líderes deben usar el sentido común y prestar atención a las consideraciones de seguridad, que deben de primar, a pesar de las preocupaciones por los lesionados.

Equipo especial: Para el presente Proyecto tenemos considerado la necesidad de contar en el sitio con los siguientes insumos:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	DEPARTAMENTO DE AMBIENTE PLAN DE RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS MEDICAS (MEDEVAC)	Fecha: 03/02/2019 Página 3

- Botiquín de primeros auxilios:
- Mascarillas 2
- Guantes 2 pares
- Alcohol 1 frasco
- Vendas elásticas 2
- Suero oral 1
- Gasas 4
- Camilla de trauma
- Collar de inmovilización

3.1 El plan de respuesta ante situaciones de emergencia médica contempla los siguientes procedimientos generales:

- Información médica al personal.
- Recurso humano entrenado para la prestación de primeros auxilios.
- Mecanismos para que los trabajadores informen de cualquier lesión, así sea mínima a fin de proceder a su evaluación y tratamiento especializado.
- Evaluación de la condición del accidentado y su traslado a un centro médico en caso de ser necesario.
- Sistema para proveer el transporte del accidentado al centro de atención médica.
- Evaluación de las causas del accidente y la descripción de las lesiones.

3.2 Las características de las operaciones MEDEVAC: aspectos referentes a la planificación de estas operaciones.

- La existencia de personal con alto riesgo de mortalidad.
- Evacuación médica haciendo uso de transporte terrestre o aéreo, de personas a un lugar donde puedan recibir atención médica o quirúrgica.
- La presencia de un especialista en salud debe mantenerse, en todo el trayecto de traslado.

4. TRIAJE

Es el procedimiento de categorización de las víctimas en el lugar donde se encuentran o en la zona de acopio, para establecer la necesidad o no de un tratamiento médico inmediato, se lo hace en 4 categorizaciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	DEPARTAMENTO DE AMBIENTE	Fecha: 03/02/2019
	PLAN DE RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS MEDICAS (MEDEVAC)	Página 4

4.1 Fatalidad (NEGRA)

En caso de darse un accidente en el cual se presente una fatalidad, una vez detenidas las actividades se procederá a dar aviso a las autoridades para los trámites legales respectivos.

4.2 Emergencia (ROJA)

Paciente que debe ser evacuado tan pronto como sea posible, **dentro de la primera hora**. Incluye amenazas a la vida tales como:

- Hemorragias temporalmente controladas.
- Lesiones en la vía aérea temporalmente controladas.
- Problemas respiratorios temporalmente controlados.
- Torniquetes.
- Neumotórax a tensión.
- Obstrucciones totales o parciales de la vía aérea.
- Hemorragias internas masivas.

En caso de presentarse una **EMERGENCIA** se evacuará hacia el Centro de Salud en Archidona o prioritariamente al Hospital Jose María Velasco Ibarra de la ciudad de el Tena, vía terrestre en vehículo liviano "camioneta doble cabina 4x4, o ambulancia ECU 911 donde se determinará las acciones posteriores.

4.3 Urgente (AMARILLA)

Paciente que debe ser movilizado **dentro de las 4 primeras horas**, debido a que su estado se deteriora, pudiendo transformarse en emergencia. Incluyen lesiones que potencialmente amenazan a la vida tales como:

- Cuadros de Shock estabilizados.
- Fracturas de brazos con pérdidas de pulso distal.
- Quemaduras de segundo grado que afecten largas extensiones de las extremidades o abdomen.

En caso de presentarse una **URGENCIA** se evacuará al Centro de Salud Público en Archidona, vía terrestre en vehículo liviano "camioneta doble cabina 4x4.

4.4 Rutina (VERDE)

Personal cuya condición no se espera que empeore significativamente y quienes requerirán evacuación en las próximas 24 horas.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	DEPARTAMENTO DE AMBIENTE	Fecha: 03/02/2019
	PLAN DE RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS MEDICAS (MEDEVAC)	Página 5

Incluye heridas insignificantes que las probabilidades de supervivencia no dependen del tiempo de evacuación, aunque no están limitados a lesiones con:

- Abrasiones
- Heridas extensas en la cabeza.
- Pequeñas fracturas, luxaciones, etc.
- Quemaduras por alta temperatura.

En caso de presentarse un caso de **RUTINA** se evaluará en el Dispensario médico Cotundo o de ser necesario se referirá hacia el Centro de Salud Público en Archidona, donde se determinará las acciones posteriores.

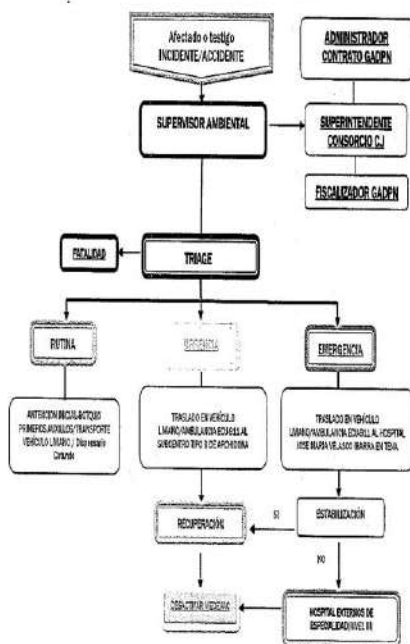
5. SECUENCIA DE COMUNICACION MEDEVAC

- 5.1 El jefe de grupo o capataz comunica al supervisor Ambiental o al personal de salud del incidente.
- 5.2 El supervisor Ambiental comunica a Superintendencia del CONSORCIO C. JUMANDY y a su vez comunica a GADPN- Dirección de Gestión Ambiental del incidente.
- 5.3 Es responsabilidad del personal de salud realizar el triage, evaluar la gravedad del incidente y las acciones a tomar.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	DEPARTAMENTO DE AMBIENTE	Fecha: 03/02/2019
	PLAN DE RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS MEDICAS (MEDEVAC)	Página 6

SECUENCIA DE PROCEDIMIENTOS Y COMUNICACIONES EN MEDICAC



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

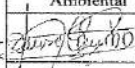
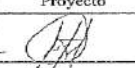
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	DEPARTAMENTO DE AMBIENTE	Fecha: 03/02/2019
	PLAN DE RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS MEDICAS (MEDEVAC)	Página 7

CONTACTOS DE EMERGENCIA MEDEVAC

CONSORCIO CAVERNAS JUMANDY		
RESPONSABLE	NOMBRE	CONTACTO
Superintendencia de Campo	Ing. Cristian Quispe	Cel. 0997038521
Residente Ambiental	Ing. José Chimbo	Cel. 0984865454
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO		
Fiscalizador Civil	Ing. Leonardo Sánchez	0839905755
Fiscalizador Ambiental	Ing. Fabricio Tapuy	0999378312
ENTIDADES DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS		
Subcentro de Salud Tipo "B" Archidona	Dr. Fabián Mendosa	0984697249
Hospital Francisco de Jose Maria Velasco Ibarra	Director del Hospital	(06) 373-1980
Sistema Integrado de Gestión	Emergencias	ECU 911

REVISIONES

Revisión	Fecha:	Próxima Revisión:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
00	Feb. 2019	Feb. 2020	Residente Ambiental  Jose Chimbo	Fiscalización Ambiental  Fabricio Tapuy	Superintendente Proyecto  Cristian Quispe

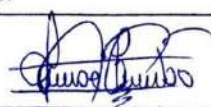
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

12. Registro de accidentes y/o incidentes.

CONSORCIO CAVERNAS JUMANDY
NAPO / ARCHIDONA / AV. NAPO Y JONDACHI



Reporte de Accidentes e Incidentes

PROYECTO	"CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE LA REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO CAVERNAS JUMANDY, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO"
FECHA DEL REPORTE	29/04/2019
REPORTE DE ACCIDENTES E INCIDENTES	
a. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE	
Durante la ejecución del proyecto no se reportaron accidentes e incidentes con respecto al personal de trabajadores.	
b. DESCRIPCIÓN DE LA ASISTENCIA	
No se presentó asistencia ya que no hubo accidentes e incidentes.	
c. OBSERVACIONES	
d. RESPONSABLE	
NOMBRE	FIRMA
Ing. Jose Chimbo	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

13. Registro de inspección de botiquín

CONSORCIO CAVERNAS JUMANDY
NAPO / ARCHIDONA / AV. NAPO Y JONDACHI



Inspección de Botiquines

EMPRESA: CONSORCIO CAVERNAS JUMANDY RUC: 1591720348001 DIRECCIÓN: Napo/Archidona/AV. Napo y Jondachi					
FORMATO DE INSPECCIÓN DE BOTIQUINES					
Nombre de Quien Inspecciona: Ing. Jose Chimbo				Fecha de Inspección: 29/06/2019	
Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE LA REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO CAVERNAS JUMANDY, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO"					
INSPECCION DE BOTIQUINES					
ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO DEL BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS	BUEN ESTADO	MAL ESTADO	CANTIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO (SI APLICA)
1	Estado del Botiquín	✓		1	
2	Guantes de látex	✓		1 caja	
3	Gasa estéril 10x10 cm	✓		2	
4	Alcohol antiséptico	✓		1	
5	Apósito de algodón estéril	✓		1 funda	
6	Torniquete				
7	Venda triangular	✓		2	
8	Esparadrapo	✓		2	
9	Paquete de curas	✓		1	
10	Tijeras	✓		1	
Observaciones:					

FIRMA:



Nota: Se deberá adjuntar las facturas de las compras de cada uno estos implementos.



14. Registro generador de desechos

CONSORCIO CAVERNAS JUMANDY
NAPO / ARCHIDONA / AV. NAPO Y JONDACHI



Registro de Generador de Desechos

PROYECTO	"CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE LA REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO CAVERNAS JUMANDY, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO"			
FECHA	30/04/2019			
REGISTRO DE GENERACIÓN Y ENTREGA DE DESECHOS				
TIPO DE DESECHO	CANTIDAD (KG)	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	FIRMA
Escombros	648 m ³	Complejo C. Jumandy	18/04/2019	[Signature]
Papel y Cartón	25 Kg	Complejo C. Jumandy	25/04/2019	[Signature]
Plástico	15 Kg	Complejo C. Jumandy	25/04/2019	[Signature]
Hierros Metálicos	45 kg	Complejo C. Jumandy	29/04/2019	[Signature]
Madera	80 kg	Complejo C. Jumandy	27/04/2019	[Signature]
OBSERVACIONES:				
NOMBRE DEL RESPONSABLE:		FIRMA DEL RESPONSABLE:		
Jose Chimbo		[Signature]		



REGISTRO FOTOGRAFICO





Fotografía No. 1.- Lonas protectoras



Fotografía No. 2.- Recipientes para el almacenamiento temporal de desechos



Fotografía No. 3.- Almacenamiento temporal de escombros



Fotografía No. 4.- Trabajadores con EPP



Fotografía No. 5.- Capacitaciones







Fotografía No. 7.- Servicios Higiénicos



Fotografía No. 8.- Socialización



Fotografía No. 9.- Botiquín



Fotografía No. 10.- Extintor



Fotografía No. 11.- Limpieza y retiro del área de intervención

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL



Fotografía No. 12.- Finalización de la obra

PREFECTURA

Oficio Nro. GADPN-P-2022-0144-O

Tena, 10 de febrero de 2022

Asunto: ENVIO DE IAC DEL PROYECTO CALLES DE ATACAPI, PARROQUIA MUYUNA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO 2014-2015

Ingeniero

Fiodor Nicolay Mena Quintana

Director Zonal 8

MINISTERIO DEL AMBIENTE AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

En su Despacho

De mi consideración:

El GADPNAPO, en cumplimiento a la Normativa Ambiental vigente y a las obligaciones del Permiso ambiental, presenta para su revisión y pronunciamiento el Informe Ambiental de Cumplimiento a la Ficha y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: “PROYECTO CALLES DE ATACAPI, PARROQUIA MUYUNA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”, correspondiente al primer año otorgado el Permiso Ambiental, período comprendido entre 04 de abril de 2014- 04 de abril de 2015.

Se adjunta al presente el IAC (36 fojas) en formato digital en cumplimiento al Reglamento al Código Orgánico del Ambiente del 12 de junio del 2019, Registro Oficial Nro. 507, Art. 517. Entrega de información. Para fines de presentación de los mecanismos de control y seguimiento, el operador deberá presentar toda la información en formato digital, el cual deberá estar acompañado con el correspondiente oficio de entrega que contendrá las firmas de responsabilidad respectivas.

Y factura No. 001-002-21381 correspondiente al pago de tasas ambientales Pronunciamiento del Informe Ambiental del Cumplimiento, conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 083-B del 08 de junio del 2015

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

PREFECTURA

Oficio Nro. GADPN-P-2022-0144-O

Tena, 10 de febrero de 2022

Documento firmado electrónicamente

Srta. Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

Referencias:

- 0031-2022-UCAM

Anexos:

- iac_2014-2015-signed-1-signed.pdf
- 001-002-21381.pdf

Copia:

Señora
Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3

Magister
Aracely Elizabeth Tapia Rojas
Directora de Gestión Ambiental, Enc.

kb/at/nl



Firmado electrónicamente por:

**RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

[e-mail: prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)

INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO AL PROYECTO:

**“CALLES DE ATACAPI, PARROQUIA MUYUNA,
CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”**



PERIODO DE EVALUACIÓN
04 de abril de 2014 al 04 de abril de 2015

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

CONTENIDO

1. FICHA TÉCNICA.....	3
2. ANTECEDENTES.....	4
3. OBJETIVOS.....	4
3.1.1. Objetivo General.....	4
4. ALCANCE	5
5. MARCO LEGAL	5
6. METODOLOGÍA	7
7. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	10
8. EVALUCIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, FICHA Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.....	11
8.1. Evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable al periodo a ser reportado.	11
8.2. Evaluación de hallazgos a la Ficha y Plan de manejo ambiental.	12
9. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, FICHA Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.....	28
9.1. Resultado de evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable.	28
9.2. Resultado de evaluación de hallazgos a la Ficha y Plan de Manejo Ambiental.	29
10. PLAN DE ACCIÓN.....	30
11. CONCLUSIONES	32
12. RECOMENDACIONES:.....	32
13. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	32
14. ANEXOS	33
ANEXOS	34

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. FICHA TÉCNICA

DATOS GENERALES DEL PROMOTOR				
RAZÓN SOCIAL	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO			
REPRESENTANTE LEGAL	SRTA. RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO (PREFECTA)			
DIRECCIÓN	JUAN MONTALVO Y OLMEDO ESQUINA			
TELÉFONO	062870051 / 063700080 ext. 1039			
CORREO ELECTRÓNICO	www.napo.gob.ec prefectura@napo.gob.ec ambiente@napo.gob.ec			
DATOS GENERALES DEL PERMISO AMBIENTAL				
NOMBRE DEL PROYECTO	CALLES DE ATACAPI, PARROQUIA MUYUNA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO			
TIPO DE AUTORIZACION	FICHA Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO SUIA	MAE-RA-2013-30297	
No. DE OFICIO DE APROBACIÓN	MAE-CGZ2-DPAN-2014-0346	FECHA DE EMISIÓN	04 de abril de 2014	
UBICACIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	COMUNIDAD /SECTOR
	Napo	Tena	Muyuna	Atacapi
	COORDENADAS (UTM WGS84 ZONA 17S)			
	X		Y	
	849583.634		9894591.45	
	849742.392		9894607.13	
	849705.152		9894271.98	
ÁREA TOTAL DEL PROYECTO (Ha)	488.00 m			
FASE DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	CONSTRUCCIÓN	OPERACIÓN	CIERRE Y ABANDONO	OTROS (especificar)
				Inactividad
TIPO DE REPORTE AMBIENTAL				
TIPO DE REPORTE	INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO			
PERIODO	04 de abril de 2014 - 04 de abril de 2015			
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN				
NOMBRE	Ing. Karina Inés Barros Paca			
CARGO	Analista 2 de Fiscalización Ambiental de la Unidad de Calidad Ambiental y Minería – Dirección de Gestión Ambiental			
CONTACTO:	0979164039	CORREO	kbarros@napo.gob.ec	

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	ELECTRÓNICO:	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME	10 de enero de 2022	
FECHA DE TERMINACIÓN DEL INFORME	14 de enero de 2022	

2. ANTECEDENTES

Mediante Oficio No. MAE-CGZ2-DPAN-2014-0346 del 04 de abril de 2014, la Dirección Provincial de Ambiente Napo, acorde a la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, otorga al proyecto: CALLES DE ATACAPI, categoría A, registrada con código MAE-RA-2013-30297, facultándola para la ejecución de su actividad, cumpliendo la normativa ambiental aplicable, y sujeta a supervisión de la autoridad ambiental competente. (Anexo No. 1)

Con fecha 10 de enero de 2022, la Dirección de Obras Públicas del GADPN, emite el CERTIFICADO No. 001-2022-DOP-GADPN del proyecto “CALLES DE ATACAPI PARROQUIA MUYUNA CANTÓN TENA PROVINCIA DE NAPO”, donde manifiesta que “no se encuentra ejecutado por no disponer de partida presupuestaria”. (Anexo No. 2)

Consecuentemente, en el periodo de evaluación del presente Informe Ambiental de Cumplimiento no se ejecutaron ningún tipo de actividades del proyecto.

Por lo expuesto, a continuación, se presenta el Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto “CALLES DE ATACAPI”, ubicado en la parroquia Muyuna, cantón Tena, provincia de Napo, correspondiente al periodo de evaluación del 04 de abril de 2014 al 04 de abril de 2015.

3. OBJETIVOS

3.1.1. Objetivo General

Elaborar el informe ambiental de cumplimiento correspondiente al periodo del 04 de abril de 2014 al 04 de abril de 2015.

3.1.2. Objetivos específicos

- ✓ Verificar el cumplimiento a la normativa ambiental vigente, obligaciones establecidas en el Permiso Ambiental, Ficha y Plan de Manejo Ambiental.
- ✓ Revisar y verificar los documentos de soporte de la aplicación de las medidas establecidas en la ficha y plan de manejo ambiental.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

4. ALCANCE

El alcance corresponde al periodo a ser analizado y evaluado, razón de ello el Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto denominado: "CALLES DE ATACAPI", corresponde al primer año de su aprobación que rige del: 04 de abril de 2014 al 04 de abril de 2015, durante el periodo de evaluación del presente informe no se ejecutaron ningún tipo de actividades del proyecto.

5. MARCO LEGAL



Se han establecido los documentos legales que aplican al informe ambiental de cumplimiento en materia ambiental, los mismos que se los enumeran a continuación:

5.1. Constitución Política de la República Del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre 2008

Art. 14.- *Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.*

Art. 66.- *Se reconoce y garantizará a las personas: 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Art. 72.- *La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de Indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.*

Art. 276.- *El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.*

Art. 395.- *La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales: 3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.*

Art. 396.- *El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño.*

En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.

Art. 397.- *En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a: 3. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente.*

5.2. Ley de Gestión Ambiental Registro Oficial No. 418, 10 de septiembre 2004

Art. 19.- *Las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio.*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Art. 20.- Para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del ramo

5.3. Acuerdo Ministerial 006 Reformar el Título I y IV del Libro VI del TULSMA, publicado el 18 de febrero de 2014

Art... Informes ambientales de cumplimiento para fichas ambientales.- Las actividades regularizadas mediante una licencia ambiental Categoría II (ficha ambiental), serán controladas mediante un Informe Ambiental de Cumplimiento (IAC), de lo establecido en la Normativa Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental y permiso ambiental correspondiente.

Art...Periodicidad.- Los Informes Ambientales de Cumplimiento se deberán remitir a la Autoridad Ambiental Competente con un periodicidad Anual, contada a partir del otorgamiento del permiso ambiental, para su pronunciamiento.

5.4. Reglamento de Seguridad para la Construcción y Obras Públicas

Art. 150.- Los constructores y contratistas respetarán las ordenanzas municipales y la legislación ambiental del país, adoptarán como principio la minimización de residuos en la ejecución de la obra. Entran dentro del alcance de este apartado todos los residuos (en estado líquido, sólido o gaseoso) que genere la propia actividad de la obra y que en algún momento de su existencia pueden representar un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o del medio ambiente.

Art. 151.- Los constructores y contratistas son los responsables de la disposición e implantación de un plan de gestión de los residuos generados en la obra o centro de trabajo que garantice el cumplimiento legislativo y normativo vigente.

6. METODOLOGÍA

La metodología usada para la elaboración del informe está basada en las siguientes fases:

Fase de recopilación de información: La actividad primaria fue buscar y recopilar toda la información existente sobre las actividades desarrolladas en el periodo a ser reportado y otros:

Revisión de información requerida:

- Oficio de Aprobación
- Ficha y Plan de Manejo Ambiental
- Documentos propios del proyecto.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Fase de verificación y validación de documentación: En esta fase de verificación y validación de información fue muy indispensable ya que se revisó minuciosamente toda la información obtenida como: oficios, memorando, informes técnicos, registros, fotografías, entre otros los cuales permitieron verificar los hallazgos, las operaciones y condiciones del proyecto.

Fase de elaboración del Informe Ambiental de Cumplimiento: En esta fase se evaluó el procesamiento de información y datos de forma minuciosa la aplicación de la Normativa Ambiental vigente, Ficha y Plan de Manejo Ambiental evaluando cada uno de los hallazgos e incumplimientos de acuerdo a los siguientes criterios establecidos en el Reglamento al Código Orgánico Ambiental:

- **Conformidad (C): Art. 499.** Conformidades.- Se establecerán conformidades cuando la Autoridad Ambiental Competente determine, mediante los mecanismos de control y seguimiento, que las actividades del operador cumplan con lo establecido en el plan de manejo ambiental, las obligaciones derivadas de las autorizaciones administrativas y la normativa ambiental vigente.
- **No Conformidad menor (NC-): Art. 500.** No conformidades menores.- Se consideran no conformidades menores las siguientes:
 - a) Incumplimiento a los límites permisibles o a los criterios de calidad por parámetro y fuente muestreada;
 - b) Retraso o no presentación de los documentos administrativos de control y seguimiento ambiental en los términos establecidos;
 - c) Incumplimiento de las obligaciones técnicas descritas en los estudios ambientales, plan de manejo ambiental u otras requeridas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - d) Incumplimiento de las medidas de producción más limpia expedidas por la Autoridad Ambiental Nacional;
 - e) Incumplimiento de las medidas para el manejo adecuado de productos o elementos considerados peligrosos, conforme la norma técnica correspondiente;
 - f) Uso, comercialización, tenencia o importación de productos prohibidos o restringidos de acuerdo a la norma técnica correspondiente;
 - g) Gestión de residuos, desechos o sustancias químicas, en cualquiera de sus fases, sin la autorización correspondiente o sin cumplir las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa ambiental aplicable;
 - h) Incumplimiento parcial de las medidas de remediación, restauración o reparación aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - i) Incumplimiento parcial de la ejecución del plan emergente o plan de acción aprobado;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

- j) Incumplimiento de obligaciones establecidas en las autorizaciones administrativas y normativa ambiental, que permiten el seguimiento, monitoreo y control, requeridas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - k) Incumplimiento de las observaciones y solicitudes de información realizadas por la Autoridad Ambiental Competente en los términos señalados en el presente Reglamento; y,
 - l) Otras que determine la Autoridad Ambiental Nacional.
- **No Conformidad mayor (NC+): Art. 501.** No conformidades mayores.- Se consideran no conformidades mayores, cuando se determine:
- a) Reiteración de una no conformidad menor que se haya determinado por los mecanismos de control y seguimiento establecidos en este Reglamento;
 - b) Incumplimiento consecutivo y reiterativo a los límites permisibles por parámetro y fuente muestreada;
 - c) Alteración de las condiciones ambientales naturales que requieren remediación a largo plazo, producidas por incumplimientos técnicos establecidos en la normativa ambiental aplicable;
 - d) Incumplimiento total de las medidas de reparación, remediación y restauración aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - e) Incumplimiento total de la ejecución del plan emergente o plan de acción aprobado;
 - f) Abandono de infraestructura, equipamiento o cierre de actividades sin contar con la aprobación de la Autoridad Ambiental Competente;
 - g) Incumplimiento en la ejecución de las actividades contenidas en los planes de contingencia;
 - h) Realización de actividades no contempladas o distintas a las autorizadas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - i) Movimiento transfronterizo de residuos y desechos sin autorización administrativa;
 - j) Disposición final o temporal de escombros, residuos o desechos en lugares no autorizados;
 - k) Determinación de responsabilidad por daño ambiental mediante resolución en firme; y,
 - l) Otros que determine la Autoridad Ambiental Nacional.
- **No Aplica (NA):** Cuando se presentan actividades que no tienen relación con el PMA o la legislación vigente, y su aplicabilidad es innecesaria.

Los departamentos involucrados entregan a la Dirección de Gestión Ambiental toda la información necesaria que servirá como medios de verificación para la realización del Informe Ambiental de Cumplimiento.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

7. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Durante el periodo de evaluación del presenta IAC, no se implanto infraestructura y/o instalaciones temporales, ni se utilizó u opero ningún tipo de equipos y/o maquinarias en el proyecto en referencia, de acuerdo a la Certificación No. 001-2022-DOP-GADPN emitida por Dirección de Obras Públicas del GADPN (Anexo 2)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

8. EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, FICHA Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

8.1. Evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable al periodo a ser reportado.

El nivel de cumplimiento de la normativa ambiental correspondiente al periodo reportado y aplicable al proyecto y se presenta en las siguientes matrices de evaluación: C (Conformidad), NC- (No Conformidad menor), NC+ (No Conformidad Mayor), NA (No Aplica).

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE AL PERIODO A SER REPORTADO.								
ITEM	NORMATIVA LEGAL	REFERENCIA	APLICACIÓN	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
				C	NC-	NC+	N/A	
1	Ley de Gestión Ambiental Registro Oficial No. 418, 10 de septiembre 2004	Art. 20.- Para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del ramo.	Se realizó la regularización Ambiental conforme lo estipulado en el presente artículo	X				<u>Anexo Documental</u> Anexo 2.- Copia del Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2014-0346, del 04 de abril de 2014.
2	Acuerdo Ministerial 006 Reformar el Título I y IV del Libro VI del TULSMA, publicado el 18 de febrero de 2014	Informes ambientales de cumplimiento para fichas ambientales.- Las actividades regularizadas mediante una licencia ambiental Categoría II (ficha ambiental), serán controladas mediante un Informe Ambiental de Cumplimiento (IAC), de lo establecido en la Normativa Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental y permiso ambiental correspondiente.	De la revisión efectuada se determina que no se ha presentado el informe ambiental de cumplimiento al primer año de haberse emitido el permiso ambiental.		X			
		Art...Periodicidad.- Los Informes Ambientales de Cumplimiento se deberán remitir a la Autoridad Ambiental Competente con un periodicidad Anual, contada a partir del	Los informes ambientales de cumplimiento no se han presentado el		X			

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

		otorgamiento del permiso ambiental, para su pronunciamiento.	plazo establecido					

8.2. Evaluación de hallazgos a la Ficha y Plan de manejo ambiental.

El nivel de al Plan de Manejo Ambiental del proyecto, se presenta en la siguiente matriz de evaluación: C (Conformidad), NC- (No Conformidad menor), NC+ (No Conformidad Mayor), NA (No Aplica).

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

PLAN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS PROGRAMA DE CONTROL AMBIENTAL DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO							
ITE M	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Adecuar un área para el acopio de materiales de construcción de la obra.	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el programa de prevención y mitigación de impactos no fue necesaria.				X	
2	Manipular y almacenar los productos químicos					X	
3	Elección correcta del área de desbroce para la apertura de los frentes					X	
4	Las medidas para estabilización contra la erosión, incluyendo la revegetación, se iniciarán tan pronto como sea factible en las áreas donde las actividades hayan terminado.					X	
5	Las medidas para estabilización contra la erosión, incluyendo la revegetación, se iniciarán tan pronto como sea factible en las áreas donde las actividades hayan					X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	terminado						
6	Se evitará la disposición de cualquier desecho directamente sobre el suelo					X	
PROGRAMA DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	En el caso de que el Contratista vierta, descargue o riegue accidentalmente cualquier tipo de desechos que pudiera alcanzar drenajes naturales o los cuerpos de agua en mención, éste deberá notificar inmediatamente al Fiscalizador sobre el particular, y deberá tomar las acciones pertinentes.	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el programa de prevención y mitigación de impactos programa de control de calidad del agua no fue necesaria.				X	
2	El uso de detergentes y químicos de uso común para lavado de ropa, implementos y maquinaria en campamentos y patios de operación de maquinaria, será restringido por constituirse éstos contaminantes potenciales.					X	
3	Colocación de escombreras, montículos de tierra y otros materiales, alejada de los cauces o lechos fluviales y pendientes prolongados.					X	
4	El Contratista deberá considerar todas las medidas necesarias para garantizar que residuos de cemento, limos, arcillas u hormigón fresco no tengan como receptor final lechos de cursos de agua.					X	
5	Señalización apropiada en zanjas abiertas, vallas metálicas y cintas plásticas para restricción de paso.					X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

PROGRAMA DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN DEL AIRE

ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Colocar filtros de manga durante la perforación, que permitan la captación directa del polvo.	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el programa de prevención y mitigación de impactos programa de control de contaminación del aire no fue necesaria.				X	
2	Regar agua en los frentes de trabajo, almacenes a cielo abierto de mineral y en la red vial para disminuir el proceso de deflación.					X	
3	Mantenimiento regular de la maquinaria, a fin de que se encuentre en óptimas condiciones (implementación de silenciadores en los vehículos) y no genere ruido por encima de los permitidos (10 dB).					X	
4	El transporte de materiales como escombros, áridos y otros, deberá realizarse cubriendo de manera eficaz con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas, u otro tipo de sistema que impida la dispersión de éstos al aire					X	

PLAN DE MANEJO DE DESECHOS

PROGRAMA DE RESIDUOS SÓLIDOS

ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	En la bodega o campamento se dispondrá de tres tanques de 55 galones pintados de acuerdo al color especificado para la recolección de los residuos sólidos que se produzcan en la obra, cada uno de los cuales debe encontrarse tapados y debidamente señalizados	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el plan de manejo de desechos no fue necesaria.				X	
2	Mantener limpias las diversas áreas de la obra, para evitar que los desechos sólidos alcancen los drenajes cercanos al área de intervención					X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

3	La clasificación de los residuos sólidos se realizará de la siguiente manera: -Tacho Negro: Restos de comida (residuos orgánico), restos de vianda, papeles y cartones no reciclables. -Tacho Azul: Materiales de tipo reciclable: papel, cartón, plástico, vidrio, latas de aluminio, cartones o fundas de tetra pack, etc. Tacho Rojo: Material utilizado para efectuar limpieza o contención anti derrames de aceites o hidrocarburos, tierra con combustible, arcilla absorbente, con aceite o combustible, latas con restos de producto, elementos filtrantes, trapos y guantes					X	
4	Se encuentra prohibido el vertimiento de cualquier tipo de residuos sólidos hacia cuerpos de agua					X	
5	Se encuentra prohibido la quema de residuos en cualquier lugar o sitio del proyecto.					X	
6	Deberá informarse a todo el personal el procedimiento de recolección, almacenaje y disposición final de los residuos sólidos.						
PROGRAMA DE MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS VERIFICACIÓN DE
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Se encuentra prohibido el vertimiento de aguas grises o negras sin tratamiento previo.					X	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

2	En el área de taller será necesario mantener un tanque de 55 galones señalizados para el reciclaje de aceites usados. Cuya disposición final se realizará hacia los organismos municipales encargados del correcto manejo o disposición más cercana al sitio de la obra.				X	
3	Obligación del personal a asistencia de Charla de Control Ambiental de Obras				X	
4	Ver especificaciones generales 214 Especificaciones generales para control de la contaminación en el suelo, II29, MOP, 2002; 215 control de la contaminación del agua; II30				X	

PLAN DE COMUNICACIÓN, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL							
PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARTICIPATIVA A LA COMUNIDAD.							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Capacitar al personal administrativo y operativo del proyecto previo a la ejecución de la obra en temas de seguridad e higiene industrial, concienciación ambiental, manejo de desechos sólidos, primeros auxilios, control y prevención de incendios.	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el programa de plan de comunicación y capacitación y educación ambiental no fue necesaria.				X	
2	Charlas de inducción dictada a los trabajadores, previa a la ejecución de las actividades de construcción.					X	
3	Socializar el Plan de Manejo Ambiental a los beneficiarios del proyecto.					X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

4	Socializar con los beneficiarios de la obra el inicio de la ejecución de la misma					X	

PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS							
PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Contratación de la mano de obra no calificada de la localidad					X	
2	El programa de comunicación plantea acciones de información y diálogo que permitirán establecer los canales de comunicación entre la Contratista y los grupos de interés del Proyecto. Los grupos de interés del proyecto son diversos y responden a características culturales y étnicas diferentes, por lo tanto el programa tendrá como principio el reconocimiento y valoración del derecho a la diversidad cultural, e implementará estrategias de comunicación pertinentes para grupo de interés.	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el programa de plan de relaciones comunitarias no fue necesaria.				X	
3	En Cumplimiento a lo establecido en el acuerdo Ministerial 066 del INSTRUCTIVO AL REGLAMENTO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, Art. 31. Se desarrollará la respectiva reunión de participación social.					X	
4	Para el buen desarrollo de las reuniones se considerará: ✓ Comunicar y coordinar previamente con los pobladores y autoridades de las comunidades, las fecha, hora y agenda de las reuniones de socialización. ✓ Se establecerá un cronograma básico					X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	de reuniones (al inicio, durante y al cierre del proyecto). ✓ Registrar la asistencia de los pobladores a las reuniones de socialización.					
5	Considerar un traductor en las socializaciones, según los acuerdos con la comunidad.				X	

PLAN DE CONTINGENCIAS							
PROGRAMA DE CONTINGENCIAS							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	En el desarrollo de los procesos de la explotación de material podrían suscitarse situaciones de emergencia, ante lo cual el contratista será el responsable de asumir la cobertura global de dirección de estas situaciones, el procedimiento será: ✓ Evaluar la naturaleza de la emergencia y decidir la estrategia a seguir. ✓ Disponer la suspensión temporal de las actividades del proyecto y dependiendo de la magnitud de la emergencia, disponer la evacuación del personal, para lo cual, seguirá rápida y ordenadamente las rutas de escape que serán señaladas por la dirección de la emergencia hasta un sitio seguro fuera del lugar del siniestro. ✓ Determinar el procedimiento más adecuado para lograr una evacuación ordenada y segura.	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el programa de plan de contingencias no fue necesaria.				X	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	✓ Con la ayuda de la alarma audible el director de la emergencia dará a conocer sobre la ocurrencia de la emergencia y de ser el caso iniciará los procedimientos de evacuación señalados.					
2	Organización de brigadas Estarán integradas por el personal de la concesión, los cuales recibirán el adiestramiento necesario para que pueda responder adecuadamente ante la ocurrencia de una emergencia. Es competencia de las brigadas y sus integrantes: ✓ Comunicar de manera inmediata al Administrador acerca de la ocurrencia de un incendio. ✓ Actuar de inmediato haciendo uso de los equipos contra incendio (extintores portátiles). ✓ Recibida la alarma, el personal de la citada brigada se constituirá con urgencia en el lugar siniestrado. ✓ Adoptará las medidas de ataque que considere conveniente para combatir el incendio.				X	
3	Brigada de primeros auxilios: ✓ Conocer la ubicación del botiquín en la instalación y estar pendiente del buen abastecimiento con medicamento de los mismos. ✓ Brindar los primeros auxilios a los heridos leves en las zonas seguras. ✓ Evacuar a los heridos de gravedad a				X	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	los establecimientos de salud más cercanos a las instalaciones.						
4	Brigada de evacuación ✓ Comunicar de manera inmediata al administrador del inicio del proceso de evacuación. ✓ Reconocer las zonas seguras, zonas de riesgo y las rutas de evacuación de las instalaciones a la perfección. ✓ Verificar que todo el personal y visitantes hayan evacuado las instalaciones.					X	

PLAN DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL							
PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	<u>Acciones Básicas:</u> Disponer de un botiquín completo de primeros auxilios.					X	
2	Proveer a todo el personal del proyecto de equipos de protección personal (EPP's) como: cascos, protectores auditivos, mascarillas, botas con planta, y punta de acero, adicionalmente para los obreros que trabajen en zonas altas dispondrán de equipos apropiados para asegurar sus labores (arnés, cinturones de seguridad, escaleras etc.) todos asignados mediante listas firmadas y de acuerdo a las tareas asignadas.	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el programa de plan de relaciones comunitarias no fue necesaria.				X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

3	Llevar un registro de asistencia médica, dotación de EPP's, accidentes o lesiones, contingencias, entre otros.				X	
4	<u>Acciones del Personal</u> Todo el personal que labore en los diferentes frentes del Proyecto, deberán usar adecuadamente los equipos de protección personal e instrumentos de trabajo que le fueran proporcionados;				X	
5	Se deberá reportar a los supervisores del proyecto cualquier enfermedad, herida o lesión ocasionada fuera y dentro de los diferentes frentes de trabajo				X	
6	Prohibir el trabajo a personal que se encuentre bajo la influencia del alcohol o sustancias sicotrópicas				X	
7	Participar activamente en acciones de prevención de riesgos laborales				X	
8	Proporcionar toda la información necesaria que conduzca a establecer el motivo por el cual se produjo un accidente				X	
9	Estará estrictamente prohibido fumar dentro de las instalaciones, o frentes de trabajo que representen riesgo, por ningún motivo, se utilizarán sistemas de encendido manual como fósforos o encendedores de gas;				X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

10	Estará prohibido el uso de armas, uso, posesión y venta de drogas ilegales, bebidas alcohólicas, explosivos ilegales, etc				X	
11	Mantener el orden y limpieza en los predios del Proyecto.				X	
12	<u>Equipo de Protección Personal:</u> La utilización de equipo de protección personal tendrá carácter de obligatorio				X	
13	Toda persona, incluidos los visitantes, deberán utilizar cascos de seguridad aprobados en las áreas de riesgo, y en las operaciones de frentes de trabajo. Los cascos metálicos estarán prohibidos de ser utilizados.				X	
14	El calzado deberá ser el apropiado a las condiciones de trabajo y encontrarse en buenas condiciones.				X	
15	Se deberá utilizar equipos de protección auditiva, en todas las áreas de ruido				X	
16	<u>Señalización:</u> Antes de iniciar los trabajos y durante la ejecución de la obra, la Contratista implementará una adecuada señalización de carácter informativo, preventivo y restrictivo a fin de advertir a los trabajadores, visitantes y población respecto de la ejecución de trabajos y peligros que estén relacionados con la obra:				X	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	para lo cual, se pondrá especial atención en los siguientes punto; Inicio y fin del proyecto: ✓ En cada frente de trabajo: con señalización móvil ✓ En las áreas con trabajadores: con señales obligatorias móviles. ✓ En las áreas de escombrera					
17	Adicionalmente y como medida básica de seguridad, se utilizarán conos reflectivos de acuerdo a la siguiente características: 0,90cm. De alto, con una base ancha, fabricados con materiales livianos, flexibles de fácil transportación y resistentes al impacto de vehículos; los conos grandes deben usarse donde las velocidades son altas o donde se necesite una guía más notoria, tal es el caso de curvas, pasos con quebradas, cursos de agua, accesos a centros poblados, pasos de peatones y ganado, etc.				X	

PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO							
PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Las actividades que contemplan el monitoreo, involucran a los tres componentes ambientales: abiótico, biótico y antrópico y se contemplan de acuerdo a los siguientes: <u>Monitoreo del Manejo de Desechos</u> El presente control se realizará mediante la implementación de un sistema de reportes sobre la producción y disposición final de los desechos sólidos, generados por las	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el programa de plan de rehabilitación no fue necesaria.				X	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

	actividades humanas. Se recomienda que el supervisor general de la obra realice una revisión aleatoria una vez por semana para determinar la efectividad de la disposición in situ, recolección, transporte y disposición final en el relleno sanitario.					
2	<u>Monitoreo de la Intensidad del Ruido</u> El ruido es entendido como un sonido inarticulado, confuso y no deseado que deteriora el oído y su intensidad. Durante la ejecución del Proyecto se sugiere la medición de ruido de la maquinaria utilizada en este proyecto, para determinar los valores emitidos, compararlos con valores ya determinados permisibles y establecer medidas correctoras en caso de anomalía.				X	
3	<u>Monitoreo de Movimientos de Tierras</u> ✓ Inventario de las áreas de disposición de tierras y escombros (escombreras) ✓ Coberturización y revegetación de áreas afectadas. ✓ Registro mensual de los volúmenes de tierra producidos en las actividades y certificación del responsable ambiental de la disposición final y rehabilitación de escombreras mediante informe mensual. ✓ Para los casos en donde existe taponamiento de los cauces (ver Medidas de Prevención) será necesaria la colocación de alcantarillas para rehabilitar el flujo de agua.				X	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

4	<u>Monitoreo de Seguridad y Salud Ocupacional</u> ✓ El responsable ambiental del Proyecto deberá mantener un registro de todos los incidentes y accidentes laborales, así como de las charlas de capacitación impartidas con objeto del cumplimiento del Programa específico referido a este elemento. ✓ Mediante informe mensual, se reportará a la Fiscalización de obra ya la Dirección de Planificación y Ambiente sobre los incidentes y accidentes laborales producidos en el período del informe presentado.				X	
5	Una vez finalizado el proyecto, se verificará el cumplimiento del programa de cierre y abandono de la obra con el objetivo de que se restauren la áreas afectadas, en los lugares que lo requieran (cortes de taludes); así mismo se verificará el cumplimiento de programa de Abandono de la Obra				X	
6	<u>Monitoreo del Plan de Contingencias</u> ✓ El responsable ambiental del Proyecto deberá mantener un registro de todas las contingencias producidas en la construcción de la obra, así como también de las medidas implementadas, para mitigar la contingencia ocurrida. ✓ Mediante informe mensual, se reportará a la Fiscalización de obra y a la Dirección de Ambiente y RRHH sobre las contingencias producidas, en la construcción de la obra				X	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

PLAN DE REHABILITACIÓN DE ÁREAS CONTAMINADAS

PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AMBIENTAL

ITEM		DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Queda prohibido arrojar cualquier tipo de desecho al río	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el programa de plan de monitoreo y seguimiento no fue necesaria.				X	
2	En caso de haber derrames de combustible ya sea en el agua o suelo, se implementará el plan de contingencias.					X	
3	Para restaurar áreas deforestadas, se implementará inmediatamente al finalizar la obra la revegetación de las áreas que han sido afectadas					X	
4	Se deberá llevar un registro del mantenimiento de los equipos y maquinaria					X	

PLAN DE CIERRE, ABANDONO Y ENTREGA DEL ÁREA

PROGRAMA DE CIERRE Y ABANDONO DE LA OBRA

ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Retiro y limpieza de las áreas donde se encuentren escombros y desechos sólidos.	Durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas en el				X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

2	Revegetación de las áreas degradadas acorde a las características iniciales del área en la cual se llevó a cabo el proyecto, con el propósito de mitigar la erosión del suelo	programa de plan de cierre y abandono no fue necesaria.				X	
3	De existir fuentes hídricas cercanas que hayan sido afectadas por la contaminación de desechos sólidos y/o líquidos, éstas deberán someterse a un proceso de descontaminación (física y química).					X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

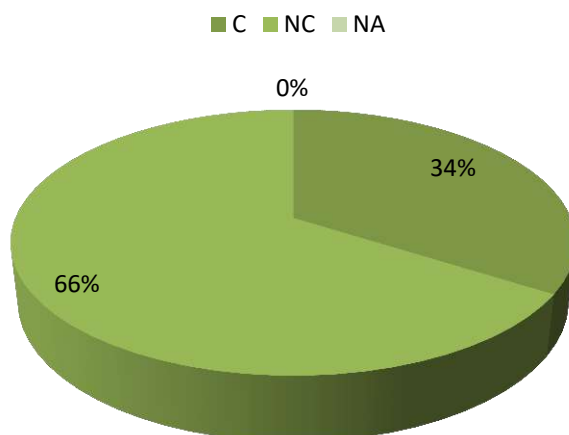
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

9. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, FICHA Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

9.1. Resultado de evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable.

RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE AL PROYECTO						
Nro.	NORMATIVA LEGAL	C	NC-	NC+	NA	Total de Medidas
1	Ley de Gestión Ambiental Registro Oficial No. 418, 10 de septiembre 2004	1	-	-	-	1
2	Acuerdo Ministerial 006 Reformar el Título I y IV del Libro VI del TULSMA, publicado el 18 de febrero de 2014	-	2	-	-	2
TOTAL		1	2	0	0	3
PORCENTAJE		34%	66%	0	0	100%

Resultado de Evaluación de Hallazgos a la Normativa Ambiental Aplicable



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

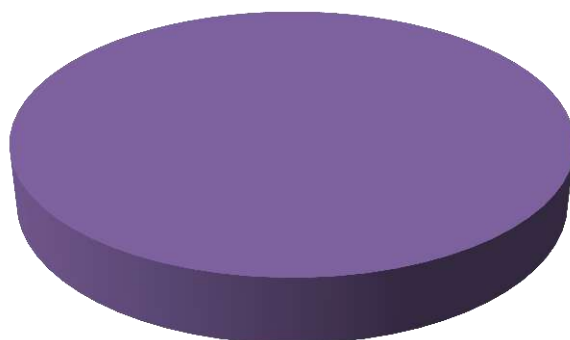
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

9.2. Resultado de evaluación de hallazgos a la Ficha y Plan de Manejo Ambiental.

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL						
Nro.	PLANES DE MANEJO AMBIENTAL	C	NC-	NC+	NA	Total de Medidas
1	Plan de prevención y mitigación de impactos	0	0	0	15	15
2	Plan de manejo de desechos	0	0	0	10	10
3	Plan de comunicación, capacitación y educación ambiental	0	0	0	4	4
4	Plan de relaciones comunitarias.	0	0	0	5	5
5	Plan de contingencias	0	0	0	4	4
6	Plan de salud y seguridad ocupacional	0	0	0	17	17
7	Plan de monitoreo y seguimiento	0	0	0	6	6
8	Plan de rehabilitación de áreas contaminadas	0	0	0	4	4
9	Plan de cierre , abandono y entrega del área	0	0	0	3	3
TOTAL		0	0	0	68	68
PORCENTAJE		0%	0%	0%	100%	100%

Resultado de Evaluación de Hallazgos al PMA

■ C ■ NC- ■ NC+ ■ NA



100%

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

10. PLAN DE ACCIÓN

En la siguiente Matriz se proponen las medidas correctivas, actividades, plazo de ejecución, responsables, medios de verificación y presupuesto que se ejecutarán para solventar los temas ambientales definidos como incumplimientos.

PLAN DE ACCION PARA LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE									
N°	HALLAZGO (NORMATIVA) Acuerdo Ministerial 006 Reformar el Título I y IV del Libro VI del TULSMA, publicado el 18 de febrero de 2014	DETALLE DEL HALLAZGO	MEDIDA CORRECTIVA	ACTIVIDADES	PLAZO DE EJECUCION		RESPONSABLE	MEDIOS DE VERIFICACION	PRESUPUESTO USD
					INICIO	FINAL			
1	Art... Informes ambientales de cumplimiento para fichas ambientales.- Las actividades regularizadas mediante una licencia ambiental Categoría II (ficha ambiental), serán controladas mediante un Informe Ambiental de Cumplimiento (IAC), de lo establecido en la Normativa Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental y permiso ambiental correspondiente.	El GADPN no presentó el IAC en el tiempo establecido conforme a la normativa ambiental vigente	Se presentará el informe ambiental de cumplimiento	Elaboración del primer Informe Ambiental de Cumplimiento	No se determina el plazo de ejecución ya que el GADPN con la entrega del presente informe cumple con su obligación		GADPN Dirección de Gestión Ambiental.	Oficio de Presentación del IAC	50,00 USD
2	Art...Periodicidad.- Los Informes Ambientales	El GADPN no presentó	Se presentará el informe	Elaboración del primer	No se determina el plazo de		GADPN	Oficio de Presentación	Valor detallado en el presente

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

<i>de Cumplimento se deberán remitir a la Autoridad Ambiental Competente con un periodicidad Anual, contada a partir del otorgamiento del permiso ambiental, para su pronunciamiento.</i>	el IAC en el tiempo establecido conforme a la normativa ambiental vigente	ambiental de cumplimiento	Informe Ambiental de Cumplimiento	ejecución ya que el GADPN con la entrega del presente informe cumple con su obligación	Dirección de Gestión Ambiental.	del IAC	cuadro del primer casillero



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

11. CONCLUSIONES

El presente Informe Ambiental de Cumplimiento “CALLES DE ATACAPI”, correspondiente al periodo: de evaluación del 04 de abril de 2014 al 04 de abril de 2015, una vez cumplido el año de otorgado la Ficha y Plan de Manejo Ambiental registrada con código MAE-RA-2013-30297 mediante Oficio No. MAE-CGZ2-DPAN-2014-0346 del 04 de abril de 2014

Los niveles de cumplimiento a la normativa aplicable al proyecto “CALLES DE ATACAPI”, es: Conformidad 34%, No conformidad menor 66%, este último corresponde al Acuerdo Ministerial 006 Reformar el Título I y IV del Libro VI del TULSMA, publicado el 18 de febrero de 2014.

Los niveles de cumplimiento de la Ficha y PMA al Proyecto “CALLES DE ATACAPI” es: No Aplica 100%, debido a que durante el periodo reportado no se ejecutaron actividades del proyecto en ninguna de las fases, en consecuencia, la aplicación de las medidas establecidas todos los programas no fueron necesarias.

12. RECOMENDACIONES:

- ✓ Remitir a la Autoridad ambiental los informes ambientales de cumplimiento conforme la periodicidad establecida.

13. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**KARINA INES
BARROS PACA**

Ing. Karina I. Barros Paca

Técnica de la DGA

Revisado y Aprobado por:



Firmado electrónicamente por:
**ARACELY
ELIZABETH
TAPIA ROJAS**

Mgtr. Aracely E. Tapia Rojas

Director/a de la Dirección de Gestión Ambiental (E)

14. ANEXOS

ANEXO DOCUMENTAL

1. Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2014-0346
2. Certificado Nro. 001-2022-DOP-GADPN



ANEXOS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2014-0346



Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2014-0346

Tena, 04 de abril de 2014

Asunto: **APROBACIÓN FA Y PMA: CALLES ATACAPI**

Doctor
Sergio Chacón
Prefecto Gobierno Provincial de Napo
GOBIERNO PROVINCIAL DEL NAPO
En su Despacho

En atención al oficio Nro MAE-CGZ2-DPAN-2014-0160 del 13 de febrero del 2014 en el cual se solicita la cancelación de las respectivas tasas para la aprobación del proyecto: **CALLES DE ATACAPI CON CÓDIGO MAE-RA-2013-30297**, al respecto su representada con fecha 1 de abril del 2014 adjunta en el SUIA referencia bancaria BCE Nro: 7516513 del 7 de enero del 2014 por el valor de \$130.00 USD del proyecto en mención, \$50.00 USD corresponden a la Tasa de Revisión y Calificación de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y, \$80.00 USD a la Tasa de Seguimiento y Monitoreo.

Al respecto comunico que esta Cartera de Estado Aprueba y Registra la Ficha Ambiental del Proyecto: **CALLES DE ATACAPI CON CÓDIGO MAE-RA-2013-30297**, ubicado en la parroquia Muyuna, cantón Tena, Provincia de Napo.

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, deberá cumplir estrictamente el Plan de Manejo Ambiental, para lo cual la Dirección Provincial de Napo de este Ministerio se encargará del control y seguimiento.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lcdo. Guillermo Ivan Loza Lescano
**COORDINADOR GENERAL ZONAL - ZONA 2 - DIRECTOR PROVINCIAL DE
AMBIENTE DEL NAPO**

nl

Papel Electrónico
Documento Firmado Electrónicamente

GUILLERMO IVAN LOZA LESCANO
COORDINADOR GENERAL ZONAL DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE NAPO
DIRECCION PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE NAPO

* Documento generado por Oupus

DIRECCION PROVINCIAL DEL AMBIENTE DEL NAPO
Av. Antonio Valsejo vía al Cementerio nuevo
Tena - Ecuador
Teléfonos: (593 6) 2887154
www.ambiente.gob.ec



1/1



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

2. Certificado Nro. 001-2022-DOP-GADPN



Prefectura
NAPO
Tejiendo Desarrollo

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Certificado Nro. 001-2022-DOP-GADPN

En atención al memorando Nro. 0441-2021-DGA, de la Dirección de Gestión Ambiental, se emite el presente

CERTIFICADO:

Que, revisados los expedientes de los proyectos que se ejecutan por contratación y por administración directa que reposan en los archivos de ésta Dirección se verifica que el proyecto "CALLES DE ATACAPI PARROQUIA MUYUNA CANTÓN TENA PROVINCIA DE NAPO", no se encuentra ejecutado por no disponer de partida presupuestaria.

Tena, 10 de enero de 2022



Ing. José Lobato
ANALISTA 3 DE INFRAESTRUCTURA VIAL
GADP-NAPO



Ing. Karina Rosalía Yumbo
SUPERVISORA DE OBRAS PÚBLICAS
GADP-NAPO



www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec



[Prefectura de Napo](#)



Av. Juan Montalvo y Olmedo



www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec



[Prefectura de Napo](#)



Av. Juan Montalvo y Olmedo

PREFECTURA

Oficio Nro. GADPN-P-2022-0175-O

Tena, 21 de febrero de 2022

Asunto: ENVIANDO IAC DEL LIBRE APROVECHAMIENTO "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070, periodo 29 de julio de 2016 al 29 de julio de 2017.

Ingeniero

Fiodor Nicolay Mena Quintana

Director Zonal 8

MINISTERIO DEL AMBIENTE AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

En su Despacho

El GADP NAPO, en cumplimiento a la Normativa Ambiental vigente y a las obligaciones del Permiso ambiental, presenta el Informe Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental del proyecto: LIBRE APROVECHAMIENTO "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070, correspondiente al primer año otorgado el Registro Ambiental, período comprendido entre el 29 de julio de 2016 a 29 de julio de 2017, para su revisión y pronunciamiento.

Se adjunta al presente el IAC y la factura Nro. 001-002-21394 en formato digital, correspondiente al pago de tasas ambientales por pronunciamiento al Informe Ambiental del Cumplimiento, conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 083-B.

Por la atención que se brinde a mi petición, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango

PREFECTA DE NAPO

Referencias:

- 0089-2022-UCAM

Anexos:

- 001-002-21394.pdf

- 1ER_IAC_2016_2017_MINA_SAN_JOSE_BAJO_TALAG-signed-signed.pdf

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

e-mail: prefectura@napo.gob.ec

PREFECTURA

Oficio Nro. GADPN-P-2022-0175-O

Tena, 21 de febrero de 2022

Copia:

Abogado
Remigio Luis López Zurita
Asistente de Apoyo Administrativo 3

Magister
Aracely Elizabeth Tapia Rojas
Directora de Gestión Ambiental, Enc.

jt/at/nl



Firmado electrónicamente por:

**RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO**

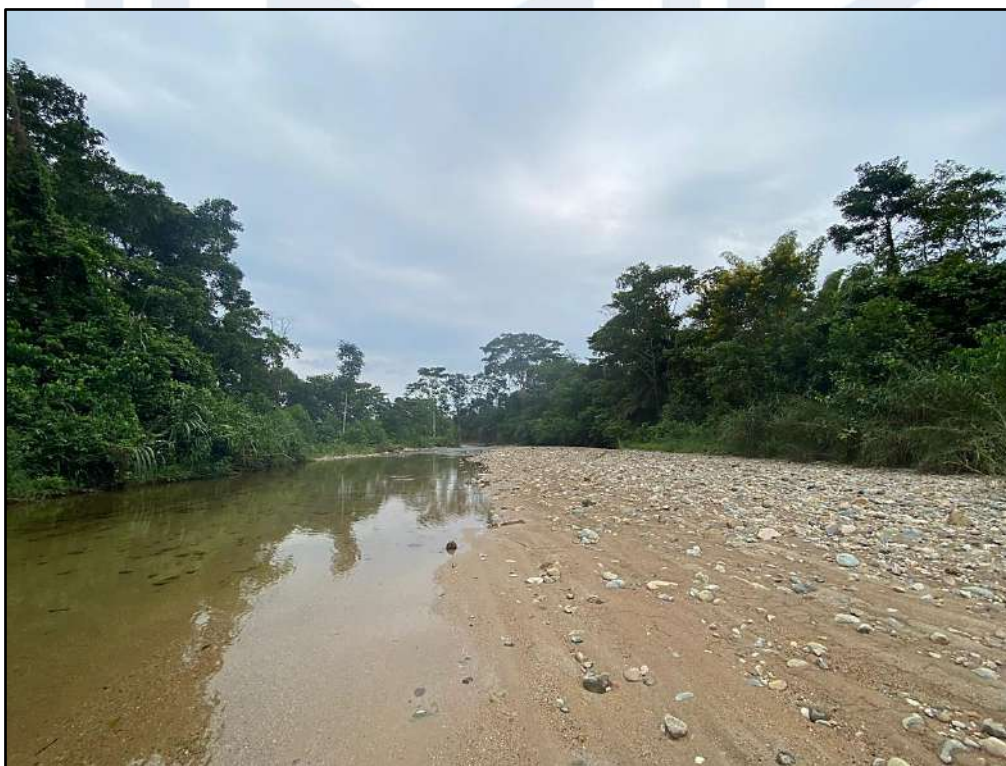
Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

[e-mail: prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)

INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO AL PROYECTO:

LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE
CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO
TALAJ" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070"



PERIODO DE EVALUACIÓN

29 de julio de 2016 al 29 de julio de 2017



CONTENIDO

1	FICHA TÉCNICA	3
2	ANTECEDENTES	4
3	OBJETIVOS	5
3.1	Objetivo General	5
3.2	Objetivos Específicos	6
4	ALCANCE	6
5	MARCO LEGAL	6
6	METODOLOGÍA	9
7	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	13
8	EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, OBLIGACIONES ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	14
8.1	Evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable al periodo a ser reportado	14
8.2	Evaluación de hallazgos a las obligaciones establecida en la resolución administrativa ambiental	19
8.3	Evaluación de hallazgos al plan de manejo ambiental	24
9	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, OBLIGACIONES ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	31
9.1	Resultado de evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable	31
9.2	Resultado de evaluación de hallazgos a las obligaciones establecida en la resolución administrativa ambiental	31
9.3	Resultado de evaluación de hallazgos al Plan de Majo Ambiental	34
10	PLAN DE ACCIÓN	36
10.1	PLAN DE ACCION PARA LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE	36
10.2	PLAN DE ACCIÓN PARA LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL	38
11	CONCLUSIONES	41
12	RECOMENDACIONES	41
	FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	42
13	ANEXOS	43

1 FICHA TÉCNICA

DATOS GENERALES DEL PROMOTOR				
RAZÓN SOCIAL	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO			
REPRESENTANTE LEGAL	SRTA. RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO (PREFECTA)			
DIRECCIÓN	JUAN MONTALVO Y OLMEDO ESQUINA			
TELÉFONO	062870051 / 063700080 ext. 1039			
CORREO ELECTRÓNICO	www.napo.gob.ec prefectura@napo.gob.ec ambiente@napo.gob.ec			
DATOS GENERALES DEL PERMISO AMBIENTAL				
NOMBRE DEL PROYECTO	LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALA" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070.			
TIPO DE AUTORIZACIÓN	REGISTRO AMBIENTAL	CODIGO SUIA	MAE-RA-2016-260453	
RESOLUCIÓN NÚMERO	No. 211433	FECHA DE EMISIÓN	29 DE JULIO DE 2016	
UBICACIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	COMUNIDAD /SECTOR
	NAPO	TENA	TALAG	BAJO TALAG
	COORDENADAS (UTM WGS84 ZONA 18S)			
	X		Y	
	847910.0		9881995.0	
	847610.0		9881996.0	
	847610.0		9882096.0	
	847910.0		9882095.0	
ÁREA TOTAL DEL PROYECTO (Ha)	3.0			
FASE DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	CONSTRUCCIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	CIERRE Y ABANDONO	OTROS (especificar)
				X (EL GADPN NO EJECUTÓ EL PROYECTO DURANTE EL PERIODO REPORTADO)
TIPO DE REPORTE AMBIENTAL				
TIPO DE REPORTE	INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO			

PERIODO	29 DE JULIO DE 2016 AL 29 DE JULIO DE 2017		
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN			
NOMBRE	ING. JOSE CRISTOBAL TORRES GUALLI		
CARGO	ANALISTA 2		
CONTACTO	0992888508	CORREO ELECTRÓNICO	jose.torres@napo.gob.ec
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME	28 DE ENERO DE 2022		

2 ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. MM-CZM-N-2015-0464-RM del 07 de diciembre del 2015, la Subsecretaría Regional de Minas Norte, del Ministerio de Minería, en el marco de sus competencias, autorizó al Gobierno Autónomo Provincial de Napo el LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJO" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070, ubicada en la parroquia Talag, cantón Tena, provincia Napo, material que será utilizado en la obra. "Apertura, lastrado y mantenimiento de las vías y calles de la Parroquia Bajo Talag". **(Anexo Nro. 3)**

La Agencia Reguladora y Control Minero Coordinación Regional – Tena con fecha 15 de febrero de 2016 registra la protocolización de la Resolución No. MM-CZM-N-2015-0464-RM, que contiene la "Autorización para el LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS", del Área Minera denominada "SAN JOSÉ DE BAJO TALAG - GADPNAPO", código 100000070, ubicada en la parroquia Talag, cantón Tena, provincia Napo, otorgada por el Ministerio de Minería al GAD Provincial de Napo. **(Anexo Nro. 4)**

Mediante Resolución No. 211433 de fecha 29 de julio de 2016, La Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente otorga a GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO el Registro Ambiental para el LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJO" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070 MAE-RA-2016-260453 UBICADA EN LA PROVINCIA DE

NAPO, para que en sujeción a la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, ejecute el proyecto en los períodos establecidos. **(Anexo Nro. 5)**

Mediante oficio Nro. MM-SZM-N-2018-0512-OF con fecha 19 de marzo de 2018 el Ministerio de Minería notifica al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo la extinción por cumplimiento de plazo del Libre Aprovechamiento, área "San Jose de Bajo Talag-GADPNAPO" con código 100000070. **(Anexo Nro. 6)**

En atención al Oficio Nro. GADPN-DACH-2020-0208-OF, la AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES – DISTRITO NAPO - DEPARTAMENTO TÉCNICO MINERO una vez revisados los informes de producción auditados del ÁREA SAN JOSÉ DE BAJO TALAG GADP NAPO, CÓDIGO 100000070, emite el Certificado Nro. ARCERNNR-DN-STCM-2021-007 con fecha 08 de febrero de 2021. **(Anexo Nro. 7)**

Con memorando 0464-2021-DGA con fecha 14 de abril de 2021, La Directora de Gestión Ambiental designa al Ing. Jose Cristobal Torres Gualli - Analista de Autoridad Ambiental y Minera del GAD Provincial de Napo, para la elaboración de informes ambientales de cumplimiento de los Libres Aprovechamientos del GADPN, entre los cuales consta el proyecto: LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ".

Con memorando Nro. 1581-2021-DGA de fecha 25 de octubre de 2021, la Directora de Gestion Ambiental (Enc) – Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas solicita al Director de Obras Públicas – M.Sc. José Gabriel Zambrano Vacacela la información sobre la ejecución de proyectos para la elaboración de Informes Ambientales de Cumplimiento, entre ese listado consta el proyecto: LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ"

En atención al memorando Nro. 1581-2021-DGA el Director de Obras Públicas - M.Sc. José Gabriel Zambrano Vacacela emite el Certificado Nro. 34-2021-DOP-GADPN con fecha 09 de noviembre de 2021 en el cual señala que: por falta de material pétreo en el Libre Aprovechamiento "SAN JOSÉ DE BAJO TALAG GADP NAPO" no fue posible extraer el material para la ejecución de los proyectos de la parroquia Talag. **(Anexo nro. 8)**

3 OBJETIVOS

3.1 Objetivo General



- Elaborar el informe ambiental de cumplimiento del proyecto LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJO" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070, correspondiente al periodo de evaluación del 29 de julio de 2016 al 29 de julio de 2017.

3.2 Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento a la normativa ambiental vigente, obligaciones establecidas en el Permiso Ambiental y al Plan de Manejo Ambiental.
- Revisar y verificar los documentos de soporte de la aplicación de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental.
- Elaborar un plan de acción en caso de que se detecten incumplimientos.

4 ALCANCE

- El alcance corresponde al informe ambiental de cumplimiento del proyecto denominado: LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJO" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070, del periodo 29 de julio de 2016 al 29 de julio de 2017.

5 MARCO LEGAL

Ley de Minería, Registro Oficial Suplemento No. 517 de 29 de enero de 2009.

Art. 144.- Libre aprovechamiento de materiales de construcción para obras públicas. - El Estado directamente o a través de sus contratistas podrá aprovechar libremente los materiales de construcción para obras públicas en áreas no concesionadas o concesionadas.

Considerando la finalidad social o pública del libre aprovechamiento, estos serán autorizados por el Ministerio Sectorial. La vigencia y los volúmenes de explotación se registrarán y se

extenderán única y exclusivamente por los requerimientos técnicos de producción y el tiempo que dure la ejecución de la obra pública.

Dicho material podrá emplearse, única y exclusivamente, en beneficio de la obra pública para la que se requirió el libre aprovechamiento. El uso para otros fines constituirá explotación ilegal que se someterá a lo determinado para este efecto en la presente ley.

El contratista del Estado, no podrá incluir en sus costos los valores correspondientes a los materiales de construcción aprovechados libremente. En caso de comprobarse la explotación de libre aprovechamiento para otros fines será sancionado con una multa equivalente a 200 remuneraciones básicas unificadas y en caso de reincidencia con la terminación del contrato para dicha obra pública.

Las autorizaciones de libre aprovechamiento están sujetas al cumplimiento de todas las disposiciones de la presente ley, especialmente las de carácter ambiental.

Los contratistas que exploten los libres aprovechamientos están obligados al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE MINERIA, Decreto Ejecutivo 119, Registro Oficial Suplemento 67 de 16-nov.-2009.

Art. 48.- Explotación de materiales de construcción para obra pública. - Las entidades e instituciones del Estado, directamente o por intermedio de sus contratistas, podrán aprovechar los materiales de construcción para obra pública en áreas libres, concesionadas y aquellas autorizadas por los gobiernos municipales.

Art. 49.- Autorización. - El Ministerio Sectorial podrá autorizar, mediante resolución, el libre aprovechamiento temporal de materiales de construcción para obras públicas, contando con el informe catastral y técnico emitido por la Agencia de Regulación y Control Minero. En la misma resolución se establecerá: la denominación de la entidad o institución, nombres y apellidos o razón social de la contratista, en caso de haberlo, sus obligaciones y responsabilidades conforme a lo prescrito en el artículo 144 de la Ley de Minería; el plazo de duración del libre aprovechamiento, la obra pública a la que se destinarán los materiales, el lugar donde se emplearán los materiales y los volúmenes, hectáreas y coordenadas UTM y

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

cuando no fuere posible establecer el área bajo estos parámetros, se estará a las disposiciones del instructivo técnico expedido por el Ministerio Sectorial, respecto de los cuales se autoriza el libre aprovechamiento.

Toda resolución de libre aprovechamiento deberá además determinar que dicho material podrá única y exclusivamente utilizarse en beneficio de la obra pública para la que se requirió la misma. El uso para otros fines, constituirá explotación y comercialización ilegal y estará sujeta al proceso de decomiso de la maquinaria empleada de conformidad con lo que contempla la Ley.

El libre aprovechamiento de materiales de construcción deberá sujetarse a lo establecido tanto en el Reglamento Ambiental para Actividades Mineras en la República del Ecuador y el Reglamento de Seguridad Minera.

Acuerdo Ministerial 37 de la Reforma al Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Registro Oficial Suplemento 213 del 27 de marzo de 2014.

Art. 51.- Informes Ambientales de Cumplimiento (IAC): Para la fase de exploración inicial los titulares mineros presentarán a la Autoridad Ambiental competente al año de haberse obtenido el respectivo Registro Ambiental, un Informe Ambiental de Cumplimiento, para evaluar el cumplimiento de lo establecido en la normativa ambiental, el plan de manejo ambiental y las condicionantes establecidas en la autorización administrativa respectiva, y posteriormente con una periodicidad anual. La Autoridad Ambiental podrá aprobar, observar o rechazar dicho documento.

CODIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Registro Oficial Suplemento 983 de 12 de abril del 2017

Art. 172.- Objeto. La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse.

Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración. El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo.

Acuerdo Ministerial No. 061 de la Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, Edición Especial N° 316 - Registro Oficial - lunes 4 de mayo de 2015.

Art. 262.- De los Informes Ambientales de cumplimiento. - Las actividades regularizadas mediante un Registro Ambiental serán controladas mediante un Informe Ambiental de Cumplimiento, inspecciones, monitoreos y demás establecidos por la Autoridad Ambiental Competente.

Estos Informes, deberán evaluar el cumplimiento de lo establecido en la normativa ambiental, plan de manejo ambiental, condicionantes establecidas en el permiso ambiental respectivo y otros que la autoridad ambiental lo establezca. De ser el caso el informe ambiental contendrá un Plan de Acción que contemple medidas correctivas y/o de rehabilitación.

La información entregada por el Sujeto de Control podrá ser verificada en campo y de evidenciarse falsedad de la misma, se dará inicio a las acciones legales correspondientes.

6 METODOLOGÍA

La metodología usada para la elaboración del informe está basada en las siguientes fases:

Fase de recopilación de información: La actividad primaria fue buscar y recopilar toda la información existente sobre las actividades desarrolladas en el periodo a ser reportado y otros:

Revisión de información requerida:

- Resolución No. MM-CZM-N-2015-0464-RM del 07 de diciembre del 2015.
- Registro Minero ARCOM del 15 de febrero de 2016.



- Resolución Administrativa Ambiental Nro. 211433 del 29 de julio de 2016.
- Registro Ambiental y Plan de Manejo Ambiental
- Extinción del libre Aprovechamiento con oficio Nro. MM-SZM-N-2018-0512-OF con fecha 19 de marzo de 2018.
- Certificado Nro. ARCERNNR-DN-STCM-2021-007 con fecha 08 de febrero de 2021, la AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES – DISTRITO NAPO - DEPARTAMENTO TÉCNICO MINERO una vez revisados los informes de producción auditados del ÁREA SAN JOSÉ DE BAJO TALAG GADP NAPO, CÓDIGO 100000070, determinando que:
 - ÁREA SAN JOSÉ DE BAJO TALAG GADPNAPO, CÓDIGO 100000070
 - Durante los años 2016, 2017 y primer semestre del año 2018, el titular minero no ha presentado los informes de producción que permite corroborar si existió o no labores mineras.
- Documentos propios del proyecto.
 - Registro fotográfico
 - Mapa de ubicación y topográfico del GADPN
 - Designación al Ing. Jose Cristobal Torres Gualli para elaborar los IAC de los Libres Aprovechamientos entre los cuales consta el proyecto SAN JOSE DE BAJO TALAG, código_100000070 mediante Memorando Nro. 0464-2021-DGA con fecha 14 de abril de 2021.
 - Memorando Nro. 1581-2021-DGA de fecha 25 de octubre de 2021, la Directora de Gestión Ambiental (Encargada) solicita a la Dirección de Obras Públicas la información sobre la ejecución de proyectos para la elaboración de Informes Ambientales de Cumplimiento.
 - Certificado Nro. 34-2021-DOP-GADPN del 09 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección de Obras Públicas; en el cual señala que el Libre Aprovechamiento “San Jose de Bajo Talag” Cod.: 100000070 por falta de material pétreo no fue posible su extraer el material para la ejecución de los proyectos de la parroquia Talag.

Fase de verificación y validación de documentación: En esta fase de verificación y validación de información fue muy indispensable ya que se revisó minuciosamente toda la información obtenida como: oficios, memorandos, certificados, resoluciones, registros, fotografías, entre otros los cuales permitieron verificar los hallazgos, las operaciones y condiciones del proyecto, así como evaluar las acciones realizadas.

Fase de elaboración del Informe Ambiental de Cumplimiento: En esta fase se evaluó el procesamiento de información y datos de forma minuciosa la aplicación de la Normativa Ambiental vigente, Obligaciones establecida en la Resolución Ambiental No. 211433 y el Plan de Manejo Ambiental evaluando cada uno de los hallazgos e incumplimientos de acuerdo a los siguientes criterios establecidos en el Reglamento al Código Orgánico Ambiental.

- **Conformidad (C): Art. 499. Conformidades.** - Se establecerán conformidades cuando la Autoridad Ambiental Competente determine, mediante los mecanismos de control y seguimiento, que las actividades del operador cumplan con lo establecido en el plan de manejo ambiental, las obligaciones derivadas de las autorizaciones administrativas y la normativa ambiental vigente.
- **No Conformidad menor (NC-): Art. 500. No conformidades menores.** - Se consideran no conformidades menores las siguientes:
 - a) Incumplimiento a los límites permisibles o a los criterios de calidad por parámetro y fuente muestreada;
 - b) Retraso o no presentación de los documentos administrativos de control y seguimiento ambiental en los términos establecidos;
 - c) Incumplimiento de las obligaciones técnicas descritas en los estudios ambientales, plan de manejo ambiental u otras requeridas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - d) Incumplimiento de las medidas de producción más limpia expedidas por la Autoridad Ambiental Nacional;
 - e) Incumplimiento de las medidas para el manejo adecuado de productos o elementos considerados peligrosos, conforme la norma técnica correspondiente;
 - f) Uso, comercialización, tenencia o importación de productos prohibidos o restringidos de acuerdo a la norma técnica correspondiente;
 - g) Gestión de residuos, desechos o sustancias químicas, en cualquiera de sus fases, sin la autorización correspondiente o sin cumplir las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa ambiental aplicable;
 - h) Incumplimiento parcial de las medidas de remediación, restauración o reparación aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - i) Incumplimiento parcial de la ejecución del plan emergente o plan de acción aprobado;

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

- j) Incumplimiento de obligaciones establecidas en las autorizaciones administrativas y normativa ambiental, que permiten el seguimiento, monitoreo y control, requeridas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - k) Incumplimiento de las observaciones y solicitudes de información realizadas por la Autoridad Ambiental Competente en los términos señalados en el presente Reglamento; y,
 - l) Otras que determine la Autoridad Ambiental Nacional
- **No Conformidad mayor (NC+): Art. 501. No conformidades mayores.** - Se consideran no conformidades mayores, cuando se determine:
- a) Reiteración de una no conformidad menor que se haya determinado por los mecanismos de control y seguimiento establecidos en este Reglamento;
 - b) Incumplimiento consecutivo y reiterativo a los límites permisibles por parámetro y fuente muestreada;
 - c) Alteración de las condiciones ambientales naturales que requieren remediación a largo plazo, producidas por incumplimientos técnicos establecidos en la normativa ambiental aplicable;
 - d) Incumplimiento total de las medidas de reparación, remediación y restauración aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - e) Incumplimiento total de la ejecución del plan emergente o plan de acción aprobado;
 - f) Abandono de infraestructura, equipamiento o cierre de actividades sin contar con la aprobación de la Autoridad Ambiental Competente;
 - g) Incumplimiento en la ejecución de las actividades contenidas en los planes de contingencia;
 - h) Realización de actividades no contempladas o distintas a las autorizadas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - i) Movimiento transfronterizo de residuos y desechos sin autorización administrativa;
 - j) Disposición final o temporal de escombros, residuos o desechos en lugares no autorizados;
 - k) Determinación de responsabilidad por daño ambiental mediante resolución en firme; y,
 - l) Otros que determine la Autoridad Ambiental Nacional

- **No Aplica (NA):** Cuando se presentan actividades que no tienen relación con el PMA o la legislación vigente, y su aplicabilidad es innecesaria.

Los departamentos involucrados entregan a la Dirección de Gestión Ambiental toda la información necesaria que servirá como medios de verificación para la realización del Informe Ambiental de Cumplimiento.

7 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto denominado LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070, ubicado/a en el cantón Tena, provincia Napo, no se ejecutó en el periodo 29 de julio de 2016 al 29 de julio de 2017.



8 EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, OBLIGACIONES ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

8.1 Evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable al periodo a ser reportado

El nivel de cumplimiento de la normativa ambiental correspondiente al periodo reportado y aplicable al proyecto y se presenta en las siguientes matrices de evaluación: C (Conformidad), NC- (No Conformidad menor), NC+ (No Conformidad Mayor), Obs. (Observaciones), NA (No Aplica).

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE AL PERIODO A SER REPORTADO

ITEM	NORMATIVA LEGAL	REFERENCIA	APLICACIÓN	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
				C	NC-	NC+	N/A	
1	REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE MINERÍA, Decreto Ejecutivo 119, Registro Oficial Suplemento	Art. 48.- Explotación de materiales de construcción para obra pública. - Las entidades e instituciones del Estado, directamente o por intermedio de sus contratistas, podrán aprovechar los materiales de construcción para obra pública en áreas libres, concesionadas y aquellas autorizadas por los gobiernos municipales. Art. 49.- Autorización. - El Ministerio Sectorial podrá autorizar, mediante resolución, el libre	Se obtuvo la autorización minera conforme lo estipulado en el presente artículo.	X				Resolución No. MM-CZM-N-2015-0464-RM del 07 de diciembre del 2015 y registrada en la Agencia Reguladora (Anexo Nro. 3) y Control Minero el

	67 de 16-nov.-2009.	aprovechamiento temporal de materiales de construcción para obras públicas, contando con el informe catastral y técnico emitido por la Agencia de Regulación y Control Minero. En la misma resolución se establecerá: la denominación de la entidad o institución, los materiales, el lugar donde se emplearán los materiales y los volúmenes, hectáreas y coordenadas UTM y cuando no fuere posible establecer el área bajo estos parámetros, se estará a las disposiciones del instructivo técnico expedido por el Ministerio Sectorial, respecto de los cuales se autoriza el libre aprovechamiento. Toda resolución de libre aprovechamiento deberá además determinar que dicho material podrá única y exclusivamente utilizarse en beneficio de la obra pública para la que se requirió la misma. El uso para otros fines, constituirá explotación y comercialización ilegal y estará sujeta al proceso de decomiso de la maquinaria empleada de conformidad con lo que contempla la Ley. El libre aprovechamiento de materiales de construcción deberá sujetarse a lo establecido tanto en el Reglamento Ambiental para Actividades Mineras en						15 de febrero de 2026. (Anexo Nro.4)

		la República del Ecuador y el Reglamento de Seguridad Minera.					
2	Acuerdo Ministerial 37 de la Reforma al Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Registro Oficial Suplemento 213 del 27 de marzo de 2014.	Art. 51.- Informes Ambientales de Cumplimiento (IAC): Para la fase de exploración inicial los titulares mineros presentarán a la Autoridad Ambiental competente al año de haberse obtenido el respectivo Registro Ambiental, un Informe Ambiental de Cumplimiento (...) y posteriormente con una periodicidad anual. La Autoridad Ambiental podrá aprobar, observar o rechazar dicho documento.	No se presentó en los tiempos establecidos conforme lo estipulado en el presente artículo, correspondiente al periodo 29 de julio de 2016 al 29 de julio de 2017.		X		

3	CODIGO ORGANICO DEL AMBIENTE, publicado en el Registro Oficial Suplemento 983 de 12-abr.-2017.	Art. 172.- Objeto. La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse. Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración. El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la	Se realizó la regularización Ambiental conforme lo estipulado en el presente artículo.	X			Resolución No. 211433, con fecha 29 de julio de 2016. (Anexo 5)

		implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo.						
4	Acuerdo Ministerial 061 de la Reforma al Libro Vi del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente Registro Oficial 316, 04 de mayo 2015.	Art. 262.- De los Informes Ambientales de cumplimiento. - Las actividades regularizadas mediante un Registro Ambiental serán controladas mediante un Informe Ambiental de Cumplimiento, inspecciones, monitoreos y demás establecidos por la Autoridad Ambiental Competente. Estos Informes, deberán evaluar el cumplimiento de lo establecido en la normativa ambiental, plan de manejo ambiental, condicionantes establecidas en el permiso ambiental respectivo y otros que la autoridad ambiental lo establezca. De ser el caso el informe ambiental contendrá un Plan de Acción que contemple medidas correctivas y/o de rehabilitación. La información entregada por el Sujeto de Control podrá ser verificada en campo y de evidenciarse falsedad de la misma, se dará inicio a las acciones legales correspondientes.	De la revisión efectuada se determina que no se ha presentado el informe ambiental de cumplimiento, correspondiente al periodo 29 de julio de 2016 al 29 de julio de 2017.		X			

8.2 Evaluación de hallazgos a las obligaciones establecida en la resolución administrativa ambiental

El nivel de cumplimiento de las obligaciones ambientales al correspondiente periodo reportado y aplicable al proyecto se presenta en la siguiente matriz de evaluación: C (Conformidad), NC- (No Conformidad menor), NC+ (No Conformidad Mayor), Obs. (Observaciones), NA (No Aplica).

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PERMISO AMBIENTAL.							
ITEM	OBLIGACIONES	APLICACIÓN	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Cumplir estrictamente con lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental registrado.	No aplica por cuanto no hubo actividad minera.				X	

2	Las actividades de LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJO" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070 MAE-RA-2016-260453, ubicada en LA PROVINCIA DE NAPO, no podrá realizar actividades fuera del área autorizada mediante Certificado de Intersección MAE-SUIA-RA-CGZ2-DPAN-2016-1186.	No aplica por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO Nro. 8
3	En caso de que la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención del respectivo Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, en el término no mayor a 60 días, conforme la normativa ambiental aplicable, en caso de no aplicar, se debe remitir el justificativo a esta Cartera de Estado dentro del mismo plazo.	No aplica por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO Nro. 8
4	Presentar al Ministerio del Ambiente los Informes Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido el artículo 51 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213, de 27 de marzo de 2014, cuya periodicidad es anual en concordancia con el artículo 262 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015.	No se presentó en los tiempos establecidos de acuerdo con la Normativa		X			

		aplicable, correspondiente al periodo 29 de julio de 2016 al 29 de julio de 2017.					
5	Se mantendrá un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente de manera trimestral para su respectiva evaluación o correctivos tempranos de manejo, mediante lo establecido el artículo 47 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213 de 27 de marzo de 2014.	No aplica por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO Nro. 8
6	Asegurar la calidad y caudales ecológicos de los cuerpos superficiales de agua, tal como lo señala el artículo 79 de la Ley de Minería.	No aplica por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO Nro. 8

7	Proporcionar a la Autoridad Ambiental información veraz de todo lo declarado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental, cuando se lo requiera.	No aplica por cuanto no hubo actividad minera.					X	ANEXO Nro. 8
8	Presentar la modificación al Plan de Manejo Ambiental si mediante cualquier medio de monitoreo, control y seguimiento la Autoridad Ambiental a través de un informe técnico sustentado así lo requiera.	No aplica por cuanto no hubo actividad minera.					X	ANEXO Nro. 8
9	Previo a finalizar las actividades mineras de explotación para libres aprovechamientos de obra pública, el Titular Minero deberá remitir a la Autoridad Ambiental para su aprobación un Plan de Cierre y Abandono del área que incluya la recuperación de la misma.	No aplica por cuanto no hubo actividad minera.						ANEXO Nro. 8
10	Apoyar con todas las facilidades al personal técnico de la Autoridad Ambiental para llevar a cabo monitoreos, y actividades de control y seguimiento y de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado y normativa ambiental vigente.	No aplica por cuanto no hubo actividad minera.						ANEXO Nro. 8

11	Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.	No se cumplió con la Normativa Ambiental vigente en su artículo 51 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213, de 27 de marzo de 2014, cuya periodicidad es anual en concordancia con el artículo 262 del		X			

		Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, correspondiente al periodo 29 de julio de 2016 al 29 de julio de 2017.				
TOTAL			0	2	9	0

8.3 Evaluación de hallazgos al plan de manejo ambiental

El nivel de al Plan de Manejo Ambiental del proyecto, se presenta en la siguiente matriz de evaluación: C (Conformidad), NC- (No Conformidad menor), NC+ (No Conformidad Mayor), Obs. (Observaciones), NA (No Aplica).

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Plan de cierre, abandono y entrega del área							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	

1	Se dejará limpio todo el sitio de trabajo.	No aplica por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8

Plan de comunicación y capacitación

ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Informar al personal que laborará en el proyecto a cerca de cada uno de los Planes planteados en el presente PLAN DE MANEJO.	No aplica por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8
2	Realizar una capacitación a todo el personal sobre el uso correcto e los EPP.					X	
3	Socializar con la población aledaña acerca del proyecto a realizar.					X	

Plan de contingencias

ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Se evitará estrictamente el vertimiento sustancias químicas en el suelo y agua.	No aplica por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8
2	Colocar un botiquín con insumos hospitalarios en el campamento o frente de obra.					X	
3	Verificar que los trabajadores utilicen correctamente el EPP durante el desempeño de sus actividades.					X	
4	Realizar revisiones periódicas a la maquinaria a utilizar.					X	

Plan de manejo de desechos

ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Se dispondrá de una área para la disposición final de los desechos comunes.					X	ANEXO No. 8

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

2	Todos los desechos comunes generados en los frentes de obra serán transportados al campamento o basurero municipal.	No aplica por cuanto no hubo actividad minera.				X	
3	Colocar el material pétreo en una zona de stock adecuada.					X	

Plan de monitoreo y seguimiento

ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Registrar la asistencia de los trabajadores.	No aplica por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8
2	Tener un registro de todos los controles y/o monitoreos realizados					X	
3	Controlar que se cumplan todos los programas establecidos en el presente plan de manejo.					X	

Plan de prevención y mitigación de impactos

ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Se deberá controlar la velocidad de los Vehículos para que no exceda los 30 km/h.	No aplica por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8
2	Proteger los baldes de las volquetas con carpas o lonas protectoras.					X	
3	Se aplicará un paliativo natural.					X	
4	Entregar equipos de protección personal para su uso obligatorio.					X	

Plan de rehabilitación

ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	

1	Luego de la extracción de material pétreo se dejará diques naturales.	No aplica por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8

Plan de relaciones comunitarias

ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Ejecutar Reuniones informativas.	No aplica por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8
2	Comunicar acerca del inicio y final del proyecto a los pobladores aledaños.					X	
3	Realizar una charla de inducción acerca de las normas de trabajo.					X	

Plan de seguridad y salud ocupacional

	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA		EVALUACIÓN	

ITEM		DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	C	NC-	NC+	N/A	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1	Se realizará un reconocimiento completo de los factores que ocasionen posibles riesgos de trabajo.	No aplica por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8
2	Se deberá prohibir estrictamente el uso de bebidas alcohólicas, consumo de tabaco y sustancias estupefacientes.					X	ANEXO No. 8
3	Mantener el material excedente en una zona estable.					X	ANEXO No. 8

9 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, OBLIGACIONES ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

9.1 Resultado de evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable.

RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE AL PROYECTO						
Nr o.	NORMATIVA LEGAL	C	NC-	NC+	NA	Total, de Medidas
1	REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE MINERIA, Decreto Ejecutivo 119, Registro Oficial Suplemento 67 de 16-nov.-2009.	1	0	0	0	1
2	Acuerdo Ministerial 37 de la Reforma al Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Registro Oficial Suplemento 213 del 27 de marzo de 2014.	0	1	0	0	1
3	CODIGO ORGANICO DEL AMBIENTE, publicado en el Registro Oficial Suplemento 983 de 12- abr.-2017.	1	0	0	0	1
4	Acuerdo Ministerial 061 de la Reforma al Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente Registro Oficial 316, 04 de mayo 2015.	0	1	0	0	1
TOTAL		2	2	0	0	4
PORCENTAJE		50%	50%	0%	0%	100%

9.2 Resultado de evaluación de hallazgos a las obligaciones establecida en la resolución administrativa ambiental

RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL

Nro.	NORMATIVA LEGAL	C	NC-	NC+	NA	Total, de Medidas
1	Cumplir estrictamente con lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental registrado.	0	0	0	1	1
2	Las actividades de LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJO" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070 MAE-RA-2016-260453, ubicada en LA PROVINCIA DE NAPO, no podrá realizar actividades fuera del área autorizada mediante Certificado de Intersección MAE-SUIA-RA-CGZ2-DPAN-2016-1186.	0	0	0	1	1
3	En caso de que la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención del respectivo Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, en el término no mayor a 60 días, conforme la normativa ambiental aplicable, en caso de no aplicar, se debe remitir el justificativo a esta Cartera de Estado dentro del mismo plazo.	0	0	0	1	1
4	Presentar al Ministerio del Ambiente los Informes Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido el artículo 51 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213, de	0	1	0	0	1

	27 de marzo de 2014, cuya periodicidad es anual en concordancia con el artículo 262 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015.					
5	Se mantendrá un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente de manera trimestral para su respectiva evaluación o correctivos tempranos de manejo, mediante lo establecido el artículo 47 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213 de 27 de marzo de 2014.	0	0	0	1	
6	Asegurar la calidad y caudales ecológicos de los cuerpos superficiales de agua, tal como lo señala el artículo 79 de la Ley de Minería.	0	0	0	1	
7	Proporcionar a la Autoridad Ambiental información veraz de todo lo declarado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental, cuando se lo requiera.	0	0	0	1	
8	Presentar la modificación al Plan de Manejo Ambiental si mediante cualquier medio de monitoreo, control y seguimiento la Autoridad Ambiental a través de un informe técnico sustentado así lo requiera.	0	0	0	1	
9	Previo a finalizar las actividades mineras de explotación para libres aprovechamientos de obra pública, el Titular Minero deberá remitir a la Autoridad Ambiental para su aprobación un	0	0	0	1	

	Plan de Cierre y Abandono del área que incluya la recuperación de la misma.					
10	Apoyar con todas las facilidades al personal técnico de la Autoridad Ambiental para llevar a cabo monitoreos, y actividades de control y seguimiento y de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado y normativa ambiental vigente.	0	0	0	1	
11	Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.	0	1	0	0	
TOTAL		0	2	0	9	11
PORCENTAJE		0%	18%	0%	82%	100%

9.3 Resultado de evaluación de hallazgos al Plan de Majo Ambiental.

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL						
Nro.	NORMATIVA LEGAL	C	NC-	NC+	NA	Total, de Medidas
1	Plan de cierre, abandono y entrega del área	0	0	0	1	1
2	Plan de comunicación y capacitación	0	0	0	1	1
3	Plan de contingencias	0	0	0	1	1
4	Plan de manejo de desechos	0	0	0	1	1
5	Plan de monitoreo y seguimiento	0	0	0	1	1

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

6	Plan de prevención y mitigación de impactos	0	0	0	1	1
7	Plan de rehabilitación	0	0	0	1	1
8	Plan de relaciones comunitarias	0	0	0	1	1
9	Plan de seguridad y salud ocupacional	0	0	0	1	1
TOTAL		0	0	0	9	9
PORCENTAJE		0%	0%	0%	100%	100%

10 PLAN DE ACCIÓN

En la siguiente Matriz se proponen las medidas correctivas, actividades, plazo de ejecución, responsables, medios de verificación y presupuesto que se ejecutarán para solventar los temas ambientales definidos como incumplimientos.

10.1 PLAN DE ACCION PARA LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

PLAN DE ACCION PARA LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE									
N°	HALLAZGO	NORMATIVA LEGAL	MEDIDA CORRECTIVA	ACTIVIDADES	PLAZO DE EJECUCION		RESPONSABLE	MEDIOS DE VERIFICACION	PRESUPUESTO USD
					INICIO	FINAL			
Acuerdo Ministerial 37 de la Reforma al Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Registro Oficial Suplemento 213 del 27 de marzo de 2014.									
1	El GAD Provincial de Napo no presentó el IAC en el tiempo establecido, conforme la normativa ambiental aplicable para el periodo reportado.	Art. 51.- Informes Ambientales de Cumplimiento (IAC)	Se presentará el informe ambiental de cumplimiento.	Elaboración del Informe Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo	Se estaría cumpliendo el hallazgo identificado.		Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo – Dirección de Gestión Ambiental - Ing. José Cristóbal Torres Gualli –	Oficio de presentación del IAC	\$50,00

				29 de julio de 2016 al 29 de julio de 2019. diciembre de 2019.		Analista 2 de Calidad Ambiental y Minera.		
Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial - lunes 4 de mayo de 2015.								
2	El GAD Provincial de Napo no presentó el IAC en el tiempo establecido, conforme la normativa ambiental aplicable para el periodo reportado.	Art. 262 De los Informes Ambientales de cumplimiento.	Se presentará el informe ambiental de cumplimiento.	Elaboración del Informe Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 29 de julio de	Se estaría cumpliendo el hallazgo identificado.	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo – Dirección de Gestión Ambiental - Ing. José Cristóbal Torres Gualli – Analista 2 de Calidad	Oficio de presentación del IAC	\$50,00

				2016 al 29 de julio de 2017.		Ambiental y Minera.		

10.2 PLAN DE ACCIÓN PARA LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL.

PLAN DE ACCIÓN PARA LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL								
N°	HALLAZGO	MEDIDA CORRECTIVA	ACTIVIDADES	PLAZO DE EJECUCION		RESPONSA BLE	MEDIOS DE VERIFICACIO N	PRESUPUES TO USD
				INICIO	FINAL			
1	4. Presentar al Ministerio del Ambiente los Informes Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido el artículo 51 de la Reforma del Reglamento Ambiental de	Se presenta el informe ambiental de cumplimiento.	Elaboración del Informe Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 29 de julio de 2016 al 29 de julio de 2017.		Se estaría cumpliendo el hallazgo identificado.	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo – Dirección de Gestión Ambiental - Ing. José Cristóbal Torres Gualli		Valor ya asignado.

	Actividades Mineras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213, de 27 de marzo de 2014, cuya periodicidad es anual en concordancia con el artículo 262 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015.				– Analista 2 de Calidad Ambiental y Minera.		
2	11. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.	Se presentará el informe ambiental de cumplimiento.	Elaboración del Informe Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 29 de julio de 2016 al 29 de julio de 2017.	Se estaría cumpliendo el hallazgo identificado.	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo – Dirección de Gestión Ambiental - Ing. José Cristóbal Torres Gualli		Valor ya asignado.

					– Analista 2 de Calidad Ambiental y Minera.		

11 CONCLUSIONES

- Se concluye que se elaboró el Informe Ambiental de Cumplimiento correspondiente al proyecto LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070, del periodo comprendido del 29 de julio de 2016 al 29 de julio de 2017.
- Los niveles de cumplimiento a la normativa aplicable del Proyecto LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ - GADNAPO" Código 100000070 es: Cumple 50% y no conformidad menor 50%.
- Los niveles de cumplimiento a las obligaciones y condiciones establecidas en el permiso ambiental al proyecto LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ - GADNAPO" Código 100000070 es: 18% no cumple y 82% no aplica.
- Los niveles de cumplimiento del PMA del Proyecto LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ - GADNAPO" Código 100000070 es: 100% no aplica.
- El presente IAC contiene un Plan de Acción que contempla las medidas para corregir los incumplimientos detectados.

12 RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Autoridad Ambiental de Control, para su revisión, análisis y pronunciamiento.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**JOSE CRISTOBAL
TORRES GUALLI**

Ing. José Cristóbal Torres Gualli

Analista 2 de la Dirección de Gestión Ambiental

Revisado y Aprobado por:



Firmado electrónicamente por:
**ARACELY
ELIZABETH
TAPIA ROJAS**

Ing. Aracely Tapia Rojas

Directora de la Dirección de Gestión Ambiental (Encargada)

13 ANEXOS

ANEXO 1.- Registro fotográfico del Libre Aprovechamiento



Libre aprovechamiento "SAN JOSÉ DE BAJO TALAG", Código 100000070, en
inactividad

ANEXO 2.- Mapa de ubicación



ANEXO 3.- Resolución Minera



Ministerio
de Minería



MINISTERIO DE MINERÍA

Resolución Nro. MM-CZM-N-2015-0464-RM

Ibarra, 07 de diciembre de 2015

MINISTERIO DE MINERÍA

SUBSECRETARIA REGIONAL DE MINAS NORTE

**AUTORIZACIÓN PARA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS
AREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAG-GADPNAPO", CÓDIGO 100000070**



**MINISTERIO DE MINERÍA - SUBSECRETARIA REGIONAL DE MINAS
NORTE.**-Ibarra, 03 de diciembre de dos mil quince, a las 15H00.- **VISTOS:** En mi

calidad de **Subsecretario Regional de Minas Norte**, legalmente nombrado, de

conformidad con la Acción de Personal **MM-CGAF-DARH-015, del 20 de mayo de 2015, AVOCO** conocimiento de la solicitud y más documentos presentados en esta

Subsecretaría Regional de Minas Norte, del Ministerio de Minería, el 02 de octubre de

2015, por Doctor **JORGE ENRIQUE CHACON PADILLA**, en calidad de Prefecto del

Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, con el propósito de

obtener la autorización para el **LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE**

CONSTRUCCIÓN, para la obra pública del área denominada **"SAN JOSÉ DE BAJO**

TALAG-GADPNAPO" código **100000070**, ubicada en la parroquia Talag, cantón Tepe

jurisdicción de la provincia de Napo, en la cual indica que dichos materiales serán

empleados en la obra: **"Apertura, lustrado y mantenimiento de las vías y calles de la**

Parroquia Bajo Talag".- Para resolver se considera: **PRIMERO:** El Artículo 144 de la

Ley de Minería, reformada y en vigencia, dispone que: **"El Estado directamente o a**

través de sus contratistas podrá aprovechar libremente los materiales de construcción

para obras públicas en áreas no concesionadas o concesionadas. Considerando la

finalidad social o pública del libre aprovechamiento, estos serán autorizados por el

Ministerio Sectorial. La vigencia y los volúmenes de explotación se registrarán y se

extenderán única y exclusivamente por los requerimientos técnicos de producción y el

tiempo que dure la ejecución de la obra pública. Dicho material podrá emplearse única y

exclusivamente en beneficio de la obra pública para la que se requirió el libre

aprovechamiento. El uso para otros fines constituirá explotación ilegal que se someterá a

lo determinado para este efecto en la presente ley. El Contratista del Estado, no podrá

incluir en sus costos los valores correspondientes a los materiales de construcción

aprovechados libremente. En caso de comprobarse la explotación de libre

aprovechamiento para otros fines será sancionado con una multa equivalente a 200

remuneraciones básicas unificadas y en caso de reincidencia con la terminación del

contrato para dicha obra pública. Las autorizaciones de libre aprovechamiento están

sujetas al cumplimiento de todas las disposiciones de la presente ley, especialmente las

de carácter ambiental. Los contratistas que explotaren los libres aprovechamientos,

están obligados al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental."- **SEGUNDO:** El

Artículo 48 del Reglamento General a la Ley de Minería, publicado en el Registro Oficial

De:

Código 376 entre Recta al punto 421 entre 89 y 90. Código 200





Ministerio
de Minería

MINISTERIO DE MINERIA



Resolución Nro. MM-CZM-N-2015-0464-RM

Ibarra, 07 de diciembre de 2015

Suplemento 67, del 16 de Noviembre del 2009, dispone que: *"Las entidades e instituciones del Estado, directamente o por intermedio de sus contratistas, podrán aprovechar los materiales de construcción para obra pública en áreas libres, concesionadas o no concesionadas y aquellas autorizadas por los gobiernos municipales."*.- **TERCERO:** Con oficio ARCOM-T-CR-2015-0935-OF de 10 de noviembre de 2015, dirigido al Ing. Santiago Marcelo Chamorro Hidalgo, Subsecretario Regional de Minas Norte, suscrito por el Ing. Carlos Fabricio Domínguez Castro, Coordinador Regional de Minas ARCOM-Tena, mediante el cual adjunta los informes Técnico y Catastral, referentes al área denominada "SAN JOSÉ DE BAJO TALAG-GADPNAPO" código 100000070; **-CUARTO.-** El Informe Catastral del área "SAN JOSE DE BAJO TALAG-GADPNAPO" código 100000070, contenido en el documento ARCOM-T-CR-CMT-2015-0229-ME de 22 de octubre de 2015, suscrito por la Ing. Blanca Mercedes Angamarca Angamarca, Especialista Técnico Minero en la parte pertinente observó: *"El área solicitada se encuentra TOTALMENTE SUPERPUESTO a la concesión minera denominada TALAG código 4004009, y libre de áreas protegidas y/o bosques protectores. Se emite cláusula catastral favorable conforme al art. 144, mismo que en la parte pertinente menciona "podrá aprovechar libremente los materiales de construcción para las obras públicas en áreas no concesionadas o concesionadas".*.- **QUINTO:** Mediante Memorando ARCOM-T-CR-STCMT-2015-0219-ME del 05 de noviembre de 2015, suscrito por el Ing. Oscar Miguel Segovia Gómez, Especialista Técnico Minero, dirigido Ing. Carlos Fabricio Domínguez Castro, Coordinador Regional de Minas ARCOM-Tena, mediante el cual recomendó: *"Se acepte y continúe con el trámite, a fin de que se otorgue el Libre Aprovechamiento de materiales de construcción del área solicitada " SAN JOSÉ DE BAJO TALAG-GADPNAPO", código 100000070, a favor del Abg. Sergio Enrique Chacón Padilla, Prefecto de la Provincia de Napo". De la solicitud se prevé explotar material de construcción, el volumen total de la explotación es de 105.600 m³ y avance diario de 200 m³ (...)", y conchuyó: "El área solicitada para libre aprovechamiento de materiales de construcción denominada "SAN JOSE DE BAJO TALAG-GADPNAPO", código 100000070 a favor del Abg. Sergio Enrique Chacón Padilla, Prefecto de la Provincia de Napo, en la que se realizó la inspección, coincide con las coordenadas que están en la petición de solicitud, por lo tanto dicha petición ES TÉCNICAMENTE PROCEDENTE, en función de lo detallado en el presente informe, y en la aplicación del método y sistema de explotación adecuado, y dando cumplimiento a la normativa ambiental vigente y a las normas de Seguridad e Higiene Minera Industrial.-* Por los antecedentes expuestos y al amparo del Artículo 7 literal j) y Artículo 144 de la Ley de Minería, Art. 49 del Reglamento General de la Ley de Minería, del Decreto Ejecutivo No. 797, del 13 de Junio del 2011 y publicado en el Registro Oficial No. 482 del 01 de Julio de 2011, y del Art. 35 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio Sectorial, ésta **SUBSECRETARIA REGIONAL DE MINAS NORTE del Ministerio de Minería**, entidad competente para conocer y resolver sobre los Libres Aprovechamientos, **RESUELVE:** Otorgar al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, la Autorización de Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción para Obras Públicas, al tenor

N:





Ministerio
de Minería

MINISTERIO DE MINERIA



Resolución Nro. MM-CZM-N-2015-0464-RM

Ibarra, 07 de diciembre de 2015

de las siguientes consideraciones:

a).- **OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN:** El Estado Ecuatoriano, por intermedio del MINISTERIO DE MINERIA, Subsecretaría Regional de Minas Norte, fundamentándose en el artículo 144 de la Ley de Minería y los artículos 48 y 49 del Reglamento General de la Ley de Minería, ha resuelto **OTORGAR** a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, la Autorización de Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción para Obras Públicas, mediante la cual se le permite explotar los materiales de construcción que puedan obtenerse en el área denominada "**SAN JOSÉ DE BAJO TALAG-GADPNAPO**" código 100000070, materiales que serán utilizados en la ejecución de la obra: *"...Apertura, lastrado y mantenimiento de las vías y calles de la Parroquia Bajo Talag".*

b).- **ÁREA, UBICACIÓN Y LÍMITES:** La presente autorización cubre una superficie que se encuentra formada por **TRES (03,00)** hectáreas mineras contiguas, y está ubicada en la parroquia TALAG cantón TENA jurisdicción de la provincia de NAPO, zona geográfica 18.

PUNTOS	X	Y	DISTANCIAS	OBSERVACIONES (metros)
PP	180.3009	882.400	PP - 1	300,00
1	180.0009	882.400	1 - 2	100,00
2	180.0009	882.500	2 - 3	300,00
3	180.3009	882.500	3 - P.P.	100,00

c) **PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN:** La presente Autorización para Libre Aprovechamiento tendrá un plazo de **VEINTE Y CUATRO (24) meses**, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente resolución en el Registro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero ARCOM-Tena.

d) **VOLUMEN DE EXTRACCIÓN:** Los materiales de construcción a explotarse deberán ser utilizados única y exclusivamente en la obra pública descrita en el literal a) de la presente autorización que será únicamente el necesario para la construcción de la obra pública, esto es **un volumen diario aproximado de 200 m³, y un volumen total aproximado de 105.600 m³**, conforme se desprende de la solicitud y del informe técnico respectivo.

e) **CAUSALES DE CADUCIDAD:** La presente autorización terminará de forma unilateral, sin necesidad de notificación alguna por las siguientes causales: 1)





Ministerio
de Minería

MINISTERIO DE MINERIA



Resolución Nro. MM-CZM-N-2015-0464-RM

Ibarra, 07 de diciembre de 2015

Cumplimiento del plazo establecido en el literal c); 2) Explotación del volumen total de material autorizado; 3) Terminación de las obras objeto de la presente autorización; 4) Incumplimiento o violación de las normas ambientales, previo al informe técnico respectivo de autoridad competente.

D).- OBLIGACIONES GENERALES: El beneficiario o sus contratistas están obligados a pagar a los propietarios de los terrenos en donde se ubica el área denominada "SAN JOSÉ DE BAJO TALAG-GADPNAPO" código 100000070, las indemnizaciones de ley correspondientes, si se causaren daños a su propiedad.

g).- OBSERVANCIA DE NORMAS AMBIENTALES: El beneficiario está obligado al cumplimiento del ordenamiento jurídico ecuatoriano en materia ambiental y en general a todo acto normativo sobre la materia, y deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Minería y con lo que dispone el Reglamento del Régimen Especial para el Libre Aprovechamiento de Materiales de Construcción para la Obra Pública, publicado en el Registro Oficial 482 del 01 de julio de 2011.

h).- INFORMES SEMESTRALES DE PRODUCCIÓN: El autorizado está obligado a presentar un informe semestral de producción a la Agencia de Regulación y Control Minero Ibarra, en el que constará el avance de la obra, el volumen explotado y método de explotación; informe que será técnicamente verificado.

i).- ACTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Para la plena validez del presente Instrumento Público, su titular está en la obligación de protocolizarlo en cualquiera de las Notarías Públicas existentes en el territorio nacional y a inscribirlo en el Registro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero-Tena, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de su notificación.

j).- OBLIGACIÓN DE ENTREGA DE LA AUTORIZACIÓN: El autorizado queda advertido de la obligación de entregar al Ministerio de Minería, en la Subsecretaría Regional de Minas norte, en un término de quince días a partir de la fecha de su inscripción, un ejemplar de la Resolución debidamente registrada. La falta de entrega determinará su invalidez conforme lo determina la Ley de Minería y su Reglamento General.

k).- NOTIFICACIONES: Notifíquese con la presente Resolución al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE NAPO, en la casilla judicial 24 de la Corte Provincial de Justicia de Napo.

l).- ACTUARIO: Désígnese como actuario al Abg. Yerson Antonio Saá Macías, funcionario de esta Subsecretaría, quien encontrándose presente acepta el cargo y promete desempeñarlo legalmente.

A.:

Calle Vicente Rocaforte 421 entre Av. Colón y Av. Olmedo
Telf : (593 2) 2077 000 - Ext. 1054 / 05 2710 738
www.mineria.gob.ec

4/5

generado por: Otopex





Ministerio
de Minería

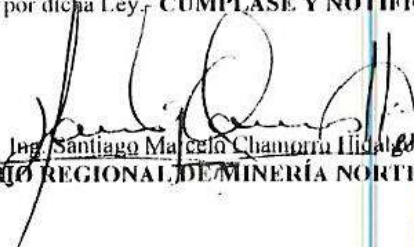


MINISTERIO DE MINERÍA

Resolución Nro. MM-CZM-N-2015-0464-RM

Ibarra, 07 de diciembre de 2015

En todo aquello que no se hubiere establecido expresamente en la presente resolución, la autorizada se sujetará tanto a lo dispuesto en la Ley de Minería y sus Reglamentos, como a las demás disposiciones de la legislación positiva, en todo lo que corresponda y no esté expresamente regulado por dicha Ley. **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.**


Ing. Santiago Marcelo Chamorro Lladas
SUBSECRETARIO REGIONAL DE MINERÍA NORTE ZONA

ar/ys



**ANEXO 4.- Certificado de Registro Minero en la Agencia de Regulación y Control
Minero Coordinación Regional – Tena.**



**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO
COORDINACION REGIONAL - TENA**

REGISTRO MINERO: PROVINCIA DE NAPO
ASUNTO: RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

Siento como tal que el día de hoy, quince de febrero del dos mil dieciséis, a las 14H51 minutos.- **QUEDA INSCRITA** la presente Protocolización de la **Resolución Nro. MM-CZM-N-2015-0464-RM**, que contiene la **"AUTORIZACIÓN PARA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS"**, del Área Minera denominada **"SAN JOSE DE BAJO TALAG-GADPNAPO"**, código **100000070**, ubicada en la parroquia Talag, perteneciente al cantón Tena, jurisdicción de la provincia de Napo, otorgado por el Ministerio de Minería, a través de la Subsecretaría Regional de Minas Norte – Zona (1, 2 y 9), el 07 de diciembre del 2015, a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, con R.U.C. 1560000190001, bajo el **Nro. 008 (Ocho)**, Tomo I del **LIBRO DE REGISTRO DE AUTORIZACIONES DE LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRA PÚBLICA**, asentada en el libro repertorio Nro. 026 (Veintiséis), Folio Nro. 8 (Ocho).

Tena, a 15 de febrero del 2016

Abg. Amada Guaman Gevallos

**REGISTRADORA MINERA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
MINERO COORDINACIÓN REGIONAL – TENA**

Dirección: Av. Jumandy y Av. Muxuna / Telf. 07 3703400
www.arcom.gob.ec

ANEXO 5.- Resolución Administrativa Ambiental



**RESOLUCIÓN No. 211433
SUBSECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ambiente;
- Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, señala que el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), es la herramienta informática de uso obligatorio para las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental; será administrado por la Autoridad Ambiental Nacional y será el único medio en línea empleado para realizar todo el proceso de regularización ambiental, de acuerdo a los principios de celeridad, simplificación de trámites y transparencia;
- Que, el artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Registro Ambiental o Licencia Ambiental;
- Que, el artículo 24 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina que el Registro Ambiental es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente mediante el SUIA, obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de bajo impacto y riesgo ambiental. Para obtener el registro ambiental, el promotor deberá llenar en línea el formulario de registro asignado por parte del Ministerio del Ambiente;
- Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 026, suscrito el 17 de marzo de 2016, determina: *"Sustitúyase el contenido del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 268 de 29 de agosto de 2014, por lo siguiente: "Delegar a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente la emisión, suscripción, nulidad o archivo de Certificados y Registros Ambientales a nivel nacional.(...)"*

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva

RESUELVE:

- Art. 1** Otorgar el Registro Ambiental para LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALA" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070 MAE-RA-2016-260453 UBICADA EN LA PROVINCIA DE NAPO.

MINISTERIO DEL AMBIENTE No. 211433

REGISTRO AMBIENTAL PARA LA FASE DE LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALA" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070 MAE-RA-2016-260453 UBICADA EN LA PROVINCIA DE NAPO.

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la Preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere el presente Registro Ambiental a SERGIO ENRIQUE CHACON PADILLA; de LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALA" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070 MAE-RA-2016-260453, ubicada en LA PROVINCIA DE NAPO, para que en sujeción a la Ficha





Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, ejecute el proyecto en los períodos establecidos.

OTORGA A:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

El Registro Ambiental emitido con el No. MAE-SUIA-RA-CGZ2-DPAN-2016-1678, faculta la ejecución del proyecto/ actividad, cumpliendo la normativa ambiental aplicable, y sujeta a supervisión de la autoridad ambiental competente. El registro tendrá validez únicamente para las actividades detalladas en el catálogo de proyectos obras y actividades, las características generales del proyecto/actividad registrado son las siguientes:

DATOS TÉCNICOS:

Actividad: MINERÍA DE LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS PÚBLICOS MENOR O IGUAL 1.000.000 M3

Sector: Minería

Ubicación Geográfica: NAPO, TENA, TALAG

Coordenadas geográficas: Ver Anexo

DATOS ADMINISTRATIVOS:

Nombre del representante legal: SERGIO ENRIQUE CHACON PADILLA

Dirección: Juan Montalvo y Olmedo esquina

Teléfono: 062 870051

Email: ambiente@napo.gob.ec

Código del Proyecto: MAE-RA-2016-260453

En virtud de lo expuesto, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental registrado.
2. Las actividades de LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALA" - GADPNAPO, CÓDIGO 100000070 MAE-RA-2016-260453, ubicada en LA PROVINCIA DE NAPO, no podrá realizar actividades fuera del área autorizada mediante Certificado de Intersección MAE-SUIA-RA-CGZ2-DPAN-2016-1186.
3. En caso de que la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención del respectivo Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, en el término no mayor a 60 días, conforme la normativa ambiental aplicable, en caso de no aplicar, se debe remitir el justificativo a esta Cartera de Estado dentro del mismo plazo.
4. Presentar al Ministerio del Ambiente los Informes Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido el artículo 51 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213, de 27 de marzo de 2014, cuya periodicidad es anual en concordancia con el artículo 262 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015.
5. Se mantendrá un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente de manera trimestral para su respectiva evaluación o correctivos tempranos de manejo, mediante lo establecido el artículo 47 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213 de 27 de marzo de 2014.
6. Asegurar la calidad y caudales ecológicos de los cuerpos superficiales de agua, tal como lo señala el artículo 79 de la Ley de Minería.
7. Proporcionar a la Autoridad Ambiental información veraz de todo lo declarado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental, cuando se lo requiera.
8. Presentar la modificación al Plan de Manejo Ambiental si mediante cualquier medio de monitoreo, control y seguimiento la Autoridad Ambiental a través de un informe técnico sustentado así lo requiera.
9. Previo a finalizar las actividades mineras de explotación para libres aprovechamientos de obra pública, el Titular Minero deberá remitir a la Autoridad Ambiental para su aprobación un Plan de Cierre y Abandono del área que incluya la recuperación de la misma.
10. Apoyar con todas las facilidades al personal técnico de la Autoridad Ambiental para llevar a cabo monitoreos, y actividades de control y seguimiento y de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado y normativa ambiental vigente.
11. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.

El plazo de vigencia del presente Registro Ambiental, es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en Quito, el 29 de julio de 2016.





FRANZ PATRICIO VERDEZOTO MENDOZA
SUBSECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL



**ANEXO 6.- Oficio de notificación de extinción por cumplimiento de plazo del Libre
Aprovechamiento San Jose de Bajo Talag con código Nro. 100000070.**



Oficio Nro. MM-SZM-N-2018-0512-OF

Ibarra, 19 de marzo de 2018

Asunto: Notificación - Extinción por Cumplimiento de Plazo de Libre Aprovechamiento, área "SAN JOSÉ DE
BAJO TALAG-GADPNAPO" código 100000070.

Señor Doctor
Sergio Enrique Chacón Padilla
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Señora Ingeniera
Julia Alejandra Landázuri López
Coordinadora Regional de Minas Tena
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO

Señor Licenciado
Tarsicio Granizo Tamayo
Ministro
MINISTERIO DEL AMBIENTE

Señor
Humberto Cholango
Secretario del Agua
SECRETARÍA DEL AGUA
En su Despacho

De mi consideración:

La Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zonas 1, 2 y 9), del Ministerio de Minería, en el marco de sus competencias, pone en su conocimiento que mediante Resolución MM-SZM-N-2018-0100-RM, de 15 de marzo de 2018, resolvió declarar la Extinción por Cumplimiento de Plazo del Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción para Obras Públicas, del área "SAN JOSÉ DE BAJO TALAG-GADPNAPO" código 100000070, ubicada en la parroquia Talag, cantón Tena, jurisdicción de la provincia de Napo.

Adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución MM-SZM-N-2018-0100-RM, de 15 de marzo de 2018, misma que se notificará con su contenido al casillero judicial 24 de la Corie Provincial de Justicia de Napo, señalado en el expediente.

Se notifica con el presente al Ministerio del Ambiente y a la Secretaría del Agua, para los fines pertinentes.

Particular que comunico para los fines de ley.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Santiago Marcelo Chamorro Hidalgo
SUBSECRETARIO ZONAL DE MINERÍA NORTE

Referencias:
- MM-SZM-N-2018-0193-ME

*Recibido
21/3/2018
15 H00*



Oficio Nro. MM-SZM-N-2018-0512-OF

Ibarra, 19 de marzo de 2018

Anexos:

- mm-szm-n-2018-0100-rm-1.pdf

Copia:

Señor Abogado
Luis Alexander Toledo Abarca
Analista de Oficina Técnica 1

It

ANEXO 7.- Certificado de cese de actividades

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE
ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS
NATURALES NO RENOVABLES - DISTRITO NAPO - DEPARTAMENTO
TÉCNICO MINERO**

Certificado Nro. ARCERNNR-DN-SCM-2021-007

En atención al Oficio Nro. GADPN-DACH-2020-0208-OF, con Nro. de trámite ARCERNNR-N-2020-0198-EX, en respuesta a lo solicitado, se emite el presente:

CERTIFICADO:

Que, revisados los informes de producción auditados de las áreas de LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, que reposan en los expedientes de la Unidad de Archivo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, Distrito Napo, se determina que:

ÁREA SAN JOSÉ DE BAJO TALAG GADPNAPO, CÓDIGO 100000070

- Durante los años 2016, 2017 y primer semestre del año 2018, el titular minero no ha presentado los informes de producción que permite corroborar si existió o no labores mineras.

Tena, a 08 de febrero de 2021



firmado electrónicamente por:
**OSCAR MIGUEL
SEGOVIA GOMEZ**

Ing. Oscar Segovia Gómez

TÉCNICO MINERO- ARCERNNR-DISTRITO NAPO

VALIDEZ DEL CERTIFICADO: 30 días

Lenin



ANEXO 8.- Certificado de la Dirección de Obras Públicas del GADPN.

- **Certificado Nro. 34-2021-DOP-GADPN**



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Certificado Nro. 34-2021-DOP-GADPN

En atención al memorando Nro. 1587-2021-DGA, de la Dirección de Gestión Ambiental, se emite el presente

CERTIFICADO:

Que, para el lastrado y mantenimiento de las vías y calles de la parroquia Talag del cantón Tena, provincia Napo se ejecutaron con material pétreo de los siguientes libres aprovechamientos pertenecientes al cantón Tena:

- NUEVA JERUSALEN GADPNAPO 100000238
- RIO PANO GADP NAPO 1090039

Es deber mencionar que el libre aprovechamiento asignado para los proyectos fue el área minera "SAN JOSE DE BAJO TALAG GADP NAPO" Cód.: 100000070, que por falta de material pétreo no fue posible extraer el material para la ejecución de los proyectos de la parroquia Talag.

Tena, a 09 de noviembre de 2021



Ing. Irene Paguay
ANALISTA 3 DE INFRAESTRUCTURA
GADP-NAPO



Ing. Karina Rosalía Yumbo
SUPERVISORA DE OBRAS
GADP-NAPO

PREFECTURA

Oficio Nro. GADPN-P-2022-0176-O

Tena, 21 de febrero de 2022

Asunto: ENVIANDO IAC DEL LIBRE APROVECHAMIENTO "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070, periodo 29 de julio de 2017 al 29 de julio de 2018.

Ingeniero

Fiodor Nicolay Mena Quintana

Director Zonal 8

MINISTERIO DEL AMBIENTE AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

En su Despacho

El GADP NAPO, en cumplimiento a la Normativa Ambiental vigente y a las obligaciones del Permiso ambiental, presenta el Informe Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental del proyecto: LIBRE APROVECHAMIENTO "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070, correspondiente al segundo año otorgado el Registro Ambiental, período comprendido entre el 29 de julio de 2017 a 29 de julio de 2018, para su revisión y pronunciamiento.

Se adjunta al presente el IAC y la factura Nro. 001-002-21592 en formato digital, correspondiente al pago de tasas ambientales por pronunciamiento al Informe Ambiental del Cumplimiento, conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 083-B.

Por la atención que se brinde a mi petición, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango

PREFECTA DE NAPO

Referencias:

- 0104-2022-UCAM

Anexos:

- 001-002-21592.pdf

- 2DO_IAC_2017_2018_MINA_SAN_JOSE_BAJO_TALAG-signed-signed.pdf

Copia:

Abogado

Remigio Luis López Zurita

Asistente de Apoyo Administrativo 3

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

e-mail: prefectura@napo.gob.ec

PREFECTURA

Oficio Nro. GADPN-P-2022-0176-O

Tena, 21 de febrero de 2022

Magister
Aracely Elizabeth Tapia Rojas
Directora de Gestión Ambiental, Enc.

jt/at/nl



Firmado electrónicamente por:

**RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

[e-mail: prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)

INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO AL PROYECTO:

LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE
CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO
TALAJ" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070"



PERIODO DE EVALUACIÓN

29 de julio de 2017 al 29 de julio de 2018



CONTENIDO

1	FICHA TÉCNICA	3
2	ANTECEDENTES	4
3	OBJETIVOS	5
3.1	Objetivo General	5
3.2	Objetivos Específicos	6
4	ALCANCE	6
5	MARCO LEGAL	6
6	METODOLOGÍA	9
7	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	13
8	EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, OBLIGACIONES ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	14
8.1	Evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable al periodo a ser reportado	14
8.2	Evaluación de hallazgos a las obligaciones establecida en la resolución administrativa ambiental	18
8.3	Evaluación de hallazgos al plan de manejo ambiental	24
9	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, OBLIGACIONES ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.	31
9.1	Resultado de evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable.	31
9.2	Resultado de evaluación de hallazgos a las obligaciones establecida en la resolución administrativa ambiental	31
9.3	Resultado de evaluación de hallazgos al Plan de Majo Ambiental.	34
10	PLAN DE ACCIÓN	36
10.1	PLAN DE ACCION PARA LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE	36
10.2	PLAN DE ACCIÓN PARA LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL.	38
11	CONCLUSIONES	41
12	RECOMENDACIONES	41
13	FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	42
14	ANEXOS	43

1 FICHA TÉCNICA

DATOS GENERALES DEL PROMOTOR				
RAZÓN SOCIAL	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO			
REPRESENTANTE LEGAL	SRTA. RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO (PREFECTA)			
DIRECCIÓN	JUAN MONTALVO Y OLMEDO ESQUINA			
TELÉFONO	062870051 / 063700080 ext. 1039			
CORREO ELECTRÓNICO	www.napo.gob.ec prefectura@napo.gob.ec ambiente@napo.gob.ec			
DATOS GENERALES DEL PERMISO AMBIENTAL				
NOMBRE DEL PROYECTO	LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALA" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070.			
TIPO DE AUTORIZACIÓN	REGISTRO AMBIENTAL	CODIGO SUIA	MAE-RA-2016-260453	
RESOLUCIÓN NÚMERO	No. 211433	FECHA DE EMISIÓN	29 DE JULIO DE 2016	
UBICACIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	COMUNIDAD /SECTOR
	NAPO	TENA	TALAG	BAJO TALAG
	COORDENADAS (UTM WGS84 ZONA 18S)			
	X		Y	
	847910.0		9881995.0	
	847610.0		9881996.0	
	847610.0		9882096.0	
	847910.0		9882095.0	
ÁREA TOTAL DEL PROYECTO (Ha)	3.0			
FASE DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	CONSTRUCCIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	CIERRE Y ABANDONO	OTROS (especificar)
				X (EL GADPN NO EJECUTÓ EL PROYECTO DURANTE EL PERIODO REPORTADO)
TIPO DE REPORTE AMBIENTAL				
TIPO DE REPORTE	INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO			



PERIODO	29 DE JULIO DE 2017 AL 29 DE JULIO DE 2018		
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN			
NOMBRE	ING. JOSE CRISTOBAL TORRES GUALLI		
CARGO	ANALISTA 2		
CONTACTO	0992888508	CORREO ELECTRÓNICO	jose.torres@napo.gob.ec
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME	31 DE ENERO DE 2022		

2 ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. MM-CZM-N-2015-0464-RM del 07 de diciembre del 2015, la Subsecretaria Regional de Minas Norte, del Ministerio de Minería, en el marco de sus competencias, autorizó al Gobierno Autónomo Provincial de Napo el LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJO" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070, ubicada en la parroquia Talag, cantón Tena, provincia Napo, material que será utilizado en la obra. "Apertura, lastrado y mantenimiento de las vías y calles de la Parroquia Bajo Talag".
(Anexo Nro. 3)

La Agencia Reguladora y Control Minero Coordinación Regional – Tena con fecha 15 de febrero de 2016 registra la protocolización de la Resolución No. MM-CZM-N-2015-0464-RM, que contiene la "Autorización para el LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS", del Área Minera denominada "SAN JOSÉ DE BAJO TALAG - GADPNAPO", código 100000070, ubicada en la parroquia Talag, cantón Tena, provincia Napo, otorgada por el Ministerio de Minería al GAD Provincial de Napo. (Anexo Nro. 4)

Mediante Resolución No. 211433 de fecha 29 de julio de 2016, La Subsecretaria de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente otorga a GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO el Registro Ambiental para el LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJO" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070 MAE-RA-2016-260453 UBICADA EN LA PROVINCIA DE

NAPO, para que en sujeción a la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, ejecute el proyecto en los períodos establecidos. **(Anexo Nro. 5)**

Mediante oficio Nro. MM-SZM-N-2018-0512-OF con fecha 19 de marzo de 2018 el Ministerio de Minería notifica al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo la extinción por cumplimiento de plazo del Libre Aprovechamiento, área "San Jose de Bajo Talag-GADPNAPO" con código 100000070. **(Anexo Nro. 6)**

En atención al Oficio Nro. GADPN-DACH-2020-0208-OF, la AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES – DISTRITO NAPO - DEPARTAMENTO TÉCNICO MINERO una vez revisados los informes de producción auditados del ÁREA SAN JOSÉ DE BAJO TALAG GADP NAPO, CÓDIGO 100000070, emite el Certificado Nro. ARCERNNR-DN-STCM-2021-007 con fecha 08 de febrero de 2021 **(Anexo Nro. 7)**

Con memorando 0464-2021-DGA con fecha 14 de abril de 2021, La Directora de Gestión Ambiental designa al Ing. Jose Cristobal Torres Gualli - Analista de Autoridad Ambiental y Minera del GAD Provincial de Napo, para la elaboración de informes ambientales de cumplimiento de los Libres Aprovechamientos del GADPN, entre los cuales consta el proyecto: LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ".

Con memorando Nro. 1581-2021-DGA de fecha 25 de octubre de 2021, la Directora de Gestion Ambiental (Enc) – Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas solicita al Director de Obras Públicas – M.Sc. José Gabriel Zambrano Vacacela la información sobre la ejecución de proyectos para la elaboración de Informes Ambientales de Cumplimiento, entre ese listado consta el proyecto: LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ"

En atención al memorando Nro. 1581-2021-DGA el Director de Obras Públicas - M.Sc. José Gabriel Zambrano Vacacela emite el Certificado Nro. 34-2021-DOP-GADPN con fecha 09 de noviembre de 2021 en el cual señala que: por falta de material pétreo en el Libre Aprovechamiento "SAN JOSÉ DE BAJO TALAG GADP NAPO" no fue posible extraer el material para la ejecución de los proyectos de la parroquia Talag. **(Anexo nro. 8)**

3 OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

- Elaborar el informe ambiental de cumplimiento del proyecto LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJO" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070, correspondiente al periodo de evaluación del 29 de julio de 2017 al 29 de julio de 2018.

3.2 Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento a la normativa ambiental vigente, obligaciones establecidas en el Permiso Ambiental y al Plan de Manejo Ambiental.
- Revisar y verificar los documentos de soporte de la aplicación de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental.
- Elaborar un plan de acción en caso de que se detecten incumplimientos.

4 ALCANCE

- El alcance corresponde al informe ambiental de cumplimiento del proyecto denominado: LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJO" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070, del periodo 29 de julio de 2017 al 29 de julio de 2018.

5 MARCO LEGAL

Ley de Minería, Registro Oficial Suplemento No. 517 de 29 de enero de 2009.

Art. 144.- Libre aprovechamiento de materiales de construcción para obras públicas. - El Estado directamente o a través de sus contratistas podrá aprovechar libremente los materiales de construcción para obras públicas en áreas no concesionadas o concesionadas.

Considerando la finalidad social o pública del libre aprovechamiento, estos serán autorizados por el Ministerio Sectorial. La vigencia y los volúmenes de explotación se registrarán y se



extenderán única y exclusivamente por los requerimientos técnicos de producción y el tiempo que dure la ejecución de la obra pública.

Dicho material podrá emplearse, única y exclusivamente, en beneficio de la obra pública para la que se requirió el libre aprovechamiento. El uso para otros fines constituirá explotación ilegal que se someterá a lo determinado para este efecto en la presente ley.

El contratista del Estado, no podrá incluir en sus costos los valores correspondientes a los materiales de construcción aprovechados libremente. En caso de comprobarse la explotación de libre aprovechamiento para otros fines será sancionado con una multa equivalente a 200 remuneraciones básicas unificadas y en caso de reincidencia con la terminación del contrato para dicha obra pública.

Las autorizaciones de libre aprovechamiento están sujetas al cumplimiento de todas las disposiciones de la presente ley, especialmente las de carácter ambiental.

Los contratistas que exploten los libres aprovechamientos están obligados al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE MINERIA, Decreto Ejecutivo 119, Registro Oficial Suplemento 67 de 16-nov.-2009.

Art. 48.- Explotación de materiales de construcción para obra pública. - Las entidades e instituciones del Estado, directamente o por intermedio de sus contratistas, podrán aprovechar los materiales de construcción para obra pública en áreas libres, concesionadas y aquellas autorizadas por los gobiernos municipales.

Art. 49.- Autorización. - El Ministerio Sectorial podrá autorizar, mediante resolución, el libre aprovechamiento temporal de materiales de construcción para obras públicas, contando con el informe catastral y técnico emitido por la Agencia de Regulación y Control Minero. En la misma resolución se establecerá: la denominación de la entidad o institución, nombres y apellidos o razón social de la contratista, en caso de haberlo, sus obligaciones y responsabilidades conforme a lo prescrito en el artículo 144 de la Ley de Minería; el plazo de duración del libre aprovechamiento, la obra pública a la que se destinarán los materiales, el lugar donde se emplearán los materiales y los volúmenes, hectáreas y coordenadas UTM y

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

cuando no fuere posible establecer el área bajo estos parámetros, se estará a las disposiciones del instructivo técnico expedido por el Ministerio Sectorial, respecto de los cuales se autoriza el libre aprovechamiento.

Toda resolución de libre aprovechamiento deberá además determinar que dicho material podrá única y exclusivamente utilizarse en beneficio de la obra pública para la que se requirió la misma. El uso para otros fines, constituirá explotación y comercialización ilegal y estará sujeta al proceso de decomiso de la maquinaria empleada de conformidad con lo que contempla la Ley.

El libre aprovechamiento de materiales de construcción deberá sujetarse a lo establecido tanto en el Reglamento Ambiental para Actividades Mineras en la República del Ecuador y el Reglamento de Seguridad Minera.

Acuerdo Ministerial 37 de la Reforma al Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Registro Oficial Suplemento 213 del 27 de marzo de 2014.

Art. 51.- Informes Ambientales de Cumplimiento (IAC): Para la fase de exploración inicial los titulares mineros presentarán a la Autoridad Ambiental competente al año de haberse obtenido el respectivo Registro Ambiental, un Informe Ambiental de Cumplimiento, para evaluar el cumplimiento de lo establecido en la normativa ambiental, el plan de manejo ambiental y las condicionantes establecidas en la autorización administrativa respectiva, y posteriormente con una periodicidad anual. La Autoridad Ambiental podrá aprobar, observar o rechazar dicho documento.

CODIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Registro Oficial Suplemento 983 de 12 de abril del 2017

Art. 172.- Objeto. La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse.

Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración. El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo.

Acuerdo Ministerial No. 061 de la Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, Edición Especial N° 316 - Registro Oficial - lunes 4 de mayo de 2015.

Art. 262.- De los Informes Ambientales de cumplimiento. - Las actividades regularizadas mediante un Registro Ambiental serán controladas mediante un Informe Ambiental de Cumplimiento, inspecciones, monitoreos y demás establecidos por la Autoridad Ambiental Competente.

Estos Informes, deberán evaluar el cumplimiento de lo establecido en la normativa ambiental, plan de manejo ambiental, condicionantes establecidas en el permiso ambiental respectivo y otros que la autoridad ambiental lo establezca. De ser el caso el informe ambiental contendrá un Plan de Acción que contemple medidas correctivas y/o de rehabilitación.

La información entregada por el Sujeto de Control podrá ser verificada en campo y de evidenciarse falsedad de la misma, se dará inicio a las acciones legales correspondientes.

6 METODOLOGÍA

La metodología usada para la elaboración del informe está basada en las siguientes fases:

Fase de recopilación de información: La actividad primaria fue buscar y recopilar toda la información existente sobre las actividades desarrolladas en el periodo a ser reportado y otros:

Revisión de información requerida:

- Resolución No. MM-CZM-N-2015-0464-RM del 07 de diciembre del 2015.
- Registro Minero ARCOM del 15 de febrero de 2016.



- Resolución Administrativa Ambiental Nro. 211433 del 29 de julio de 2016.
- Registro Ambiental y Plan de Manejo Ambiental
- Extinción del libre Aprovechamiento con oficio Nro. MM-SZM-N-2018-0512-OF con fecha 19 de marzo de 2018.
- Certificado Nro. ARCERNNR-DN-STCM-2021-007 con fecha 08 de febrero de 2021, la AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES – DISTRITO NAPO - DEPARTAMENTO TÉCNICO MINERO una vez revisados los informes de producción auditados del ÁREA SAN JOSÉ DE BAJO TALAG GADP NAPO, CÓDIGO 100000070, determinando que:
 - ÁREA SAN JOSÉ DE BAJO TALAG GADPNAPO, CÓDIGO 100000070
 - Durante los años 2016, 2017 y primer semestre del año 2018, el titular minero no ha presentado los informes de producción que permite corroborar si existió o no labores mineras.
- Documentos propios del proyecto.
 - Registro fotográfico
 - Mapa de ubicación y topográfico del GADPN
 - Designación al Ing. Jose Cristobal Torres Gualli para elaborar los IAC de los Libres Aprovechamientos entre los cuales consta el proyecto SAN JOSE DE BAJO TALAG, código_100000070 mediante Memorando Nro. 0464-2021-DGA con fecha 14 de abril de 2021.
 - Memorando Nro. 1581-2021-DGA de fecha 25 de octubre de 2021, la Directora de Gestión Ambiental (Encargada) solicita a la Dirección de Obras Públicas la información sobre la ejecución de proyectos para la elaboración de Informes Ambientales de Cumplimiento.
 - Certificado Nro. 34-2021-DOP-GADPN del 09 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección de Obras Públicas; en el cual señala que el Libre Aprovechamiento “San Jose de Bajo Talag” Cod.: 100000070 por falta de material pétreo no fue posible su extraer el material para la ejecución de los proyectos de la parroquia Talag.

Fase de verificación y validación de documentación: En esta fase de verificación y validación de información fue muy indispensable ya que se revisó minuciosamente toda la información obtenida como: oficios, memorandos, certificados, resoluciones, registros, fotografías, entre otros los cuales permitieron verificar los hallazgos, las operaciones y condiciones del proyecto, así como evaluar las acciones realizadas.

Fase de elaboración del Informe Ambiental de Cumplimiento: En esta fase se evaluó el procesamiento de información y datos de forma minuciosa la aplicación de la Normativa Ambiental vigente, Obligaciones establecida en la Resolución Ambiental No. 211433 y el Plan de Manejo Ambiental evaluando cada uno de los hallazgos e incumplimientos de acuerdo a los siguientes criterios establecidos en el Reglamento al Código Orgánico Ambiental.

- **Conformidad (C): Art. 499. Conformidades.** - Se establecerán conformidades cuando la Autoridad Ambiental Competente determine, mediante los mecanismos de control y seguimiento, que las actividades del operador cumplan con lo establecido en el plan de manejo ambiental, las obligaciones derivadas de las autorizaciones administrativas y la normativa ambiental vigente.
- **No Conformidad menor (NC-): Art. 500. No conformidades menores.** - Se consideran no conformidades menores las siguientes:
 - a) Incumplimiento a los límites permisibles o a los criterios de calidad por parámetro y fuente muestreada;
 - b) Retraso o no presentación de los documentos administrativos de control y seguimiento ambiental en los términos establecidos;
 - c) Incumplimiento de las obligaciones técnicas descritas en los estudios ambientales, plan de manejo ambiental u otras requeridas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - d) Incumplimiento de las medidas de producción más limpia expedidas por la Autoridad Ambiental Nacional;
 - e) Incumplimiento de las medidas para el manejo adecuado de productos o elementos considerados peligrosos, conforme la norma técnica correspondiente;
 - f) Uso, comercialización, tenencia o importación de productos prohibidos o restringidos de acuerdo a la norma técnica correspondiente;
 - g) Gestión de residuos, desechos o sustancias químicas, en cualquiera de sus fases, sin la autorización correspondiente o sin cumplir las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa ambiental aplicable;
 - h) Incumplimiento parcial de las medidas de remediación, restauración o reparación aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - i) Incumplimiento parcial de la ejecución del plan emergente o plan de acción aprobado;

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

- j) Incumplimiento de obligaciones establecidas en las autorizaciones administrativas y normativa ambiental, que permiten el seguimiento, monitoreo y control, requeridas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - k) Incumplimiento de las observaciones y solicitudes de información realizadas por la Autoridad Ambiental Competente en los términos señalados en el presente Reglamento; y,
 - l) Otras que determine la Autoridad Ambiental Nacional
- **No Conformidad mayor (NC+): Art. 501. No conformidades mayores.** - Se consideran no conformidades mayores, cuando se determine:
- a) Reiteración de una no conformidad menor que se haya determinado por los mecanismos de control y seguimiento establecidos en este Reglamento;
 - b) Incumplimiento consecutivo y reiterativo a los límites permisibles por parámetro y fuente muestreada;
 - c) Alteración de las condiciones ambientales naturales que requieren remediación a largo plazo, producidas por incumplimientos técnicos establecidos en la normativa ambiental aplicable;
 - d) Incumplimiento total de las medidas de reparación, remediación y restauración aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - e) Incumplimiento total de la ejecución del plan emergente o plan de acción aprobado;
 - f) Abandono de infraestructura, equipamiento o cierre de actividades sin contar con la aprobación de la Autoridad Ambiental Competente;
 - g) Incumplimiento en la ejecución de las actividades contenidas en los planes de contingencia;
 - h) Realización de actividades no contempladas o distintas a las autorizadas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - i) Movimiento transfronterizo de residuos y desechos sin autorización administrativa;
 - j) Disposición final o temporal de escombros, residuos o desechos en lugares no autorizados;
 - k) Determinación de responsabilidad por daño ambiental mediante resolución en firme; y,
 - l) Otros que determine la Autoridad Ambiental Nacional

- **No Aplica (NA):** Cuando se presentan actividades que no tienen relación con el PMA o la legislación vigente, y su aplicabilidad es innecesaria.

Los departamentos involucrados entregan a la Dirección de Gestión Ambiental toda la información necesaria que servirá como medios de verificación para la realización del Informe Ambiental de Cumplimiento.

7 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto denominado LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070, ubicado/a en el cantón Tena, provincia Napo, no se ejecutó en el periodo 29 de julio de 2017 al 29 de julio de 2018.



8 EVALUCIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, OBLIGACIONES ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

8.1 Evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable al periodo a ser reportado

El nivel de cumplimiento de la normativa ambiental correspondiente al periodo reportado y aplicable al proyecto y se presenta en las siguientes matrices de evaluación: C (Conformidad), NC- (No Conformidad menor), NC+ (No Conformidad Mayor), Obs. (Observaciones), NA (No Aplica).

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE AL PERIODO A SER REPORTADO

ITEM	NORMATIVA LEGAL	REFERENCIA	APLICACIÓN	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
				C	NC-	NC+	N/A	
1	REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE MINERÍA, Decreto Ejecutivo 119, Registro Oficial Suplemento	Art. 48.- Explotación de materiales de construcción para obra pública. - Las entidades e instituciones del Estado, directamente o por intermedio de sus contratistas, podrán aprovechar los materiales de construcción para obra pública en áreas libres, concesionadas y aquellas autorizadas por los gobiernos municipales. Art. 49.- Autorización. - El Ministerio Sectorial podrá autorizar, mediante resolución, el libre	Se obtuvo la autorización minera conforme lo estipulado en el presente artículo.	X				Resolución No. MM-CZM-N-2015-0464-RM del 07 de diciembre del 2015 y registrada en la Agencia Reguladora (Anexo Nro. 3) y Control Minero el

	67 de 16-nov.-2009.	aprovechamiento temporal de materiales de construcción para obras públicas, contando con el informe catastral y técnico emitido por la Agencia de Regulación y Control Minero. En la misma resolución se establecerá: la denominación de la entidad o institución, los materiales, el lugar donde se emplearán los materiales y los volúmenes, hectáreas y coordenadas UTM y cuando no fuere posible establecer el área bajo estos parámetros, se estará a las disposiciones del instructivo técnico expedido por el Ministerio Sectorial, respecto de los cuales se autoriza el libre aprovechamiento. Toda resolución de libre aprovechamiento deberá además determinar que dicho material podrá única y exclusivamente utilizarse en beneficio de la obra pública para la que se requirió la misma. El uso para otros fines, constituirá explotación y comercialización ilegal y estará sujeta al proceso de decomiso de la maquinaria empleada de conformidad con lo que contempla la Ley. El libre aprovechamiento de materiales de construcción deberá sujetarse a lo establecido tanto en el Reglamento Ambiental para Actividades Mineras en						15 de febrero de 2026. (Anexo Nro.4)

		la República del Ecuador y el Reglamento de Seguridad Minera.					
2	Acuerdo Ministerial 37 de la Reforma al Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Registro Oficial Suplemento 213 del 27 de marzo de 2014.	Art. 51.- Informes Ambientales de Cumplimiento (IAC): Para la fase de exploración inicial los titulares mineros presentarán a la Autoridad Ambiental competente al año de haberse obtenido el respectivo Registro Ambiental, un Informe Ambiental de Cumplimiento (...) y posteriormente con una periodicidad anual. La Autoridad Ambiental podrá aprobar, observar o rechazar dicho documento.	No se presentó en los tiempos establecidos conforme lo estipulado en el presente artículo, correspondiente al periodo 29 de julio de 2017 al 29 de julio de 2018.		X		
3	CODIGO ORGANICO DEL AMBIENTE, publicado en el Registro	Art. 172.- Objeto. La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto	Se realizó la regularización Ambiental conforme lo estipulado en el presente artículo.	X			Resolución No. 211433, con fecha 29 de julio de 2016. (Anexo 5)

	Oficial Suplemento 983 de 12- abr.-2017.	ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse. Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración. El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo.						
4	Acuerdo Ministerial 061 de la Reforma	Art. 262.- De los Informes Ambientales de cumplimiento. - Las actividades regularizadas mediante un Registro Ambiental serán controladas	De la revisión efectuada se determina que no		X			

	al Libro Vi del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente Registro Oficial 316, 04 de mayo 2015.	mediante un Informe Ambiental de Cumplimiento, inspecciones, monitoreos y demás establecidos por la Autoridad Ambiental Competente. Estos Informes, deberán evaluar el cumplimiento de lo establecido en la normativa ambiental, plan de manejo ambiental, condicionantes establecidas en el permiso ambiental respectivo y otros que la autoridad ambiental lo establezca. De ser el caso el informe ambiental contendrá un Plan de Acción que contemple medidas correctivas y/o de rehabilitación. La información entregada por el Sujeto de Control podrá ser verificada en campo y de evidenciarse falsedad de la misma, se dará inicio a las acciones legales correspondientes.	se ha presentado el informe ambiental de cumplimiento, correspondiente al periodo 29 de julio de 2017 al 29 de julio de 2018.					

8.2 Evaluación de hallazgos a las obligaciones establecida en la resolución administrativa ambiental

El nivel de cumplimiento de las obligaciones ambientales al correspondiente periodo reportado y aplicable al proyecto se presenta en la siguiente matriz de evaluación: C (Conformidad), NC- (No Conformidad menor), NC+ (No Conformidad Mayor), Obs. (Observaciones), NA (No Aplica).

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PERMISO AMBIENTAL.

ITEM	OBLIGACIONES	APLICACIÓN	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Cumplir estrictamente con lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental registrado.	No aplica por cuanto no hubo actividad minera.				X	
2	Las actividades de LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJO" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070 MAE-RA-2016-260453, ubicada en LA PROVINCIA DE NAPO, no podrá realizar actividades fuera del área autorizada mediante Certificado de Intersección MAE-SUIA-RA-CGZ2-DPAN-2016-1186.	No aplica por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO Nro. 8

3	En caso de que la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención del respectivo Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, en el término no mayor a 60 días, conforme la normativa ambiental aplicable, en caso de no aplicar, se debe remitir el justificativo a esta Cartera de Estado dentro del mismo plazo.	No aplica por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO Nro. 8
4	Presentar al Ministerio del Ambiente los Informes Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido el artículo 51 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213, de 27 de marzo de 2014, cuya periodicidad es anual en concordancia con el artículo 262 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015.	No se presentó en los tiempos establecidos de acuerdo con la Normativa aplicable, correspondiente al periodo 29 de julio de 2017 al 29 de julio de 2018.		X			

5	Se mantendrá un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente de manera trimestral para su respectiva evaluación o correctivos tempranos de manejo, mediante lo establecido el artículo 47 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213 de 27 de marzo de 2014.	No aplica por cuanto no hubo actividad minera.					X	ANEXO Nro. 8
6	Asegurar la calidad y caudales ecológicos de los cuerpos superficiales de agua, tal como lo señala el artículo 79 de la Ley de Minería.	No aplica por cuanto no hubo actividad minera.					X	ANEXO Nro. 8
7	Proporcionar a la Autoridad Ambiental información veraz de todo lo declarado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental, cuando se lo requiera.	No aplica por cuanto no hubo actividad minera.					X	ANEXO Nro. 8
8	Presentar la modificación al Plan de Manejo Ambiental si mediante cualquier medio de monitoreo, control y seguimiento la Autoridad Ambiental a través de un informe técnico sustentado así lo requiera.	No aplica por cuanto no hubo actividad minera.					X	ANEXO Nro. 8

9	Previo a finalizar las actividades mineras de explotación para libres aprovechamientos de obra pública, el Titular Minero deberá remitir a la Autoridad Ambiental para su aprobación un Plan de Cierre y Abandono del área que incluya la recuperación de la misma.	No aplica por cuanto no hubo actividad minera.					ANEXO Nro. 8
10	Apoyar con todas las facilidades al personal técnico de la Autoridad Ambiental para llevar a cabo monitoreos, y actividades de control y seguimiento y de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado y normativa ambiental vigente.	No aplica por cuanto no hubo actividad minera.					ANEXO Nro. 8
11	Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.	No se cumplió con la Normativa Ambiental vigente en su artículo 51 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento		X			

	del Registro Oficial No. 213, de 27 de marzo de 2014, cuya periodicidad es anual en concordancia con el artículo 262 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, correspondient e al periodo 29 de julio de 2017 al 29 de julio de 2018.				
TOTAL		0	2	9	0

8.3 Evaluación de

hallazgos al plan de manejo ambiental

El nivel de al Plan de Manejo Ambiental del proyecto, se presenta en la siguiente matriz de evaluación: C (Conformidad), NC- (No Conformidad menor), NC+ (No Conformidad Mayor), Obs. (Observaciones), NA (No Aplica).

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Plan de cierre, abandono y entrega del área							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Se dejará limpio todo el sitio de trabajo.	No aplica por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8

Plan de comunicación y capacitación							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	

1	Informar al personal que laborará en el proyecto a cerca de cada uno de los Planes planteados en el presente PLAN DE MANEJO.	No aplica por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8
2	Realizar una capacitación a todo el personal sobre el uso correcto e los EPP.					X	
3	Socializar con la población aledaña acerca del proyecto a realizar.					X	

Plan de contingencias							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Se evitará estrictamente el vertimiento sustancias químicas en el suelo y agua.	No aplica por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8
2	Colocar un botiquín con insumos hospitalarios en el campamento o frente de obra.					X	
3	Verificar que los trabajadores utilicen correctamente el EPP durante el desempeño de sus actividades.					X	

4	Realizar revisiones periódicas a la maquinaria a utilizar.					X	

Plan de manejo de desechos							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Se dispondrá de una área para la disposición final de los desechos comunes.	No aplica por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8
2	Todos los desechos comunes generados en los frentes de obra serán transportados al campamento o basurero municipal.					X	
3	Colocar el material pétreo en una zona de stock adecuada.					X	

Plan de monitoreo y seguimiento				
	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA		EVALUACIÓN	

ITEM		DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	C	NC-	NC+	N/A	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1	Registrar la asistencia de los trabajadores.	No aplica por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8
2	Tener un registro de todos los controles y/o monitoreos realizados					X	
3	Controlar que se cumplan todos los programas establecidos en el presente plan de manejo.					X	

Plan de prevención y mitigación de impactos

ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Se deberá controlar la velocidad de los Vehículos para que no exceda los 30 km/h.	No aplica por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8
2	Proteger los baldes de las volquetas con carpas o lonas protectoras.					X	

3	Se aplicará un paliativo natural.					X	
4	Entregar equipos de protección personal para su uso obligatorio.					X	

Plan de rehabilitación

ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Luego de la extracción de material pétreo se dejará diques naturales.	No aplica por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8

Plan de relaciones comunitarias

ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	

1	Ejecutar Reuniones informativas.	No aplica por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8
2	Comunicar acerca del inicio y final del proyecto a los pobladores aledaños.					X	
3	Realizar una charla de inducción acerca de las normas de trabajo.					X	

Plan de seguridad y salud ocupacional

ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Se realizará un reconocimiento completo de los factores que ocasionen posibles riesgos de trabajo.	No aplica por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8
2	Se deberá prohibir estrictamente el uso de bebidas alcohólicas, consumo de tabaco y sustancias estupefacientes.					X	ANEXO No. 8
3	Mantener el material excedente en una zona estable.					X	ANEXO No. 8



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL



www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec



Prefectura de Napo



Av. Juan Montalvo y Olmedo

9 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, OBLIGACIONES ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

9.1 Resultado de evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable.

RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE AL PROYECTO						
Nr o.	NORMATIVA LEGAL	C	NC-	NC+	NA	Total, de Medidas
1	REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE MINERIA, Decreto Ejecutivo 119, Registro Oficial Suplemento 67 de 16-nov.-2009.	1	0	0	0	1
2	Acuerdo Ministerial 37 de la Reforma al Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Registro Oficial Suplemento 213 del 27 de marzo de 2014.	0	1	0	0	1
3	CODIGO ORGANICO DEL AMBIENTE, publicado en el Registro Oficial Suplemento 983 de 12- abr.-2017.	1	0	0	0	1
4	Acuerdo Ministerial 061 de la Reforma al Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente Registro Oficial 316, 04 de mayo 2015.	0	1	0	0	1
TOTAL		2	2	0	0	4
PORCENTAJE		50%	50%	0%	0%	100%

9.2 Resultado de evaluación de hallazgos a las obligaciones establecida en la resolución administrativa ambiental

RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL

Nro.	NORMATIVA LEGAL	C	NC-	NC+	NA	Total, de Medidas
1	Cumplir estrictamente con lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental registrado.	0	0	0	1	1
2	Las actividades de LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJO" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070 MAE-RA-2016-260453, ubicada en LA PROVINCIA DE NAPO, no podrá realizar actividades fuera del área autorizada mediante Certificado de Intersección MAE-SUIA-RA-CGZ2-DPAN-2016-1186.	0	0	0	1	1
3	En caso de que la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención del respectivo Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, en el término no mayor a 60 días, conforme la normativa ambiental aplicable, en caso de no aplicar, se debe remitir el justificativo a esta Cartera de Estado dentro del mismo plazo.	0	0	0	1	1
4	Presentar al Ministerio del Ambiente los Informes Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido el artículo 51 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213, de	0	1	0	0	1

	27 de marzo de 2014, cuya periodicidad es anual en concordancia con el artículo 262 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015.					
5	Se mantendrá un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente de manera trimestral para su respectiva evaluación o correctivos tempranos de manejo, mediante lo establecido el artículo 47 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213 de 27 de marzo de 2014.	0	0	0	1	
6	Asegurar la calidad y caudales ecológicos de los cuerpos superficiales de agua, tal como lo señala el artículo 79 de la Ley de Minería.	0	0	0	1	
7	Proporcionar a la Autoridad Ambiental información veraz de todo lo declarado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental, cuando se lo requiera.	0	0	0	1	
8	Presentar la modificación al Plan de Manejo Ambiental si mediante cualquier medio de monitoreo, control y seguimiento la Autoridad Ambiental a través de un informe técnico sustentado así lo requiera.	0	0	0	1	
9	Previo a finalizar las actividades mineras de explotación para libres aprovechamientos de obra pública, el Titular Minero deberá remitir a la Autoridad Ambiental para su aprobación un	0	0	0	1	

	Plan de Cierre y Abandono del área que incluya la recuperación de la misma.					
10	Apoyar con todas las facilidades al personal técnico de la Autoridad Ambiental para llevar a cabo monitoreos, y actividades de control y seguimiento y de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado y normativa ambiental vigente.	0	0	0	1	
11	Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.	0	1	0	0	
TOTAL		0	2	0	9	11
PORCENTAJE		0%	18%	0%	82%	100%

9.3 Resultado de evaluación de hallazgos al Plan de Majo Ambiental.

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL						
Nro.	NORMATIVA LEGAL	C	NC-	NC+	NA	Total, de Medidas
1	Plan de cierre, abandono y entrega del área	0	0	0	1	1
2	Plan de comunicación y capacitación	0	0	0	1	1
3	Plan de contingencias	0	0	0	1	1
4	Plan de manejo de desechos	0	0	0	1	1
5	Plan de monitoreo y seguimiento	0	0	0	1	1

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

6	Plan de prevención y mitigación de impactos	0	0	0	1	1
7	Plan de rehabilitación	0	0	0	1	1
8	Plan de relaciones comunitarias	0	0	0	1	1
9	Plan de seguridad y salud ocupacional	0	0	0	1	1
TOTAL		0	0	0	9	9
PORCENTAJE		0%	0%	0%	100%	100%

10 PLAN DE ACCIÓN

En la siguiente Matriz se proponen las medidas correctivas, actividades, plazo de ejecución, responsables, medios de verificación y presupuesto que se ejecutarán para solventar los temas ambientales definidos como incumplimientos.

10.1 PLAN DE ACCION PARA LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

PLAN DE ACCION PARA LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE									
N°	HALLAZGO	NORMATIVA LEGAL	MEDIDA CORRECTIVA	ACTIVIDADES	PLAZO DE EJECUCION		RESPONSABLE	MEDIOS DE VERIFICACION	PRESUPUESTO USD
					INICIO	FINAL			
Acuerdo Ministerial 37 de la Reforma al Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Registro Oficial Suplemento 213 del 27 de marzo de 2014.									
1	El GAD Provincial de Napo no presentó el IAC en el tiempo establecido, conforme la normativa ambiental aplicable para el periodo reportado.	Art. 51.- Informes Ambientales de Cumplimiento (IAC)	Se presentará el informe ambiental de cumplimiento.	Elaboración del Informe Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo	Se estaría cumpliendo el hallazgo identificado.		Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo – Dirección de Gestión Ambiental - Ing. José Cristóbal Torres Gualli –	Oficio de presentación del IAC	\$50,00

				29 de julio de 2017 al 29 de julio de 2018.		Analista 2 de Calidad Ambiental y Minera.		
Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial - Lunes 4 de mayo de 2015.								
2	El GAD Provincial de Napo no presentó el IAC en el tiempo establecido, conforme la normativa ambiental aplicable para el periodo reportado.	Art. 262 De los Informes Ambientales de cumplimiento.	Se presentará el informe ambiental de cumplimiento.	Elaboración del Informe Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 29 de julio de 2017 al 29 de	Se estaría cumpliendo el hallazgo identificado.	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo – Dirección de Gestión Ambiental - Ing. José Cristóbal Torres Gualli – Analista 2 de Calidad Ambiental y Minera.	Oficio de presentación del IAC	\$50,00

				julio de 2018.				

10.2 PLAN DE ACCIÓN PARA LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL.

PLAN DE ACCIÓN PARA LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL								
N°	HALLAZGO	MEDIDA CORRECTIVA	ACTIVIDADES	PLAZO DE EJECUCION		RESPONSA BLE	MEDIOS DE VERIFICACION	PRESUPUES TO USD
				INICIO	FINAL			
1	4. Presentar al Ministerio del Ambiente los Informes Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido el artículo 51 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el	Se presenta el informe ambiental de cumplimiento.	Elaboración del Informe Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 29 de julio de 2017 al 29 de julio de 2018.	Se estaría cumpliendo el hallazgo identificado.		Gobierno Autónomo Descentraliza do Provincial de Napo – Dirección de Gestión Ambiental - Ing. José Cristóbal Torres Gualli – Analista 2 de Calidad		Valor ya asignado.

	Suplemento del Registro Oficial No. 213, de 27 de marzo de 2014, cuya periodicidad es anual en concordancia con el artículo 262 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015.				Ambiental y Minera.		
2	11. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.	Se presentará el informe ambiental de cumplimiento.	Elaboración del Informe Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 29 de julio de 2017 al 29 de julio de 2018.	Se estaría cumpliendo el hallazgo identificado.	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo – Dirección de Gestión Ambiental - Ing. José Cristóbal Torres Gualli – Analista 2 de Calidad		Valor ya asignado.

				Ambiental y Minera.		

11 CONCLUSIONES

- Se concluye que se elaboró el Informe Ambiental de Cumplimiento correspondiente al proyecto LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070, del periodo comprendido del 29 de julio de 2017 al 29 de julio de 2018.
- Los niveles de cumplimiento a la normativa aplicable del Proyecto LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ - GADNAPO" Código 100000070 es: Cumple 50% y no conformidad menor 50%.
- Los niveles de cumplimiento a las obligaciones y condiciones establecidas en el permiso ambiental al proyecto LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ - GADNAPO" Código 100000070 es: 18% no cumple y 82% no aplica.
- Los niveles de cumplimiento del PMA del Proyecto LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ - GADNAPO" Código 100000070 es: 100% no aplica.
- El presente IAC contiene un Plan de Acción que contempla las medidas para corregir los incumplimientos detectados.

12 RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Autoridad Ambiental de Control, para su revisión, análisis y pronunciamiento.

13 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**JOSE CRISTOBAL
TORRES GUALLI**

Ing. José Cristóbal Torres Gualli

Analista 2 de la Dirección de Gestión Ambiental

Revisado y Aprobado por:



Firmado electrónicamente por:
**ARACELY
ELIZABETH
TAPIA ROJAS**

Ing. Aracely Tapia Rojas

Directora de la Dirección de Gestión Ambiental (Encargada)

14 ANEXOS

ANEXO 1.- Registro fotográfico del Libre Aprovechamiento



Libre aprovechamiento “SAN JOSÉ DE BAJO TALAG”, Código 100000070, en
inactividad

ANEXO 2.- Mapa de ubicación



ANEXO 3.- Resolución Minera



Ministerio
de Minería



MINISTERIO DE MINERÍA

Resolución Nro. MM-CZM-N-2015-0464-RM

Ibarra, 07 de diciembre de 2015

MINISTERIO DE MINERÍA

SUBSECRETARIA REGIONAL DE MINAS NORTE

**AUTORIZACIÓN PARA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS
AREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAG-GADPNAPO", CÓDIGO 100000070**



**MINISTERIO DE MINERÍA - SUBSECRETARIA REGIONAL DE MINAS
NORTE.**-Ibarra, 03 de diciembre de dos mil quince, a las 15H00.- **VISTOS:** En mi

calidad de **Subsecretario Regional de Minas Norte**, legalmente nombrado, de conformidad con la Acción de Personal MM-CGAF-DARH-015, del 20 de mayo de 2015, **AVOCO** conocimiento de la solicitud y más documentos presentados en esta Subsecretaría Regional de Minas Norte, del Ministerio de Minería, el 02 de octubre de 2015, por Doctor JORGE ENRIQUE CHACON PADILLA, en calidad de Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, con el propósito de obtener la autorización para el LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, para la obra pública del área denominada "SAN JOSÉ DE BAJO TALAG-GADPNAPO" código 100000070, ubicada en la parroquia Talag, cantón Tepehuanes, jurisdicción de la provincia de Napo, en la cual indica que dichos materiales serán empleados en la obra: "Apertura, lustrado y mantenimiento de las vías y calles de la Parroquia Bajo Talag".- Para resolver se considera: **PRIMERO:** El Artículo 144 de la Ley de Minería, reformada y en vigencia, dispone que: "El Estado directamente o a través de sus contratistas podrá aprovechar libremente los materiales de construcción para obras públicas en áreas no concesionadas o concesionadas. Considerando la finalidad social o pública del libre aprovechamiento, estos serán autorizados por el Ministerio Sectorial. La vigencia y los volúmenes de explotación se registrarán y se extenderán única y exclusivamente por los requerimientos técnicos de producción y el tiempo que dure la ejecución de la obra pública. Dicho material podrá emplearse única y exclusivamente en beneficio de la obra pública para la que se requirió el libre aprovechamiento. El uso para otros fines constituirá explotación ilegal que se someterá a lo determinado para este efecto en la presente ley. El Contratista del Estado, no podrá incluir en sus costos los valores correspondientes a los materiales de construcción aprovechados libremente. En caso de comprobarse la explotación de libre aprovechamiento para otros fines será sancionado con una multa equivalente a 200 remuneraciones básicas unificadas y en caso de reincidencia con la terminación del contrato para dicha obra pública. Las autorizaciones de libre aprovechamiento están sujetas al cumplimiento de todas las disposiciones de la presente ley, especialmente las de carácter ambiental. Los contratistas que explotaren los libres aprovechamientos, están obligados al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental."- **SEGUNDO:** El Artículo 48 del Reglamento General a la Ley de Minería, publicado en el Registro Oficial

De:

Código 376 entre Recta al punto 421 entre 89 y 90. Código 200





Ministerio
de Minería

MINISTERIO DE MINERIA



Resolución Nro. MM-CZM-N-2015-0464-RM

Ibarra, 07 de diciembre de 2015

Suplemento 67, del 16 de Noviembre del 2009, dispone que: *"Las entidades e instituciones del Estado, directamente o por intermedio de sus contratistas, podrán aprovechar los materiales de construcción para obra pública en áreas libres, concesionadas o no concesionadas y aquellas autorizadas por los gobiernos municipales."*.- **TERCERO:** Con oficio ARCOM-T-CR-2015-0935-OF de 10 de noviembre de 2015, dirigido al Ing. Santiago Marcelo Chamorro Hidalgo, Subsecretario Regional de Minas Norte, suscrito por el Ing. Carlos Fabricio Domínguez Castro, Coordinador Regional de Minas ARCOM-Tena, mediante el cual adjunta los informes Técnico y Catastral, referentes al área denominada "SAN JOSÉ DE BAJO TALAG-GADPNAPO" código 100000070; **-CUARTO.-** El Informe Catastral del área "SAN JOSE DE BAJO TALAG-GADPNAPO" código 100000070, contenido en el documento ARCOM-T-CR-CMT-2015-0229-ME de 22 de octubre de 2015, suscrito por la Ing. Blanca Mercedes Angamarca Angamarca, Especialista Técnico Minero en la parte pertinente observó: *"El área solicitada se encuentra TOTALMENTE SUPERPUESTO a la concesión minera denominada TALAG código 4004009, y libre de áreas protegidas y/o bosques protectores. Se emite cláusula catastral favorable conforme al art. 144, mismo que en la parte pertinente menciona "podrá aprovechar libremente los materiales de construcción para las obras públicas en áreas no concesionadas o concesionadas"*.- **QUINTO:** Mediante Memorando ARCOM-T-CR-STCMT-2015-0219-ME del 05 de noviembre de 2015, suscrito por el Ing. Oscar Miguel Segovia Gómez, Especialista Técnico Minero, dirigido Ing. Carlos Fabricio Domínguez Castro, Coordinador Regional de Minas ARCOM-Tena, mediante el cual recomendó: *"Se acepte y continúe con el trámite, a fin de que se otorgue el Libre Aprovechamiento de materiales de construcción del área solicitada " SAN JOSÉ DE BAJO TALAG-GADPNAPO", código 100000070, a favor del Abg. Sergio Enrique Chacón Padilla, Prefecto de la Provincia de Napo". De la solicitud se prevé explotar material de construcción, el volumen total de la explotación es de 105.600 m³ y avance diario de 200 m³ (...)", y conchuyó: "El área solicitada para libre aprovechamiento de materiales de construcción denominada "SAN JOSE DE BAJO TALAG-GADPNAPO", código 100000070 a favor del Abg. Sergio Enrique Chacón Padilla, Prefecto de la Provincia de Napo, en la que se realizó la inspección, coincide con las coordenadas que están en la petición de solicitud, por lo tanto dicha petición ES TÉCNICAMENTE PROCEDENTE, en función de lo detallado en el presente informe, y en la aplicación del método y sistema de explotación adecuado, y dando cumplimiento a la normativa ambiental vigente y a las normas de Seguridad e Higiene Minera Industrial.-* Por los antecedentes expuestos y al amparo del Artículo 7 literal j) y Artículo 144 de la Ley de Minería, Art. 49 del Reglamento General de la Ley de Minería, del Decreto Ejecutivo No. 797, del 13 de Junio del 2011 y publicado en el Registro Oficial No. 482 del 01 de Julio de 2011, y del Art. 35 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio Sectorial, ésta **SUBSECRETARIA REGIONAL DE MINAS NORTE del Ministerio de Minería**, entidad competente para conocer y resolver sobre los Libres Aprovechamientos, **RESUELVE:** Otorgar al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, la Autorización de Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción para Obras Públicas, al tenor

N:





Ministerio
de Minería

MINISTERIO DE MINERÍA



Resolución Nro. MM-CZM-N-2015-0464-RM

Ibarra, 07 de diciembre de 2015

de las siguientes consideraciones:

a).- **OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN:** El Estado Ecuatoriano, por intermedio del MINISTERIO DE MINERÍA, Subsecretaría Regional de Minas Norte, fundamentándose en el artículo 144 de la Ley de Minería y los artículos 48 y 49 del Reglamento General de la Ley de Minería, ha resuelto **OTORGAR** a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, la Autorización de Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción para Obras Públicas, mediante la cual se le permite explotar los materiales de construcción que puedan obtenerse en el área denominada "**SAN JOSÉ DE BAJO TALAG-GADPNAPO**" código 100000070, materiales que serán utilizados en la ejecución de la obra: *"...Apertura, lastrado y mantenimiento de las vías y calles de la Parroquia Bajo Talag".*

b).- **ÁREA, UBICACIÓN Y LÍMITES:** La presente autorización cubre una superficie que se encuentra formada por **TRES (03,00)** hectáreas mineras contiguas, y está ubicada en la parroquia TALAG cantón TENA jurisdicción de la provincia de NAPO, zona geográfica 18.

PUNTOS	X	Y	DISTANCIAS	OBSERVACIONES (metros)
PP	180.3009	882.400	PP - 1	300,00
1	180.0009	882.400	1 - 2	100,00
2	180.0009	882.500	2 - 3	300,00
3	180.3009	882.500	3 - P.P.	100,00

c) **PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN:** La presente Autorización para Libre Aprovechamiento tendrá un plazo de **VEINTE Y CUATRO (24) meses**, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente resolución en el Registro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero ARCOM-Tena.

d) **VOLUMEN DE EXTRACCIÓN:** Los materiales de construcción a explotarse deberán ser utilizados única y exclusivamente en la obra pública descrita en el literal a) de la presente autorización que será únicamente el necesario para la construcción de la obra pública, esto es **un volumen diario aproximado de 200 m³, y un volumen total aproximado de 105.600 m³**, conforme se desprende de la solicitud y del informe técnico respectivo.

e) **CAUSALES DE CADUCIDAD:** La presente autorización terminará de forma unilateral, sin necesidad de notificación alguna por las siguientes causales: 1)





Ministerio
de Minería

MINISTERIO DE MINERIA



Resolución Nro. MM-CZM-N-2015-0464-RM

Ibarra, 07 de diciembre de 2015

Cumplimiento del plazo establecido en el literal c); 2) Explotación del volumen total de material autorizado; 3) Terminación de las obras objeto de la presente autorización; 4) Incumplimiento o violación de las normas ambientales, previo al informe técnico respectivo de autoridad competente.

D).- OBLIGACIONES GENERALES: El beneficiario o sus contratistas están obligados a pagar a los propietarios de los terrenos en donde se ubica el área denominada "SAN JOSÉ DE BAJO TALAG-GADPNAPO" código 100000070, las indemnizaciones de ley correspondientes, si se causaren daños a su propiedad.

g).- OBSERVANCIA DE NORMAS AMBIENTALES: El beneficiario está obligado al cumplimiento del ordenamiento jurídico ecuatoriano en materia ambiental y en general a todo acto normativo sobre la materia, y deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Minería y con lo que dispone el Reglamento del Régimen Especial para el Libre Aprovechamiento de Materiales de Construcción para la Obra Pública, publicado en el Registro Oficial 482 del 01 de julio de 2011.

h).- INFORMES SEMESTRALES DE PRODUCCIÓN: El autorizado está obligado a presentar un informe semestral de producción a la Agencia de Regulación y Control Minero Ibarra, en el que constará el avance de la obra, el volumen explotado y método de explotación; informe que será técnicamente verificado.

i).- ACTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Para la plena validez del presente Instrumento Público, su titular está en la obligación de protocolizarlo en cualquiera de las Notarías Públicas existentes en el territorio nacional y a inscribirlo en el Registro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero-Tena, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de su notificación.

j).- OBLIGACIÓN DE ENTREGA DE LA AUTORIZACIÓN: El autorizado queda advertido de la obligación de entregar al Ministerio de Minería, en la Subsecretaría Regional de Minas norte, en un término de quince días a partir de la fecha de su inscripción, un ejemplar de la Resolución debidamente registrada. La falta de entrega determinará su invalidez conforme lo determina la Ley de Minería y su Reglamento General.

k).- NOTIFICACIONES: Notifíquese con la presente Resolución al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE NAPO, en la casilla judicial 24 de la Corte Provincial de Justicia de Napo.

l).- ACTUARIO: Désígnese como actuario al Abg. Yerson Antonio Saá Macías, funcionario de esta Subsecretaría, quien encontrándose presente acepta el cargo y promete desempeñarlo legalmente.

A.:

Calle Vicente Rocaforte 421 entre Av. Colón y Av. Olmedo
Telf : (593 2) 2077 000 - Ext. 1054 / 05 2710 738
www.mineria.gob.ec

4/5

generado por Otopia





Ministerio
de Minería

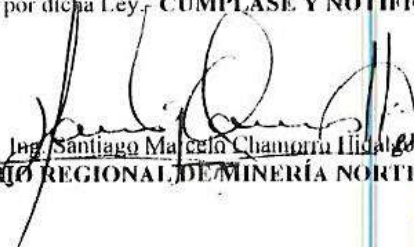


MINISTERIO DE MINERÍA

Resolución Nro. MM-CZM-N-2015-0464-RM

Ibarra, 07 de diciembre de 2015

En todo aquello que no se hubiere establecido expresamente en la presente resolución, la autorizada se sujetará tanto a lo dispuesto en la Ley de Minería y sus Reglamentos, como a las demás disposiciones de la legislación positiva, en todo lo que corresponda y no esté expresamente regulado por dicha Ley. **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.**


Ing. Santiago Marcelo Chamorro Lladas
SUBSECRETARIO REGIONAL DE MINERÍA NORTE ZONA

ar/ys



**ANEXO 4.- Certificado de Registro Minero en la Agencia de Regulación y Control
Minero Coordinación Regional – Tena.**



**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO
COORDINACION REGIONAL - TENA**

REGISTRO MINERO: PROVINCIA DE NAPO
ASUNTO: RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

Siento como tal que el día de hoy, quince de febrero del dos mil dieciséis, a las 14H51 minutos.- **QUEDA INSCRITA** la presente Protocolización de la **Resolución Nro. MM-CZM-N-2015-0464-RM**, que contiene la **"AUTORIZACIÓN PARA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS"**, del Área Minera denominada **"SAN JOSE DE BAJO TALAG-GADPNAPO"**, código **100000070**, ubicada en la parroquia Talag, perteneciente al cantón Tena, jurisdicción de la provincia de Napo, otorgado por el Ministerio de Minería, a través de la Subsecretaría Regional de Minas Norte – Zona (1, 2 y 9), el 07 de diciembre del 2015, a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, con R.U.C. 1560000190001, bajo el **Nro. 008 (Ocho)**, Tomo I del **LIBRO DE REGISTRO DE AUTORIZACIONES DE LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRA PÚBLICA**, asentada en el libro repertorio Nro. 026 (Veintiséis), Folio Nro. 8 (Ocho).

Tena, a 15 de febrero del 2016

Abg. Amada Guaman Gevallos

**REGISTRADORA MINERA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
MINERO COORDINACIÓN REGIONAL – TENA**

Dirección: Av. Jumandy y Av. Muxuna / Telf. 07 3703400
www.arcom.gob.ec

ANEXO 5.- Resolución Administrativa Ambiental



**RESOLUCIÓN No. 211433
SUBSECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ambiente;
- Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, señala que el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), es la herramienta informática de uso obligatorio para las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental; será administrado por la Autoridad Ambiental Nacional y será el único medio en línea empleado para realizar todo el proceso de regularización ambiental, de acuerdo a los principios de celeridad, simplificación de trámites y transparencia;
- Que, el artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Registro Ambiental o Licencia Ambiental;
- Que, el artículo 24 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina que el Registro Ambiental es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente mediante el SUIA, obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de bajo impacto y riesgo ambiental. Para obtener el registro ambiental, el promotor deberá llenar en línea el formulario de registro asignado por parte del Ministerio del Ambiente;
- Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 026, suscrito el 17 de marzo de 2016, determina: *"Sustitúyase el contenido del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 268 de 29 de agosto de 2014, por lo siguiente: "Delegar a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente la emisión, suscripción, nulidad o archivo de Certificados y Registros Ambientales a nivel nacional.(...)"*

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva

RESUELVE:

- Art. 1** Otorgar el Registro Ambiental para LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJO" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070 MAE-RA-2016-260453 UBICADA EN LA PROVINCIA DE NAPO.

MINISTERIO DEL AMBIENTE No. 211433

REGISTRO AMBIENTAL PARA LA FASE DE LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJO" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070 MAE-RA-2016-260453 UBICADA EN LA PROVINCIA DE NAPO.

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la Preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere el presente Registro Ambiental a SERGIO ENRIQUE CHACON PADILLA; de LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJO" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070 MAE-RA-2016-260453, ubicada en LA PROVINCIA DE NAPO, para que en sujeción a la Ficha





Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, ejecute el proyecto en los períodos establecidos.

OTORGA A:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

El Registro Ambiental emitido con el No. MAE-SUIA-RA-CGZ2-DPAN-2016-1678, faculta la ejecución del proyecto/ actividad, cumpliendo la normativa ambiental aplicable, y sujeta a supervisión de la autoridad ambiental competente. El registro tendrá validez únicamente para las actividades detalladas en el catálogo de proyectos obras y actividades, las características generales del proyecto/actividad registrado son las siguientes:

DATOS TÉCNICOS:

Actividad: MINERÍA DE LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS PÚBLICOS MENOR O IGUAL 1.000.000 M3

Sector: Minería

Ubicación Geográfica: NAPO, TENA, TALAG

Coordenadas geográficas: Ver Anexo

DATOS ADMINISTRATIVOS:

Nombre del representante legal: SERGIO ENRIQUE CHACON PADILLA

Dirección: Juan Montalvo y Olmedo esquina

Teléfono: 062 870051

Email: ambiente@napo.gob.ec

Código del Proyecto: MAE-RA-2016-260453

En virtud de lo expuesto, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental registrado.
2. Las actividades de LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALA" - GADPNAPO, CÓDIGO 100000070 MAE-RA-2016-260453, ubicada en LA PROVINCIA DE NAPO, no podrá realizar actividades fuera del área autorizada mediante Certificado de Intersección MAE-SUIA-RA-CGZ2-DPAN-2016-1186.
3. En caso de que la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención del respectivo Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, en el término no mayor a 60 días, conforme la normativa ambiental aplicable, en caso de no aplicar, se debe remitir el justificativo a esta Cartera de Estado dentro del mismo plazo.
4. Presentar al Ministerio del Ambiente los Informes Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido el artículo 51 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213, de 27 de marzo de 2014, cuya periodicidad es anual en concordancia con el artículo 262 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015.
5. Se mantendrá un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente de manera trimestral para su respectiva evaluación o correctivos tempranos de manejo, mediante lo establecido el artículo 47 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213 de 27 de marzo de 2014.
6. Asegurar la calidad y caudales ecológicos de los cuerpos superficiales de agua, tal como lo señala el artículo 79 de la Ley de Minería.
7. Proporcionar a la Autoridad Ambiental información veraz de todo lo declarado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental, cuando se lo requiera.
8. Presentar la modificación al Plan de Manejo Ambiental si mediante cualquier medio de monitoreo, control y seguimiento la Autoridad Ambiental a través de un informe técnico sustentado así lo requiera.
9. Previo a finalizar las actividades mineras de explotación para libres aprovechamientos de obra pública, el Titular Minero deberá remitir a la Autoridad Ambiental para su aprobación un Plan de Cierre y Abandono del área que incluya la recuperación de la misma.
10. Apoyar con todas las facilidades al personal técnico de la Autoridad Ambiental para llevar a cabo monitoreos, y actividades de control y seguimiento y de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado y normativa ambiental vigente.
11. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.

El plazo de vigencia del presente Registro Ambiental, es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en Quito, el 29 de julio de 2016.





FRANZ PATRICIO VERDEZOTO MENDOZA
SUBSECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

**ANEXO 6.- Oficio de notificación de extinción por cumplimiento de plazo del Libre
Aprovechamiento San Jose de Bajo Talag con código Nro. 100000070.**



Oficio Nro. MM-SZM-N-2018-0512-OF

Ibarra, 19 de marzo de 2018

Asunto: Notificación - Extinción por Cumplimiento de Plazo de Libre Aprovechamiento, área "SAN JOSÉ DE
BAJO TALAG-GADPNAPO" código 100000070.

Señor Doctor
Sergio Enrique Chacón Padilla
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Señora Ingeniera
Julia Alejandra Landázuri López
Coordinadora Regional de Minas Tena
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO

Señor Licenciado
Tarsicio Granizo Tamayo
Ministro
MINISTERIO DEL AMBIENTE

Señor
Humberto Cholango
Secretario del Agua
SECRETARÍA DEL AGUA
En su Despacho

De mi consideración:

La Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zonas 1, 2 y 9), del Ministerio de Minería, en el marco de sus competencias, pone en su conocimiento que mediante Resolución MM-SZM-N-2018-0100-RM, de 15 de marzo de 2018, resolvió declarar la Extinción por Cumplimiento de Plazo del Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción para Obras Públicas, del área "SAN JOSÉ DE BAJO TALAG-GADPNAPO" código 100000070, ubicada en la parroquia Talag, cantón Tena, jurisdicción de la provincia de Napo.

Adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución MM-SZM-N-2018-0100-RM, de 15 de marzo de 2018, misma que se notificará con su contenido al casillero judicial 24 de la Corie Provincial de Justicia de Napo, senalado en el expediente.

Se notifica con el presente al Ministerio del Ambiente y a la Secretaría del Agua, para los fines pertinentes.

Particular que comunico para los fines de ley.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Santiago Marcelo Chamorro Hidalgo
SUBSECRETARIO ZONAL DE MINERÍA NORTE

Referencias:
- MM-SZM-N-2018-0193-ME

*Recibido
21/3/2018
15 H00*



Oficio Nro. MM-SZM-N-2018-0512-OF

Ibarra, 19 de marzo de 2018

Anexos:

- mm-szm-n-2018-0100-rm-1.pdf

Copia:

Señor Abogado
Luis Alexander Toledo Abarca
Analista de Oficina Técnica 1

It



ANEXO 7.- Certificado de cese de actividades

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE
ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS
NATURALES NO RENOVABLES - DISTRITO NAPO - DEPARTAMENTO
TÉCNICO MINERO**

Certificado Nro. ARCERNNR-DN-SCM-2021-007

En atención al Oficio Nro. GADPN-DACH-2020-0208-OF, con Nro. de trámite ARCERNNR-N-2020-0198-EX, en respuesta a lo solicitado, se emite el presente:

CERTIFICADO:

Que, revisados los informes de producción auditados de las áreas de LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, que reposan en los expedientes de la Unidad de Archivo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, Distrito Napo, se determina que:

ÁREA SAN JOSÉ DE BAJO TALAG GADPNAPO, CÓDIGO 100000070

- Durante los años 2016, 2017 y primer semestre del año 2018, el titular minero no ha presentado los informes de producción que permite corroborar si existió o no labores mineras.

Tena, a 08 de febrero de 2021



Firmado electrónicamente por:
**OSCAR MIGUEL
SEGOVIA GOMEZ**

Ing. Oscar Segovia Gómez

TÉCNICO MINERO- ARCERNNR-DISTRITO NAPO

VALEZ DEL CERTIFICADO: 30 días

Lenin



ANEXO 8.- Certificado de la Dirección de Obras Públicas del GADPN.

- **Certificado Nro. 34-2021-DOP-GADPN**



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Certificado Nro. 34-2021-DOP-GADPN

En atención al memorando Nro. 1587-2021-DGA, de la Dirección de Gestión Ambiental, se emite el presente

CERTIFICADO:

Que, para el lastrado y mantenimiento de las vías y calles de la parroquia Talag del cantón Tena, provincia Napo se ejecutaron con material pétreo de los siguientes libres aprovechamientos pertenecientes al cantón Tena:

- NUEVA JERUSALEN GADPNAPO 100000238
- RIO PANO GADP NAPO 1090039

Es deber mencionar que el libre aprovechamiento asignado para los proyectos fue el área minera "SAN JOSE DE BAJO TALAG GADP NAPO" Cód.: 100000070, que por falta de material pétreo no fue posible extraer el material para la ejecución de los proyectos de la parroquia Talag.

Tena, a 09 de noviembre de 2021



Ing. Irene Paguay
ANALISTA 3 DE INFRAESTRUCTURA
GADP-NAPO



Ing. Karina Rosalía Yumbo
SUPERVISORA DE OBRAS
GADP-NAPO

PREFECTURA

Oficio Nro. GADPN-P-2022-0177-O

Tena, 21 de febrero de 2022

Asunto: ENVIANDO IAC DEL LIBRE APROVECHAMIENTO "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070, periodo 29 de julio de 2018 al 29 de julio de 2019.

Ingeniero

Fiodor Nicolay Mena Quintana

Director Zonal 8

MINISTERIO DEL AMBIENTE AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

En su Despacho

El GADP NAPO, en cumplimiento a la Normativa Ambiental vigente y a las obligaciones del Permiso ambiental, presenta el Informe Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental del proyecto: LIBRE APROVECHAMIENTO "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070, correspondiente al tercer año otorgado el Registro Ambiental, período comprendido entre el 29 de julio de 2018 a 29 de julio de 2019, para su revisión y pronunciamiento.

Se adjunta al presente el IAC y la factura Nro. 001-002-21593 en formato digital, correspondiente al pago de tasas ambientales por pronunciamiento al Informe Ambiental del Cumplimiento, conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 083-B.

Por la atención que se brinde a mi petición, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango

PREFECTA DE NAPO

Referencias:

- 0105-2022-UCAM

Anexos:

- 001-002-21593.pdf

- 3RO_IAC_2018_2019_MINA_SAN_JOSE_BAJO_TALAG-signed-signed.pdf

Copia:

Abogado

Remigio Luis López Zurita

Asistente de Apoyo Administrativo 3

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

e-mail: prefectura@napo.gob.ec

PREFECTURA

Oficio Nro. GADPN-P-2022-0177-O

Tena, 21 de febrero de 2022

Magister
Aracely Elizabeth Tapia Rojas
Directora de Gestión Ambiental, Enc.

jt/at/nl



Firmado electrónicamente por:

**RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

[e-mail: prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)

INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO AL PROYECTO:

LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE
CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO
TALAJ" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070"



PERIODO DE EVALUACIÓN

29 de julio de 2018 al 29 de julio de 2019



CONTENIDO

1	FICHA TÉCNICA	3
2	ANTECEDENTES	4
3	OBJETIVOS	5
3.1	Objetivo General	5
3.2	Objetivos Específicos	6
4	ALCANCE	6
5	MARCO LEGAL	6
6	METODOLOGÍA	9
7	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	13
8	EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, OBLIGACIONES ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	14
8.1	Evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable al periodo a ser reportado	14
8.2	Evaluación de hallazgos a las obligaciones establecida en la resolución administrativa ambiental	18
8.3	Evaluación de hallazgos al plan de manejo ambiental	24
9	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, OBLIGACIONES ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.	30
9.1	Resultado de evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable.	30
9.2	Resultado de evaluación de hallazgos a las obligaciones establecida en la resolución administrativa ambiental	30
9.3	Resultado de evaluación de hallazgos al Plan de Majo Ambiental.	33
10	PLAN DE ACCIÓN	35
10.1	PLAN DE ACCION PARA LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE	35
10.2	PLAN DE ACCIÓN PARA LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL.	37
11	CONCLUSIONES	40
12	RECOMENDACIONES	40
	FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	41
13	ANEXOS	42

1 FICHA TÉCNICA

DATOS GENERALES DEL PROMOTOR				
RAZÓN SOCIAL	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO			
REPRESENTANTE LEGAL	SRTA. RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO (PREFECTA)			
DIRECCIÓN	JUAN MONTALVO Y OLMEDO ESQUINA			
TELÉFONO	062870051 / 063700080 ext. 1039			
CORREO ELECTRÓNICO	www.napo.gob.ec prefectura@napo.gob.ec ambiente@napo.gob.ec			
DATOS GENERALES DEL PERMISO AMBIENTAL				
NOMBRE DEL PROYECTO	LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALA" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070.			
TIPO DE AUTORIZACIÓN	REGISTRO AMBIENTAL	CODIGO SUIA	MAE-RA-2016-260453	
RESOLUCIÓN NÚMERO	No. 211433	FECHA DE EMISIÓN	29 DE JULIO DE 2016	
UBICACIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	COMUNIDAD /SECTOR
	NAPO	TENA	TALAG	BAJO TALAG
	COORDENADAS (UTM WGS84 ZONA 18S)			
	X		Y	
	847910.0		9881995.0	
	847610.0		9881996.0	
	847610.0		9882096.0	
	847910.0		9882095.0	
ÁREA TOTAL DEL PROYECTO (Ha)	3.0			
FASE DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	CONSTRUCCIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	CIERRE Y ABANDONO	OTROS (especificar)
				X (EL GADPN no realizo actividad minera)
TIPO DE REPORTE AMBIENTAL				
TIPO DE REPORTE	INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO			



PERIODO	29 DE JULIO DE 2018 AL 29 DE JULIO DE 2019		
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN			
NOMBRE	ING. JOSE CRISTOBAL TORRES GUALLI		
CARGO	ANALISTA 2		
CONTACTO	0992888508	CORREO ELECTRÓNICO	jose.torres@napo.gob.ec
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME	02 DE FEBRERO DE 2022		

2 ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. MM-CZM-N-2015-0464-RM del 07 de diciembre del 2015, la Subsecretaría Regional de Minas Norte, del Ministerio de Minería, en el marco de sus competencias, autorizó al Gobierno Autónomo Provincial de Napo el LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJO" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070, ubicada en la parroquia Talag, cantón Tena, provincia Napo, material que será utilizado en la obra. "Apertura, lastrado y mantenimiento de las vías y calles de la Parroquia Bajo Talag". **(Anexo Nro. 3)**

La Agencia Reguladora y Control Minero Coordinación Regional – Tena con fecha 15 de febrero de 2016 registra la protocolización de la Resolución No. MM-CZM-N-2015-0464-RM, que contiene la "Autorización para el LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS", del Área Minera denominada "SAN JOSÉ DE BAJO TALAG - GADPNAPO", código 100000070, ubicada en la parroquia Talag, cantón Tena, provincia Napo, otorgada por el Ministerio de Minería al GAD Provincial de Napo. **(Anexo Nro. 4)**

Mediante Resolución No. 211433 de fecha 29 de julio de 2016, La Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente otorga a GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO el Registro Ambiental para el LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJO" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070 MAE-RA-2016-260453 UBICADA EN LA PROVINCIA DE



NAPO, para que en sujeción a la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, ejecute el proyecto en los períodos establecidos. **(Anexo Nro. 5)**

Mediante oficio Nro. MM-SZM-N-2018-0512-OF con fecha 19 de marzo de 2018 el Ministerio de Minería notifica al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo la extinción por cumplimiento de plazo del Libre Aprovechamiento, área "San Jose de Bajo Talag-GADPNAPO" con código 100000070. **(Anexo Nro. 6)**

En atención al Oficio Nro. GADPN-DACH-2020-0208-OF, la AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES – DISTRITO NAPO - DEPARTAMENTO TÉCNICO MINERO una vez revisados los informes de producción auditados del ÁREA SAN JOSÉ DE BAJO TALAG GADP NAPO, CÓDIGO 100000070, emite el Certificado Nro. ARCERNNR-DN-STCM-2021-007 con fecha 08 de febrero de 2021, **(Anexo Nro. 7)**

Con memorando 0464-2021-DGA con fecha 14 de abril de 2021, La Directora de Gestión Ambiental designa al Ing. Jose Cristobal Torres Gualli - Analista de Autoridad Ambiental y Minera del GAD Provincial de Napo, para la elaboración de informes ambientales de cumplimiento de los Libres Aprovechamientos del GADPN, entre los cuales consta el proyecto: LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ".

Con memorando Nro. 1581-2021-DGA de fecha 25 de octubre de 2021, la Directora de Gestion Ambiental (Enc) – Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas solicita al Director de Obras Públicas – M.Sc. José Gabriel Zambrano Vacacela la información sobre la ejecución de proyectos para la elaboración de Informes Ambientales de Cumplimiento, entre ese listado consta el proyecto: LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ"

En atención al memorando Nro. 1581-2021-DGA el Director de Obras Públicas - M.Sc. José Gabriel Zambrano Vacacela emite el Certificado Nro. 34-2021-DOP-GADPN con fecha 09 de noviembre de 2021 en el cual señala que: por falta de material pétreo en el Libre Aprovechamiento "SAN JOSÉ DE BAJO TALAG GADP NAPO" no fue posible extraer el material para la ejecución de los proyectos de la parroquia Talag. **(Anexo nro. 8)**

3 OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

- Elaborar el informe ambiental de cumplimiento del proyecto LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJO" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070, correspondiente al periodo de evaluación del 29 de julio de 2018 al 29 de julio de 2019.

3.2 Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento a la normativa ambiental vigente, obligaciones establecidas en el Permiso Ambiental y al Plan de Manejo Ambiental.
- Revisar y verificar los documentos de soporte de la aplicación de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental.
- Elaborar un plan de acción en caso de que se detecten incumplimientos.

4 ALCANCE

- El alcance corresponde al informe ambiental de cumplimiento del proyecto denominado: LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJO" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070, del periodo 29 de julio de 2018 al 29 de julio de 2019.

5 MARCO LEGAL

Ley de Minería, Registro Oficial Suplemento No. 517 de 29 de enero de 2009.

Art. 144.- Libre aprovechamiento de materiales de construcción para obras públicas. - El Estado directamente o a través de sus contratistas podrá aprovechar libremente los materiales de construcción para obras públicas en áreas no concesionadas o concesionadas.

Considerando la finalidad social o pública del libre aprovechamiento, estos serán autorizados por el Ministerio Sectorial. La vigencia y los volúmenes de explotación se registrarán y se



extenderán única y exclusivamente por los requerimientos técnicos de producción y el tiempo que dure la ejecución de la obra pública.

Dicho material podrá emplearse, única y exclusivamente, en beneficio de la obra pública para la que se requirió el libre aprovechamiento. El uso para otros fines constituirá explotación ilegal que se someterá a lo determinado para este efecto en la presente ley.

El contratista del Estado, no podrá incluir en sus costos los valores correspondientes a los materiales de construcción aprovechados libremente. En caso de comprobarse la explotación de libre aprovechamiento para otros fines será sancionado con una multa equivalente a 200 remuneraciones básicas unificadas y en caso de reincidencia con la terminación del contrato para dicha obra pública.

Las autorizaciones de libre aprovechamiento están sujetas al cumplimiento de todas las disposiciones de la presente ley, especialmente las de carácter ambiental.

Los contratistas que exploten los libres aprovechamientos están obligados al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE MINERIA, Decreto Ejecutivo 119, Registro Oficial Suplemento 67 de 16-nov.-2009.

Art. 48.- Explotación de materiales de construcción para obra pública. - Las entidades e instituciones del Estado, directamente o por intermedio de sus contratistas, podrán aprovechar los materiales de construcción para obra pública en áreas libres, concesionadas y aquellas autorizadas por los gobiernos municipales.

Art. 49.- Autorización. - El Ministerio Sectorial podrá autorizar, mediante resolución, el libre aprovechamiento temporal de materiales de construcción para obras públicas, contando con el informe catastral y técnico emitido por la Agencia de Regulación y Control Minero. En la misma resolución se establecerá: la denominación de la entidad o institución, nombres y apellidos o razón social de la contratista, en caso de haberlo, sus obligaciones y responsabilidades conforme a lo prescrito en el artículo 144 de la Ley de Minería; el plazo de duración del libre aprovechamiento, la obra pública a la que se destinarán los materiales, el lugar donde se emplearán los materiales y los volúmenes, hectáreas y coordenadas UTM y

cuando no fuere posible establecer el área bajo estos parámetros, se estará a las disposiciones del instructivo técnico expedido por el Ministerio Sectorial, respecto de los cuales se autoriza el libre aprovechamiento.

Toda resolución de libre aprovechamiento deberá además determinar que dicho material podrá única y exclusivamente utilizarse en beneficio de la obra pública para la que se requirió la misma. El uso para otros fines, constituirá explotación y comercialización ilegal y estará sujeta al proceso de decomiso de la maquinaria empleada de conformidad con lo que contempla la Ley.

El libre aprovechamiento de materiales de construcción deberá sujetarse a lo establecido tanto en el Reglamento Ambiental para Actividades Mineras en la República del Ecuador y el Reglamento de Seguridad Minera.

Acuerdo Ministerial 37 de la Reforma al Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Registro Oficial Suplemento 213 del 27 de marzo de 2014.

Art. 51.- Informes Ambientales de Cumplimiento (IAC): Para la fase de exploración inicial los titulares mineros presentarán a la Autoridad Ambiental competente al año de haberse obtenido el respectivo Registro Ambiental, un Informe Ambiental de Cumplimiento, para evaluar el cumplimiento de lo establecido en la normativa ambiental, el plan de manejo ambiental y las condicionantes establecidas en la autorización administrativa respectiva, y posteriormente con una periodicidad anual. La Autoridad Ambiental podrá aprobar, observar o rechazar dicho documento.

CODIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Registro Oficial Suplemento 983 de 12 de abril del 2017

Art. 172.- Objeto. La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse.

Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración. El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo.

Acuerdo Ministerial No. 061 de la Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, Edición Especial N° 316 - Registro Oficial - Lunes 4 de mayo de 2015.

Art. 262.- De los Informes Ambientales de cumplimiento. - Las actividades regularizadas mediante un Registro Ambiental serán controladas mediante un Informe Ambiental de Cumplimiento, inspecciones, monitoreos y demás establecidos por la Autoridad Ambiental Competente.

Estos Informes, deberán evaluar el cumplimiento de lo establecido en la normativa ambiental, plan de manejo ambiental, condicionantes establecidas en el permiso ambiental respectivo y otros que la autoridad ambiental lo establezca. De ser el caso el informe ambiental contendrá un Plan de Acción que contemple medidas correctivas y/o de rehabilitación.

La información entregada por el Sujeto de Control podrá ser verificada en campo y de evidenciarse falsedad de la misma, se dará inicio a las acciones legales correspondientes.

6 METODOLOGÍA

La metodología usada para la elaboración del informe está basada en las siguientes fases:

Fase de recopilación de información: La actividad primaria fue buscar y recopilar toda la información existente sobre las actividades desarrolladas en el periodo a ser reportado y otros:

Revisión de información requerida:

- Resolución No. MM-CZM-N-2015-0464-RM del 07 de diciembre del 2015.
- Registro Minero ARCOM del 15 de febrero de 2016.



- Resolución Administrativa Ambiental Nro. 211433 del 29 de julio de 2016.
- Registro Ambiental y Plan de Manejo Ambiental
- Extinción del libre Aprovechamiento con oficio Nro. MM-SZM-N-2018-0512-OF con fecha 19 de marzo de 2018.
- Certificado Nro. ARCERNNR-DN-STCM-2021-007 con fecha 08 de febrero de 2021, la AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES – DISTRITO NAPO - DEPARTAMENTO TÉCNICO MINERO una vez revisados los informes de producción auditados del ÁREA SAN JOSÉ DE BAJO TALAG GADP NAPO, CÓDIGO 100000070, determinando que:
 - ÁREA SAN JOSÉ DE BAJO TALAG GADPNAPO, CÓDIGO 100000070
 - Durante los años 2016, 2017 y primer semestre del año 2018, el titular minero no ha presentado los informes de producción que permite corroborar si existió o no labores mineras.
- Documentos propios del proyecto.
 - Registro fotográfico
 - Mapa de ubicación y topográfico del GADPN
 - Designación al Ing. Jose Cristobal Torres Gualli para elaborar los IAC de los Libres Aprovechamientos entre los cuales consta el proyecto SAN JOSE DE BAJO TALAG, código_100000070 mediante Memorando Nro. 0464-2021-DGA con fecha 14 de abril de 2021.
 - Memorando Nro. 1581-2021-DGA de fecha 25 de octubre de 2021, la Directora de Gestión Ambiental (Encargada) solicita a la Dirección de Obras Públicas la información sobre la ejecución de proyectos para la elaboración de Informes Ambientales de Cumplimiento.
 - Certificado Nro. 34-2021-DOP-GADPN del 09 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección de Obras Públicas; en el cual señala que el Libre Aprovechamiento “San Jose de Bajo Talag” Cod.: 100000070 por falta de material pétreo no fue posible su extraer el material para la ejecución de los proyectos de la parroquia Talag.

Fase de verificación y validación de documentación: En esta fase de verificación y validación de información fue muy indispensable ya que se revisó minuciosamente toda la información obtenida como: oficios, memorandos, certificados, resoluciones, registros, fotografías, entre otros los cuales permitieron verificar los hallazgos, las operaciones y condiciones del proyecto, así como evaluar las acciones realizadas.

Fase de elaboración del Informe Ambiental de Cumplimiento: En esta fase se evaluó el procesamiento de información y datos de forma minuciosa la aplicación de la Normativa Ambiental vigente, Obligaciones establecida en la Resolución Ambiental No. 211433 y el Plan de Manejo Ambiental evaluando cada uno de los hallazgos e incumplimientos de acuerdo a los siguientes criterios establecidos en el Reglamento al Código Orgánico Ambiental.

- **Conformidad (C): Art. 499. Conformidades.** - Se establecerán conformidades cuando la Autoridad Ambiental Competente determine, mediante los mecanismos de control y seguimiento, que las actividades del operador cumplan con lo establecido en el plan de manejo ambiental, las obligaciones derivadas de las autorizaciones administrativas y la normativa ambiental vigente.
- **No Conformidad menor (NC-): Art. 500. No conformidades menores.** - Se consideran no conformidades menores las siguientes:
 - a) Incumplimiento a los límites permisibles o a los criterios de calidad por parámetro y fuente muestreada;
 - b) Retraso o no presentación de los documentos administrativos de control y seguimiento ambiental en los términos establecidos;
 - c) Incumplimiento de las obligaciones técnicas descritas en los estudios ambientales, plan de manejo ambiental u otras requeridas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - d) Incumplimiento de las medidas de producción más limpia expedidas por la Autoridad Ambiental Nacional;
 - e) Incumplimiento de las medidas para el manejo adecuado de productos o elementos considerados peligrosos, conforme la norma técnica correspondiente;
 - f) Uso, comercialización, tenencia o importación de productos prohibidos o restringidos de acuerdo a la norma técnica correspondiente;
 - g) Gestión de residuos, desechos o sustancias químicas, en cualquiera de sus fases, sin la autorización correspondiente o sin cumplir las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa ambiental aplicable;
 - h) Incumplimiento parcial de las medidas de remediación, restauración o reparación aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - i) Incumplimiento parcial de la ejecución del plan emergente o plan de acción aprobado;

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

- j) Incumplimiento de obligaciones establecidas en las autorizaciones administrativas y normativa ambiental, que permiten el seguimiento, monitoreo y control, requeridas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - k) Incumplimiento de las observaciones y solicitudes de información realizadas por la Autoridad Ambiental Competente en los términos señalados en el presente Reglamento; y,
 - l) Otras que determine la Autoridad Ambiental Nacional
- **No Conformidad mayor (NC+): Art. 501. No conformidades mayores.** - Se consideran no conformidades mayores, cuando se determine:
- a) Reiteración de una no conformidad menor que se haya determinado por los mecanismos de control y seguimiento establecidos en este Reglamento;
 - b) Incumplimiento consecutivo y reiterativo a los límites permisibles por parámetro y fuente muestreada;
 - c) Alteración de las condiciones ambientales naturales que requieren remediación a largo plazo, producidas por incumplimientos técnicos establecidos en la normativa ambiental aplicable;
 - d) Incumplimiento total de las medidas de reparación, remediación y restauración aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - e) Incumplimiento total de la ejecución del plan emergente o plan de acción aprobado;
 - f) Abandono de infraestructura, equipamiento o cierre de actividades sin contar con la aprobación de la Autoridad Ambiental Competente;
 - g) Incumplimiento en la ejecución de las actividades contenidas en los planes de contingencia;
 - h) Realización de actividades no contempladas o distintas a las autorizadas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - i) Movimiento transfronterizo de residuos y desechos sin autorización administrativa;
 - j) Disposición final o temporal de escombros, residuos o desechos en lugares no autorizados;
 - k) Determinación de responsabilidad por daño ambiental mediante resolución en firme; y,
 - l) Otros que determine la Autoridad Ambiental Nacional

- **No Aplica (NA):** Cuando se presentan actividades que no tienen relación con el PMA o la legislación vigente, y su aplicabilidad es innecesaria.

Los departamentos involucrados entregan a la Dirección de Gestión Ambiental toda la información necesaria que servirá como medios de verificación para la realización del Informe Ambiental de Cumplimiento.

7 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto denominado LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070, ubicado/a en el cantón Tena, provincia Napo, no se ejecutó en el periodo 29 de julio de 2018 al 29 de julio de 2019.

8 EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, OBLIGACIONES ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

8.1 Evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable al periodo a ser reportado

El nivel de cumplimiento de la normativa ambiental correspondiente al periodo reportado y aplicable al proyecto y se presenta en las siguientes matrices de evaluación: C (Conformidad), NC- (No Conformidad menor), NC+ (No Conformidad Mayor), Obs. (Observaciones), NA (No Aplica).

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE AL PERIODO A SER REPORTADO

ITEM	NORMATIVA LEGAL	REFERENCIA	APLICACIÓN	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
				C	NC-	NC+	N/A	
1	REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE MINERÍA, Decreto Ejecutivo 119, Registro Oficial Suplemento	Art. 48.- Explotación de materiales de construcción para obra pública. - Las entidades e instituciones del Estado, directamente o por intermedio de sus contratistas, podrán aprovechar los materiales de construcción para obra pública en áreas libres, concesionadas y aquellas autorizadas por los gobiernos municipales. Art. 49.- Autorización. - El Ministerio Sectorial podrá autorizar, mediante resolución, el libre	Se obtuvo la autorización minera conforme lo estipulado en el presente artículo.	X				Resolución No. MM-CZM-N-2015-0464-RM del 07 de diciembre del 2015 y registrada en la Agencia Reguladora (Anexo Nro. 3) y Control Minero el

	67 de 16-nov.-2009.	aprovechamiento temporal de materiales de construcción para obras públicas, contando con el informe catastral y técnico emitido por la Agencia de Regulación y Control Minero. En la misma resolución se establecerá: la denominación de la entidad o institución, los materiales, el lugar donde se emplearán los materiales y los volúmenes, hectáreas y coordenadas UTM y cuando no fuere posible establecer el área bajo estos parámetros, se estará a las disposiciones del instructivo técnico expedido por el Ministerio Sectorial, respecto de los cuales se autoriza el libre aprovechamiento. Toda resolución de libre aprovechamiento deberá además determinar que dicho material podrá única y exclusivamente utilizarse en beneficio de la obra pública para la que se requirió la misma. El uso para otros fines, constituirá explotación y comercialización ilegal y estará sujeta al proceso de decomiso de la maquinaria empleada de conformidad con lo que contempla la Ley. El libre aprovechamiento de materiales de construcción deberá sujetarse a lo establecido tanto en el Reglamento Ambiental para Actividades Mineras en						15 de febrero de 2026. (Anexo Nro.4)

		la República del Ecuador y el Reglamento de Seguridad Minera.					
2	Acuerdo Ministerial 37 de la Reforma al Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Registro Oficial Suplemento 213 del 27 de marzo de 2014.	Art. 51.- Informes Ambientales de Cumplimiento (IAC): Para la fase de exploración inicial los titulares mineros presentarán a la Autoridad Ambiental competente al año de haberse obtenido el respectivo Registro Ambiental, un Informe Ambiental de Cumplimiento (...) y posteriormente con una periodicidad anual. La Autoridad Ambiental podrá aprobar, observar o rechazar dicho documento.	No se presentó en los tiempos establecidos conforme lo estipulado en el presente artículo, correspondiente al periodo 29 de julio de 2018 al 29 de julio de 2019.		X		
3	CODIGO ORGANICO DEL AMBIENTE, publicado en el Registro	Art. 172.- Objeto. La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto	Se realizó la regularización Ambiental conforme lo estipulado en el presente artículo.	X			Resolución No. 211433, con fecha 29 de julio de 2016. (Anexo 5)

	Oficial Suplemento 983 de 12- abr.-2017.	ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse. Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración. El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo.						
4	Acuerdo Ministerial 061 de la Reforma	Art. 262.- De los Informes Ambientales de cumplimiento. - Las actividades regularizadas mediante un Registro Ambiental serán controladas	De la revisión efectuada se determina que no		X			

al Libro Vi del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente Registro Oficial 316, 04 de mayo 2015.	mediante un Informe Ambiental de Cumplimiento, inspecciones, monitoreos y demás establecidos por la Autoridad Ambiental Competente. Estos Informes, deberán evaluar el cumplimiento de lo establecido en la normativa ambiental, plan de manejo ambiental, condicionantes establecidas en el permiso ambiental respectivo y otros que la autoridad ambiental lo establezca. De ser el caso el informe ambiental contendrá un Plan de Acción que contemple medidas correctivas y/o de rehabilitación. La información entregada por el Sujeto de Control podrá ser verificada en campo y de evidenciarse falsedad de la misma, se dará inicio a las acciones legales correspondientes.	se ha presentado el informe ambiental de cumplimiento, correspondiente al periodo 29 de julio de 2018 al 29 de julio de 2019.					

8.2 Evaluación de hallazgos a las obligaciones establecida en la resolución administrativa ambiental

El nivel de cumplimiento de las obligaciones ambientales al correspondiente periodo reportado y aplicable al proyecto se presenta en la siguiente matriz de evaluación: C (Conformidad), NC- (No Conformidad menor), NC+ (No Conformidad Mayor), Obs. (Observaciones), NA (No Aplica).

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PERMISO AMBIENTAL.

ITEM	OBLIGACIONES	APLICACIÓN	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Cumplir estrictamente con lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental registrado.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO Nro. 8
2	Las actividades de LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJO" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070 MAE-RA-2016-260453, ubicada en LA PROVINCIA DE NAPO, no podrá realizar actividades fuera del área autorizada mediante Certificado de Intersección MAE-SUIA-RA-CGZ2-DPAN-2016-1186.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO Nro. 8

3	En caso de que la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención del respectivo Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, en el término no mayor a 60 días, conforme la normativa ambiental aplicable, en caso de no aplicar, se debe remitir el justificativo a esta Cartera de Estado dentro del mismo plazo.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO Nro. 8
4	Presentar al Ministerio del Ambiente los Informes Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido el artículo 51 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213, de 27 de marzo de 2014, cuya periodicidad es anual en concordancia con el artículo 262 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015.	No se presentó en los tiempos establecidos de acuerdo con la Normativa aplicable, correspondiente al periodo 29 de julio de 2018 al 29 de julio de 2019.		X			

5	Se mantendrá un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente de manera trimestral para su respectiva evaluación o correctivos tempranos de manejo, mediante lo establecido el artículo 47 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213 de 27 de marzo de 2014.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.					X	ANEXO Nro. 8
6	Asegurar la calidad y caudales ecológicos de los cuerpos superficiales de agua, tal como lo señala el artículo 79 de la Ley de Minería.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.					X	ANEXO Nro. 8
7	Proporcionar a la Autoridad Ambiental información veraz de todo lo declarado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental, cuando se lo requiera.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.					X	ANEXO Nro. 8
8	Presentar la modificación al Plan de Manejo Ambiental si mediante cualquier medio de monitoreo, control y seguimiento la Autoridad Ambiental a través de un informe técnico sustentado así lo requiera.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.					X	ANEXO Nro. 8

9	Previo a finalizar las actividades mineras de explotación para libres aprovechamientos de obra pública, el Titular Minero deberá remitir a la Autoridad Ambiental para su aprobación un Plan de Cierre y Abandono del área que incluya la recuperación de la misma.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.					ANEXO Nro. 8
10	Apoyar con todas las facilidades al personal técnico de la Autoridad Ambiental para llevar a cabo monitoreos, y actividades de control y seguimiento y de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado y normativa ambiental vigente.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.					ANEXO Nro. 8
11	Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.	No se cumplió con la Normativa Ambiental vigente en su artículo 51 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento		X			

	del Registro Oficial No. 213, de 27 de marzo de 2014, cuya periodicidad es anual en concordancia con el artículo 262 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, correspondient e al periodo 29 de julio de 2018 al 29 de julio de 2019.				
TOTAL		0	2	9	0

8.3 Evaluación de

hallazgos al plan de manejo ambiental

El nivel de al Plan de Manejo Ambiental del proyecto, se presenta en la siguiente matriz de evaluación: C (Conformidad), NC- (No Conformidad menor), NC+ (No Conformidad Mayor), Obs. (Observaciones), NA (No Aplica).

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Plan de cierre, abandono y entrega del área							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Se dejará limpio todo el sitio de trabajo.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8

Plan de comunicación y capacitación							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	

1	Informar al personal que laborará en el proyecto a cerca de cada uno de los Planes planteados en el presente PLAN DE MANEJO.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8
2	Realizar una capacitación a todo el personal sobre el uso correcto e los EPP.					X	
3	Socializar con la población aledaña acerca del proyecto a realizar.					X	

Plan de contingencias							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Se evitará estrictamente el vertimiento sustancias químicas en el suelo y agua.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8
2	Colocar un botiquín con insumos hospitalarios en el campamento o frente de obra.					X	
3	Verificar que los trabajadores utilicen correctamente el EPP durante el desempeño de sus actividades.					X	

4	Realizar revisiones periódicas a la maquinaria a utilizar.					X	

Plan de manejo de desechos							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Se dispondrá de una área para la disposición final de los desechos comunes.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8
2	Todos los desechos comunes generados en los frentes de obra serán transportados al campamento o basurero municipal.					X	
3	Colocar el material pétreo en una zona de stock adecuada.					X	

Plan de monitoreo y seguimiento				
	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA		EVALUACIÓN	

ITEM		DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	C	NC-	NC+	N/A	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1	Registrar la asistencia de los trabajadores.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8
2	Tener un registro de todos los controles y/o monitoreos realizados					X	
3	Controlar que se cumplan todos los programas establecidos en el presente plan de manejo.					X	

Plan de prevención y mitigación de impactos

ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Se deberá controlar la velocidad de los Vehículos para que no exceda los 30 km/h.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8
2	Proteger los baldes de las volquetas con carpas o lonas protectoras.					X	

3	Se aplicará un paliativo natural.					X	
4	Entregar equipos de protección personal para su uso obligatorio.					X	

Plan de rehabilitación

ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Luego de la extracción de material pétreo se dejará diques naturales.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8

Plan de relaciones comunitarias

ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	

1	Ejecutar Reuniones informativas.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8
2	Comunicar acerca del inicio y final del proyecto a los pobladores aledaños.					X	
3	Realizar una charla de inducción acerca de las normas de trabajo.					X	

Plan de seguridad y salud ocupacional

ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Se realizará un reconocimiento completo de los factores que ocasionen posibles riesgos de trabajo.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8
2	Se deberá prohibir estrictamente el uso de bebidas alcohólicas, consumo de tabaco y sustancias estupefacientes.					X	ANEXO No. 8
3	Mantener el material excedente en una zona estable.					X	ANEXO No. 8

9 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, OBLIGACIONES ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

9.1 Resultado de evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable.

RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE AL PROYECTO						
Nr o.	NORMATIVA LEGAL	C	NC-	NC+	NA	Total, de Medidas
1	REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE MINERIA, Decreto Ejecutivo 119, Registro Oficial Suplemento 67 de 16-nov.-2009.	1	0	0	0	1
2	Acuerdo Ministerial 37 de la Reforma al Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Registro Oficial Suplemento 213 del 27 de marzo de 2014.	0	1	0	0	1
3	CODIGO ORGANICO DEL AMBIENTE, publicado en el Registro Oficial Suplemento 983 de 12- abr.-2017.	1	0	0	0	1
4	Acuerdo Ministerial 061 de la Reforma al Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente Registro Oficial 316, 04 de mayo 2015.	0	1	0	0	1
TOTAL		2	2	0	0	4
PORCENTAJE		50%	50%	0%	0%	100%

9.2 Resultado de evaluación de hallazgos a las obligaciones establecida en la resolución administrativa ambiental

RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL

Nro.	NORMATIVA LEGAL	C	NC-	NC+	NA	Total, de Medidas
1	Cumplir estrictamente con lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental registrado.	0	0	0	1	1
2	Las actividades de LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJO" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070 MAE-RA-2016-260453, ubicada en LA PROVINCIA DE NAPO, no podrá realizar actividades fuera del área autorizada mediante Certificado de Intersección MAE-SUIA-RA-CGZ2-DPAN-2016-1186.	0	0	0	1	1
3	En caso de que la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención del respectivo Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, en el término no mayor a 60 días, conforme la normativa ambiental aplicable, en caso de no aplicar, se debe remitir el justificativo a esta Cartera de Estado dentro del mismo plazo.	0	0	0	1	1
4	Presentar al Ministerio del Ambiente los Informes Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido el artículo 51 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213, de	0	1	0	0	1

	27 de marzo de 2014, cuya periodicidad es anual en concordancia con el artículo 262 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015.					
5	Se mantendrá un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente de manera trimestral para su respectiva evaluación o correctivos tempranos de manejo, mediante lo establecido el artículo 47 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213 de 27 de marzo de 2014.	0	0	0	1	
6	Asegurar la calidad y caudales ecológicos de los cuerpos superficiales de agua, tal como lo señala el artículo 79 de la Ley de Minería.	0	0	0	1	
7	Proporcionar a la Autoridad Ambiental información veraz de todo lo declarado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental, cuando se lo requiera.	0	0	0	1	
8	Presentar la modificación al Plan de Manejo Ambiental si mediante cualquier medio de monitoreo, control y seguimiento la Autoridad Ambiental a través de un informe técnico sustentado así lo requiera.	0	0	0	1	
9	Previo a finalizar las actividades mineras de explotación para libres aprovechamientos de obra pública, el Titular Minero deberá remitir a la Autoridad Ambiental para su aprobación un	0	0	0	1	

	Plan de Cierre y Abandono del área que incluya la recuperación de la misma.					
10	Apoyar con todas las facilidades al personal técnico de la Autoridad Ambiental para llevar a cabo monitoreos, y actividades de control y seguimiento y de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado y normativa ambiental vigente.	0	0	0	1	
11	Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.	0	1	0	0	
TOTAL		0	2	0	9	11
PORCENTAJE		0%	18%	0%	82%	100%

9.3 Resultado de evaluación de hallazgos al Plan de Majo Ambiental.

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL						
Nro.	NORMATIVA LEGAL	C	NC-	NC+	NA	Total, de Medidas
1	Plan de cierre, abandono y entrega del área	0	0	0	1	1
2	Plan de comunicación y capacitación	0	0	0	1	1
3	Plan de contingencias	0	0	0	1	1
4	Plan de manejo de desechos	0	0	0	1	1
5	Plan de monitoreo y seguimiento	0	0	0	1	1

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

6	Plan de prevención y mitigación de impactos	0	0	0	1	1
7	Plan de rehabilitación	0	0	0	1	1
8	Plan de relaciones comunitarias	0	0	0	1	1
9	Plan de seguridad y salud ocupacional	0	0	0	1	1
TOTAL		0	0	0	9	9
PORCENTAJE		0%	0%	0%	100 %	100%

10 PLAN DE ACCIÓN

En la siguiente Matriz se proponen las medidas correctivas, actividades, plazo de ejecución, responsables, medios de verificación y presupuesto que se ejecutarán para solventar los temas ambientales definidos como incumplimientos.

10.1 PLAN DE ACCION PARA LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

PLAN DE ACCION PARA LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE									
N°	HALLAZGO	NORMATIVA LEGAL	MEDIDA CORRECTIVA	ACTIVIDADES	PLAZO DE EJECUCION		RESPONSABLE	MEDIOS DE VERIFICACION	PRESUPUESTO USD
					INICIO	FINAL			
Acuerdo Ministerial 37 de la Reforma al Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Registro Oficial Suplemento 213 del 27 de marzo de 2014.									
1	El GAD Provincial de Napo no presentó el IAC en el tiempo establecido, conforme la normativa ambiental aplicable para el periodo reportado.	Art. 51.- Informes Ambientales de Cumplimiento (IAC)	Se presentará el informe ambiental de cumplimiento.	Elaboración del Informe Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo	Se estaría cumpliendo el hallazgo identificado.		Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo – Dirección de Gestión Ambiental - Ing. José Cristóbal Torres Gualli –	Oficio de presentación del IAC	\$50,00

				29 de julio de 2018 al 29 de julio de 2019.		Analista 2 de Calidad Ambiental y Minera.		
Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial - Lunes 4 de mayo de 2015.								
2	El GAD Provincial de Napo no presentó el IAC en el tiempo establecido, conforme la normativa ambiental aplicable para el periodo reportado.	Art. 262 De los Informes Ambientales de cumplimiento.	Se presentará el informe ambiental de cumplimiento.	Elaboración del Informe Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 29 de julio de 2018 al 29 de	Se estaría cumpliendo el hallazgo identificado.	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo – Dirección de Gestión Ambiental - Ing. José Cristóbal Torres Gualli – Analista 2 de Calidad Ambiental y Minera.	Oficio de presentación del IAC	\$50,00

				julio de 2019.				

10.2 PLAN DE ACCIÓN PARA LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL.

PLAN DE ACCIÓN PARA LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL								
N°	HALLAZGO	MEDIDA CORRECTIVA	ACTIVIDADES	PLAZO DE EJECUCION		RESPONSA BLE	MEDIOS DE VERIFICACION	PRESUPUES TO USD
				INICIO	FINAL			
1	4. Presentar al Ministerio del Ambiente los Informes Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido el artículo 51 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el	Se presenta el informe ambiental de cumplimiento.	Elaboración del Informe Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 29 de julio de 2018 al 29 de julio de 2019.		Se estaría cumpliendo el hallazgo identificado.	Gobierno Autónomo Descentraliza do Provincial de Napo – Dirección de Gestión Ambiental - Ing. José Cristóbal Torres Gualli – Analista 2 de Calidad		Valor ya asignado.

	Suplemento del Registro Oficial No. 213, de 27 de marzo de 2014, cuya periodicidad es anual en concordancia con el artículo 262 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015.				Ambiental y Minera.		
2	11. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.	Se presentará el informe ambiental de cumplimiento.	Elaboración del Informe Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 29 de julio de 2018 al 29 de julio de 2019.	Se estaría cumpliendo el hallazgo identificado.	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo – Dirección de Gestión Ambiental - Ing. José Cristóbal Torres Gualli – Analista 2 de Calidad		Valor ya asignado.

				Ambiental y Minera.		

11 CONCLUSIONES

- Se concluye que se elaboró el Informe Ambiental de Cumplimiento correspondiente al proyecto LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070, del periodo comprendido del 29 de julio de 2018 al 29 de julio de 2019.
- Los niveles de cumplimiento a la normativa aplicable del Proyecto LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ - GADNAPO" Código 100000070 es: Cumple 50% y no conformidad menor 50%.
- Los niveles de cumplimiento a las obligaciones y condiciones establecidas en el permiso ambiental al proyecto LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ - GADNAPO" Código 100000070 es: 18% no cumple y 82% no aplica.
- Los niveles de cumplimiento del PMA del Proyecto LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ - GADNAPO" Código 100000070 es: 100% no aplica.
- El presente IAC contiene un Plan de Acción que contempla las medidas para corregir los incumplimientos detectados.

12 RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Autoridad Ambiental de Control, para su revisión, análisis y pronunciamiento.

13 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**JOSE CRISTOBAL
TORRES GUALLI**

Ing. José Cristóbal Torres Gualli

Analista 2 de la Dirección de Gestión Ambiental

Revisado y Aprobado por:



Firmado electrónicamente por:
**ARACELY
ELIZABETH
TAPIA ROJAS**

Ing. Aracely Tapia Rojas

Directora de la Dirección de Gestión Ambiental (Encargada)

14 ANEXOS

ANEXO 1.- Registro fotográfico del Libre Aprovechamiento



Libre aprovechamiento "SAN JOSÉ DE BAJO TALAG", Código 100000070, en
inactividad

ANEXO 2.- Mapa de ubicación



ANEXO 3.- Resolución Minera



Ministerio
de Minería



MINISTERIO DE MINERÍA

Resolución Nro. MM-CZM-N-2015-0464-RM

Ibarra, 07 de diciembre de 2015

MINISTERIO DE MINERÍA

SUBSECRETARIA REGIONAL DE MINAS NORTE

**AUTORIZACIÓN PARA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS
AREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAG-GADPNAPO", CÓDIGO 100000070**



**MINISTERIO DE MINERÍA - SUBSECRETARIA REGIONAL DE MINAS
NORTE.**-Ibarra, 03 de diciembre de dos mil quince, a las 15H00.- **VISTOS:** En mi

calidad de **Subsecretario Regional de Minas Norte**, legalmente nombrado, de conformidad con la Acción de Personal MM-CGAF-DARH-015, del 20 de mayo de 2015, **AVOCO** conocimiento de la solicitud y más documentos presentados en esta Subsecretaría Regional de Minas Norte, del Ministerio de Minería, el 02 de octubre de 2015, por Doctor JORGE ENRIQUE CHACON PADILLA, en calidad de Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, con el propósito de obtener la autorización para el LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, para la obra pública del área denominada "SAN JOSÉ DE BAJO TALAG-GADPNAPO" código 100000070, ubicada en la parroquia Talag, cantón Tepehuan, jurisdicción de la provincia de Napo, en la cual indica que dichos materiales serán empleados en la obra: "*Apertura, lustrado y mantenimiento de las vías y calles de la Parroquia Bajo Talag*".- Para resolver se considera: **PRIMERO:** El Artículo 144 de la Ley de Minería, reformada y en vigencia, dispone que: "*El Estado directamente o a través de sus contratistas podrá aprovechar libremente los materiales de construcción para obras públicas en áreas no concesionadas o concesionadas. Considerando la finalidad social o pública del libre aprovechamiento, estos serán autorizados por el Ministerio Sectorial. La vigencia y los volúmenes de explotación se registrarán y se extenderán única y exclusivamente por los requerimientos técnicos de producción y el tiempo que dure la ejecución de la obra pública. Dicho material podrá emplearse única y exclusivamente en beneficio de la obra pública para la que se requirió el libre aprovechamiento. El uso para otros fines constituirá explotación ilegal que se someterá a lo determinado para este efecto en la presente ley. El Contratista del Estado, no podrá incluir en sus costos los valores correspondientes a los materiales de construcción aprovechados libremente. En caso de comprobarse la explotación de libre aprovechamiento para otros fines será sancionado con una multa equivalente a 200 remuneraciones básicas unificadas y en caso de reincidencia con la terminación del contrato para dicha obra pública. Las autorizaciones de libre aprovechamiento están sujetas al cumplimiento de todas las disposiciones de la presente ley, especialmente las de carácter ambiental. Los contratistas que explotaren los libres aprovechamientos, están obligados al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.*".- **SEGUNDO:** El Artículo 48 del Reglamento General a la Ley de Minería, publicado en el Registro Oficial

De:

Código 376, entre Recta al punto 421 entre 8x y 8x. Código 200





Ministerio
de Minería

MINISTERIO DE MINERIA



Resolución Nro. MM-CZM-N-2015-0464-RM

Ibarra, 07 de diciembre de 2015

Suplemento 67, del 16 de Noviembre del 2009, dispone que: *"Las entidades e instituciones del Estado, directamente o por intermedio de sus contratistas, podrán aprovechar los materiales de construcción para obra pública en áreas libres, concesionadas o no concesionadas y aquellas autorizadas por los gobiernos municipales."*.- **TERCERO:** Con oficio ARCOM-T-CR-2015-0935-OF de 10 de noviembre de 2015, dirigido al Ing. Santiago Marcelo Chamorro Hidalgo, Subsecretario Regional de Minas Norte, suscrito por el Ing. Carlos Fabricio Domínguez Castro, Coordinador Regional de Minas ARCOM-Tena, mediante el cual adjunta los informes Técnico y Catastral, referentes al área denominada "SAN JOSÉ DE BAJO TALAG-GADPNAPO" código 100000070; **-CUARTO.-** El Informe Catastral del área "SAN JOSE DE BAJO TALAG-GADPNAPO" código 100000070, contenido en el documento ARCOM-T-CR-CMT-2015-0229-ME de 22 de octubre de 2015, suscrito por la Ing. Blanca Mercedes Angamarca Angamarca, Especialista Técnico Minero en la parte pertinente observó: *"El área solicitada se encuentra TOTALMENTE SUPERPUESTO a la concesión minera denominada TALAG código 4004009, y libre de áreas protegidas y/o bosques protectores. Se emite cláusula catastral favorable conforme al art. 144, mismo que en la parte pertinente menciona "podrá aprovechar libremente los materiales de construcción para las obras públicas en áreas no concesionadas o concesionadas"*.- **QUINTO:** Mediante Memorando ARCOM-T-CR-STCMT-2015-0219-ME del 05 de noviembre de 2015, suscrito por el Ing. Oscar Miguel Segovia Gómez, Especialista Técnico Minero, dirigido Ing. Carlos Fabricio Domínguez Castro, Coordinador Regional de Minas ARCOM-Tena, mediante el cual recomendó: *"Se acepte y continúe con el trámite, a fin de que se otorgue el Libre Aprovechamiento de materiales de construcción del área solicitada " SAN JOSÉ DE BAJO TALAG-GADPNAPO", código 100000070, a favor del Abg. Sergio Enrique Chacón Padilla, Prefecto de la Provincia de Napo". De la solicitud se prevé explotar material de construcción, el volumen total de la explotación es de 105.600 m³ y avance diario de 200 m³ (...)", y conchuyó: "El área solicitada para libre aprovechamiento de materiales de construcción denominada "SAN JOSE DE BAJO TALAG-GADPNAPO", código 100000070 a favor del Abg. Sergio Enrique Chacón Padilla, Prefecto de la Provincia de Napo, en la que se realizó la inspección, coincide con las coordenadas que están en la petición de solicitud, por lo tanto dicha petición ES TÉCNICAMENTE PROCEDENTE, en función de lo detallado en el presente informe, y en la aplicación del método y sistema de explotación adecuado, y dando cumplimiento a la normativa ambiental vigente y a las normas de Seguridad e Higiene Minera Industrial.-* Por los antecedentes expuestos y al amparo del Artículo 7 literal j) y Artículo 144 de la Ley de Minería, Art. 49 del Reglamento General de la Ley de Minería, del Decreto Ejecutivo No. 797, del 13 de Junio del 2011 y publicado en el Registro Oficial No. 482 del 01 de Julio de 2011, y del Art. 35 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio Sectorial, ésta **SUBSECRETARIA REGIONAL DE MINAS NORTE del Ministerio de Minería**, entidad competente para conocer y resolver sobre los Libres Aprovechamientos, **RESUELVE:** Otorgar al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, la Autorización de Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción para Obras Públicas, al tenor

N:





Ministerio
de Minería

MINISTERIO DE MINERÍA



Resolución Nro. MM-CZM-N-2015-0464-RM

Ibarra, 07 de diciembre de 2015

de las siguientes consideraciones:

a).- **OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN:** El Estado Ecuatoriano, por intermedio del MINISTERIO DE MINERÍA, Subsecretaría Regional de Minas Norte, fundamentándose en el artículo 144 de la Ley de Minería y los artículos 48 y 49 del Reglamento General de la Ley de Minería, ha resuelto **OTORGAR** a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, la Autorización de Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción para Obras Públicas, mediante la cual se le permite explotar los materiales de construcción que puedan obtenerse en el área denominada " **SAN JOSÉ DE BAJO TALAG-GADPNAPO**" código 100000070, materiales que serán utilizados en la ejecución de la obra: "...Apertura, lastrado y mantenimiento de las vías y calles de la Parroquia Bajo Talag".

b).- **ÁREA, UBICACIÓN Y LÍMITES:** La presente autorización cubre una superficie que se encuentra formada por **TRES (03,00)** hectáreas mineras contiguas, y está ubicada en la parroquia TALAG cantón TENA jurisdicción de la provincia de NAPO, zona geográfica 18.

PUNTOS	X	Y	DISTANCIAS	OBSERVACIONES (metros)
PP	180.300	9.882.400	PP - 1	300,00
1	180.000	9.882.400	1 - 2	100,00
2	180.000	9.882.500	2 - 3	300,00
3	180.300	9.882.500	3 - P.P.	100,00

c) **PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN:** La presente Autorización para Libre Aprovechamiento tendrá un plazo de **VEINTE Y CUATRO (24) meses**, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente resolución en el Registro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero ARCOM-Tena.

d) **VOLUMEN DE EXTRACCIÓN:** Los materiales de construcción a explotarse deberán ser utilizados única y exclusivamente en la obra pública descrita en el literal a) de la presente autorización que será únicamente el necesario para la construcción de la obra pública, esto es **un volumen diario aproximado de 200 m³, y un volumen total aproximado de 105.600 m³**, conforme se desprende de la solicitud y del informe técnico respectivo.

e) **CAUSALES DE CADUCIDAD:** La presente autorización terminará de forma unilateral, sin necesidad de notificación alguna por las siguientes causales: 1)





Ministerio
de Minería

MINISTERIO DE MINERIA



Resolución Nro. MM-CZM-N-2015-0464-RM

Ibarra, 07 de diciembre de 2015

Cumplimiento del plazo establecido en el literal c); 2) Explotación del volumen total de material autorizado; 3) Terminación de las obras objeto de la presente autorización; 4) Incumplimiento o violación de las normas ambientales, previo al informe técnico respectivo de autoridad competente.

D).- OBLIGACIONES GENERALES: El beneficiario o sus contratistas están obligados a pagar a los propietarios de los terrenos en donde se ubica el área denominada "SAN JOSÉ DE BAJO TALAG-GADPNAPO" código 100000070, las indemnizaciones de ley correspondientes, si se causaren daños a su propiedad.

g).- OBSERVANCIA DE NORMAS AMBIENTALES: El beneficiario está obligado al cumplimiento del ordenamiento jurídico ecuatoriano en materia ambiental y en general a todo acto normativo sobre la materia, y deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Minería y con lo que dispone el Reglamento del Régimen Especial para el Libre Aprovechamiento de Materiales de Construcción para la Obra Pública, publicado en el Registro Oficial 482 del 01 de julio de 2011.

h).- INFORMES SEMESTRALES DE PRODUCCIÓN: El autorizado está obligado a presentar un informe semestral de producción a la Agencia de Regulación y Control Minero Ibarra, en el que constará el avance de la obra, el volumen explotado y método de explotación; informe que será técnicamente verificado.

i).- ACTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Para la plena validez del presente Instrumento Público, su titular está en la obligación de protocolizarlo en cualquiera de las Notarías Públicas existentes en el territorio nacional y a inscribirlo en el Registro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero-Tena, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de su notificación.

j).- OBLIGACIÓN DE ENTREGA DE LA AUTORIZACIÓN: El autorizado queda advertido de la obligación de entregar al Ministerio de Minería, en la Subsecretaría Regional de Minas norte, en un término de quince días a partir de la fecha de su inscripción, un ejemplar de la Resolución debidamente registrada. La falta de entrega determinará su invalidez conforme lo determina la Ley de Minería y su Reglamento General.

k).- NOTIFICACIONES: Notifíquese con la presente Resolución al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE NAPO, en la casilla judicial 24 de la Corte Provincial de Justicia de Napo.

l).- ACTUARIO: Désígnese como actuario al Abg. Yerson Antonio Saá Macías, funcionario de esta Subsecretaría, quien encontrándose presente acepta el cargo y promete desempeñarlo legalmente.

A.:

Calle Vicente Rocaforte 421 entre Av. Colón y Av. Olmedo
Telf: (+593 2) 2077 000 - Ext. 1054 / 05 2710 738
www.mineria.gob.ec

4/5

generado por Otopia





Ministerio
de Minería

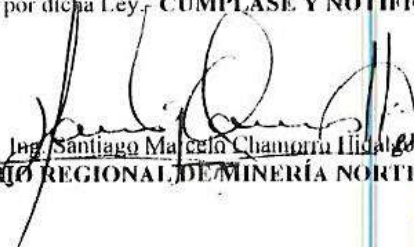


MINISTERIO DE MINERÍA

Resolución Nro. MM-CZM-N-2015-0464-RM

Ibarra, 07 de diciembre de 2015

En todo aquello que no se hubiere establecido expresamente en la presente resolución, la autorizada se sujetará tanto a lo dispuesto en la Ley de Minería y sus Reglamentos, como a las demás disposiciones de la legislación positiva, en todo lo que corresponda y no esté expresamente regulado por dicha Ley. **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.**


Ing. Santiago Marcelo Chamorro Lladas
SUBSECRETARIO REGIONAL DE MINERÍA NORTE ZONA

ar/ys



**ANEXO 4.- Certificado de Registro Minero en la Agencia de Regulación y Control
Minero Coordinación Regional – Tena.**



**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO
COORDINACION REGIONAL - TENA**

REGISTRO MINERO: PROVINCIA DE NAPO
ASUNTO: RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

Siento como tal que el día de hoy, quince de febrero del dos mil dieciséis, a las 14H51 minutos.- **QUEDA INSCRITA** la presente Protocolización de la **Resolución Nro. MM-CZM-N-2015-0464-RM**, que contiene la **"AUTORIZACIÓN PARA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS"**, del Área Minera denominada **"SAN JOSE DE BAJO TALAG-GADPNAPO"**, código **100000070**, ubicada en la parroquia Talag, perteneciente al cantón Tena, jurisdicción de la provincia de Napo, otorgado por el Ministerio de Minería, a través de la Subsecretaría Regional de Minas Norte – Zona (1, 2 y 9), el 07 de diciembre del 2015, a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, con R.U.C. 1560000190001, bajo el **Nro. 008 (Ocho)**, Tomo I del **LIBRO DE REGISTRO DE AUTORIZACIONES DE LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRA PÚBLICA**, asentada en el libro repertorio Nro. 026 (Veintiséis), Folio Nro. 8 (Ocho).

Tena, a 15 de febrero del 2016

Abg. Amada Guaman Gevallos

**REGISTRADORA MINERA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
MINERO COORDINACIÓN REGIONAL – TENA**

Dirección: Av. Jumandy y Av. Muxuna / Telf. 07 3703400
www.arcom.gob.ec

ANEXO 5.- Resolución Administrativa Ambiental



**RESOLUCIÓN No. 211433
SUBSECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ambiente;
- Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, señala que el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), es la herramienta informática de uso obligatorio para las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental; será administrado por la Autoridad Ambiental Nacional y será el único medio en línea empleado para realizar todo el proceso de regularización ambiental, de acuerdo a los principios de celeridad, simplificación de trámites y transparencia;
- Que, el artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Registro Ambiental o Licencia Ambiental;
- Que, el artículo 24 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina que el Registro Ambiental es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente mediante el SUIA, obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de bajo impacto y riesgo ambiental. Para obtener el registro ambiental, el promotor deberá llenar en línea el formulario de registro asignado por parte del Ministerio del Ambiente;
- Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 026, suscrito el 17 de marzo de 2016, determina: *"Sustitúyase el contenido del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 268 de 29 de agosto de 2014, por lo siguiente: "Delegar a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente la emisión, suscripción, nulidad o archivo de Certificados y Registros Ambientales a nivel nacional.(...)"*

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva

RESUELVE:

- Art. 1** Otorgar el Registro Ambiental para LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070 MAE-RA-2016-260453 UBICADA EN LA PROVINCIA DE NAPO.

MINISTERIO DEL AMBIENTE No. 211433

REGISTRO AMBIENTAL PARA LA FASE DE LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070 MAE-RA-2016-260453 UBICADA EN LA PROVINCIA DE NAPO.

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la Preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere el presente Registro Ambiental a SERGIO ENRIQUE CHACON PADILLA; de LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070 MAE-RA-2016-260453, ubicada en LA PROVINCIA DE NAPO, para que en sujeción a la Ficha





Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, ejecute el proyecto en los períodos establecidos.

OTORGA A:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

El Registro Ambiental emitido con el No. MAE-SUIA-RA-CGZ2-DPAN-2016-1678, faculta la ejecución del proyecto/ actividad, cumpliendo la normativa ambiental aplicable, y sujeta a supervisión de la autoridad ambiental competente. El registro tendrá validez únicamente para las actividades detalladas en el catálogo de proyectos obras y actividades, las características generales del proyecto/actividad registrado son las siguientes:

DATOS TÉCNICOS:

Actividad: MINERÍA DE LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS PÚBLICOS MENOR O IGUAL 1.000.000 M3

Sector: Minería

Ubicación Geográfica: NAPO, TENA, TALAG

Coordenadas geográficas: Ver Anexo

DATOS ADMINISTRATIVOS:

Nombre del representante legal: SERGIO ENRIQUE CHACON PADILLA

Dirección: Juan Montalvo y Olmedo esquina

Teléfono: 062 870051

Email: ambiente@napo.gob.ec

Código del Proyecto: MAE-RA-2016-260453

En virtud de lo expuesto, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental registrado.
2. Las actividades de LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALA" - GADPNAPO, CÓDIGO 100000070 MAE-RA-2016-260453, ubicada en LA PROVINCIA DE NAPO, no podrá realizar actividades fuera del área autorizada mediante Certificado de Intersección MAE-SUIA-RA-CGZ2-DPAN-2016-1186.
3. En caso de que la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención del respectivo Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, en el término no mayor a 60 días, conforme la normativa ambiental aplicable, en caso de no aplicar, se debe remitir el justificativo a esta Cartera de Estado dentro del mismo plazo.
4. Presentar al Ministerio del Ambiente los Informes Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido el artículo 51 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213, de 27 de marzo de 2014, cuya periodicidad es anual en concordancia con el artículo 262 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015.
5. Se mantendrá un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente de manera trimestral para su respectiva evaluación o correctivos tempranos de manejo, mediante lo establecido el artículo 47 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213 de 27 de marzo de 2014.
6. Asegurar la calidad y caudales ecológicos de los cuerpos superficiales de agua, tal como lo señala el artículo 79 de la Ley de Minería.
7. Proporcionar a la Autoridad Ambiental información veraz de todo lo declarado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental, cuando se lo requiera.
8. Presentar la modificación al Plan de Manejo Ambiental si mediante cualquier medio de monitoreo, control y seguimiento la Autoridad Ambiental a través de un informe técnico sustentado así lo requiera.
9. Previo a finalizar las actividades mineras de explotación para libres aprovechamientos de obra pública, el Titular Minero deberá remitir a la Autoridad Ambiental para su aprobación un Plan de Cierre y Abandono del área que incluya la recuperación de la misma.
10. Apoyar con todas las facilidades al personal técnico de la Autoridad Ambiental para llevar a cabo monitoreos, y actividades de control y seguimiento y de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado y normativa ambiental vigente.
11. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.

El plazo de vigencia del presente Registro Ambiental, es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en Quito, el 29 de julio de 2016.





FRANZ PATRICIO VERDEZOTO MENDOZA
SUBSECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

**ANEXO 6.- Oficio de notificación de extinción por cumplimiento de plazo del Libre
Aprovechamiento San Jose de Bajo Talag con código Nro. 100000070.**



Oficio Nro. MM-SZM-N-2018-0512-OF

Ibarra, 19 de marzo de 2018

Asunto: Notificación - Extinción por Cumplimiento de Plazo de Libre Aprovechamiento, área "SAN JOSÉ DE
BAJO TALAG-GADPNAPO" código 100000070.

Señor Doctor
Sergio Enrique Chacón Padilla
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Señora Ingeniera
Julia Alejandra Landázuri López
Coordinadora Regional de Minas Tena
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO

Señor Licenciado
Tarsicio Granizo Tamayo
Ministro
MINISTERIO DEL AMBIENTE

Señor
Humberto Cholango
Secretario del Agua
SECRETARÍA DEL AGUA
En su Despacho

De mi consideración:

La Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zonas 1, 2 y 9), del Ministerio de Minería, en el marco de sus competencias, pone en su conocimiento que mediante Resolución MM-SZM-N-2018-0100-RM, de 15 de marzo de 2018, resolvió declarar la Extinción por Cumplimiento de Plazo del Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción para Obras Públicas, del área "SAN JOSÉ DE BAJO TALAG-GADPNAPO" código 100000070, ubicada en la parroquia Talag, cantón Tena, jurisdicción de la provincia de Napo.

Adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución MM-SZM-N-2018-0100-RM, de 15 de marzo de 2018, misma que se notificará con su contenido al casillero judicial 24 de la Corie Provincial de Justicia de Napo, señalado en el expediente.

Se notifica con el presente al Ministerio del Ambiente y a la Secretaría del Agua, para los fines pertinentes.

Particular que comunico para los fines de ley.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Santiago Marcelo Chamorro Hidalgo
SUBSECRETARIO ZONAL DE MINERÍA NORTE

Referencias:
- MM-SZM-N-2018-0193-ME

*Recibido
21/3/2018
15 H00*



Oficio Nro. MM-SZM-N-2018-0512-OF

Ibarra, 19 de marzo de 2018

Anexos:

- mm-szm-n-2018-0100-rm-1.pdf

Copia:

Señor Abogado
Luis Alexander Toledo Abarca
Analista de Oficina Técnica 1

It



ANEXO 7.- Certificado de cese de actividades

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE
ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS
NATURALES NO RENOVABLES - DISTRITO NAPO - DEPARTAMENTO
TÉCNICO MINERO**

Certificado Nro. ARCERNNR-DN-SCM-2021-007

En atención al Oficio Nro. GADPN-DACH-2020-0208-OF, con Nro. de trámite ARCERNNR-N-2020-0198-EX, en respuesta a lo solicitado, se emite el presente:

CERTIFICADO:

Que, revisados los informes de producción auditados de las áreas de LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, que reposan en los expedientes de la Unidad de Archivo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, Distrito Napo, se determina que:

ÁREA SAN JOSÉ DE BAJO TALAG GADPNAPO, CÓDIGO 100000070

- Durante los años 2016, 2017 y primer semestre del año 2018, el titular minero no ha presentado los informes de producción que permite corroborar si existió o no labores mineras.

Tena, a 08 de febrero de 2021



Firmado electrónicamente por:
**OSCAR MIGUEL
SEGOVIA GOMEZ**

Ing. Oscar Segovia Gómez

TÉCNICO MINERO- ARCERNNR-DISTRITO NAPO

VALEZ DEL CERTIFICADO: 30 días

Lenin



ANEXO 8.- Certificado de la Dirección de Obras Públicas del GADPN.

- **Certificado Nro. 34-2021-DOP-GADPN**



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Certificado Nro. 34-2021-DOP-GADPN

En atención al memorando Nro. 1587-2021-DGA, de la Dirección de Gestión Ambiental, se emite el presente

CERTIFICADO:

Que, para el lastrado y mantenimiento de las vías y calles de la parroquia Talag del cantón Tena, provincia Napo se ejecutaron con material pétreo de los siguientes libres aprovechamientos pertenecientes al cantón Tena:

- NUEVA JERUSALEN GADPNAPO 100000238
- RIO PANO GADP NAPO 1090039

Es deber mencionar que el libre aprovechamiento asignado para los proyectos fue el área minera "SAN JOSE DE BAJO TALAG GADP NAPO" Cód.: 100000070, que por falta de material pétreo no fue posible extraer el material para la ejecución de los proyectos de la parroquia Talag.

Tena, a 09 de noviembre de 2021



Ing. Irene Paguay
ANALISTA 3 DE INFRAESTRUCTURA
GADP-NAPO



Ing. Karina Rosalía Yumbo
SUPERVISORA DE OBRAS
GADP-NAPO



www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec



Prefectura de Napo



Av. Juan Montalvo y Olmedo



www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec



Prefectura de Napo



Av. Juan Montalvo y Olmedo

PREFECTURA

Oficio Nro. GADPN-P-2022-0178-O

Tena, 21 de febrero de 2022

Asunto: ENVIANDO IAC DEL LIBRE APROVECHAMIENTO "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070, periodo 29 de julio de 2019 al 29 de julio de 2020.

Ingeniero

Fiodor Nicolay Mena Quintana

Director Zonal 8

MINISTERIO DEL AMBIENTE AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

En su Despacho

El GADP NAPO, en cumplimiento a la Normativa Ambiental vigente y a las obligaciones del Permiso ambiental, presenta el Informe Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental del proyecto: LIBRE APROVECHAMIENTO "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070, correspondiente al cuarto año otorgado el Registro Ambiental, período comprendido entre el 29 de julio de 2019 a 29 de julio de 2020, para su revisión y pronunciamiento.

Se adjunta al presente el IAC y la factura Nro. 001-002-21594 en formato digital, correspondiente al pago de tasas ambientales por pronunciamiento al Informe Ambiental del Cumplimiento, conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 083-B.

Por la atención que se brinde a mi petición, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango

PREFECTA DE NAPO

Referencias:

- 0107-2022-UCAM

Anexos:

- 001-002-21594.pdf

- 4TO_IAC_2019_2020_MINA_SAN_JOSE_BAJO_TALAG-signed-signed.pdf

Copia:

Abogado

Remigio Luis López Zurita

Asistente de Apoyo Administrativo 3

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

e-mail: prefectura@napo.gob.ec

PREFECTURA

Oficio Nro. GADPN-P-2022-0178-O

Tena, 21 de febrero de 2022

Magister
Aracely Elizabeth Tapia Rojas
Directora de Gestión Ambiental, Enc.

jt/at/nl



Firmado electrónicamente por:

**RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO**

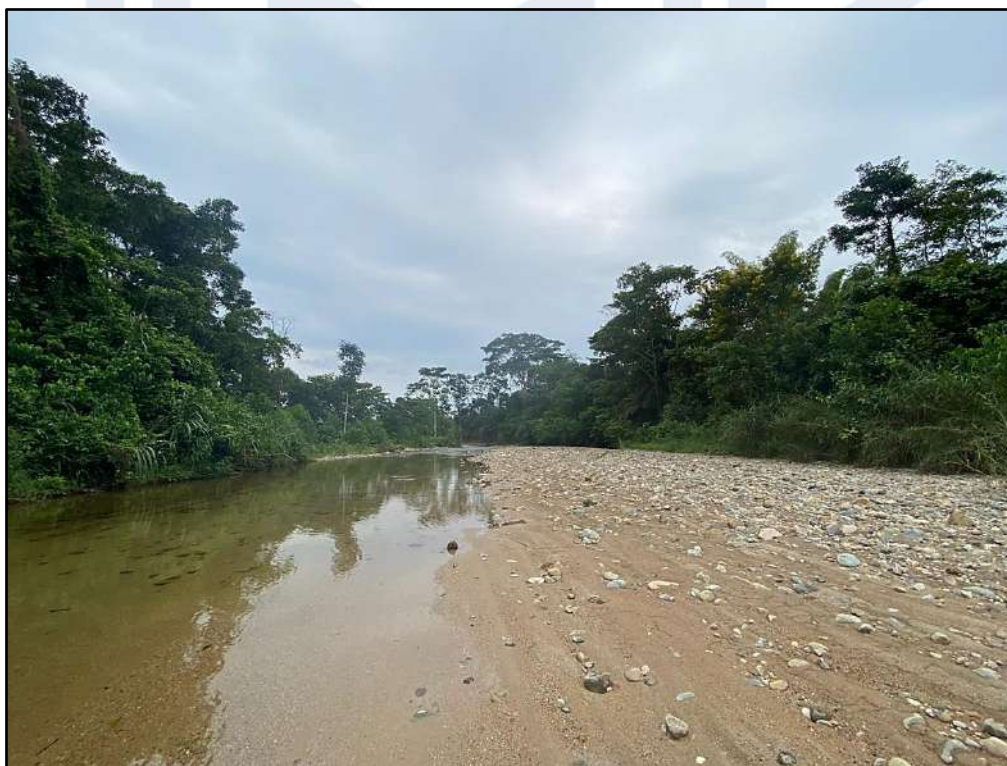
Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

[e-mail: prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)

INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO AL PROYECTO:

LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE
CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO
TALAJ" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070"



PERIODO DE EVALUACIÓN

29 de julio de 2019 al 29 de julio de 2020



CONTENIDO

1	FICHA TÉCNICA	3
2	ANTECEDENTES	4
3	OBJETIVOS	6
3.1	Objetivo General	6
3.2	Objetivos Específicos	6
4	ALCANCE	6
5	MARCO LEGAL	6
6	METODOLOGÍA	9
7	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	13
8	EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, OBLIGACIONES ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	14
8.1	Evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable al periodo a ser reportado	14
8.2	Evaluación de hallazgos a las obligaciones establecida en la resolución administrativa ambiental	18
8.3	Evaluación de hallazgos al plan de manejo ambiental	24
9	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, OBLIGACIONES ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.	31
9.1	Resultado de evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable.	31
9.2	Resultado de evaluación de hallazgos a las obligaciones establecida en la resolución administrativa ambiental	31
9.3	Resultado de evaluación de hallazgos al Plan de Majo Ambiental.	34
10	PLAN DE ACCIÓN	36
10.1	PLAN DE ACCION PARA LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE	36
10.2	PLAN DE ACCIÓN PARA LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL.	38
11	CONCLUSIONES	41
12	RECOMENDACIONES	41
13	FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	42
14	ANEXOS	43

1 FICHA TÉCNICA

DATOS GENERALES DEL PROMOTOR				
RAZÓN SOCIAL	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO			
REPRESENTANTE LEGAL	SRTA. RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO (PREFECTA)			
DIRECCIÓN	JUAN MONTALVO Y OLMEDO ESQUINA			
TELÉFONO	062870051 / 063700080 ext. 1039			
CORREO ELECTRÓNICO	www.napo.gob.ec prefectura@napo.gob.ec ambiente@napo.gob.ec			
DATOS GENERALES DEL PERMISO AMBIENTAL				
NOMBRE DEL PROYECTO	LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALA" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070.			
TIPO DE AUTORIZACIÓN	REGISTRO AMBIENTAL	CODIGO SUIA	MAE-RA-2016-260453	
RESOLUCIÓN NÚMERO	No. 211433	FECHA DE EMISIÓN	29 DE JULIO DE 2016	
UBICACIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	COMUNIDAD /SECTOR
	NAPO	TENA	TALAG	BAJO TALAG
	COORDENADAS (UTM WGS84 ZONA 18S)			
	X		Y	
	847910.0		9881995.0	
	847610.0		9881996.0	
	847610.0		9882096.0	
	847910.0		9882095.0	
ÁREA TOTAL DEL PROYECTO (Ha)	3.0			
FASE DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	CONSTRUCCIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	CIERRE Y ABANDONO	OTROS (especificar)
				X (EL GADPN no realizo actividad minera)
TIPO DE REPORTE AMBIENTAL				
TIPO DE REPORTE	INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO			



PERIODO	29 DE JULIO DE 2019 AL 29 DE JULIO DE 2020		
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN			
NOMBRE	ING. JOSE CRISTOBAL TORRES GUALLI		
CARGO	ANALISTA 2		
CONTACTO	0992888508	CORREO ELECTRÓNICO	jose.torres@napo.gob.ec
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME	02 DE FEBRERO DE 2022		

2 ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. MM-CZM-N-2015-0464-RM del 07 de diciembre del 2015, la Subsecretaria Regional de Minas Norte, del Ministerio de Minería, en el marco de sus competencias, autorizó al Gobierno Autónomo Provincial de Napo el LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJO" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070, ubicada en la parroquia Talag, cantón Tena, provincia Napo, material que será utilizado en la obra. "Apertura, lastrado y mantenimiento de las vías y calles de la Parroquia Bajo Talag".
(Anexo Nro. 3)

La Agencia Reguladora y Control Minero Coordinación Regional – Tena con fecha 15 de febrero de 2016 registra la protocolización de la Resolución No. MM-CZM-N-2015-0464-RM, que contiene la "Autorización para el LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS", del Área Minera denominada "SAN JOSÉ DE BAJO TALAG - GADPNAPO", código 100000070, ubicada en la parroquia Talag, cantón Tena, provincia Napo, otorgada por el Ministerio de Minería al GAD Provincial de Napo. (Anexo Nro. 4)

Mediante Resolución No. 211433 de fecha 29 de julio de 2016, La Subsecretaria de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente otorga a GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO el Registro Ambiental para el LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJO" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070 MAE-RA-2016-260453 UBICADA EN LA PROVINCIA DE

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

NAPO, para que en sujeción a la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, ejecute el proyecto en los períodos establecidos. **(Anexo Nro. 5)**

Mediante oficio Nro. MM-SZM-N-2018-0512-OF con fecha 19 de marzo de 2018 el Ministerio de Minería notifica al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo la extinción por cumplimiento de plazo del Libre Aprovechamiento, área "San Jose de Bajo Talag-GADPNAPO" con código 100000070. **(Anexo Nro. 6)**

En atención al Oficio Nro. GADPN-DACH-2020-0208-OF, la AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES – DISTRITO NAPO - DEPARTAMENTO TÉCNICO MINERO una vez revisados los informes de producción auditados del ÁREA SAN JOSÉ DE BAJO TALAG GADP NAPO, CÓDIGO 100000070, emite el Certificado Nro. ARCERNNR-DN-STCM-2021-007 con fecha 08 de febrero de 2021, **(Anexo Nro. 7)**

Con memorando 0464-2021-DGA con fecha 14 de abril de 2021, La Directora de Gestión Ambiental designa al Ing. Jose Cristobal Torres Gualli - Analista de Autoridad Ambiental y Minera del GAD Provincial de Napo, para la elaboración de informes ambientales de cumplimiento de los Libres Aprovechamientos del GADPN, entre los cuales consta el proyecto: LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ".

Con memorando Nro. 1581-2021-DGA de fecha 25 de octubre de 2021, la Directora de Gestion Ambiental (Enc) – Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas solicita al Director de Obras Públicas – M.Sc. José Gabriel Zambrano Vacacela la información sobre la ejecución de proyectos para la elaboración de Informes Ambientales de Cumplimiento, entre ese listado consta el proyecto: LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ"

En atención al memorando Nro. 1581-2021-DGA el Director de Obras Públicas - M.Sc. José Gabriel Zambrano Vacacela emite el Certificado Nro. 34-2021-DOP-GADPN con fecha 09 de noviembre de 2021 en el cual señala que: por falta de material pétreo en el Libre Aprovechamiento "SAN JOSÉ DE BAJO TALAG GADP NAPO" no fue posible extraer el material para la ejecución de los proyectos de la parroquia Talag. **(Anexo nro. 8)**

3 OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

- Elaborar el informe ambiental de cumplimiento del proyecto LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070, correspondiente al periodo de evaluación del 29 de julio de 2019 al 29 de julio de 2020.

3.2 Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento a la normativa ambiental vigente, obligaciones establecidas en el Permiso Ambiental y al Plan de Manejo Ambiental.
- Revisar y verificar los documentos de soporte de la aplicación de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental.
- Elaborar un plan de acción en caso de que se detecten incumplimientos.

4 ALCANCE

- El alcance corresponde al informe ambiental de cumplimiento del proyecto denominado: LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070, del periodo 29 de julio de 2019 al 29 de julio de 2020.

5 MARCO LEGAL

Ley de Minería, Registro Oficial Suplemento No. 517 de 29 de enero de 2009.

Art. 144.- Libre aprovechamiento de materiales de construcción para obras públicas. - El Estado directamente o a través de sus contratistas podrá aprovechar libremente los materiales de construcción para obras públicas en áreas no concesionadas o concesionadas.



Considerando la finalidad social o pública del libre aprovechamiento, estos serán autorizados por el Ministerio Sectorial. La vigencia y los volúmenes de explotación se registrarán y se extenderán única y exclusivamente por los requerimientos técnicos de producción y el tiempo que dure la ejecución de la obra pública.

Dicho material podrá emplearse, única y exclusivamente, en beneficio de la obra pública para la que se requirió el libre aprovechamiento. El uso para otros fines constituirá explotación ilegal que se someterá a lo determinado para este efecto en la presente ley.

El contratista del Estado, no podrá incluir en sus costos los valores correspondientes a los materiales de construcción aprovechados libremente. En caso de comprobarse la explotación de libre aprovechamiento para otros fines será sancionado con una multa equivalente a 200 remuneraciones básicas unificadas y en caso de reincidencia con la terminación del contrato para dicha obra pública.

Las autorizaciones de libre aprovechamiento están sujetas al cumplimiento de todas las disposiciones de la presente ley, especialmente las de carácter ambiental.

Los contratistas que exploten los libres aprovechamientos están obligados al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE MINERIA, Decreto Ejecutivo 119, Registro Oficial Suplemento 67 de 16-nov.-2009.

Art. 48.- Explotación de materiales de construcción para obra pública. - Las entidades e instituciones del Estado, directamente o por intermedio de sus contratistas, podrán aprovechar los materiales de construcción para obra pública en áreas libres, concesionadas y aquellas autorizadas por los gobiernos municipales.

Art. 49.- Autorización. - El Ministerio Sectorial podrá autorizar, mediante resolución, el libre aprovechamiento temporal de materiales de construcción para obras públicas, contando con el informe catastral y técnico emitido por la Agencia de Regulación y Control Minero. En la misma resolución se establecerá: la denominación de la entidad o institución, nombres y apellidos o razón social de la contratista, en caso de haberlo, sus obligaciones y responsabilidades conforme a lo prescrito en el artículo 144 de la Ley de Minería; el plazo de

duración del libre aprovechamiento, la obra pública a la que se destinarán los materiales, el lugar donde se emplearán los materiales y los volúmenes, hectáreas y coordenadas UTM y cuando no fuere posible establecer el área bajo estos parámetros, se estará a las disposiciones del instructivo técnico expedido por el Ministerio Sectorial, respecto de los cuales se autoriza el libre aprovechamiento.

Toda resolución de libre aprovechamiento deberá además determinar que dicho material podrá única y exclusivamente utilizarse en beneficio de la obra pública para la que se requirió la misma. El uso para otros fines, constituirá explotación y comercialización ilegal y estará sujeta al proceso de decomiso de la maquinaria empleada de conformidad con lo que contempla la Ley.

El libre aprovechamiento de materiales de construcción deberá sujetarse a lo establecido tanto en el Reglamento Ambiental para Actividades Mineras en la República del Ecuador y el Reglamento de Seguridad Minera.

Acuerdo Ministerial 37 de la Reforma al Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Registro Oficial Suplemento 213 del 27 de marzo de 2014.

Art. 51.- Informes Ambientales de Cumplimiento (IAC): Para la fase de exploración inicial los titulares mineros presentarán a la Autoridad Ambiental competente al año de haberse obtenido el respectivo Registro Ambiental, un Informe Ambiental de Cumplimiento, para evaluar el cumplimiento de lo establecido en la normativa ambiental, el plan de manejo ambiental y las condicionantes establecidas en la autorización administrativa respectiva, y posteriormente con una periodicidad anual. La Autoridad Ambiental podrá aprobar, observar o rechazar dicho documento.

CODIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Registro Oficial Suplemento 983 de 12 de abril del 2017

Art. 172.- Objeto. La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse.

Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración. El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo.

REGLAMENTO AL CODIGO ORGANICO DEL AMBIENTE., publicado en el Registro Oficial N° 507 el 12 de junio de 2019.

Art. 488.- Informes ambientales de cumplimiento. - Los informes ambientales de cumplimiento deberán ser presentados por los operadores de proyectos, obras o actividades regularizados mediante registro ambiental, con el fin de evaluar la observancia y cumplimiento de la normativa ambiental vigente, plan de manejo ambiental y obligaciones derivadas de la autorización administrativa ambiental, de acuerdo a los lineamientos que para el efecto emita la Autoridad Ambiental Nacional. Los informes ambientales de cumplimiento podrán incluir la actualización del plan de manejo ambiental, de así requerirlo. Los operadores deberán cancelar los valores por servicios administrativos y adjuntar las respectivas facturas de pago de tasas administrativas al momento de la presentación del informe ambiental de cumplimiento.

6 METODOLOGÍA

La metodología usada para la elaboración del informe está basada en las siguientes fases:

Fase de recopilación de información: La actividad primaria fue buscar y recopilar toda la información existente sobre las actividades desarrolladas en el periodo a ser reportado y otros:

Revisión de información requerida:

- Resolución No. MM-CZM-N-2015-0464-RM del 07 de diciembre del 2015.
- Registro Minero ARCOM del 15 de febrero de 2016.
- Resolución Administrativa Ambiental Nro. 211433 del 29 de julio de 2016.



- Registro Ambiental y Plan de Manejo Ambiental
- Extinción del libre Aprovechamiento con oficio Nro. MM-SZM-N-2018-0512-OF con fecha 19 de marzo de 2018.
- Certificado Nro. ARCERNNR-DN-STCM-2021-007 con fecha 08 de febrero de 2021, la AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES – DISTRITO NAPO - DEPARTAMENTO TÉCNICO MINERO una vez revisados los informes de producción auditados del ÁREA SAN JOSÉ DE BAJO TALAG GADP NAPO, CÓDIGO 100000070, determinando que:
 - ÁREA SAN JOSÉ DE BAJO TALAG GADPNAPO, CÓDIGO 100000070
 - Durante los años 2016, 2017 y primer semestre del año 2018, el titular minero no ha presentado los informes de producción que permite corroborar si existió o no labores mineras.
- Documentos propios del proyecto.
 - Registro fotográfico
 - Mapa de ubicación y topográfico del GADPN
 - Designación al Ing. Jose Cristobal Torres Gualli para elaborar los IAC de los Libres Aprovechamientos entre los cuales consta el proyecto SAN JOSE DE BAJO TALAG, código_100000070 mediante Memorando Nro. 0464-2021-DGA con fecha 14 de abril de 2021.
 - Memorando Nro. 1581-2021-DGA de fecha 25 de octubre de 2021, la Directora de Gestión Ambiental (Encargada) solicita a la Dirección de Obras Públicas la información sobre la ejecución de proyectos para la elaboración de Informes Ambientales de Cumplimiento.
 - Certificado Nro. 34-2021-DOP-GADPN del 09 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección de Obras Públicas; en el cual señala que el Libre Aprovechamiento “San Jose de Bajo Talag” Cod.: 100000070 por falta de material pétreo no fue posible su extraer el material para la ejecución de los proyectos de la parroquia Talag.

Fase de verificación y validación de documentación: En esta fase de verificación y validación de información fue muy indispensable ya que se revisó minuciosamente toda la información obtenida como: oficios, memorandos, certificados, resoluciones, registros, fotografías, entre otros los cuales permitieron verificar los hallazgos, las operaciones y condiciones del proyecto, así como evaluar las acciones realizadas.

Fase de elaboración del Informe Ambiental de Cumplimiento: En esta fase se evaluó el procesamiento de información y datos de forma minuciosa la aplicación de la Normativa Ambiental vigente, Obligaciones establecida en la Resolución Ambiental No. 211433 y el Plan de Manejo Ambiental evaluando cada uno de los hallazgos e incumplimientos de acuerdo a los siguientes criterios establecidos en el Reglamento al Código Orgánico Ambiental.

- **Conformidad (C): Art. 499. Conformidades.** - Se establecerán conformidades cuando la Autoridad Ambiental Competente determine, mediante los mecanismos de control y seguimiento, que las actividades del operador cumplan con lo establecido en el plan de manejo ambiental, las obligaciones derivadas de las autorizaciones administrativas y la normativa ambiental vigente.
- **No Conformidad menor (NC-): Art. 500. No conformidades menores.** - Se consideran no conformidades menores las siguientes:
 - a) Incumplimiento a los límites permisibles o a los criterios de calidad por parámetro y fuente muestreada;
 - b) Retraso o no presentación de los documentos administrativos de control y seguimiento ambiental en los términos establecidos;
 - c) Incumplimiento de las obligaciones técnicas descritas en los estudios ambientales, plan de manejo ambiental u otras requeridas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - d) Incumplimiento de las medidas de producción más limpia expedidas por la Autoridad Ambiental Nacional;
 - e) Incumplimiento de las medidas para el manejo adecuado de productos o elementos considerados peligrosos, conforme la norma técnica correspondiente;
 - f) Uso, comercialización, tenencia o importación de productos prohibidos o restringidos de acuerdo a la norma técnica correspondiente;
 - g) Gestión de residuos, desechos o sustancias químicas, en cualquiera de sus fases, sin la autorización correspondiente o sin cumplir las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa ambiental aplicable;
 - h) Incumplimiento parcial de las medidas de remediación, restauración o reparación aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - i) Incumplimiento parcial de la ejecución del plan emergente o plan de acción aprobado;

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

- j) Incumplimiento de obligaciones establecidas en las autorizaciones administrativas y normativa ambiental, que permiten el seguimiento, monitoreo y control, requeridas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - k) Incumplimiento de las observaciones y solicitudes de información realizadas por la Autoridad Ambiental Competente en los términos señalados en el presente Reglamento; y,
 - l) Otras que determine la Autoridad Ambiental Nacional
- **No Conformidad mayor (NC+): Art. 501. No conformidades mayores.** - Se consideran no conformidades mayores, cuando se determine:
- a) Reiteración de una no conformidad menor que se haya determinado por los mecanismos de control y seguimiento establecidos en este Reglamento;
 - b) Incumplimiento consecutivo y reiterativo a los límites permisibles por parámetro y fuente muestreada;
 - c) Alteración de las condiciones ambientales naturales que requieren remediación a largo plazo, producidas por incumplimientos técnicos establecidos en la normativa ambiental aplicable;
 - d) Incumplimiento total de las medidas de reparación, remediación y restauración aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - e) Incumplimiento total de la ejecución del plan emergente o plan de acción aprobado;
 - f) Abandono de infraestructura, equipamiento o cierre de actividades sin contar con la aprobación de la Autoridad Ambiental Competente;
 - g) Incumplimiento en la ejecución de las actividades contenidas en los planes de contingencia;
 - h) Realización de actividades no contempladas o distintas a las autorizadas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - i) Movimiento transfronterizo de residuos y desechos sin autorización administrativa;
 - j) Disposición final o temporal de escombros, residuos o desechos en lugares no autorizados;
 - k) Determinación de responsabilidad por daño ambiental mediante resolución en firme; y,
 - l) Otros que determine la Autoridad Ambiental Nacional

- **No Aplica (NA):** Cuando se presentan actividades que no tienen relación con el PMA o la legislación vigente, y su aplicabilidad es innecesaria.

Los departamentos involucrados entregan a la Dirección de Gestión Ambiental toda la información necesaria que servirá como medios de verificación para la realización del Informe Ambiental de Cumplimiento.

7 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto denominado LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070, ubicado/a en el cantón Tena, provincia Napo, no se ejecutó en el periodo 29 de julio de 2019 al 29 de julio de 2020.



8 EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, OBLIGACIONES ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

8.1 Evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable al periodo a ser reportado

El nivel de cumplimiento de la normativa ambiental correspondiente al periodo reportado y aplicable al proyecto y se presenta en las siguientes matrices de evaluación: C (Conformidad), NC- (No Conformidad menor), NC+ (No Conformidad Mayor), Obs. (Observaciones), NA (No Aplica).

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE AL PERIODO A SER REPORTADO

ITEM	NORMATIVA LEGAL	REFERENCIA	APLICACIÓN	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
				C	NC-	NC+	N/A	
1	REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE MINERÍA, Decreto Ejecutivo 119, Registro Oficial Suplemento	Art. 48.- Explotación de materiales de construcción para obra pública. - Las entidades e instituciones del Estado, directamente o por intermedio de sus contratistas, podrán aprovechar los materiales de construcción para obra pública en áreas libres, concesionadas y aquellas autorizadas por los gobiernos municipales. Art. 49.- Autorización. - El Ministerio Sectorial podrá autorizar, mediante resolución, el libre	Se obtuvo la autorización minera conforme lo estipulado en el presente artículo.	X				Resolución No. MM-CZM-N-2015-0464-RM del 07 de diciembre del 2015 y registrada en la Agencia Reguladora (Anexo Nro. 3) y Control Minero el

	67 de 16-nov.-2009.	aprovechamiento temporal de materiales de construcción para obras públicas, contando con el informe catastral y técnico emitido por la Agencia de Regulación y Control Minero. En la misma resolución se establecerá: la denominación de la entidad o institución, los materiales, el lugar donde se emplearán los materiales y los volúmenes, hectáreas y coordenadas UTM y cuando no fuere posible establecer el área bajo estos parámetros, se estará a las disposiciones del instructivo técnico expedido por el Ministerio Sectorial, respecto de los cuales se autoriza el libre aprovechamiento. Toda resolución de libre aprovechamiento deberá además determinar que dicho material podrá única y exclusivamente utilizarse en beneficio de la obra pública para la que se requirió la misma. El uso para otros fines, constituirá explotación y comercialización ilegal y estará sujeta al proceso de decomiso de la maquinaria empleada de conformidad con lo que contempla la Ley. El libre aprovechamiento de materiales de construcción deberá sujetarse a lo establecido tanto en el Reglamento Ambiental para Actividades Mineras en						15 de febrero de 2026. (Anexo Nro.4)

		la República del Ecuador y el Reglamento de Seguridad Minera.					
2	Acuerdo Ministerial 37 de la Reforma al Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Registro Oficial Suplemento 213 del 27 de marzo de 2014.	Art. 51.- Informes Ambientales de Cumplimiento (IAC): Para la fase de exploración inicial los titulares mineros presentarán a la Autoridad Ambiental competente al año de haberse obtenido el respectivo Registro Ambiental, un Informe Ambiental de Cumplimiento (...) y posteriormente con una periodicidad anual. La Autoridad Ambiental podrá aprobar, observar o rechazar dicho documento.	No se presentó en los tiempos establecidos conforme lo estipulado en el presente artículo, correspondiente al periodo 29 de julio de 2019 al 29 de julio de 2020.		X		
3	CODIGO ORGANICO DEL AMBIENTE, publicado en el Registro	Art. 172.- Objeto. La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto	Se realizó la regularización Ambiental conforme lo estipulado en el presente artículo.	X			Resolución No. 211433, con fecha 29 de julio de 2016. (Anexo 5)

	Oficial Suplemento 983 de 12- abr.-2017.	ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse. Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración. El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo.						
4	REGLAMENT O AL CODIGO	Art. 488.- Informes ambientales de cumplimiento. - Los informes ambientales de cumplimiento deberán ser presentados por los operadores de proyectos,	De la revisión efectuada se determina que no		X			

	ORGANICO DEL AMBIENTE., publicado en el Registro Oficial N° 507 el 12 de junio de 2019.	obras o actividades regularizados mediante registro ambiental, con el fin de evaluar la observancia y cumplimiento de la normativa ambiental vigente, plan de manejo ambiental y obligaciones derivadas de la autorización administrativa ambiental, de acuerdo a los lineamientos que para el efecto emita la Autoridad Ambiental Nacional. Los informes ambientales de cumplimiento podrán incluir la actualización del plan de manejo ambiental, de así requerirlo. Los operadores deberán cancelar los valores por servicios administrativos y adjuntar las respectivas facturas de pago de tasas administrativas al momento de la presentación del informe ambiental de cumplimiento.	se ha presentado el informe ambiental de cumplimiento, correspondiente al periodo 29 de julio de 2019 al 29 de julio de 2020.					

8.2 Evaluación de hallazgos a las obligaciones establecida en la resolución administrativa ambiental

El nivel de cumplimiento de las obligaciones ambientales al correspondiente periodo reportado y aplicable al proyecto se presenta en la siguiente matriz de evaluación: C (Conformidad), NC- (No Conformidad menor), NC+ (No Conformidad Mayor), Obs. (Observaciones), NA (No Aplica).

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PERMISO AMBIENTAL.

ITEM	OBLIGACIONES	APLICACIÓN	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Cumplir estrictamente con lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental registrado.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO Nro. 8
2	Las actividades de LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJO" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070 MAE-RA-2016-260453, ubicada en LA PROVINCIA DE NAPO, no podrá realizar actividades fuera del área autorizada mediante Certificado de Intersección MAE-SUIA-RA-CGZ2-DPAN-2016-1186.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO Nro. 8

3	En caso de que la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención del respectivo Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, en el término no mayor a 60 días, conforme la normativa ambiental aplicable, en caso de no aplicar, se debe remitir el justificativo a esta Cartera de Estado dentro del mismo plazo.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO Nro. 8
4	Presentar al Ministerio del Ambiente los Informes Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido el artículo 51 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213, de 27 de marzo de 2014, cuya periodicidad es anual en concordancia con el artículo 262 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015.	No se presentó en los tiempos establecidos de acuerdo con la Normativa aplicable, correspondiente al periodo 29 de julio de 2019 al 29 de julio de 2020.		X			

5	Se mantendrá un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente de manera trimestral para su respectiva evaluación o correctivos tempranos de manejo, mediante lo establecido el artículo 47 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213 de 27 de marzo de 2014.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.					X	ANEXO Nro. 8
6	Asegurar la calidad y caudales ecológicos de los cuerpos superficiales de agua, tal como lo señala el artículo 79 de la Ley de Minería.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.					X	ANEXO Nro. 8
7	Proporcionar a la Autoridad Ambiental información veraz de todo lo declarado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental, cuando se lo requiera.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.					X	ANEXO Nro. 8
8	Presentar la modificación al Plan de Manejo Ambiental si mediante cualquier medio de monitoreo, control y seguimiento la Autoridad Ambiental a través de un informe técnico sustentado así lo requiera.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.					X	ANEXO Nro. 8

9	Previo a finalizar las actividades mineras de explotación para libres aprovechamientos de obra pública, el Titular Minero deberá remitir a la Autoridad Ambiental para su aprobación un Plan de Cierre y Abandono del área que incluya la recuperación de la misma.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.					ANEXO Nro. 8
10	Apoyar con todas las facilidades al personal técnico de la Autoridad Ambiental para llevar a cabo monitoreos, y actividades de control y seguimiento y de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado y normativa ambiental vigente.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.					ANEXO Nro. 8
11	Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.	No se cumplió con la Normativa Ambiental vigente en su artículo 51 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento		X			

		del Registro Oficial No. 213, de 27 de marzo de 2014, cuya periodicidad es anual en concordancia con el artículo 488 del Reglamento Al Código Orgánico del Ambiente., publicado en el Registro Oficial Nº 507 el 12 de junio de 2019, correspondient e al periodo 29 de julio de				

		2019 al 29 de julio de 2020.				
TOTAL			0	2	9	0

8.3 Evaluación de hallazgos al plan de manejo ambiental

El nivel de al Plan de Manejo Ambiental del proyecto, se presenta en la siguiente matriz de evaluación: C (Conformidad), NC- (No Conformidad menor), NC+ (No Conformidad Mayor), Obs. (Observaciones), NA (No Aplica).

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Plan de cierre, abandono y entrega del área							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Se dejará limpio todo el sitio de trabajo.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8

Plan de comunicación y capacitación

ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Informar al personal que laborará en el proyecto a cerca de cada uno de los Planes planteados en el presente PLAN DE MANEJO.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8
2	Realizar una capacitación a todo el personal sobre el uso correcto e los EPP.					X	
3	Socializar con la población aledaña acerca del proyecto a realizar.					X	

Plan de contingencias

ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Se evitará estrictamente el vertimiento sustancias químicas en el suelo y agua.					X	ANEXO No. 8

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

2	Colocar un botiquín con insumos hospitalarios en el campamento o frente de obra.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.				X	
3	Verificar que los trabajadores utilicen correctamente el EPP durante el desempeño de sus actividades.					X	
4	Realizar revisiones periódicas a la maquinaria a utilizar.					X	

Plan de manejo de desechos

ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Se dispondrá de una área para la disposición final de los desechos comunes.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8
2	Todos los desechos comunes generados en los frentes de obra serán transportados al campamento o basurero municipal.					X	
3	Colocar el material pétreo en una zona de stock adecuada.					X	

Plan de monitoreo y seguimiento

ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Registrar la asistencia de los trabajadores.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8
2	Tener un registro de todos los controles y/o monitoreos realizados					X	
3	Controlar que se cumplan todos los programas establecidos en el presente plan de manejo.					X	

Plan de prevención y mitigación de impactos

ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Se deberá controlar la velocidad de los Vehículos para que no exceda los 30 km/h.					X	ANEXO No. 8

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

2	Proteger los baldes de las volquetas con carpas o lonas protectoras.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.				X	
3	Se aplicará un paliativo natural.					X	
4	Entregar equipos de protección personal para su uso obligatorio.					X	

Plan de rehabilitación

ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Luego de la extracción de material pétreo se dejará diques naturales.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8

Plan de relaciones comunitarias

	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA		EVALUACIÓN	

ITEM		DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	C	NC-	NC+	N/A	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1	Ejecutar Reuniones informativas.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8
2	Comunicar acerca del inicio y final del proyecto a los pobladores aledaños.					X	
3	Realizar una charla de inducción acerca de las normas de trabajo.					X	

Plan de seguridad y salud ocupacional

ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Se realizará un reconocimiento completo de los factores que ocasionen posibles riesgos de trabajo.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8
2	Se deberá prohibir estrictamente el uso de bebidas alcohólicas, consumo de tabaco y sustancias estupefacientes.					X	ANEXO No. 8

3	Mantener el material excedente en una zona estable.						X	ANEXO No. 8

9 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, OBLIGACIONES ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

9.1 Resultado de evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable.

RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE AL PROYECTO						
Nr o.	NORMATIVA LEGAL	C	NC-	NC+	NA	Total, de Medidas
1	REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE MINERIA, Decreto Ejecutivo 119, Registro Oficial Suplemento 67 de 16-nov.-2009.	1	0	0	0	1
2	Acuerdo Ministerial 37 de la Reforma al Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Registro Oficial Suplemento 213 del 27 de marzo de 2014.	0	1	0	0	1
3	CODIGO ORGANICO DEL AMBIENTE, publicado en el Registro Oficial Suplemento 983 de 12- abr.-2017.	1	0	0	0	1
4	REGLAMENTO AL CODIGO ORGANICO DEL AMBIENTE., publicado en el Registro Oficial N° 507 el 12 de junio de 2019.	0	1	0	0	1
TOTAL		2	2	0	0	4
PORCENTAJE		50%	50%	0%	0%	100%

9.2 Resultado de evaluación de hallazgos a las obligaciones establecida en la resolución administrativa ambiental

RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL

Nro.	NORMATIVA LEGAL	C	NC-	NC+	NA	Total, de Medidas
1	Cumplir estrictamente con lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental registrado.	0	0	0	1	1
2	Las actividades de LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJO" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070 MAE-RA-2016-260453, ubicada en LA PROVINCIA DE NAPO, no podrá realizar actividades fuera del área autorizada mediante Certificado de Intersección MAE-SUIA-RA-CGZ2-DPAN-2016-1186.	0	0	0	1	1
3	En caso de que la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención del respectivo Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, en el término no mayor a 60 días, conforme la normativa ambiental aplicable, en caso de no aplicar, se debe remitir el justificativo a esta Cartera de Estado dentro del mismo plazo.	0	0	0	1	1
4	Presentar al Ministerio del Ambiente los Informes Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido el artículo 51 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213, de	0	1	0	0	1

	27 de marzo de 2014, cuya periodicidad es anual en concordancia con el artículo 262 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015.					
5	Se mantendrá un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente de manera trimestral para su respectiva evaluación o correctivos tempranos de manejo, mediante lo establecido el artículo 47 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213 de 27 de marzo de 2014.	0	0	0	1	
6	Asegurar la calidad y caudales ecológicos de los cuerpos superficiales de agua, tal como lo señala el artículo 79 de la Ley de Minería.	0	0	0	1	
7	Proporcionar a la Autoridad Ambiental información veraz de todo lo declarado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental, cuando se lo requiera.	0	0	0	1	
8	Presentar la modificación al Plan de Manejo Ambiental si mediante cualquier medio de monitoreo, control y seguimiento la Autoridad Ambiental a través de un informe técnico sustentado así lo requiera.	0	0	0	1	
9	Previo a finalizar las actividades mineras de explotación para libres aprovechamientos de obra pública, el Titular Minero deberá remitir a la Autoridad Ambiental para su aprobación un	0	0	0	1	

	Plan de Cierre y Abandono del área que incluya la recuperación de la misma.					
10	Apoyar con todas las facilidades al personal técnico de la Autoridad Ambiental para llevar a cabo monitoreos, y actividades de control y seguimiento y de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado y normativa ambiental vigente.	0	0	0	1	
11	Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.	0	1	0	0	
TOTAL		0	2	0	9	11
PORCENTAJE		0%	18%	0%	82%	100%

9.3 Resultado de evaluación de hallazgos al Plan de Majo Ambiental.

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL						
Nro.	NORMATIVA LEGAL	C	NC-	NC+	NA	Total, de Medidas
1	Plan de cierre, abandono y entrega del área	0	0	0	1	1
2	Plan de comunicación y capacitación	0	0	0	1	1
3	Plan de contingencias	0	0	0	1	1
4	Plan de manejo de desechos	0	0	0	1	1
5	Plan de monitoreo y seguimiento	0	0	0	1	1

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

6	Plan de prevención y mitigación de impactos	0	0	0	1	1
7	Plan de rehabilitación	0	0	0	1	1
8	Plan de relaciones comunitarias	0	0	0	1	1
9	Plan de seguridad y salud ocupacional	0	0	0	1	1
TOTAL		0	0	0	9	9
PORCENTAJE		0%	0%	0%	100 %	100%

10 PLAN DE ACCIÓN

En la siguiente Matriz se proponen las medidas correctivas, actividades, plazo de ejecución, responsables, medios de verificación y presupuesto que se ejecutarán para solventar los temas ambientales definidos como incumplimientos.

10.1 PLAN DE ACCION PARA LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

PLAN DE ACCION PARA LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE									
N°	HALLAZGO	NORMATIVA LEGAL	MEDIDA CORRECTIVA	ACTIVIDADES	PLAZO DE EJECUCION		RESPONSABLE	MEDIOS DE VERIFICACION	PRESUPUESTO USD
					INICIO	FINAL			
Acuerdo Ministerial 37 de la Reforma al Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Registro Oficial Suplemento 213 del 27 de marzo de 2014.									
1	El GAD Provincial de Napo no presentó el IAC en el tiempo establecido, conforme la normativa ambiental aplicable para el periodo reportado.	Art. 51.- Informes Ambientales de Cumplimiento (IAC)	Se presentará el informe ambiental de cumplimiento.	Elaboración del Informe Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo	Se estaría cumpliendo el hallazgo identificado.		Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo – Dirección de Gestión Ambiental - Ing. José Cristóbal Torres Gualli –	Oficio de presentación del IAC	\$50,00

				29 de julio de 2019 al 29 de julio de 2020.		Analista 2 de Calidad Ambiental y Minera.		
REGLAMENTO AL CODIGO ORGANICO DEL AMBIENTE., publicado en el Registro Oficial N° 507 el 12 de junio de 2019.								
2	El GAD Provincial de Napo no presentó el IAC en el tiempo establecido, conforme la normativa ambiental aplicable para el periodo reportado.	Art. 488.- Informes ambientales de cumplimiento.	Se presentará el informe ambiental de cumplimiento.	Elaboración del Informe Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 29 de julio de 2019 al 29 de	Se estaría cumpliendo el hallazgo identificado.	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo – Dirección de Gestión Ambiental - Ing. José Cristóbal Torres Gualli – Analista 2 de Calidad Ambiental y Minera.	Oficio de presentación del IAC	\$50,00

				julio de 2020.				

10.2 PLAN DE ACCIÓN PARA LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL.

PLAN DE ACCIÓN PARA LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL								
N°	HALLAZGO	MEDIDA CORRECTIVA	ACTIVIDADES	PLAZO DE EJECUCION		RESPONSA BLE	MEDIOS DE VERIFICACION	PRESUPUES TO USD
				INICIO	FINAL			
1	4. Presentar al Ministerio del Ambiente los Informes Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido el artículo 51 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el	Se presenta el informe ambiental de cumplimiento.	Elaboración del Informe Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 29 de julio de 2019 al 29 de julio de 2020.		Se estaría cumpliendo el hallazgo identificado.	Gobierno Autónomo Descentraliza do Provincial de Napo – Dirección de Gestión Ambiental - Ing. José Cristóbal Torres Gualli – Analista 2 de Calidad		Valor ya asignado.

	Suplemento del Registro Oficial No. 213, de 27 de marzo de 2014, cuya periodicidad es anual en concordancia con el artículo 262 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015.				Ambiental y Minera.		
2	11. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.	Se presentará el informe ambiental de cumplimiento.	Elaboración del Informe Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 29 de julio de 2019 al 29 de julio de 2020.	Se estaría cumpliendo el hallazgo identificado.	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo – Dirección de Gestión Ambiental - Ing. José Cristóbal Torres Gualli – Analista 2 de Calidad		Valor ya asignado.

				Ambiental y Minera.		

11 CONCLUSIONES

- Se concluye que se elaboró el Informe Ambiental de Cumplimiento correspondiente al proyecto LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070, del periodo comprendido del 29 de julio de 2019 al 29 de julio de 2020.
- Los niveles de cumplimiento a la normativa aplicable del Proyecto LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ - GADNAPO" Código 100000070 es: Cumple 50% y no conformidad menor 50%.
- Los niveles de cumplimiento a las obligaciones y condiciones establecidas en el permiso ambiental al proyecto LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ - GADNAPO" Código 100000070 es: 18% no cumple y 82% no aplica.
- Los niveles de cumplimiento del PMA del Proyecto LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ - GADNAPO" Código 100000070 es: 100% no aplica.
- El presente IAC contiene un Plan de Acción que contempla las medidas para corregir los incumplimientos detectados.

12 RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Autoridad Ambiental de Control, para su revisión, análisis y pronunciamiento.

13 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**JOSE CRISTOBAL
TORRES GUALLI**

Ing. José Cristóbal Torres Gualli

Analista 2 de la Dirección de Gestión Ambiental

Revisado y Aprobado por:



Firmado electrónicamente por:
**ARACELY
ELIZABETH
TAPIA ROJAS**

Ing. Aracely Tapia Rojas

Directora de la Dirección de Gestión Ambiental (Encargada)

14 ANEXOS

ANEXO 1.- Registro fotográfico del Libre Aprovechamiento



Libre aprovechamiento "SAN JOSÉ DE BAJO TALAG", Código 100000070, en
inactividad

ANEXO 2.- Mapa de ubicación



ANEXO 3.- Resolución Minera



Ministerio
de Minería



MINISTERIO DE MINERÍA

Resolución Nro. MM-CZM-N-2015-0464-RM

Ibarra, 07 de diciembre de 2015

MINISTERIO DE MINERÍA

SUBSECRETARIA REGIONAL DE MINAS NORTE

**AUTORIZACIÓN PARA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS
AREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAG-GADPNAPO", CÓDIGO 100000070**



MINISTERIO DE MINERÍA - SUBSECRETARIA REGIONAL DE MINAS NORTE.-Ibarra, 03 de diciembre de dos mil quince, a las 15H00.- **VISTOS:** En mi

calidad de **Subsecretario Regional de Minas Norte**, legalmente nombrado, de conformidad con la Acción de Personal MM-CGAF-DARH-015, del 20 de mayo de 2015, **AVOCO** conocimiento de la solicitud y más documentos presentados en esta Subsecretaría Regional de Minas Norte, del Ministerio de Minería, el 02 de octubre de 2015, por Doctor JORGE ENRIQUE CHACON PADILLA, en calidad de Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, con el propósito de obtener la autorización para el LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, para la obra pública del área denominada "SAN JOSÉ DE BAJO TALAG-GADPNAPO" código 100000070, ubicada en la parroquia Talag, cantón Tepehuan, jurisdicción de la provincia de Napo, en la cual indica que dichos materiales serán empleados en la obra: "Apertura, lustrado y mantenimiento de las vías y calles de la Parroquia Bajo Talag".- Para resolver se considera: **PRIMERO:** El Artículo 144 de la Ley de Minería, reformada y en vigencia, dispone que: "El Estado directamente o a través de sus contratistas podrá aprovechar libremente los materiales de construcción para obras públicas en áreas no concesionadas o concesionadas. Considerando la finalidad social o pública del libre aprovechamiento, estos serán autorizados por el Ministerio Sectorial. La vigencia y los volúmenes de explotación se registrarán y se extenderán única y exclusivamente por los requerimientos técnicos de producción y el tiempo que dure la ejecución de la obra pública. Dicho material podrá emplearse única y exclusivamente en beneficio de la obra pública para la que se requirió el libre aprovechamiento. El uso para otros fines constituirá explotación ilegal que se someterá a lo determinado para este efecto en la presente ley. El Contratista del Estado, no podrá incluir en sus costos los valores correspondientes a los materiales de construcción aprovechados libremente. En caso de comprobarse la explotación de libre aprovechamiento para otros fines será sancionado con una multa equivalente a 200 remuneraciones básicas unificadas y en caso de reincidencia con la terminación del contrato para dicha obra pública. Las autorizaciones de libre aprovechamiento están sujetas al cumplimiento de todas las disposiciones de la presente ley, especialmente las de carácter ambiental. Los contratistas que explotaren los libres aprovechamientos, están obligados al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental."- **SEGUNDO:** El Artículo 48 del Reglamento General a la Ley de Minería, publicado en el Registro Oficial

De:

Código 376, entre Rectángulo 421, entre 8x y 8x, Olmedo 20





Ministerio
de Minería

MINISTERIO DE MINERIA



Resolución Nro. MM-CZM-N-2015-0464-RM

Ibarra, 07 de diciembre de 2015

Suplemento 67, del 16 de Noviembre del 2009, dispone que: *"Las entidades e instituciones del Estado, directamente o por intermedio de sus contratistas, podrán aprovechar los materiales de construcción para obra pública en áreas libres, concesionadas o no concesionadas y aquellas autorizadas por los gobiernos municipales."*.- **TERCERO:** Con oficio ARCOM-T-CR-2015-0935-OF de 10 de noviembre de 2015, dirigido al Ing. Santiago Marcelo Chamorro Hidalgo, Subsecretario Regional de Minas Norte, suscrito por el Ing. Carlos Fabricio Domínguez Castro, Coordinador Regional de Minas ARCOM-Tena, mediante el cual adjunta los informes Técnico y Catastral, referentes al área denominada "SAN JOSÉ DE BAJO TALAG-GADPNAPO" código 100000070; **-CUARTO.-** El Informe Catastral del área "SAN JOSE DE BAJO TALAG-GADPNAPO" código 100000070, contenido en el documento ARCOM-T-CR-CMT-2015-0229-ME de 22 de octubre de 2015, suscrito por la Ing. Blanca Mercedes Angamarca Angamarca, Especialista Técnico Minero en la parte pertinente observó: *"El área solicitada se encuentra TOTALMENTE SUPERPUESTO a la concesión minera denominada TALAG código 4004009, y libre de áreas protegidas y/o bosques protectores. Se emite cláusula catastral favorable conforme al art. 144, mismo que en la parte pertinente menciona "podrá aprovechar libremente los materiales de construcción para las obras públicas en áreas no concesionadas o concesionadas"*.- **QUINTO:** Mediante Memorando ARCOM-T-CR-STCMT-2015-0219-ME del 05 de noviembre de 2015, suscrito por el Ing. Oscar Miguel Segovia Gómez, Especialista Técnico Minero, dirigido Ing. Carlos Fabricio Domínguez Castro, Coordinador Regional de Minas ARCOM-Tena, mediante el cual recomendó: *"Se acepte y continúe con el trámite, a fin de que se otorgue el Libre Aprovechamiento de materiales de construcción del área solicitada " SAN JOSÉ DE BAJO TALAG-GADPNAPO", código 100000070, a favor del Abg. Sergio Enrique Chacón Padilla, Prefecto de la Provincia de Napo". De la solicitud se prevé explotar material de construcción, el volumen total de la explotación es de 105.600 m³ y avance diario de 200 m³ (...)", y conchuyó: "El área solicitada para libre aprovechamiento de materiales de construcción denominada "SAN JOSE DE BAJO TALAG-GADPNAPO", código 100000070 a favor del Abg. Sergio Enrique Chacón Padilla, Prefecto de la Provincia de Napo, en la que se realizó la inspección, coincide con las coordenadas que están en la petición de solicitud, por lo tanto dicha petición ES TÉCNICAMENTE PROCEDENTE, en función de lo detallado en el presente informe, y en la aplicación del método y sistema de explotación adecuado, y dando cumplimiento a la normativa ambiental vigente y a las normas de Seguridad e Higiene Minera Industrial.-* Por los antecedentes expuestos y al amparo del Artículo 7 literal j) y Artículo 144 de la Ley de Minería, Art. 49 del Reglamento General de la Ley de Minería, del Decreto Ejecutivo No. 797, del 13 de Junio del 2011 y publicado en el Registro Oficial No. 482 del 01 de Julio de 2011, y del Art. 35 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio Sectorial, ésta **SUBSECRETARIA REGIONAL DE MINAS NORTE del Ministerio de Minería**, entidad competente para conocer y resolver sobre los Libres Aprovechamientos, **RESUELVE:** Otorgar al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, la Autorización de Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción para Obras Públicas, al tenor

N:





Ministerio
de Minería



MINISTERIO DE MINERIA

Resolución Nro. MM-CZM-N-2015-0464-RM

Ibarra, 07 de diciembre de 2015

de las siguientes consideraciones:

a).- **OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN:** El Estado Ecuatoriano, por intermedio del MINISTERIO DE MINERIA, Subsecretaría Regional de Minas Norte, fundamentándose en el artículo 144 de la Ley de Minería y los artículos 48 y 49 del Reglamento General de la Ley de Minería, ha resuelto **OTORGAR** a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, la Autorización de Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción para Obras Públicas, mediante la cual se le permite explotar los materiales de construcción que puedan obtenerse en el área denominada "**SAN JOSÉ DE BAJO TALAG-GADPNAPO**" código 100000070, materiales que serán utilizados en la ejecución de la obra: *"...Apertura, lastrado y mantenimiento de las vías y calles de la Parroquia Bajo Talag".*

b).- **ÁREA, UBICACIÓN Y LÍMITES:** La presente autorización cubre una superficie que se encuentra formada por **TRES (03,00)** hectáreas mineras contiguas, y está ubicada en la parroquia TALAG cantón TENA jurisdicción de la provincia de NAPO, zona geográfica 18.

PUNTOS	X	Y	DISTANCIAS	OBSERVACIONES (metros)
PP	180.3009	882.400	PP - 1	300,00
1	180.0009	882.400	1 - 2	100,00
2	180.0009	882.500	2 - 3	300,00
3	180.3009	882.500	3 - P.P.	100,00

c) **PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN:** La presente Autorización para Libre Aprovechamiento tendrá un plazo de **VEINTE Y CUATRO (24) meses**, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente resolución en el Registro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero ARCOM-Tena.

d) **VOLUMEN DE EXTRACCIÓN:** Los materiales de construcción a explotarse deberán ser utilizados única y exclusivamente en la obra pública descrita en el literal a) de la presente autorización que será únicamente el necesario para la construcción de la obra pública, esto es **un volumen diario aproximado de 200 m³, y un volumen total aproximado de 105.600 m³**, conforme se desprende de la solicitud y del informe técnico respectivo.

e) **CAUSALES DE CADUCIDAD:** La presente autorización terminará de forma unilateral, sin necesidad de notificación alguna por las siguientes causales: 1)





Ministerio
de Minería

MINISTERIO DE MINERIA



Resolución Nro. MM-CZM-N-2015-0464-RM

Ibarra, 07 de diciembre de 2015

Cumplimiento del plazo establecido en el literal c); 2) Explotación del volumen total de material autorizado; 3) Terminación de las obras objeto de la presente autorización; 4) Incumplimiento o violación de las normas ambientales, previo al informe técnico respectivo de autoridad competente.

D).- OBLIGACIONES GENERALES: El beneficiario o sus contratistas están obligados a pagar a los propietarios de los terrenos en donde se ubica el área denominada "SAN JOSÉ DE BAJO TALAG-GADPNAPO" código 100000070, las indemnizaciones de ley correspondientes, si se causaren daños a su propiedad.

g).- OBSERVANCIA DE NORMAS AMBIENTALES: El beneficiario está obligado al cumplimiento del ordenamiento jurídico ecuatoriano en materia ambiental y en general a todo acto normativo sobre la materia, y deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Minería y con lo que dispone el Reglamento del Régimen Especial para el Libre Aprovechamiento de Materiales de Construcción para la Obra Pública, publicado en el Registro Oficial 482 del 01 de julio de 2011.

h).- INFORMES SEMESTRALES DE PRODUCCIÓN: El autorizado está obligado a presentar un informe semestral de producción a la Agencia de Regulación y Control Minero Ibarra, en el que constará el avance de la obra, el volumen explotado y método de explotación; informe que será técnicamente verificado.

i).- ACTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Para la plena validez del presente Instrumento Público, su titular está en la obligación de protocolizarlo en cualquiera de las Notarías Públicas existentes en el territorio nacional y a inscribirlo en el Registro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero-Tena, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de su notificación.

j).- OBLIGACIÓN DE ENTREGA DE LA AUTORIZACIÓN: El autorizado queda advertido de la obligación de entregar al Ministerio de Minería, en la Subsecretaría Regional de Minas norte, en un término de quince días a partir de la fecha de su inscripción, un ejemplar de la Resolución debidamente registrada. La falta de entrega determinará su invalidez conforme lo determina la Ley de Minería y su Reglamento General.

k).- NOTIFICACIONES: Notifíquese con la presente Resolución al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE NAPO, en la casilla judicial 24 de la Corte Provincial de Justicia de Napo.

l).- ACTUARIO: Désígnese como actuario al Abg. Yerson Antonio Saá Macías, funcionario de esta Subsecretaría, quien encontrándose presente acepta el cargo y promete desempeñarlo legalmente.

A.:

Calle Vicente Rocaforte 421 entre Av. Colón y Av. Olmedo
Telf : (593 2) 2077 000 - Ext. 1054 / 05 2710 738
www.mineria.gob.ec

4/5

generado por Otopix





Ministerio
de Minería

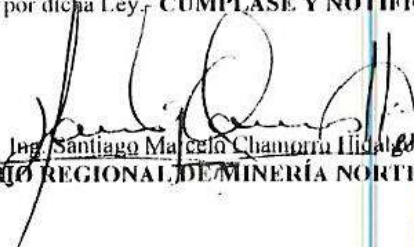


MINISTERIO DE MINERÍA

Resolución Nro. MM-CZM-N-2015-0464-RM

Ibarra, 07 de diciembre de 2015

En todo aquello que no se hubiere establecido expresamente en la presente resolución, la autorizada se sujetará tanto a lo dispuesto en la Ley de Minería y sus Reglamentos, como a las demás disposiciones de la legislación positiva, en todo lo que corresponda y no esté expresamente regulado por dicha Ley. **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.**


Ing. Santiago Marcelo Chamorro Lladas
SUBSECRETARIO REGIONAL DE MINERÍA NORTE ZONA

ar/ys



**ANEXO 4.- Certificado de Registro Minero en la Agencia de Regulación y Control
Minero Coordinación Regional – Tena.**



**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO
COORDINACION REGIONAL - TENA**

REGISTRO MINERO: PROVINCIA DE NAPO
ASUNTO: RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

Siento como tal que el día de hoy, quince de febrero del dos mil dieciséis, a las 14H51 minutos.- **QUEDA INSCRITA** la presente Protocolización de la **Resolución Nro. MM-CZM-N-2015-0464-RM**, que contiene la **"AUTORIZACIÓN PARA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS"**, del Área Minera denominada **"SAN JOSE DE BAJO TALAG-GADPNAPO"**, código **100000070**, ubicada en la parroquia Talag, perteneciente al cantón Tena, jurisdicción de la provincia de Napo, otorgado por el Ministerio de Minería, a través de la Subsecretaría Regional de Minas Norte – Zona (1, 2 y 9), el 07 de diciembre del 2015, a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, con R.U.C. 1560000190001, bajo el **Nro. 008 (Ocho)**, Tomo I del **LIBRO DE REGISTRO DE AUTORIZACIONES DE LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRA PÚBLICA**, asentada en el libro repertorio Nro. 026 (Veintiséis), Folio Nro. 8 (Ocho).

Tena, a 15 de febrero del 2016

Abg. Amada Guaman Gevallos

**REGISTRADORA MINERA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
MINERO COORDINACIÓN REGIONAL – TENA**

Dirección: Av. Jumandy y Av. Muxuna / Telf. 07 3703400
www.arcom.gob.ec

ANEXO 5.- Resolución Administrativa Ambiental



**RESOLUCIÓN No. 211433
SUBSECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ambiente;
- Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, señala que el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), es la herramienta informática de uso obligatorio para las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental; será administrado por la Autoridad Ambiental Nacional y será el único medio en línea empleado para realizar todo el proceso de regularización ambiental, de acuerdo a los principios de celeridad, simplificación de trámites y transparencia;
- Que, el artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Registro Ambiental o Licencia Ambiental;
- Que, el artículo 24 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina que el Registro Ambiental es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente mediante el SUIA, obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de bajo impacto y riesgo ambiental. Para obtener el registro ambiental, el promotor deberá llenar en línea el formulario de registro asignado por parte del Ministerio del Ambiente;
- Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 026, suscrito el 17 de marzo de 2016, determina: *"Sustitúyase el contenido del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 268 de 29 de agosto de 2014, por lo siguiente: "Delegar a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente la emisión, suscripción, nulidad o archivo de Certificados y Registros Ambientales a nivel nacional.(...)"*

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva

RESUELVE:

- Art. 1** Otorgar el Registro Ambiental para LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJO" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070 MAE-RA-2016-260453 UBICADA EN LA PROVINCIA DE NAPO.

MINISTERIO DEL AMBIENTE No. 211433

REGISTRO AMBIENTAL PARA LA FASE DE LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJO" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070 MAE-RA-2016-260453 UBICADA EN LA PROVINCIA DE NAPO.

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la Preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere el presente Registro Ambiental a SERGIO ENRIQUE CHACON PADILLA; de LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJO" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070 MAE-RA-2016-260453, ubicada en LA PROVINCIA DE NAPO, para que en sujeción a la Ficha





Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, ejecute el proyecto en los períodos establecidos.

OTORGA A:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

El Registro Ambiental emitido con el No. MAE-SUIA-RA-CGZ2-DPAN-2016-1678, faculta la ejecución del proyecto/ actividad, cumpliendo la normativa ambiental aplicable, y sujeta a supervisión de la autoridad ambiental competente. El registro tendrá validez únicamente para las actividades detalladas en el catálogo de proyectos obras y actividades, las características generales del proyecto/actividad registrado son las siguientes:

DATOS TÉCNICOS:

Actividad: MINERÍA DE LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS PÚBLICOS MENOR O IGUAL 1.000.000 M3

Sector: Minería

Ubicación Geográfica: NAPO, TENA, TALAG

Coordenadas geográficas: Ver Anexo

DATOS ADMINISTRATIVOS:

Nombre del representante legal: SERGIO ENRIQUE CHACON PADILLA

Dirección: Juan Montalvo y Olmedo esquina

Teléfono: 062 870051

Email: ambiente@napo.gob.ec

Código del Proyecto: MAE-RA-2016-260453

En virtud de lo expuesto, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental registrado.
2. Las actividades de LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALA" - GADPNAPO, CÓDIGO 100000070 MAE-RA-2016-260453, ubicada en LA PROVINCIA DE NAPO, no podrá realizar actividades fuera del área autorizada mediante Certificado de Intersección MAE-SUIA-RA-CGZ2-DPAN-2016-1186.
3. En caso de que la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención del respectivo Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, en el término no mayor a 60 días, conforme la normativa ambiental aplicable, en caso de no aplicar, se debe remitir el justificativo a esta Cartera de Estado dentro del mismo plazo.
4. Presentar al Ministerio del Ambiente los Informes Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido el artículo 51 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213, de 27 de marzo de 2014, cuya periodicidad es anual en concordancia con el artículo 262 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015.
5. Se mantendrá un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente de manera trimestral para su respectiva evaluación o correctivos tempranos de manejo, mediante lo establecido el artículo 47 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213 de 27 de marzo de 2014.
6. Asegurar la calidad y caudales ecológicos de los cuerpos superficiales de agua, tal como lo señala el artículo 79 de la Ley de Minería.
7. Proporcionar a la Autoridad Ambiental información veraz de todo lo declarado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental, cuando se lo requiera.
8. Presentar la modificación al Plan de Manejo Ambiental si mediante cualquier medio de monitoreo, control y seguimiento la Autoridad Ambiental a través de un informe técnico sustentado así lo requiera.
9. Previo a finalizar las actividades mineras de explotación para libres aprovechamientos de obra pública, el Titular Minero deberá remitir a la Autoridad Ambiental para su aprobación un Plan de Cierre y Abandono del área que incluya la recuperación de la misma.
10. Apoyar con todas las facilidades al personal técnico de la Autoridad Ambiental para llevar a cabo monitoreos, y actividades de control y seguimiento y de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado y normativa ambiental vigente.
11. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.

El plazo de vigencia del presente Registro Ambiental, es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en Quito, el 29 de julio de 2016.





FRANZ PATRICIO VERDEZOTO MENDOZA
SUBSECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

**ANEXO 6.- Oficio de notificación de extinción por cumplimiento de plazo del Libre
Aprovechamiento San Jose de Bajo Talag con código Nro. 100000070.**



Oficio Nro. MM-SZM-N-2018-0512-OF

Ibarra, 19 de marzo de 2018

Asunto: Notificación - Extinción por Cumplimiento de Plazo de Libre Aprovechamiento, área "SAN JOSÉ DE
BAJO TALAG-GADPNAPO" código 100000070.

Señor Doctor
Sergio Enrique Chacón Padilla
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Señora Ingeniera
Julia Alejandra Landázuri López
Coordinadora Regional de Minas Tena
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO

Señor Licenciado
Tarsicio Granizo Tamayo
Ministro
MINISTERIO DEL AMBIENTE

Señor
Humberto Cholango
Secretario del Agua
SECRETARÍA DEL AGUA
En su Despacho

De mi consideración:

La Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zonas 1, 2 y 9), del Ministerio de Minería, en el marco de sus competencias, pone en su conocimiento que mediante Resolución MM-SZM-N-2018-0100-RM, de 15 de marzo de 2018, resolvió declarar la Extinción por Cumplimiento de Plazo del Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción para Obras Públicas, del área "SAN JOSÉ DE BAJO TALAG-GADPNAPO" código 100000070, ubicada en la parroquia Talag, cantón Tena, jurisdicción de la provincia de Napo.

Adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución MM-SZM-N-2018-0100-RM, de 15 de marzo de 2018, misma que se notificará con su contenido al casillero judicial 24 de la Corie Provincial de Justicia de Napo, señalado en el expediente.

Se notifica con el presente al Ministerio del Ambiente y a la Secretaría del Agua, para los fines pertinentes.

Particular que comunico para los fines de ley.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Santiago Marcelo Chamorro Hidalgo
SUBSECRETARIO ZONAL DE MINERÍA NORTE

Referencias:
- MM-SZM-N-2018-0193-ME

*Recibido
21/3/2018
15 H00*



Oficio Nro. MM-SZM-N-2018-0512-OF

Ibarra, 19 de marzo de 2018

Anexos:

- mm-szm-n-2018-0100-rm-1.pdf

Copia:

Señor Abogado
Luis Alexander Toledo Abarca
Analista de Oficina Técnica 1

It



ANEXO 7.- Certificado de cese de actividades

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE
ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS
NATURALES NO RENOVABLES - DISTRITO NAPO - DEPARTAMENTO
TÉCNICO MINERO**

Certificado Nro. ARCERNNR-DN-SCM-2021-007

En atención al Oficio Nro. GADPN-DACH-2020-0208-OF, con Nro. de trámite ARCERNNR-N-2020-0198-EX, en respuesta a lo solicitado, se emite el presente:

CERTIFICADO:

Que, revisados los informes de producción auditados de las áreas de LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, que reposan en los expedientes de la Unidad de Archivo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, Distrito Napo, se determina que:

ÁREA SAN JOSÉ DE BAJO TALAG GADPNAPO, CÓDIGO 100000070

- Durante los años 2016, 2017 y primer semestre del año 2018, el titular minero no ha presentado los informes de producción que permite corroborar si existió o no labores mineras.

Tena, a 08 de febrero de 2021



Firmado electrónicamente por:
**OSCAR MIGUEL
SEGOVIA GOMEZ**

Ing. Oscar Segovia Gómez

TÉCNICO MINERO- ARCERNNR-DISTRITO NAPO

VALEZ DEL CERTIFICADO: 30 días

Lenin



ANEXO 8.- Certificado de la Dirección de Obras Públicas del GADPN.

- **Certificado Nro. 34-2021-DOP-GADPN**



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Certificado Nro. 34-2021-DOP-GADPN

En atención al memorando Nro. 1587-2021-DGA, de la Dirección de Gestión Ambiental, se emite el presente

CERTIFICADO:

Que, para el lastrado y mantenimiento de las vías y calles de la parroquia Talag del cantón Tena, provincia Napo se ejecutaron con material pétreo de los siguientes libres aprovechamientos pertenecientes al cantón Tena:

- NUEVA JERUSALEN GADPNAPO 100000238
- RIO PANO GADP NAPO 1090039

Es deber mencionar que el libre aprovechamiento asignado para los proyectos fue el área minera "SAN JOSE DE BAJO TALAG GADP NAPO" Cód.: 100000070, que por falta de material pétreo no fue posible extraer el material para la ejecución de los proyectos de la parroquia Talag.

Tena, a 09 de noviembre de 2021



Ing. Irene Paguay
ANALISTA 3 DE INFRAESTRUCTURA
GADP-NAPO



Ing. Karina Rosalía Yumbo
SUPERVISORA DE OBRAS
GADP-NAPO

PREFECTURA

Oficio Nro. GADPN-P-2022-0179-O

Tena, 21 de febrero de 2022

Asunto: ENVIANDO IAC DEL LIBRE APROVECHAMIENTO "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070, periodo 29 de julio de 2020 al 29 de julio de 2021.

Ingeniero

Fiodor Nicolay Mena Quintana

Director Zonal 8

MINISTERIO DEL AMBIENTE AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

En su Despacho

El GADP NAPO, en cumplimiento a la Normativa Ambiental vigente y a las obligaciones del Permiso ambiental, presenta el Informe Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental del proyecto: LIBRE APROVECHAMIENTO "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070, correspondiente al quinto año otorgado el Registro Ambiental, período comprendido entre el 29 de julio de 2020 a 29 de julio de 2021, para su revisión y pronunciamiento.

Se adjunta al presente el IAC y la factura Nro. 001-002-21595 en formato digital, correspondiente al pago de tasas ambientales por pronunciamiento al Informe Ambiental del Cumplimiento, conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 083-B.

Por la atención que se brinde a mi petición, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango

PREFECTA DE NAPO

Referencias:

- 0108-2022-UCAM

Anexos:

- 001-002-21595.pdf

- 5to_IAC_2020_2021_MINA_SAN_JOSE_BAJO_TALAJ-signed-signed.pdf

Copia:

Abogado

Remigio Luis López Zurita

Asistente de Apoyo Administrativo 3

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

e-mail: prefectura@napo.gob.ec

PREFECTURA

Oficio Nro. GADPN-P-2022-0179-O

Tena, 21 de febrero de 2022

Magister
Aracely Elizabeth Tapia Rojas
Directora de Gestión Ambiental, Enc.

jt/at/nl



Firmado electrónicamente por:

**RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

[e-mail: prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)

INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO AL PROYECTO:

LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE
CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO
TALAJ" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070"



PERIODO DE EVALUACIÓN

29 de julio de 2020 al 29 de julio de 2021



CONTENIDO

1	FICHA TÉCNICA	3
2	ANTECEDENTES	4
3	OBJETIVOS	5
3.1	Objetivo General	5
3.2	Objetivos Específicos	6
4	ALCANCE	6
5	MARCO LEGAL	6
6	METODOLOGÍA	9
7	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	13
8	EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, OBLIGACIONES ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	14
8.1	Evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable al periodo a ser reportado	14
8.2	Evaluación de hallazgos a las obligaciones establecida en la resolución administrativa ambiental	18
8.3	Evaluación de hallazgos al plan de manejo ambiental	24
9	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, OBLIGACIONES ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.	31
9.1	Resultado de evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable.	31
9.2	Resultado de evaluación de hallazgos a las obligaciones establecida en la resolución administrativa ambiental	31
9.3	Resultado de evaluación de hallazgos al Plan de Majo Ambiental.	34
10	PLAN DE ACCIÓN	36
10.1	PLAN DE ACCION PARA LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE	36
10.2	PLAN DE ACCIÓN PARA LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL.	38
11	CONCLUSIONES	41
12	RECOMENDACIONES	42
13	FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	42
14	ANEXOS	43

1 FICHA TÉCNICA

DATOS GENERALES DEL PROMOTOR				
RAZÓN SOCIAL	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO			
REPRESENTANTE LEGAL	SRTA. RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO (PREFECTA)			
DIRECCIÓN	JUAN MONTALVO Y OLMEDO ESQUINA			
TELÉFONO	062870051 / 063700080 ext. 1039			
CORREO ELECTRÓNICO	www.napo.gob.ec prefectura@napo.gob.ec ambiente@napo.gob.ec			
DATOS GENERALES DEL PERMISO AMBIENTAL				
NOMBRE DEL PROYECTO	LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALA" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070.			
TIPO DE AUTORIZACIÓN	REGISTRO AMBIENTAL	CODIGO SUIA	MAE-RA-2016-260453	
RESOLUCIÓN NÚMERO	No. 211433	FECHA DE EMISIÓN	29 DE JULIO DE 2016	
UBICACIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	COMUNIDAD /SECTOR
	NAPO	TENA	TALAG	BAJO TALAG
	COORDENADAS (UTM WGS84 ZONA 18S)			
	X		Y	
	847910.0		9881995.0	
	847610.0		9881996.0	
	847610.0		9882096.0	
	847910.0		9882095.0	
ÁREA TOTAL DEL PROYECTO (Ha)	3.0			
FASE DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	CONSTRUCCIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	CIERRE Y ABANDONO	OTROS (especificar)
				X (EL GADPN no realizo actividad minera)
TIPO DE REPORTE AMBIENTAL				
TIPO DE REPORTE	INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO			

PERIODO	29 DE JULIO DE 2020 AL 29 DE JULIO DE 2021		
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN			
NOMBRE	ING. JOSE CRISTOBAL TORRES GUALLI		
CARGO	ANALISTA 2		
CONTACTO	0992888508	CORREO ELECTRÓNICO	jose.torres@napo.gob.ec
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME	02 DE FEBRERO DE 2022		

2 ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. MM-CZM-N-2015-0464-RM del 07 de diciembre del 2015, la Subsecretaria Regional de Minas Norte, del Ministerio de Minería, en el marco de sus competencias, autorizó al Gobierno Autónomo Provincial de Napo el LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJO" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070, ubicada en la parroquia Talag, cantón Tena, provincia Napo, material que será utilizado en la obra. "Apertura, lastrado y mantenimiento de las vías y calles de la Parroquia Bajo Talag".
(Anexo Nro. 3)

La Agencia Reguladora y Control Minero Coordinación Regional – Tena con fecha 15 de febrero de 2016 registra la protocolización de la Resolución No. MM-CZM-N-2015-0464-RM, que contiene la "Autorización para el LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS", del Área Minera denominada "SAN JOSÉ DE BAJO TALAG - GADPNAPO", código 100000070, ubicada en la parroquia Talag, cantón Tena, provincia Napo, otorgada por el Ministerio de Minería al GAD Provincial de Napo. (Anexo Nro. 4)

Mediante Resolución No. 211433 de fecha 29 de julio de 2016, La Subsecretaria de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente otorga a GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO el Registro Ambiental para el LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJO" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070 MAE-RA-2016-260453 UBICADA EN LA PROVINCIA DE

NAPO, para que en sujeción a la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, ejecute el proyecto en los períodos establecidos. **(Anexo Nro. 5)**

Mediante oficio Nro. MM-SZM-N-2018-0512-OF con fecha 19 de marzo de 2018 el Ministerio de Minería notifica al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo la extinción por cumplimiento de plazo del Libre Aprovechamiento, área "San Jose de Bajo Talag-GADPNAPO" con código 100000070. **(Anexo Nro. 6)**

En atención al Oficio Nro. GADPN-DACH-2020-0208-OF, la AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES – DISTRITO NAPO - DEPARTAMENTO TÉCNICO MINERO una vez revisados los informes de producción auditados del ÁREA SAN JOSÉ DE BAJO TALAG GADP NAPO, CÓDIGO 100000070, emite el Certificado Nro. ARCERNNR-DN-STCM-2021-007 con fecha 08 de febrero de 2021, **(Anexo Nro. 7)**

Con memorando 0464-2021-DGA con fecha 14 de abril de 2021, La Directora de Gestión Ambiental designa al Ing. Jose Cristobal Torres Gualli - Analista de Autoridad Ambiental y Minera del GAD Provincial de Napo, para la elaboración de informes ambientales de cumplimiento de los Libres Aprovechamientos del GADPN, entre los cuales consta el proyecto: LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ".

Con memorando Nro. 1581-2021-DGA de fecha 25 de octubre de 2021, la Directora de Gestion Ambiental (Enc) – Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas solicita al Director de Obras Públicas – M.Sc. José Gabriel Zambrano Vacacela la información sobre la ejecución de proyectos para la elaboración de Informes Ambientales de Cumplimiento, entre ese listado consta el proyecto: LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ"

En atención al memorando Nro. 1581-2021-DGA el Director de Obras Públicas - M.Sc. José Gabriel Zambrano Vacacela emite el Certificado Nro. 34-2021-DOP-GADPN con fecha 09 de noviembre de 2021 en el cual señala que: por falta de material pétreo en el Libre Aprovechamiento "SAN JOSÉ DE BAJO TALAG GADP NAPO" no fue posible extraer el material para la ejecución de los proyectos de la parroquia Talag. **(Anexo nro. 8)**

3 OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

- Elaborar el informe ambiental de cumplimiento del proyecto LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJO" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070, correspondiente al periodo de evaluación del 29 de julio de 2020 al 29 de julio de 2021.

3.2 Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento a la normativa ambiental vigente, obligaciones establecidas en el Permiso Ambiental y al Plan de Manejo Ambiental.
- Revisar y verificar los documentos de soporte de la aplicación de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental.
- Elaborar un plan de acción en caso de que se detecten incumplimientos.

4 ALCANCE

- El alcance corresponde al informe ambiental de cumplimiento del proyecto denominado: LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJO" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070, del periodo 29 de julio de 2020 al 29 de julio de 2021.

5 MARCO LEGAL

Ley de Minería, Registro Oficial Suplemento No. 517 de 29 de enero de 2009.

Art. 144.- Libre aprovechamiento de materiales de construcción para obras públicas. - El Estado directamente o a través de sus contratistas podrá aprovechar libremente los materiales de construcción para obras públicas en áreas no concesionadas o concesionadas.

Considerando la finalidad social o pública del libre aprovechamiento, estos serán autorizados por el Ministerio Sectorial. La vigencia y los volúmenes de explotación se registrarán y se



extenderán única y exclusivamente por los requerimientos técnicos de producción y el tiempo que dure la ejecución de la obra pública.

Dicho material podrá emplearse, única y exclusivamente, en beneficio de la obra pública para la que se requirió el libre aprovechamiento. El uso para otros fines constituirá explotación ilegal que se someterá a lo determinado para este efecto en la presente ley.

El contratista del Estado, no podrá incluir en sus costos los valores correspondientes a los materiales de construcción aprovechados libremente. En caso de comprobarse la explotación de libre aprovechamiento para otros fines será sancionado con una multa equivalente a 200 remuneraciones básicas unificadas y en caso de reincidencia con la terminación del contrato para dicha obra pública.

Las autorizaciones de libre aprovechamiento están sujetas al cumplimiento de todas las disposiciones de la presente ley, especialmente las de carácter ambiental.

Los contratistas que exploten los libres aprovechamientos están obligados al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE MINERIA, Decreto Ejecutivo 119, Registro Oficial Suplemento 67 de 16-nov.-2009.

Art. 48.- Explotación de materiales de construcción para obra pública. - Las entidades e instituciones del Estado, directamente o por intermedio de sus contratistas, podrán aprovechar los materiales de construcción para obra pública en áreas libres, concesionadas y aquellas autorizadas por los gobiernos municipales.

Art. 49.- Autorización. - El Ministerio Sectorial podrá autorizar, mediante resolución, el libre aprovechamiento temporal de materiales de construcción para obras públicas, contando con el informe catastral y técnico emitido por la Agencia de Regulación y Control Minero. En la misma resolución se establecerá: la denominación de la entidad o institución, nombres y apellidos o razón social de la contratista, en caso de haberlo, sus obligaciones y responsabilidades conforme a lo prescrito en el artículo 144 de la Ley de Minería; el plazo de duración del libre aprovechamiento, la obra pública a la que se destinarán los materiales, el lugar donde se emplearán los materiales y los volúmenes, hectáreas y coordenadas UTM y

cuando no fuere posible establecer el área bajo estos parámetros, se estará a las disposiciones del instructivo técnico expedido por el Ministerio Sectorial, respecto de los cuales se autoriza el libre aprovechamiento.

Toda resolución de libre aprovechamiento deberá además determinar que dicho material podrá única y exclusivamente utilizarse en beneficio de la obra pública para la que se requirió la misma. El uso para otros fines, constituirá explotación y comercialización ilegal y estará sujeta al proceso de decomiso de la maquinaria empleada de conformidad con lo que contempla la Ley.

El libre aprovechamiento de materiales de construcción deberá sujetarse a lo establecido tanto en el Reglamento Ambiental para Actividades Mineras en la República del Ecuador y el Reglamento de Seguridad Minera.

Acuerdo Ministerial 37 de la Reforma al Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Registro Oficial Suplemento 213 del 27 de marzo de 2014.

Art. 51.- Informes Ambientales de Cumplimiento (IAC): Para la fase de exploración inicial los titulares mineros presentarán a la Autoridad Ambiental competente al año de haberse obtenido el respectivo Registro Ambiental, un Informe Ambiental de Cumplimiento, para evaluar el cumplimiento de lo establecido en la normativa ambiental, el plan de manejo ambiental y las condicionantes establecidas en la autorización administrativa respectiva, y posteriormente con una periodicidad anual. La Autoridad Ambiental podrá aprobar, observar o rechazar dicho documento.

CODIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE Registro Oficial Suplemento 983 de 12 de abril del 2017

Art. 172.- Objeto. La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse.

Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración. El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo.

REGLAMENTO AL CODIGO ORGANICO DEL AMBIENTE., publicado en el Registro Oficial N° 507 el 12 de junio de 2019.

Art. 488.- Informes ambientales de cumplimiento. - Los informes ambientales de cumplimiento deberán ser presentados por los operadores de proyectos, obras o actividades regularizados mediante registro ambiental, con el fin de evaluar la observancia y cumplimiento de la normativa ambiental vigente, plan de manejo ambiental y obligaciones derivadas de la autorización administrativa ambiental, de acuerdo a los lineamientos que para el efecto emita la Autoridad Ambiental Nacional.

Los informes ambientales de cumplimiento podrán incluir la actualización del plan de manejo ambiental, de así requerirlo.

Los operadores deberán cancelar los valores por servicios administrativos y adjuntar las respectivas facturas de pago de tasas administrativas al momento de la presentación del informe ambiental de cumplimiento.

6 METODOLOGÍA

La metodología usada para la elaboración del informe está basada en las siguientes fases:

Fase de recopilación de información: La actividad primaria fue buscar y recopilar toda la información existente sobre las actividades desarrolladas en el periodo a ser reportado y otros:

Revisión de información requerida:

- Resolución No. MM-CZM-N-2015-0464-RM del 07 de diciembre del 2015.
- Registro Minero ARCOM del 15 de febrero de 2016.



- Resolución Administrativa Ambiental Nro. 211433 del 29 de julio de 2016.
- Registro Ambiental y Plan de Manejo Ambiental
- Extinción del libre Aprovechamiento con oficio Nro. MM-SZM-N-2018-0512-OF con fecha 19 de marzo de 2018.
- Certificado Nro. ARCERNNR-DN-STCM-2021-007 con fecha 08 de febrero de 2021, la AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES – DISTRITO NAPO - DEPARTAMENTO TÉCNICO MINERO una vez revisados los informes de producción auditados del ÁREA SAN JOSÉ DE BAJO TALAG GADP NAPO, CÓDIGO 100000070, determinando que:
 - ÁREA SAN JOSÉ DE BAJO TALAG GADPNAPO, CÓDIGO 100000070
 - Durante los años 2016, 2017 y primer semestre del año 2018, el titular minero no ha presentado los informes de producción que permite corroborar si existió o no labores mineras.
- Documentos propios del proyecto.
 - Registro fotográfico
 - Mapa de ubicación y topográfico del GADPN
 - Designación al Ing. Jose Cristobal Torres Gualli para elaborar los IAC de los Libres Aprovechamientos entre los cuales consta el proyecto SAN JOSE DE BAJO TALAG, código_100000070 mediante Memorando Nro. 0464-2021-DGA con fecha 14 de abril de 2021.
 - Memorando Nro. 1581-2021-DGA de fecha 25 de octubre de 2021, la Directora de Gestión Ambiental (Encargada) solicita a la Dirección de Obras Públicas la información sobre la ejecución de proyectos para la elaboración de Informes Ambientales de Cumplimiento.
 - Certificado Nro. 34-2021-DOP-GADPN del 09 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección de Obras Públicas; en el cual señala que el Libre Aprovechamiento “San Jose de Bajo Talag” Cod.: 100000070 por falta de material pétreo no fue posible su extraer el material para la ejecución de los proyectos de la parroquia Talag.

Fase de verificación y validación de documentación: En esta fase de verificación y validación de información fue muy indispensable ya que se revisó minuciosamente toda la información obtenida como: oficios, memorandos, certificados, resoluciones, registros, fotografías, entre otros los cuales permitieron verificar los hallazgos, las operaciones y condiciones del proyecto, así como evaluar las acciones realizadas.

Fase de elaboración del Informe Ambiental de Cumplimiento: En esta fase se evaluó el procesamiento de información y datos de forma minuciosa la aplicación de la Normativa Ambiental vigente, Obligaciones establecida en la Resolución Ambiental No. 211433 y el Plan de Manejo Ambiental evaluando cada uno de los hallazgos e incumplimientos de acuerdo a los siguientes criterios establecidos en el Reglamento al Código Orgánico Ambiental.

- **Conformidad (C): Art. 499. Conformidades.** - Se establecerán conformidades cuando la Autoridad Ambiental Competente determine, mediante los mecanismos de control y seguimiento, que las actividades del operador cumplan con lo establecido en el plan de manejo ambiental, las obligaciones derivadas de las autorizaciones administrativas y la normativa ambiental vigente.
- **No Conformidad menor (NC-): Art. 500. No conformidades menores.** - Se consideran no conformidades menores las siguientes:
 - a) Incumplimiento a los límites permisibles o a los criterios de calidad por parámetro y fuente muestreada;
 - b) Retraso o no presentación de los documentos administrativos de control y seguimiento ambiental en los términos establecidos;
 - c) Incumplimiento de las obligaciones técnicas descritas en los estudios ambientales, plan de manejo ambiental u otras requeridas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - d) Incumplimiento de las medidas de producción más limpia expedidas por la Autoridad Ambiental Nacional;
 - e) Incumplimiento de las medidas para el manejo adecuado de productos o elementos considerados peligrosos, conforme la norma técnica correspondiente;
 - f) Uso, comercialización, tenencia o importación de productos prohibidos o restringidos de acuerdo a la norma técnica correspondiente;
 - g) Gestión de residuos, desechos o sustancias químicas, en cualquiera de sus fases, sin la autorización correspondiente o sin cumplir las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa ambiental aplicable;
 - h) Incumplimiento parcial de las medidas de remediación, restauración o reparación aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - i) Incumplimiento parcial de la ejecución del plan emergente o plan de acción aprobado;

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

- j) Incumplimiento de obligaciones establecidas en las autorizaciones administrativas y normativa ambiental, que permiten el seguimiento, monitoreo y control, requeridas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - k) Incumplimiento de las observaciones y solicitudes de información realizadas por la Autoridad Ambiental Competente en los términos señalados en el presente Reglamento; y,
 - l) Otras que determine la Autoridad Ambiental Nacional
- **No Conformidad mayor (NC+): Art. 501. No conformidades mayores.** - Se consideran no conformidades mayores, cuando se determine:
- a) Reiteración de una no conformidad menor que se haya determinado por los mecanismos de control y seguimiento establecidos en este Reglamento;
 - b) Incumplimiento consecutivo y reiterativo a los límites permisibles por parámetro y fuente muestreada;
 - c) Alteración de las condiciones ambientales naturales que requieren remediación a largo plazo, producidas por incumplimientos técnicos establecidos en la normativa ambiental aplicable;
 - d) Incumplimiento total de las medidas de reparación, remediación y restauración aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - e) Incumplimiento total de la ejecución del plan emergente o plan de acción aprobado;
 - f) Abandono de infraestructura, equipamiento o cierre de actividades sin contar con la aprobación de la Autoridad Ambiental Competente;
 - g) Incumplimiento en la ejecución de las actividades contenidas en los planes de contingencia;
 - h) Realización de actividades no contempladas o distintas a las autorizadas por la Autoridad Ambiental Competente;
 - i) Movimiento transfronterizo de residuos y desechos sin autorización administrativa;
 - j) Disposición final o temporal de escombros, residuos o desechos en lugares no autorizados;
 - k) Determinación de responsabilidad por daño ambiental mediante resolución en firme; y,
 - l) Otros que determine la Autoridad Ambiental Nacional

- **No Aplica (NA):** Cuando se presentan actividades que no tienen relación con el PMA o la legislación vigente, y su aplicabilidad es innecesaria.

Los departamentos involucrados entregan a la Dirección de Gestión Ambiental toda la información necesaria que servirá como medios de verificación para la realización del Informe Ambiental de Cumplimiento.

7 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto denominado LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070, ubicado/a en el cantón Tena, provincia Napo, no se ejecutó en el periodo 29 de julio de 2020 al 29 de julio de 2021.



8 EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, OBLIGACIONES ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

8.1 Evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable al periodo a ser reportado

El nivel de cumplimiento de la normativa ambiental correspondiente al periodo reportado y aplicable al proyecto y se presenta en las siguientes matrices de evaluación: C (Conformidad), NC- (No Conformidad menor), NC+ (No Conformidad Mayor), Obs. (Observaciones), NA (No Aplica).

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE AL PERIODO A SER REPORTADO

ITEM	NORMATIVA LEGAL	REFERENCIA	APLICACIÓN	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
				C	NC-	NC+	N/A	
1	REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE MINERÍA, Decreto Ejecutivo 119, Registro Oficial Suplemento	Art. 48.- Explotación de materiales de construcción para obra pública. - Las entidades e instituciones del Estado, directamente o por intermedio de sus contratistas, podrán aprovechar los materiales de construcción para obra pública en áreas libres, concesionadas y aquellas autorizadas por los gobiernos municipales. Art. 49.- Autorización. - El Ministerio Sectorial podrá autorizar, mediante resolución, el libre	Se obtuvo la autorización minera conforme lo estipulado en el presente artículo.	X				Resolución No. MM-CZM-N-2015-0464-RM del 07 de diciembre del 2015 y registrada en la Agencia Reguladora. (Anexo Nro. 3) y Control Minero el

	67 de 16-nov.-2009.	aprovechamiento temporal de materiales de construcción para obras públicas, contando con el informe catastral y técnico emitido por la Agencia de Regulación y Control Minero. En la misma resolución se establecerá: la denominación de la entidad o institución, los materiales, el lugar donde se emplearán los materiales y los volúmenes, hectáreas y coordenadas UTM y cuando no fuere posible establecer el área bajo estos parámetros, se estará a las disposiciones del instructivo técnico expedido por el Ministerio Sectorial, respecto de los cuales se autoriza el libre aprovechamiento. Toda resolución de libre aprovechamiento deberá además determinar que dicho material podrá única y exclusivamente utilizarse en beneficio de la obra pública para la que se requirió la misma. El uso para otros fines, constituirá explotación y comercialización ilegal y estará sujeta al proceso de decomiso de la maquinaria empleada de conformidad con lo que contempla la Ley. El libre aprovechamiento de materiales de construcción deberá sujetarse a lo establecido tanto en el Reglamento Ambiental para Actividades Mineras en						15 de febrero de 2026. (Anexo Nro.4)

		la República del Ecuador y el Reglamento de Seguridad Minera.					
2	Acuerdo Ministerial 37 de la Reforma al Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Registro Oficial Suplemento 213 del 27 de marzo de 2014.	Art. 51.- Informes Ambientales de Cumplimiento (IAC): Para la fase de exploración inicial los titulares mineros presentarán a la Autoridad Ambiental competente al año de haberse obtenido el respectivo Registro Ambiental, un Informe Ambiental de Cumplimiento (...) y posteriormente con una periodicidad anual. La Autoridad Ambiental podrá aprobar, observar o rechazar dicho documento.	No se presentó en los tiempos establecidos conforme lo estipulado en el presente artículo, correspondiente al periodo 29 de julio de 2020 al 29 de julio de 2021.		X		
3	CODIGO ORGANICO DEL AMBIENTE, publicado en el Registro	Art. 172.- Objeto. La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto	Se realizó la regularización Ambiental conforme lo estipulado en el presente artículo.	X			Resolución No. 211433, con fecha 29 de julio de 2016. (Anexo 5)

	Oficial Suplemento 983 de 12- abr.-2017.	ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse. Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración. El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo.						
4	REGLAMENT O AL CODIGO	Art. 488.- Informes ambientales de cumplimiento. - Los informes ambientales de cumplimiento deberán ser presentados por los operadores de proyectos,	De la revisión efectuada se determina que no		X			

	ORGANICO DEL AMBIENTE., publicado en el Registro Oficial N° 507 el 12 de junio de 2019.	obras o actividades regularizados mediante registro ambiental, con el fin de evaluar la observancia y cumplimiento de la normativa ambiental vigente, plan de manejo ambiental y obligaciones derivadas de la autorización administrativa ambiental, de acuerdo a los lineamientos que para el efecto emita la Autoridad Ambiental Nacional. Los informes ambientales de cumplimiento podrán incluir la actualización del plan de manejo ambiental, de así requerirlo. Los operadores deberán cancelar los valores por servicios administrativos y adjuntar las respectivas facturas de pago de tasas administrativas al momento de la presentación del informe ambiental de cumplimiento.	se ha presentado el informe ambiental de cumplimiento, correspondiente al periodo 29 de julio de 2020 al 29 de julio de 2021.					

8.2 Evaluación de hallazgos a las obligaciones establecida en la resolución administrativa ambiental

El nivel de cumplimiento de las obligaciones ambientales al correspondiente periodo reportado y aplicable al proyecto se presenta en la siguiente matriz de evaluación: C (Conformidad), NC- (No Conformidad menor), NC+ (No Conformidad Mayor), Obs. (Observaciones), NA (No Aplica).

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PERMISO AMBIENTAL.

ITEM	OBLIGACIONES	APLICACIÓN	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Cumplir estrictamente con lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental registrado.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO Nro. 8
2	Las actividades de LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJO" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070 MAE-RA-2016-260453, ubicada en LA PROVINCIA DE NAPO, no podrá realizar actividades fuera del área autorizada mediante Certificado de Intersección MAE-SUIA-RA-CGZ2-DPAN-2016-1186.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO Nro. 8

3	En caso de que la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención del respectivo Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, en el término no mayor a 60 días, conforme la normativa ambiental aplicable, en caso de no aplicar, se debe remitir el justificativo a esta Cartera de Estado dentro del mismo plazo.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO Nro. 8
4	Presentar al Ministerio del Ambiente los Informes Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido el artículo 51 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213, de 27 de marzo de 2014, cuya periodicidad es anual en concordancia con el artículo 262 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015.	No se presentó en los tiempos establecidos de acuerdo con la Normativa aplicable, correspondiente al periodo 29 de julio de 2020 al 29 de julio de 2021.		X			

5	Se mantendrá un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente de manera trimestral para su respectiva evaluación o correctivos tempranos de manejo, mediante lo establecido el artículo 47 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213 de 27 de marzo de 2014.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.					X	ANEXO Nro. 8
6	Asegurar la calidad y caudales ecológicos de los cuerpos superficiales de agua, tal como lo señala el artículo 79 de la Ley de Minería.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.					X	ANEXO Nro. 8
7	Proporcionar a la Autoridad Ambiental información veraz de todo lo declarado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental, cuando se lo requiera.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.					X	ANEXO Nro. 8
8	Presentar la modificación al Plan de Manejo Ambiental si mediante cualquier medio de monitoreo, control y seguimiento la Autoridad Ambiental a través de un informe técnico sustentado así lo requiera.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.					X	ANEXO Nro. 8

9	Previo a finalizar las actividades mineras de explotación para libres aprovechamientos de obra pública, el Titular Minero deberá remitir a la Autoridad Ambiental para su aprobación un Plan de Cierre y Abandono del área que incluya la recuperación de la misma.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.					ANEXO Nro. 8
10	Apoyar con todas las facilidades al personal técnico de la Autoridad Ambiental para llevar a cabo monitoreos, y actividades de control y seguimiento y de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado y normativa ambiental vigente.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.					ANEXO Nro. 8
11	Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.	No se cumplió con la Normativa Ambiental vigente en su artículo 51 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento		X			

		del Registro Oficial No. 213, de 27 de marzo de 2014, cuya periodicidad es anual en concordancia con el artículo 488 del Reglamento Al Código Orgánico del Ambiente., publicado en el Registro Oficial Nº 507 el 12 de junio de 2019, correspondient e al periodo 29 de julio de				

		2020 al 29 de julio de 2021.				
TOTAL			0	2	8	0

8.3 Evaluación de hallazgos al plan de manejo ambiental

El nivel de al Plan de Manejo Ambiental del proyecto, se presenta en la siguiente matriz de evaluación: C (Conformidad), NC- (No Conformidad menor), NC+ (No Conformidad Mayor), Obs. (Observaciones), NA (No Aplica).

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Plan de cierre, abandono y entrega del área							
ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Se dejará limpio todo el sitio de trabajo.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8

Plan de comunicación y capacitación

ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Informar al personal que laborará en el proyecto a cerca de cada uno de los Planes planteados en el presente PLAN DE MANEJO.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8
2	Realizar una capacitación a todo el personal sobre el uso correcto e los EPP.					X	
3	Socializar con la población aledaña acerca del proyecto a realizar.					X	

Plan de contingencias

ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Se evitará estrictamente el vertimiento sustancias químicas en el suelo y agua.					X	ANEXO No. 8

2	Colocar un botiquín con insumos hospitalarios en el campamento o frente de obra.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.				X	
3	Verificar que los trabajadores utilicen correctamente el EPP durante el desempeño de sus actividades.					X	
4	Realizar revisiones periódicas a la maquinaria a utilizar.					X	

Plan de manejo de desechos

ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Se dispondrá de una área para la disposición final de los desechos comunes.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8
2	Todos los desechos comunes generados en los frentes de obra serán transportados al campamento o basurero municipal.					X	
3	Colocar el material pétreo en una zona de stock adecuada.					X	

Plan de monitoreo y seguimiento

ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Registrar la asistencia de los trabajadores.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8
2	Tener un registro de todos los controles y/o monitoreos realizados					X	
3	Controlar que se cumplan todos los programas establecidos en el presente plan de manejo.					X	

Plan de prevención y mitigación de impactos

ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Se deberá controlar la velocidad de los Vehículos para que no exceda los 30 km/h.					X	ANEXO No. 8

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

2	Proteger los baldes de las volquetas con carpas o lonas protectoras.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.				X	
3	Se aplicará un paliativo natural.					X	
4	Entregar equipos de protección personal para su uso obligatorio.					X	

Plan de rehabilitación

ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Luego de la extracción de material pétreo se dejará diques naturales.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8

Plan de relaciones comunitarias

	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA		EVALUACIÓN	

ITEM		DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	C	NC-	NC+	N/A	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1	Ejecutar Reuniones informativas.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8
2	Comunicar acerca del inicio y final del proyecto a los pobladores aledaños.					X	
3	Realizar una charla de inducción acerca de las normas de trabajo.					X	

Plan de seguridad y salud ocupacional

ITEM	MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PMA	DESCRIPCIÓN DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA	EVALUACIÓN				MEDIOS DE VERIFICACIÓN
			C	NC-	NC+	N/A	
1	Se realizará un reconocimiento completo de los factores que ocasionen posibles riesgos de trabajo.	No aplica, por cuanto no hubo actividad minera.				X	ANEXO No. 8
2	Se deberá prohibir estrictamente el uso de bebidas alcohólicas, consumo de tabaco y sustancias estupefacientes.					X	ANEXO No. 8

3	Mantener el material excedente en una zona estable.						X	ANEXO No. 8

9 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL, OBLIGACIONES ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

9.1 Resultado de evaluación de hallazgos a la normativa ambiental aplicable.

RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE AL PROYECTO						
Nr o.	NORMATIVA LEGAL	C	NC-	NC+	NA	Total, de Medidas
1	REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE MINERIA, Decreto Ejecutivo 119, Registro Oficial Suplemento 67 de 16-nov.-2009.	1	0	0	0	1
2	Acuerdo Ministerial 37 de la Reforma al Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Registro Oficial Suplemento 213 del 27 de marzo de 2014.	0	1	0	0	1
3	CODIGO ORGANICO DEL AMBIENTE, publicado en el Registro Oficial Suplemento 983 de 12- abr.-2017.	1	0	0	0	1
4	REGLAMENTO AL CODIGO ORGANICO DEL AMBIENTE., publicado en el Registro Oficial N° 507 el 12 de junio de 2019.	0	1	0	0	1
TOTAL		2	2	0	0	4
PORCENTAJE		50%	50%	0%	0%	100%

9.2 Resultado de evaluación de hallazgos a las obligaciones establecida en la resolución administrativa ambiental

RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL

Nro.	NORMATIVA LEGAL	C	NC-	NC+	NA	Total, de Medidas
1	Cumplir estrictamente con lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental registrado.	0	0	0	1	1
2	Las actividades de LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJO" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070 MAE-RA-2016-260453, ubicada en LA PROVINCIA DE NAPO, no podrá realizar actividades fuera del área autorizada mediante Certificado de Intersección MAE-SUIA-RA-CGZ2-DPAN-2016-1186.	0	0	0	1	1
3	En caso de que la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención del respectivo Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, en el término no mayor a 60 días, conforme la normativa ambiental aplicable, en caso de no aplicar, se debe remitir el justificativo a esta Cartera de Estado dentro del mismo plazo.	0	0	0	1	1
4	Presentar al Ministerio del Ambiente los Informes Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido el artículo 51 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213, de	0	1	0	0	1

	27 de marzo de 2014, cuya periodicidad es anual en concordancia con el artículo 262 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015.					
5	Se mantendrá un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente de manera trimestral para su respectiva evaluación o correctivos tempranos de manejo, mediante lo establecido el artículo 47 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213 de 27 de marzo de 2014.	0	0	0	1	
6	Asegurar la calidad y caudales ecológicos de los cuerpos superficiales de agua, tal como lo señala el artículo 79 de la Ley de Minería.	0	0	0	1	
7	Proporcionar a la Autoridad Ambiental información veraz de todo lo declarado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental, cuando se lo requiera.	0	0	0	1	
8	Presentar la modificación al Plan de Manejo Ambiental si mediante cualquier medio de monitoreo, control y seguimiento la Autoridad Ambiental a través de un informe técnico sustentado así lo requiera.	0	0	0	1	
9	Previo a finalizar las actividades mineras de explotación para libres aprovechamientos de obra pública, el Titular Minero deberá remitir a la Autoridad Ambiental para su aprobación un	0	0	0	1	

	Plan de Cierre y Abandono del área que incluya la recuperación de la misma.					
10	Apoyar con todas las facilidades al personal técnico de la Autoridad Ambiental para llevar a cabo monitoreos, y actividades de control y seguimiento y de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado y normativa ambiental vigente.	0	0	0	1	
11	Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.	0	1	0	0	
TOTAL		0	2	0	9	11
PORCENTAJE		0%	18%	0%	82%	100%

9.3 Resultado de evaluación de hallazgos al Plan de Majo Ambiental.

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL						
Nro.	NORMATIVA LEGAL	C	NC-	NC+	NA	Total, de Medidas
1	Plan de cierre, abandono y entrega del área	0	0	0	1	1
2	Plan de comunicación y capacitación	0	0	0	1	1
3	Plan de contingencias	0	0	0	1	1
4	Plan de manejo de desechos	0	0	0	1	1
5	Plan de monitoreo y seguimiento	0	0	0	1	1

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

6	Plan de prevención y mitigación de impactos	0	0	0	1	1
7	Plan de rehabilitación	0	0	0	1	1
8	Plan de relaciones comunitarias	0	0	0	1	1
9	Plan de seguridad y salud ocupacional	0	0	0	1	1
TOTAL		0	0	0	9	9
PORCENTAJE		0%	0%	0%	100 %	100%

10 PLAN DE ACCIÓN

En la siguiente Matriz se proponen las medidas correctivas, actividades, plazo de ejecución, responsables, medios de verificación y presupuesto que se ejecutarán para solventar los temas ambientales definidos como incumplimientos.

10.1 PLAN DE ACCION PARA LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

PLAN DE ACCION PARA LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE									
N°	HALLAZGO	NORMATIVA LEGAL	MEDIDA CORRECTIVA	ACTIVIDADES	PLAZO DE EJECUCION		RESPONSABLE	MEDIOS DE VERIFICACION	PRESUPUESTO USD
					INICIO	FINAL			
Acuerdo Ministerial 37 de la Reforma al Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Registro Oficial Suplemento 213 del 27 de marzo de 2014.									
1	El GAD Provincial de Napo no presentó el IAC en el tiempo establecido, conforme la normativa ambiental aplicable para el periodo reportado.	Art. 51.- Informes Ambientales de Cumplimiento (IAC)	Se presentará el informe ambiental de cumplimiento.	Elaboración del Informe Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo	Se estaría cumpliendo el hallazgo identificado.		Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo – Dirección de Gestión Ambiental - Ing. José Cristóbal Torres Gualli –	Oficio de presentación del IAC	\$50,00

				29 de julio de 2020 al 29 de julio de 2021.		Analista 2 de Calidad Ambiental y Minera.		
REGLAMENTO AL CODIGO ORGANICO DEL AMBIENTE., publicado en el Registro Oficial N° 507 el 12 de junio de 2019.								
2	El GAD Provincial de Napo no presentó el IAC en el tiempo establecido, conforme la normativa ambiental aplicable para el periodo reportado.	Art. 488.- Informes ambientales de cumplimiento.	Se presentará el informe ambiental de cumplimiento.	Elaboración del Informe Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 29 de julio de 2020 al 29 de	Se estaría cumpliendo el hallazgo identificado.	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo – Dirección de Gestión Ambiental - Ing. José Cristóbal Torres Gualli – Analista 2 de Calidad Ambiental y Minera.	Oficio de presentación del IAC	\$50,00

				julio de 2021.				

10.2 PLAN DE ACCIÓN PARA LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL.

PLAN DE ACCIÓN PARA LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL								
N°	HALLAZGO	MEDIDA CORRECTIVA	ACTIVIDADES	PLAZO DE EJECUCION		RESPONSA BLE	MEDIOS DE VERIFICACION	PRESUPUES TO USD
				INICIO	FINAL			
1	4. Presentar al Ministerio del Ambiente los Informes Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido el artículo 51 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el	Se presenta el informe ambiental de cumplimiento.	Elaboración del Informe Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 29 de julio de 2020 al 29 de julio de 2021.		Se estaría cumpliendo el hallazgo identificado.	Gobierno Autónomo Descentraliza do Provincial de Napo – Dirección de Gestión Ambiental - Ing. José Cristóbal Torres Gualli – Analista 2 de Calidad		Valor ya asignado.

	Suplemento del Registro Oficial No. 213, de 27 de marzo de 2014, cuya periodicidad es anual en concordancia con el artículo 262 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015.				Ambiental y Minera.		
2	11. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.	Se presentará el informe ambiental de cumplimiento.	Elaboración del Informe Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 29 de julio de 2020 al 29 de julio de 2021.	Se estaría cumpliendo el hallazgo identificado.	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo – Dirección de Gestión Ambiental - Ing. José Cristóbal Torres Gualli – Analista 2 de Calidad		Valor ya asignado.

				Ambiental y Minera.		

11 CONCLUSIONES

- Se concluye que se elaboró el Informe Ambiental de Cumplimiento correspondiente al proyecto LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070, del periodo comprendido del 29 de julio de 2020 al 29 de julio de 2021.
- Los niveles de cumplimiento a la normativa aplicable del Proyecto LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ - GADNAPO" Código 100000070 es: Cumple 50% y no conformidad menor 50%.
- Los niveles de cumplimiento a las obligaciones y condiciones establecidas en el permiso ambiental al proyecto LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ - GADNAPO" Código 100000070 es: 18% no cumple y 82% no aplica.
- Los niveles de cumplimiento del PMA del Proyecto LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ - GADNAPO" Código 100000070 es: 100% no aplica.
- El presente IAC contiene un Plan de Acción que contempla las medidas para corregir los incumplimientos detectados.
- De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente en su Art. 453.- Extinción de la autorización administrativa ambiental; solicito comedidamente se digne extinguir la Autorización Administrativa y las obligaciones derivadas de esta, correspondiente al proyecto "LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJ - GADNAPO" Código 100000070.

12 RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Autoridad Ambiental de Control, para su revisión, análisis y pronunciamiento.

13 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**JOSE CRISTOBAL
TORRES GUALLI**

Ing. José Cristóbal Torres Gualli

Analista 2 de la Dirección de Gestión Ambiental

Revisado y Aprobado por:



Firmado electrónicamente por:
**ARACELY
ELIZABETH
TAPIA ROJAS**

Ing. Aracely Tapia Rojas

Directora de la Dirección de Gestión Ambiental (Encargada)

14 ANEXOS

ANEXO 1.- Registro fotográfico del Libre Aprovechamiento



Libre aprovechamiento “SAN JOSÉ DE BAJO TALAG”, Código 100000070, en
inactividad

ANEXO 2.- Mapa de ubicación



ANEXO 3.- Resolución Minera



Ministerio
de Minería



MINISTERIO DE MINERÍA

Resolución Nro. MM-CZM-N-2015-0464-RM

Ibarra, 07 de diciembre de 2015

MINISTERIO DE MINERÍA

SUBSECRETARIA REGIONAL DE MINAS NORTE

**AUTORIZACIÓN PARA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS
AREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAG-GADPNAPO", CÓDIGO 100000070**



MINISTERIO DE MINERÍA - SUBSECRETARIA REGIONAL DE MINAS NORTE.-Ibarra, 03 de diciembre de dos mil quince, a las 15H00.- **VISTOS:** En mi

calidad de **Subsecretario Regional de Minas Norte**, legalmente nombrado, de conformidad con la Acción de Personal MM-CGAF-DARH-015, del 20 de mayo de

2015, **AVOCO** conocimiento de la solicitud y más documentos presentados en esta Subsecretaría Regional de Minas Norte, del Ministerio de Minería, el 02 de octubre de

2015, por Doctor JORGE ENRIQUE CHACON PADILLA, en calidad de Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, con el propósito de

obtener la autorización para el LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, para la obra pública del área denominada "SAN JOSÉ DE BAJO TALAG-GADPNAPO" código 100000070, ubicada en la parroquia Talag, cantón Tepehuanilla, provincia de Napo, Ecuador.

jurisdicción de la provincia de Napo, en la cual indica que dichos materiales serán empleados en la obra: "Apertura, lustrado y mantenimiento de las vías y calles de la Parroquia Bajo Talag".- Para resolver se considera: **PRIMERO:** El Artículo 144 de la Ley de Minería, reformada y en vigencia, dispone que: "El Estado directamente o a través de sus contratistas podrá aprovechar libremente los materiales de construcción para obras públicas en áreas no concesionadas o concesionadas. Considerando la finalidad social o pública del libre aprovechamiento, estos serán autorizados por el Ministerio Sectorial. La vigencia y los volúmenes de explotación se registrarán y se extenderán única y exclusivamente por los requerimientos técnicos de producción y el tiempo que dure la ejecución de la obra pública. Dicho material podrá emplearse única y exclusivamente en beneficio de la obra pública para la que se requirió el libre aprovechamiento. El uso para otros fines constituirá explotación ilegal que se someterá a lo determinado para este efecto en la presente ley. El Contratista del Estado, no podrá incluir en sus costos los valores correspondientes a los materiales de construcción aprovechados libremente. En caso de comprobarse la explotación de libre aprovechamiento para otros fines será sancionado con una multa equivalente a 200 remuneraciones básicas unificadas y en caso de reincidencia con la terminación del contrato para dicha obra pública. Las autorizaciones de libre aprovechamiento están sujetas al cumplimiento de todas las disposiciones de la presente ley, especialmente las de carácter ambiental. Los contratistas que explotaren los libres aprovechamientos, están obligados al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental."- **SEGUNDO:** El Artículo 48 del Reglamento General a la Ley de Minería, publicado en el Registro Oficial

De:

Código 376, entre Recta al punto 421 entre 8x y 8x. Código 200





Ministerio
de Minería

MINISTERIO DE MINERIA



Resolución Nro. MM-CZM-N-2015-0464-RM

Ibarra, 07 de diciembre de 2015

Suplemento 67, del 16 de Noviembre del 2009, dispone que: *"Las entidades e instituciones del Estado, directamente o por intermedio de sus contratistas, podrán aprovechar los materiales de construcción para obra pública en áreas libres, concesionadas o no concesionadas y aquellas autorizadas por los gobiernos municipales."*.- **TERCERO:** Con oficio ARCOM-T-CR-2015-0935-OF de 10 de noviembre de 2015, dirigido al Ing. Santiago Marcelo Chamorro Hidalgo, Subsecretario Regional de Minas Norte, suscrito por el Ing. Carlos Fabricio Domínguez Castro, Coordinador Regional de Minas ARCOM-Tena, mediante el cual adjunta los informes Técnico y Catastral, referentes al área denominada "SAN JOSÉ DE BAJO TALAG-GADPNAPO" código 100000070; **-CUARTO.-** El Informe Catastral del área "SAN JOSE DE BAJO TALAG-GADPNAPO" código 100000070, contenido en el documento ARCOM-T-CR-CMT-2015-0229-ME de 22 de octubre de 2015, suscrito por la Ing. Blanca Mercedes Angamarca Angamarca, Especialista Técnico Minero en la parte pertinente observó: *"El área solicitada se encuentra TOTALMENTE SUPERPUESTO a la concesión minera denominada TALAG código 4004009, y libre de áreas protegidas y/o bosques protectores. Se emite cláusula catastral favorable conforme al art. 144, mismo que en la parte pertinente menciona "podrá aprovechar libremente los materiales de construcción para las obras públicas en áreas no concesionadas o concesionadas"*.- **QUINTO:** Mediante Memorando ARCOM-T-CR-STCMT-2015-0219-ME del 05 de noviembre de 2015, suscrito por el Ing. Oscar Miguel Segovia Gómez, Especialista Técnico Minero, dirigido Ing. Carlos Fabricio Domínguez Castro, Coordinador Regional de Minas ARCOM-Tena, mediante el cual recomendó: *"Se acepte y continúe con el trámite, a fin de que se otorgue el Libre Aprovechamiento de materiales de construcción del área solicitada " SAN JOSÉ DE BAJO TALAG-GADPNAPO", código 100000070, a favor del Abg. Sergio Enrique Chacón Padilla, Prefecto de la Provincia de Napo". De la solicitud se prevé explotar material de construcción, el volumen total de la explotación es de 105.600 m³ y avance diario de 200 m³ (...)", y conchuyó: "El área solicitada para libre aprovechamiento de materiales de construcción denominada "SAN JOSE DE BAJO TALAG-GADPNAPO", código 100000070 a favor del Abg. Sergio Enrique Chacón Padilla, Prefecto de la Provincia de Napo, en la que se realizó la inspección, coincide con las coordenadas que están en la petición de solicitud, por lo tanto dicha petición ES TÉCNICAMENTE PROCEDENTE, en función de lo detallado en el presente informe, y en la aplicación del método y sistema de explotación adecuado, y dando cumplimiento a la normativa ambiental vigente y a las normas de Seguridad e Higiene Minera Industrial.-* Por los antecedentes expuestos y al amparo del Artículo 7 literal j) y Artículo 144 de la Ley de Minería, Art. 49 del Reglamento General de la Ley de Minería, del Decreto Ejecutivo No. 797, del 13 de Junio del 2011 y publicado en el Registro Oficial No. 482 del 01 de Julio de 2011, y del Art. 35 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio Sectorial, ésta **SUBSECRETARIA REGIONAL DE MINAS NORTE del Ministerio de Minería**, entidad competente para conocer y resolver sobre los Libres Aprovechamientos, **RESUELVE:** Otorgar al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, la Autorización de Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción para Obras Públicas, al tenor

N:





Ministerio
de Minería

MINISTERIO DE MINERÍA



Resolución Nro. MM-CZM-N-2015-0464-RM

Ibarra, 07 de diciembre de 2015

de las siguientes consideraciones:

a).- **OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN:** El Estado Ecuatoriano, por intermedio del MINISTERIO DE MINERÍA, Subsecretaría Regional de Minas Norte, fundamentándose en el artículo 144 de la Ley de Minería y los artículos 48 y 49 del Reglamento General de la Ley de Minería, ha resuelto **OTORGAR** a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, la Autorización de Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción para Obras Públicas, mediante la cual se le permite explotar los materiales de construcción que puedan obtenerse en el área denominada "**SAN JOSÉ DE BAJO TALAG-GADPNAPO**" código 100000070, materiales que serán utilizados en la ejecución de la obra: *"...Apertura, lastrado y mantenimiento de las vías y calles de la Parroquia Bajo Talag".*

b).- **ÁREA, UBICACIÓN Y LÍMITES:** La presente autorización cubre una superficie que se encuentra formada por **TRES (03,00)** hectáreas mineras contiguas, y está ubicada en la parroquia TALAG cantón TENA jurisdicción de la provincia de NAPO, zona geográfica 18.

PUNTOS	X	Y	DISTANCIAS	OBSERVACIONES (metros)
PP	180.3009	882.400	PP - 1	300,00
1	180.0009	882.400	1 - 2	100,00
2	180.0009	882.500	2 - 3	300,00
3	180.3009	882.500	3 - P.P.	100,00

c) **PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN:** La presente Autorización para Libre Aprovechamiento tendrá un plazo de **VEINTE Y CUATRO (24) meses**, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente resolución en el Registro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero ARCOM-Tena.

d) **VOLUMEN DE EXTRACCIÓN:** Los materiales de construcción a explotarse deberán ser utilizados única y exclusivamente en la obra pública descrita en el literal a) de la presente autorización que será únicamente el necesario para la construcción de la obra pública, esto es **un volumen diario aproximado de 200 m³, y un volumen total aproximado de 105.600 m³**, conforme se desprende de la solicitud y del informe técnico respectivo.

e) **CAUSALES DE CADUCIDAD:** La presente autorización terminará de forma unilateral, sin necesidad de notificación alguna por las siguientes causales: 1)





Ministerio
de Minería

MINISTERIO DE MINERIA



Resolución Nro. MM-CZM-N-2015-0464-RM

Ibarra, 07 de diciembre de 2015

Cumplimiento del plazo establecido en el literal c); 2) Explotación del volumen total de material autorizado; 3) Terminación de las obras objeto de la presente autorización; 4) Incumplimiento o violación de las normas ambientales, previo al informe técnico respectivo de autoridad competente.

D).- OBLIGACIONES GENERALES: El beneficiario o sus contratistas están obligados a pagar a los propietarios de los terrenos en donde se ubica el área denominada "SAN JOSÉ DE BAJO TALAG-GADPNAPO" código 100000070, las indemnizaciones de ley correspondientes, si se causaren daños a su propiedad.

g).- OBSERVANCIA DE NORMAS AMBIENTALES: El beneficiario está obligado al cumplimiento del ordenamiento jurídico ecuatoriano en materia ambiental y en general a todo acto normativo sobre la materia, y deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Minería y con lo que dispone el Reglamento del Régimen Especial para el Libre Aprovechamiento de Materiales de Construcción para la Obra Pública, publicado en el Registro Oficial 482 del 01 de julio de 2011.

h).- INFORMES SEMESTRALES DE PRODUCCIÓN: El autorizado está obligado a presentar un informe semestral de producción a la Agencia de Regulación y Control Minero Ibarra, en el que constará el avance de la obra, el volumen explotado y método de explotación; informe que será técnicamente verificado.

i).- ACTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Para la plena validez del presente Instrumento Público, su titular está en la obligación de protocolizarlo en cualquiera de las Notarías Públicas existentes en el territorio nacional y a inscribirlo en el Registro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero-Tena, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de su notificación.

j).- OBLIGACIÓN DE ENTREGA DE LA AUTORIZACIÓN: El autorizado queda advertido de la obligación de entregar al Ministerio de Minería, en la Subsecretaría Regional de Minas norte, en un término de quince días a partir de la fecha de su inscripción, un ejemplar de la Resolución debidamente registrada. La falta de entrega determinará su invalidez conforme lo determina la Ley de Minería y su Reglamento General.

k).- NOTIFICACIONES: Notifíquese con la presente Resolución al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE NAPO, en la casilla judicial 24 de la Corte Provincial de Justicia de Napo.

l).- ACTUARIO: Désígnese como actuario al Abg. Yerson Antonio Saá Macías, funcionario de esta Subsecretaría, quien encontrándose presente acepta el cargo y promete desempeñarlo legalmente.

A.:

Calle Vicente Rocaforte 421 entre Av. Colón y Av. Olmedo
Telf : (593 2) 2077 000 - Ext. 1054 / 05 2710 738
www.mineria.gob.ec

4/5

generado por Otopix





Ministerio
de Minería

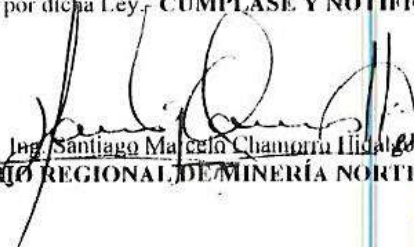


MINISTERIO DE MINERÍA

Resolución Nro. MM-CZM-N-2015-0464-RM

Ibarra, 07 de diciembre de 2015

En todo aquello que no se hubiere establecido expresamente en la presente resolución, la autorizada se sujetará tanto a lo dispuesto en la Ley de Minería y sus Reglamentos, como a las demás disposiciones de la legislación positiva, en todo lo que corresponda y no esté expresamente regulado por dicha Ley. **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.**


Ing. Santiago Marcelo Chamorro Lladas
SUBSECRETARIO REGIONAL DE MINERÍA NORTE ZONA

ar/ys



**ANEXO 4.- Certificado de Registro Minero en la Agencia de Regulación y Control
Minero Coordinación Regional – Tena.**



**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO
COORDINACION REGIONAL - TENA**

REGISTRO MINERO: PROVINCIA DE NAPO
ASUNTO: RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

Siento como tal que el día de hoy, quince de febrero del dos mil dieciséis, a las 14H51 minutos.- **QUEDA INSCRITA** la presente Protocolización de la **Resolución Nro. MM-CZM-N-2015-0464-RM**, que contiene la **"AUTORIZACIÓN PARA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS"**, del Área Minera denominada **"SAN JOSE DE BAJO TALAG-GADPNAPO"**, código **100000070**, ubicada en la parroquia Talag, perteneciente al cantón Tena, jurisdicción de la provincia de Napo, otorgado por el Ministerio de Minería, a través de la Subsecretaría Regional de Minas Norte – Zona (1, 2 y 9), el 07 de diciembre del 2015, a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, con R.U.C. 1560000190001, bajo el **Nro. 008 (Ocho)**, Tomo I del **LIBRO DE REGISTRO DE AUTORIZACIONES DE LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRA PÚBLICA**, asentada en el libro repertorio Nro. 026 (Veintiséis), Folio Nro. 8 (Ocho).

Tena, a 15 de febrero del 2016

Abg. Amada Guaman Gevallos

**REGISTRADORA MINERA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
MINERO COORDINACIÓN REGIONAL – TENA**

Dirección: Av. Jumandy y Av. Muxuna / Telf. 07 3703400
www.arcom.gob.ec



ANEXO 5.- Resolución Administrativa Ambiental



**RESOLUCIÓN No. 211433
SUBSECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ambiente;
- Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, señala que el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), es la herramienta informática de uso obligatorio para las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental; será administrado por la Autoridad Ambiental Nacional y será el único medio en línea empleado para realizar todo el proceso de regularización ambiental, de acuerdo a los principios de celeridad, simplificación de trámites y transparencia;
- Que, el artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Registro Ambiental o Licencia Ambiental;
- Que, el artículo 24 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina que el Registro Ambiental es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente mediante el SUIA, obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de bajo impacto y riesgo ambiental. Para obtener el registro ambiental, el promotor deberá llenar en línea el formulario de registro asignado por parte del Ministerio del Ambiente;
- Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 026, suscrito el 17 de marzo de 2016, determina: *"Sustitúyase el contenido del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 268 de 29 de agosto de 2014, por lo siguiente: "Delegar a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente la emisión, suscripción, nulidad o archivo de Certificados y Registros Ambientales a nivel nacional.(...)"*

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva

RESUELVE:

- Art. 1** Otorgar el Registro Ambiental para LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJO" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070 MAE-RA-2016-260453 UBICADA EN LA PROVINCIA DE NAPO.

MINISTERIO DEL AMBIENTE No. 211433

REGISTRO AMBIENTAL PARA LA FASE DE LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJO" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070 MAE-RA-2016-260453 UBICADA EN LA PROVINCIA DE NAPO.

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la Preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere el presente Registro Ambiental a SERGIO ENRIQUE CHACON PADILLA; de LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALAJO" - GADPNAPO", CÓDIGO 100000070 MAE-RA-2016-260453, ubicada en LA PROVINCIA DE NAPO, para que en sujeción a la Ficha





Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, ejecute el proyecto en los períodos establecidos.

OTORGA A:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

El Registro Ambiental emitido con el No. MAE-SUIA-RA-CGZ2-DPAN-2016-1678, faculta la ejecución del proyecto/ actividad, cumpliendo la normativa ambiental aplicable, y sujeta a supervisión de la autoridad ambiental competente. El registro tendrá validez únicamente para las actividades detalladas en el catálogo de proyectos obras y actividades, las características generales del proyecto/actividad registrado son las siguientes:

DATOS TÉCNICOS:

Actividad: MINERÍA DE LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS PÚBLICOS MENOR O IGUAL 1.000.000 M3

Sector: Minería

Ubicación Geográfica: NAPO, TENA, TALAG

Coordenadas geográficas: Ver Anexo

DATOS ADMINISTRATIVOS:

Nombre del representante legal: SERGIO ENRIQUE CHACON PADILLA

Dirección: Juan Montalvo y Olmedo esquina

Teléfono: 062 870051

Email: ambiente@napo.gob.ec

Código del Proyecto: MAE-RA-2016-260453

En virtud de lo expuesto, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental registrado.
2. Las actividades de LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, ÁREA "SAN JOSÉ DE BAJO TALA" - GADPNAPO, CÓDIGO 100000070 MAE-RA-2016-260453, ubicada en LA PROVINCIA DE NAPO, no podrá realizar actividades fuera del área autorizada mediante Certificado de Intersección MAE-SUIA-RA-CGZ2-DPAN-2016-1186.
3. En caso de que la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención del respectivo Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, en el término no mayor a 60 días, conforme la normativa ambiental aplicable, en caso de no aplicar, se debe remitir el justificativo a esta Cartera de Estado dentro del mismo plazo.
4. Presentar al Ministerio del Ambiente los Informes Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido el artículo 51 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213, de 27 de marzo de 2014, cuya periodicidad es anual en concordancia con el artículo 262 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015.
5. Se mantendrá un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente de manera trimestral para su respectiva evaluación o correctivos tempranos de manejo, mediante lo establecido el artículo 47 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213 de 27 de marzo de 2014.
6. Asegurar la calidad y caudales ecológicos de los cuerpos superficiales de agua, tal como lo señala el artículo 79 de la Ley de Minería.
7. Proporcionar a la Autoridad Ambiental información veraz de todo lo declarado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental, cuando se lo requiera.
8. Presentar la modificación al Plan de Manejo Ambiental si mediante cualquier medio de monitoreo, control y seguimiento la Autoridad Ambiental a través de un informe técnico sustentado así lo requiera.
9. Previo a finalizar las actividades mineras de explotación para libres aprovechamientos de obra pública, el Titular Minero deberá remitir a la Autoridad Ambiental para su aprobación un Plan de Cierre y Abandono del área que incluya la recuperación de la misma.
10. Apoyar con todas las facilidades al personal técnico de la Autoridad Ambiental para llevar a cabo monitoreos, y actividades de control y seguimiento y de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado y normativa ambiental vigente.
11. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.

El plazo de vigencia del presente Registro Ambiental, es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en Quito, el 29 de julio de 2016.





FRANZ PATRICIO VERDEZOTO MENDOZA
SUBSECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

**ANEXO 6.- Oficio de notificación de extinción por cumplimiento de plazo del Libre
Aprovechamiento San Jose de Bajo Talag con código Nro. 100000070.**



Oficio Nro. MM-SZM-N-2018-0512-OF

Ibarra, 19 de marzo de 2018

Asunto: Notificación - Extinción por Cumplimiento de Plazo de Libre Aprovechamiento, área "SAN JOSÉ DE
BAJO TALAG-GADPNAPO" código 100000070.

Señor Doctor
Sergio Enrique Chacón Padilla
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Señora Ingeniera
Julia Alejandra Landázuri López
Coordinadora Regional de Minas Tena
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO

Señor Licenciado
Tarsicio Granizo Tamayo
Ministro
MINISTERIO DEL AMBIENTE

Señor
Humberto Cholango
Secretario del Agua
SECRETARÍA DEL AGUA
En su Despacho

De mi consideración:

La Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zonas 1, 2 y 9), del Ministerio de Minería, en el marco de sus competencias, pone en su conocimiento que mediante Resolución MM-SZM-N-2018-0100-RM, de 15 de marzo de 2018, resolvió declarar la Extinción por Cumplimiento de Plazo del Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción para Obras Públicas, del área "SAN JOSÉ DE BAJO TALAG-GADPNAPO" código 100000070, ubicada en la parroquia Talag, cantón Tena, jurisdicción de la provincia de Napo.

Adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución MM-SZM-N-2018-0100-RM, de 15 de marzo de 2018, misma que se notificará con su contenido al casillero judicial 24 de la Corie Provincial de Justicia de Napo, señalado en el expediente.

Se notifica con el presente al Ministerio del Ambiente y a la Secretaría del Agua, para los fines pertinentes.

Particular que comunico para los fines de ley.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Santiago Marcelo Chamorro Hidalgo
SUBSECRETARIO ZONAL DE MINERÍA NORTE

Referencias:
- MM-SZM-N-2018-0193-ME

*Recibido
21/3/2018
15 H00*



Oficio Nro. MM-SZM-N-2018-0512-OF

Ibarra, 19 de marzo de 2018

Anexos:

- mm-szm-n-2018-0100-rm-1.pdf

Copia:

Señor Abogado
Luis Alexander Toledo Abarca
Analista de Oficina Técnica 1

It

ANEXO 7.- Certificado de cese de actividades

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE
ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS
NATURALES NO RENOVABLES - DISTRITO NAPO - DEPARTAMENTO**

TÉCNICO MINERO

Certificado Nro. ARCERNNR-DN-SCM-2021-007

En atención al Oficio Nro. GADPN-DACH-2020-0208-OF, con Nro. de trámite ARCERNNR-N-2020-0198-EX, en respuesta a lo solicitado, se emite el presente:

CERTIFICADO:

Que, revisados los informes de producción auditados de las áreas de LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, que reposan en los expedientes de la Unidad de Archivo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, Distrito Napo, se determina que:

ÁREA SAN JOSÉ DE BAJO TALAG GADPNAPO, CÓDIGO 100000070

- Durante los años 2016, 2017 y primer semestre del año 2018, el titular minero no ha presentado los informes de producción que permite corroborar si existió o no labores mineras.

Tena, a 08 de febrero de 2021



Firmado electrónicamente por:
**OSCAR MIGUEL
SEGOVIA GOMEZ**

Ing. Oscar Segovia Gómez

TÉCNICO MINERO- ARCERNNR-DISTRITO NAPO

VALEZ DEL CERTIFICADO: 30 días

Lenin



ANEXO 8.- Certificado de la Dirección de Obras Públicas del GADPN.

- **Certificado Nro. 34-2021-DOP-GADPN**



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Certificado Nro. 34-2021-DOP-GADPN

En atención al memorando Nro. 1587-2021-DGA, de la Dirección de Gestión Ambiental, se emite el presente

CERTIFICADO:

Que, para el lastrado y mantenimiento de las vías y calles de la parroquia Talag del cantón Tena, provincia Napo se ejecutaron con material pétreo de los siguientes libres aprovechamientos pertenecientes al cantón Tena:

- NUEVA JERUSALEN GADPNAPO 100000238
- RIO PANO GADP NAPO 1090039

Es deber mencionar que el libre aprovechamiento asignado para los proyectos fue el área minera "SAN JOSE DE BAJO TALAG GADP NAPO" Cód.: 100000070, que por falta de material pétreo no fue posible extraer el material para la ejecución de los proyectos de la parroquia Talag.

Tena, a 09 de noviembre de 2021



Ing. Irene Paguay
ANALISTA 3 DE INFRAESTRUCTURA
GADP-NAPO



Ing. Karina Rosalía Yumbo
SUPERVISORA DE OBRAS
GADP-NAPO